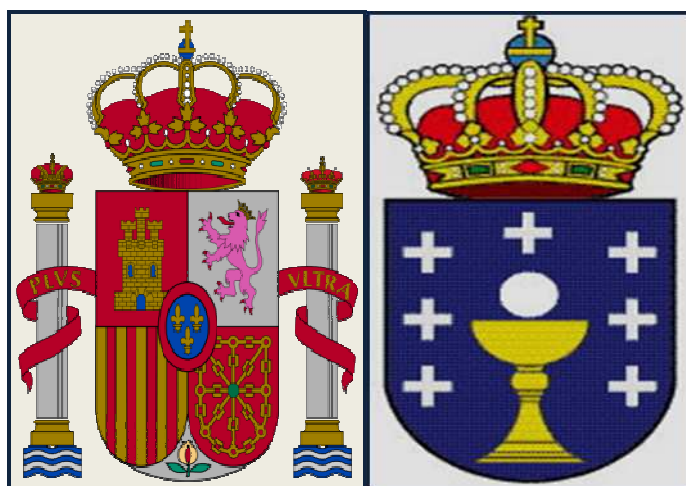


FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

MEMORIA 2016 (EJERCICIO 2015)



CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.galicia@fiscal.es

PLAZA DE GALICIA, S/N
PALACIO DE JUSTICIA, 1º
15071 A CORUÑA
TELÉFONO: 981.18.21.49/50
FAX: 981182172

**ÍNDICE GENERAL SUMARIO**

CAPÍTULO I: INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS	
SECCIÓN 1: RECURSOS HUMANOS. FISCALES Y PERSONAL DE SECRETARÍA (NUEVA OFICINA FISCAL)	
SECCIÓN 2: INCIDENCIAS DE VACANTES, SUSTITUCIONES Y REFUERZOS	
SECCIÓN 3: ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA FISCALÍA	
SECCIÓN 4: SEDE E INSTALACIONES	
SECCIÓN 5: MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA GESTIÓN DE LA FISCALÍA	
SECCIÓN 6: INSTRUCCIONES GENERALES Y CONSULTAS	
SECCIÓN 7: EXPOSICIÓN GENERAL DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES	
SECCIÓN 8: ACTIVIDAD DEL FISCAL SUPERIOR DE GALICIA COMO JEFE Y REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	
CAPÍTULO II: ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES DE GALICIA	
SECCIÓN 1. ÁREA DE PENAL	
SECCIÓN 2. ÁREA DE CIVIL	
SECCIÓN 3. ÁREA DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	
SECCIÓN 4. ÁREA DE SOCIAL	
SECCIÓN 5. OTRAS ÁREAS ESPECIALIZADAS	
5.1. ÁREA DE VIOLENCIA FAMILIAR (DOMÉSTICA Y DE GÉNERO)	
5.2. ÁREA DE SINIESTRALIDAD LABORAL	
5.3. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO	
5.4. ÁREA DE EXTRANJERÍA	
5.5. ÁREA DE SEGURIDAD VIAL	
5.6. ÁREA DE MENORES	
5.7. ÁREA DE DELINCUENCIA INFORMÁTICA	
5.8. ÁREA DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	
CAPÍTULO III: TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO	
SECCIÓN ÚNICA. DELITOS LEVES: CONSECUENCIAS PROCESALES E INCIDENCIAS EN LA ACTIVIDAD DEL MINISTERIO FISCAL. ESPECIAL REFERENCIA AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.	
CAPÍTULO IV: PROPUESTAS DE REFORMA LEGISLATIVA	

**ÍNDICE GENERAL SISTEMÁTICO**

PRESENTACIÓN	5
CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS	7
SECCIÓN 1. RECURSOS HUMANOS. FISCALES Y PERSONAL DE SECRETARÍA (NUEVA OFICINA FISCAL)	7
SECCIÓN 2. INCIDENCIA DE VACANTES, SUSTITUCIONES Y REFUERZOS.....	10
SECCIÓN 3. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA FISCALÍA	15
3.1. DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO	15
3.2. JUNTAS DE FISCALES DE LA FISCALÍA DE LA C.A. DE GALICIA.....	19
SECCIÓN 4. SEDES E INSTALACIONES.....	20
SECCIÓN 5. MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA GESTIÓN DE LA FISCALÍA	21
SECCIÓN 6. INSTRUCCIONES GENERALES Y CONSULTAS	24
SECCIÓN 7. EXPOSICIÓN GENERAL DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES	26
7.1. ORGANIGRAMA TERRITORIAL DEL MINISTERIO FISCAL EN GALICIA	26
.....	26
7.2. ORGANIGRAMA DE ESPECIALIDADES DEL MINISTERIO FISCAL EN GALICIA.....	27
7.3. ORGANIGRAMA DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DE FISCALES DE GALICIA	32
SECCIÓN 8. ACTIVIDAD DEL FISCAL SUPERIOR DE GALICIA COMO JEFE Y REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	37
8.1. ACTIVIDAD DEL FISCAL SUPERIOR DE GALICIA COMO JEFE Y COORDINADOR DE LA FISCALÍA.....	37
8.1.1. INSTRUCCIONES GENERALES IMPARTIDAS A LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA	37
8.1.2. JUNTAS CELEBRADAS CON FISCALES JEFES PROVINCIALES DE GALICIA	37
8.1.3. REUNIONES DE COORDINACIÓN EN MATERIAS DE ÁREAS ESPECIALIZADAS.....	38
8.1.4. ACTIVIDAD INSPECTORA: INSPECCIONES ORDINARIAS DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES. VISITAS A CENTROS PENITENCIARIOS	39
8.1.5. RELACIONES CON LA POLICÍA JUDICIAL	40
8.2. ACTIVIDAD DEL FISCAL SUPERIOR DE GALICIA COMO REPRESENTANTE DE LA FISCALÍA. 41	
8.2.1. ACTIVIDADES DE RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	41
8.2.2. ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIOS Y PROTOCOLOS SUSCRITOS.....	43
8.2.3. RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES	46
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES.....	48
SECCIÓN 1. ÁREA PENAL	49
1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES	50
1.1.1. EXAMEN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES.....	50



1.1.2. EXAMEN ESPECIAL DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ÁMBITO DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	58
1.1.3. EXAMEN PARTICULAR DE LOS DISTINTOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS PENALES....	60
1.1.4. ESCRITOS DE CALIFICACIÓN FISCAL	71
1.1.5. MEDIDAS CAUTELARES.....	75
1.1.6. JUICIOS.....	76
1.1.7. SENTENCIAS. ESPECIAL REFERENCIA A LAS DE LOS JUZGADOS DE LOS PENAL Y LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES.....	76
1.1.8. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL (DIP)	82
1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD (DELITOS).....	86
1.2.1. EXAMEN GENERAL DE LOS DELITOS (INCOADOS, CALIFICADOS Y SENTENCIADOS)	86
1.2.1.1. Resumen de los delitos.....	86
1.2.1.2. Examen de los delitos incoados (asociados a incoación procedimental).....	88
1.2.1.3. Examen de los delitos calificados (asociados a calificación fiscal)	91
1.2.1.4. Examen de los delitos sentenciados (asociados a sentencia).....	92
1.2.2. EXAMEN ESPECIAL DE LOS DELITOS EN EL ÁMBITO DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	94
SECCIÓN 2. ÁREA CIVIL	96
2.1. ACTIVIDAD DEL AREA CIVIL EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES DE GALICIA.....	96
2.2. ACTIVIDAD DEL AREA CIVIL EN LA FISCALIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA	103
SECCIÓN 3. ÁREA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	105
3.1. ACTIVIDAD DEL AREA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES DE GALICIA	105
3.2. ACTIVIDAD DEL AREA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA EN LA FISCALIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA	106
SECCIÓN 4. ÁREA SOCIAL.....	109
4.2. ACTIVIDAD DEL AREA SOCIAL O LABORAL EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES DE GALICIA	109
4.3. ACTIVIDAD DEL AREA SOCIAL O LABORAL EN LA FISCALIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA	110
SECCIÓN 5. OTRAS ÁREAS ESPECIALIZADAS.....	113
5.1. ÁREA DE VIOLENCIA DOMESTICA Y DE GENERO.....	113
5.2. ÁREA DE SINIESTRALIDAD LABORAL	131
5.3. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO	140
5.4. ÁREA DE EXTRANJERIA.....	142
5.5. ÁREA DE SEGURIDAD VIAL	150
5.7. ÁREA DE DELINCUENCIA INFORMÁTICA.....	188
5.8. ÁREA DE VIGILANCIA PENITENCIARIA.....	200
CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO	214
SECCIÓN 1 (ÚNICA). DELITOS LEVES, CONSECUENCIAS PROCESALES E INCIDENCIA EN LA ACTIVIDAD DEL MINISTERIO FISCAL. ESPECIAL REFERENCIA AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	214
CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS	224

**SECCIÓN (ÚNICA): PROPUESTA DE REFORMA LEGISLATIVA DE LOS ARTÍCULO 588 QUATER B) Y 588 QUINQUIES B) DE LA LECRIM 224****PRESENTACIÓN**

La Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Galicia relativa a 2015, conforme prevé el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, responde a la necesidad formal de elaborar por los Fiscales Superiores una descripción pormenorizada sobre la actividad de las Fiscalías de su ámbito territorial que elevarán al Fiscal General del Estado con remisión de copia al Gobierno, al Consejo de Justicia y a la Asamblea Legislativa de la Comunidad. Al tiempo, a la necesidad material de explicitar la actuación del Ministerio Fiscal en Galicia, fundamentalmente la evolución de la criminalidad, la prevención del delito, los datos estadísticos disponibles, las reformas, y las observaciones que fuere menester para una mayor eficacia de la Justicia; a lo que cabe añadir el irrenunciable compromiso de transparencia y diálogo con los ciudadanos y todas las instituciones de la Comunidad.

El pasado año 2015 representó el punto de partida para los retos que se vislumbran para los próximos años: la modernización organizativa y tecnológica. La primera culminó con el proceso de implantación y optimización de la Nueva Oficina Fiscal, punto angular para la mayor eficacia y operatividad en el trabajo de las Fiscalías y su relación con los ciudadanos. La segunda, la otra pieza maestra, persigue la digitalización de toda la gestión procesal externa e interna a través del plan que reside su final en 2020. Un ambicioso desafío tecnológico, compartido con toda la Administración de Justicia, para lograr, entre otras cosas, el “papel cero” y que las imágenes de carpetas y expedientes amontonados pasen a formar parte de una etapa felizmente superada.

La Memoria describe la operatividad de las Fiscalías gallegas que se concreta en atender con imparcialidad y rigor todos los procesos en que los Fiscales deben estar presentes, verifica la concentración de medios y esfuerzos en la lucha contra la corrupción; la cada vez más habitual gestión de causas complejas con ingentes volúmenes de documentación; los mecanismos de mediación, justicia restaurativa y sus necesarios protocolos firmados durante el año; la delincuencia relacionada con los incendios forestales y delitos medioambientales, la violencia contra la mujer, los menores, vigilancia penitenciaria, seguridad vial, extranjería, siniestralidad laboral, víctimas y personas desvalidas y más vulnerables, entre otros apartados dignos de mención.

Traduce la labor realizada por la propia Fiscalía de la Comunidad Autónoma, las Fiscalías Territoriales (provinciales y de área), los 172 fiscales de Galicia y sus equipos en las oficinas fiscales, enmarcada en tiempos de importantes cambios estructurales y de gran actividad legislativa.



Las deficiencias tantas veces detectadas sobre la lentitud y falta de seguridad jurídica, encuentran en la Memoria sus habituales causas. Como en años anteriores se comprueba un descenso de la criminalidad y vuelve a constatarse también la necesidad de encauzar, fundamentalmente el procedimiento penal, hacía nuevas maneras y fórmulas de gestión con especial y relevante protagonismo del Ministerio Fiscal y generosas concesiones al principio de oportunidad. La globalización económica y social debe llevar aparejada una globalización jurídica, aún lejana, donde el recurso al arbitraje, la mediación y las fórmulas de consenso coadyuven con los mecanismos ordinarios de resolución de conflictos a un funcionamiento del sistema nacional de justicia eficiente y eficaz con márgenes racionales de seguridad jurídica, certidumbre y previsibilidad.

Este documento se enmarca dentro de la obligación estatutaria del Ministerio Fiscal de ofrecer a la sociedad, una información objetiva, clara, transparente y veraz de los procesos judiciales en los que concurra interés informativo. Facilitar información, ya sea porque ésta es requerida por los medios de comunicación o bien porque desde la Fiscalía se considera que debe ser conocida por los ciudadanos, es consustancial a la dimensión pública del trabajo del fiscal. Este cometido es un compromiso ineludible de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, del Fiscal Superior y por extensión de las Fiscalías territoriales y todos los Fiscales de Galicia, con la mejora constante de los cauces de comunicación internos y externos.

Por último, el vislumbre de los nuevos mecanismos de prevención delictiva de las personas jurídicas, apuntados en la reforma de la Ley Orgánica 1/2015, el complay y sus consecuencias jurídicas; junto con las reformas procesales abordadas durante el año, especialmente la revisión de causas emprendida para respetar los nuevos plazos de instrucción penal, y la implantación de las nuevas herramientas tecnológicas como Fortuny, LExNet, la firma electrónica, el visor y gestor documental, los mecanismos de audio y grabación de imagen... Todo ello nos traslada a los primeros pasos del camino inexorable hacía nuevas formas de actuación en la Administración de Justicia, retos abordables con inteligencia, esfuerzo e ilusión, para los que la carrera fiscal se encuentra altamente preparada.

El Fiscal Superior de Galicia

A Coruña, 8 abril de 2016



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

SUMARIO DEL CAPITULO	
SECCIÓN 1	RECURSOS HUMANOS. FISCALES Y PERSONAL DE SECRETARÍA (NUEVA OFICINA FISCAL)
SECCIÓN 2	INCIDENCIAS DE VACANTES, SUSTITUCIONES Y REFUERZOS
SECCIÓN 3	ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA FISCALÍA
SECCIÓN 4	SEDES E INSTALACIONES
SECCIÓN 5	MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA GESTIÓN DE LA FISCALÍA
SECCIÓN 6	INTRUCCIONES GENERALES Y CONSULTAS
SECCIÓN 7	EXPOSICIÓN GENERAL DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES
SECCIÓN 8	ACTIVIDAD DEL FISCAL SUPERIOR DE GALICIA COMO JEFE Y REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SECCIÓN 1. RECURSOS HUMANOS. FISCALES Y PERSONAL DE SECRETARÍA (NUEVA OFICINA FISCAL)

En la cúspide de la organización del Ministerio Fiscal [MF] en Galicia se encuentra la Fiscalía de la Comunidad Autónoma [Fiscalía de la C.A. de Galicia o Fiscalía autonómica], constituida en fecha 21/01/2008 (RD 1.754/2007), con funciones de dirección, coordinación y representación general de la Institución. Tiene su sede en la ciudad de A Coruña, capital judicial de Galicia, sede también del respectivo Tribunal Superior de Justicia [TSJ]. Extiende su ámbito territorial a todo el territorio de Galicia y sus funciones al ámbito competencial del propio TSJ, con las excepciones legales (art. 21.2. de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal –EOMF- y demás disposiciones concordantes).

1.1. PLANTILLA DE FISCALES EN LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Conforme al Real Decreto [RD] 1.754/2007 la plantilla orgánica de esta Fiscalía autonómica estaba integrada, a fecha 31/12/2015, por un total de cuatro Fiscales, concretamente: un Fiscal Jefe denominado Fiscal Superior de la C.A. de Galicia [Fiscal Superior de Galicia], con categoría equiparada a la de Presidente del TSJ; un Teniente Fiscal, denominado Teniente Fiscal de la Fiscalía de la C.A. de Galicia; y dos Fiscales de la categoría 2ª.

- Fiscal Superior: Excmo. Sr. D. Fernando Suanzes Pérez
- Teniente Fiscal: Ilmo. Sr. D. José Ramón Piñol Rodríguez
- Fiscales:
 - Fiscal Ilmo. Sr. D. Carlos Mariscal de Gante Castillo.
 - Fiscal: Ilmo. Sr. D. Carlos Varela García



La anterior plantilla orgánica permanece invariable tras el RD 62/2015, de 6 de febrero (BOE nº 46, fecha 23/02/2015), *por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes* [RD 62/2015].

1.2. PERSONAL DE SECRETARÍA. NUEVA OFICINA FISCAL (NOF)

1.2.1. EL PROYECTO DE LA NOF EN GALICIA

➤ Generalidades y fase inicial (2009-2013)

La Nueva Oficina Fiscal [NOF] de Galicia, entendida como *organización de carácter instrumental* que sirve de soporte y apoyo a la actividad del Ministerio Fiscal, se halla inmersa actualmente en su proceso de implantación. El Proyecto NOF en Galicia supone, sin duda, una *reforma integral de la estructura organizativo-funcional de las Fiscalías, con especial apoyo en la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, TIC (Fiscalía electrónica o e-Fiscalía)*.

En cuanto a la estructura organizativa y principios organizativo-funcionales de la NOF de Galicia, nos remitimos a lo ya expuesto en la memoria del año anterior.

➤ Fase inicial (años 2009-2013)

En noviembre de 2009 se inició el proceso de diseño, creación, organización e implantación de la Nueva Oficina Judicial [NOJ] y de la NOF en Galicia, a través de la *Comisión Autonómica para la Implantación de la NOJ*, con participación en la misma de la Fiscalía autonómica (Decreto 427/2009, de 19 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la *Xunta de Galicia* [CPAPJ] actualmente integrada en la Vicepresidencia del propio Gobierno autónomo. Importantes también han sido las aportaciones de la Fiscalía de Galicia al proyecto NOF en el marco de la *Comisión Mixta* de Coordinación entre el MF Fiscal y la *Xunta de Galicia* [XdG]

En julio del año 2013 el *Proyecto de la NOF en Galicia* fue elaborado por la Administración autonómica gallega, concretamente por la Vicepresidencia y CPAPJ, con la colaboración de la Fiscalía de Galicia. Para ello se basó en el *modelo de referencia estatal* aprobado el 26-10-2011 por el Ministerio de Justicia, la Fiscalía General del Estado (FGE) y las Comunidades Autónomas (CCAA).

➤ Fase de impulso en 2014

Tras reunión de la *Comisión Mixta* de Coordinación entre el MF y la XdG, celebrada en fecha 29/04/2014, se puso en marcha el proceso de implantación de la NOF en las Fiscalías de Galicia. El primer lo constituyó la aprobación del Decreto 124/2014, de 11 de septiembre, *por el que se determina la estructura y la organización de la Oficina Fiscal en Galicia y la Unidad de Apoyo a la Fiscalía Superior* [Decreto 124/2014] dictado por el departamento autonómico competente en materia de Justicia, la Vicepresidencia y CPAPJ (DOG nº 186, de fecha 30/09/2014).

➤ Fases del proceso de implantación y puesta en funcionamiento (2014 a 2016)

Junto con este decreto, la XdG elaboró el documento sobre la NOF en Galicia en el que se explicaban las siguientes fases de su desarrollo:



- 1) Publicación del decreto de determinación de la estructura y organización de la NOF (citado Decreto 124/2014).
- 2) *Información al personal integrante de las oficinas fiscales de Galicia* (realizada en el último trimestre de 2014, con traslado del decreto y del documento sobre el “Nuevo Modelo”).
- 3) *Aprobación de las relaciones de puestos de trabajo* [RPT’s] de las oficinas fiscales de Galicia. Fueron aprobadas por Resolución de fecha 26/03/2015 dictada por la *Dirección Xeral de Xustiza de la XdG, en adelante DXX* (DOG y BOE fecha 17/04/2015); posteriormente modificada por Resolución dictada, por el mismo departamento autonómico con fecha 12/11/2015 (DOG 25/11/2015)
- 4) *Adjudicación definitiva de puestos singularizados de las oficinas fiscales de Galicia*. RPT’s. Por Resolución de 19/11/2015 de la DXX se resolvió el concurso específico de méritos para la provisión de esos puestos (DOG y BOE fecha 25/11/2015), que había sido convocado por Resolución de 13/07/2015. Tales puestos singularizados fueron 11: 8 de coordinación (1 en Fiscalía autonómica, 4 en cada una de las Fiscalías Provinciales; y 3 en las Fiscalías de Área de Santiago de Compostela, Ferrol y Vigo); así como 3 de responsables de estadística, registro y calidad (en la Fiscalía autonómica y en las Fiscalías Provinciales de A Coruña y Pontevedra).
- 5) Acoplamiento del personal funcionaria de las plantillas de las oficinas fiscales de Galicia e implantación de la NOF en Galicia. Se acordó por Resolución de 29/02/2016, dictada por la DXX, conforme a la cual en la Fiscalía autonómica y en la Fiscalía Provincial de A Coruña la entrada en funcionamiento de la NOF se produjo con fecha 07/03/2015; mientras que en las restantes estaba prevista para el día 01/04/2016 (Fiscalías Provinciales de Lugo, Ourense y Pontevedra, y Fiscalías de Área de Santiago, Ferrol y Vigo).
- 6) *Referencia final a formación*. Con carácter previo a la mencionada puesta en funcionamiento de la NOF de Galicia, por la Administración autonómica gallega se impartió formación a los puestos singularizados (febrero de 2016), así como formación al conjunto del funcionariado (marzo de 2016). Cabe decir que, aún reconociendo el esfuerzo de la Administración autonómica, la formación no ha parecido suficiente y sólo puede entenderse como un primer punto de contacto, que exigirá un desarrollo posterior constante, con el esfuerzo de todos y la dotación de medios adecuados.

1.2.2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PERSONAL COLABORADOR Y DE LA UNIDAD DE APOYO EN LA FISCALÍA DE LA C.A. DE GALICIA

- A fecha 31/12/2015 la *plantilla del personal colaborador de esta Fiscalía autonómica* estaba compuesta por cinco personas del funcionariado al servicio de la Administración de Justicia:
 - ✓ 1 *funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa (CGPA)*, interina de refuerzo. A partir del día 15/06/2014 estuvo en en situación de baja por maternidad, con previa baja por enfermedad. En fecha 07/10/2014 fue nombrado y tomó posesión otro funcionario interino del mismo cuerpo, cesando el 31/01/2015 tras la reincorporación de la primera en fecha 23/01/2015.
 - ✓ 3 *funcionario/as titulares de cuerpo de tramitación procesal y administrativa (CTPA)*.
 - ✓ 1 *funcionaria titular del cuerpo de auxilio judicial (CAJ)*.



- A fecha 08/03/2016, tras el proceso de acoplamiento y la puesta en funcionamiento de la NOF en la Fiscalía autonómica, la plantilla del personal colaborador está integrada por cinco personas del funcionariado judicial, todas con la condición de titulares:

- ✓ 1 funcionaria del CGPA, Pilar Rubido Pérez, que asume el puesto singularizado de coordinación de la NOF.

- ✓ 3 personas funcionarias del CTPA, M^a-Mar Caruncho Vázquez, Eva Sánchez Fandiño y Emilio Castro Bolaño. Éste último ocupa el puesto singularizado de responsable de estadística, registro y calidad de la Fiscalía (responsable ERC)

- ✓ 1 funcionaria de CAJ, Marta Pociña Piñeiro.

- En cuanto a la *Unidad de Apoyo al Fiscal Superior de Galicia*, está integrada, además de por la referida coordinadora y responsable de ERC, por otros dos puestos singularizados:

- ✓ 1 *Secretaria personal del Fiscal Superior de Galicia*, puesto creado por la Xunta de Galicia en el año 2008 (Resolución de 31/12/2008 de la *Consellería de Xustiza*, DOG 13-01-2009). Dicha plaza está incluida en las RPT's de la actual Vicepresidencia y CPAPX. Hasta principios de noviembre de 2015, el puesto había estado desempeñado, de forma provisional, por la funcionaria interina de CGPA. Desde su toma de posesión en fecha 03/11/2015, este puesto singularizado está ocupado, en comisión de servicio, por la funcionaria judicial del CTPA María-Jesús Fernández Villar.

- ✓ 1 *responsable del Servicio o Gabinete de prensa*. Se trata de otro puesto singularizado, creado en 2008, que está incluido en las RPT's de la Administración autonómica. Actualmente, y desde su toma de posesión en fecha 01/09/2015, el puesto está desempeñado por Francisco-José Delgado Trigo, como Jefe de Gabinete y Prensa; habiendo cesado, en esa fecha, el anterior responsable del servicio, Enrique de Ron Mosquera.

SECCIÓN 2. INCIDENCIA DE VACANTES, SUSTITUCIONES Y REFUERZOS

2.1. MODIFICACIONES EN LA PLANTILLA DE FISCALES DE LA FISCALÍA AUTONÓMICA

Durante el pasado año 2015 se ha producido una modificación reseñable en la plantilla orgánica de Fiscales en cuanto al *puesto de Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma Galicia*.

Agotado el segundo mandato de don Carlos Varela García, se publicó la correspondiente convocatoria por Orden JUS/2208/2014, de 19 de noviembre (BOE de 27/11/2014), a la que concurrieron cuatro aspirantes. Tras el preceptivo informe previo del Consejo Fiscal (art. 14.4 c) EMOF), a propuesta del Ministro de Justicia y vista la formulada por la FGE, previa deliberación del Consejo de Ministros, mediante *RD 149/2015*, de 6 de marzo (BOE de 07/03/2015), fue *nombrado como nuevo Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma Galicia D. Fernando Suanzes Pérez*. Su toma de posesión se realizó el día 27/03/2015



en solemne acto celebrado en el Palacio de Justicia de A Coruña, sede del TSJ de Galicia, y contó con la asistencia personal de la Fiscal General del Estado, Excm. Sra. D^a Consuelo Madrigal Martínez-Pereda.

Por su parte, D. Carlos Varela García, tras su cese como Fiscal Superior de Galicia, quedó adscrito provisionalmente como Fiscal de esta Fiscalía autonómica. Finalmente, por RD 692/2015, de 17 de julio (BOE 18/07/2015) se le adjudicó plaza de Fiscal (2^a categoría) en esta Fiscalía, a la que había sido adscrito tras ser relevado en su anterior cargo. Tomó posesión de este nuevo puesto de Fiscal en fecha 20/07/2015.

2.2. AMPLIACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DE FISCALES DE GALICIA

Por la Inspección Fiscal FGE se remitió a esta Fiscalía autonómica oficio fecha 16/11/2015 por el que se solicitaba auxilio para la elaboración de una motivada y actualizada propuesta de ampliación de la plantilla del MF. Tras recabar los oportunos informes a las Fiscalías territoriales de Galicia, esta Fiscalía autonómica remitió al referido órgano inspector *un informe-propuesta global para la ampliación de la plantilla en Galicia*, al que se acompañaron los informes-propuesta particulares de las Fiscalías territoriales (provinciales y de área). En dicho informe-propuesta se hizo un estudio pormenorizado de las necesidades de plantilla degranado por provincias, con especial referencia a los criterios utilizados para valorar las propuestas de ampliación.

En el propio documento se recogió un cuadro similar al que sigue, en el de forma sintetizada se muestran los datos particulares de cada Fiscalía territorial y los criterios utilizados de forma homogénea:

RESUMEN DE INFORME-PROPUESTA PARA AMPLIACIÓN DE PLANTILLA DEL MINISTERIO FISCAL EN GALICIA (INFORME 26/11/2015)				
FISCALIA TERRITORIAL	REFUERZOS EXISTENTES	JUECES ADSCRIPCION TERRITORIAL (JAT)	RATIO FISCAL/CALIFICACIÓN (AÑO 2014)	PETICION AMPLIACION FISCALES
FISCALÍA DE C.A. DE GALICIA				No se solicitó ampliación
FISCALIA PROVINCIAL DE A CORUÑA	0	9	84	2
FISCALIA AREA DE SANTIAGO	1	7	113	1
FISCALIA AREA DE FERROL	0	0	No consta	0
TOTAL FISCALÍA PROV. A CORUÑA				3
FISCALIA PROVINCIAL DE LUGO (SECCIONES TERRITORIALES DE MONDOÑEDO Y MONFORTE DE LEMOS)	1	2	10.5 (ratio calculada para mes octubre)	1
FISCALIA PROVINCIAL DE OURENSE (SECCION TERRITORIAL DE VERIN)	0	2	132.4	1
FISCALIA PROVINCIAL DE PONTEVEDRA (SECCION TERRITORIAL DE CAMBADOS)	0	No consta	245	1
FISCALIA DE AREA DE VIGO	1	5	58	3
TOTAL FISCALÍA PROV. PONTEVEDRA				4
TOTAL FISCALÍAS TERRITORIALES DE GALICIA				9



En conclusión, la *petición final para la Comunidad Autónoma de Galicia* se concretó en una propuesta de ampliación de plantilla de 9 fiscales (*uno con carácter de coordinador*), siendo considerados como más urgentes los solicitados por la *Fiscalía de Área de Santiago de Compostela* y por la *Fiscalía Provincial de Lugo*.

2.3. MENCIÓN ESPECIAL A CAMBIOS EN JEFATURAS DE FISCALÍAS PROVINCIALES DE LUGO Y DE OURENSE. FISCAL DELEGADO AUTONÓMICO EN SINIESTRALIDAD LABORAL

Particular mención merecen, finalmente, los cambios en los puestos de jefatura experimentados en las Fiscalías Provinciales de A Coruña, Lugo y Ourense.

➤ Fiscalía Provincial de A Coruña

Desde el día 20/12/2015 se encuentra en situación de baja por enfermedad, el Fiscal Jefe, D. Javier Rey Ozores; por lo que, desde entonces, viene desempeñando la jefatura provincial en funciones la Teniente Fiscal, D^a M^a-Consolación Painceira Vázquez.

➤ Fiscalía Provincial de Lugo

Tras el fallecimiento, acaecido en fecha 25/11/2014, del Fiscal Jefe D. Juan-José Begué Lezaun, vino desempeñando la jefatura en funciones el Teniente Fiscal, D. Jesús Álvarez González. Por RD 831/2015, de 11 de septiembre (BOE 12/09/2015) fue nombrado nuevo Fiscal Jefe provincial D. Roberto Brezmes Caramanza (Fiscal destinado en la propia Fiscalía provincial), quien tomó posesión en fecha 01/10/2015.

➤ Fiscalía Provincial de Ourense

Por RD 155/2015, de 6 de marzo (BOE de 07/03/2015) fue nombrado Fiscal Jefe provincial, para un nuevo mandato, quien ya lo venía siendo, D. Florentino Delgado Ayuso.

➤ Fiscal Delegado autonómico en Siniestralidad Laboral

Con fecha 30/12/2015, el Fiscal Superior de Galicia, al amparo de lo dispuesto en el apartado 12.4 de la Circular 1/2015 FGE, de 13 de julio, *sobre sobre algunas cuestiones en relación con las funciones de los Fiscales de Sala Coordinadores y los Fiscales de Sala Delegados*, y demás disposiciones normativas aplicables, remitió oficio a la Inspección Fiscal de FGE, proponiendo el nombramiento de D. Luis Anguita Juega como Fiscal Delegado autonómico en el área especializada de Siniestralidad Laboral (era y es Delegado Provincial en la Fiscalía Provincial de A Coruña).

Por Decreto fecha 29/01/2016, dictado por la referida Inspección Fiscal en su expediente gubernativo 42/2016) se acordó el nombramiento propuesto.



2.4. REFUERZOS. PROPUESTAS DE REFUERZO POR NECESIDADES DERIVADAS DEL NUEVO ARTÍCULO 324 LECrim

➤ Consideraciones preliminares

La reforma de la LECrim operada por Ley 41/2015, de 5 de octubre (publicada en BOE de 6 de octubre y con entrada en vigor a los dos meses de su publicación), contiene una serie de medidas para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales.

Entre ellas, “diseña un modelo de control de la duración de la instrucción que refuerza el protagonismo del Ministerio Fiscal en esta fase procesal, exigiendo del mismo un papel proactivo tanto en la supervisión de la actividad instructora como en su impulso”, tema del que se ha ocupado la Circular 5/2015 FGE, de 13 de noviembre, *sobre los plazos máximos de la fase de instrucción*, con el propósito de indicar prescripciones que permitan adoptar un criterio uniforme en la interpretación del nuevo artículo 324 LECrim.

Como indica la propia Circular, “el modelo que introduce fija un plazo general de 6 meses que se eleva a 18 cuando la instrucción sea declarada compleja. El sistema de prórrogas es aplicable exclusivamente a las instrucciones complejas, de forma que pueden prorrogarse por un plazo de hasta 18 meses. Además, en ambos tipos de causas (ordinarias y complejas) es posible fijar un nuevo plazo máximo para la finalización de la instrucción, cuya duración no se especifica”.

El nuevo artículo 324 LECrim, en definitiva, diseña un nuevo modelo de plazos de la instrucción que exige el establecimiento por la Fiscalía de unos mecanismos de control de los procedimientos más minuciosos que los existentes en la actualidad (conclusión 1ª de la Circular).

➤ Propuestas de refuerzo para las Fiscalías territoriales de Galicia

Previamente a la referida Circular 5/2015, en fecha 04/11/2015 tuvo lugar una reunión de la Junta de Fiscales Superiores de CCAA, bajo la presidencia de la Fiscal General del Estado. Ante ese evento, a petición de la FGE por medio de oficio 03/11/2015, por esta Fiscalía autonómica se remitió a la Unidad de Apoyo FGE un cuadro-resumen de todas las propuestas de las Fiscalías territoriales de Galicia, incluidas la elaborada por esta Fiscalía autonómica. Posteriormente, con fecha 10/11/2015, se remitió a la misma unidad de la FGE un nuevo y actualizado *cuadro-resumen de todas las propuestas de necesidades de Fiscales y funcionariado de refuerzo derivadas de la aplicación del nuevo artículo 324 LECrim*, a la vista de algunas actualizaciones de las propuestas iniciales de algunas Fiscalías territoriales. De acuerdo con este último documento, la *propuesta final de refuerzos de Fiscales y funcionariado* se concretó en las *cifras totales de 16 Fiscales y 17 funcionarios*, como se detalla en el siguiente cuadro-resumen.



RESUMEN DE INFORME-PROPUESTA			
FISCALES Y FUNCIONARIADO DE REFUERZO SOLICITADOS			
DERIVADAS DE APLICACIÓN DEL NUEVO ARTÍCULO 324 LECR., TRAS SU REFORMA POR LEY 41/2015			
(INFORME FECHA 10/11/2015)			
FISCALIA TERRITORIAL	FISCALES REFUERZO	FUNCIONARIADO REFUERZO	DETALLE/OBSERVACIONES
FISCALÍA DE COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA	0	0	Se considera que debe haber una especial dedicación en tareas de registro, control y dación de cuenta en todo el funcionariado de la Fiscalía; particularmente por parte del encargado de estadística, registro y calidad, bajo la dirección e instrucciones del Fiscal Jefe respectivo.
FISCALIA PROVINCIAL DE A CORUÑA (CON FISCALÍAS DE ÁREA DE SANTIAGO Y FERROL)	4	4	-4 fiscales de refuerzo, con duración indefinida, mínima de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la Ley 41/2015; y con la siguiente distribución: 2 para la Fiscalía Provincial, 1 para la Fiscalía de Área de Santiago y 1 para la Fiscalía de Área de Ferrol - 4 funcionarios de refuerzo (cuerpo de tramitación); con igual distribución que los Fiscales.
FISCALIA PROVINCIAL DE LUGO (CON SECCIONES TERRITORIALES DE MONDOÑEDO Y MONFORTE DE LEMOS)	3	3	-3 Fiscales de refuerzo, durante el primer período semestral desde la entrada en vigor de la Ley 41/2015. -3 funcionarios de refuerzo (cuerpo de tramitación), de forma paralela a los Fiscales
FISCALIA PROVINCIAL DE OURENSE (CON SECCION TERRITORIAL DE VERIN)	1	2	-1 Fiscal de refuerzo, durante un plazo aproximado de 10 meses, para realizar tareas de revisión y control de los plazos legales de instrucción y eventual solicitud de prórroga. Explicación: Se pretende que hay un Fiscal titular con dedicación exclusiva a la tarea durante ese plazo; con nombramiento de un Fiscal sustituto para aquél titular mientras asumiese esas funciones con dedicación exclusiva. - 2 funcionarios de refuerzo (cuerpo de tramitación). Explicación: Prestarían auxilio al Fiscal dedicado en exclusiva a las tareas de revisión y control.
FISCALIA PROVINCIAL DE PONTEVEDRA (CON FISCALÍA DE ÁREA DE VIGO Y SECCION TERRITORIAL DE CAMBADOS)	8	8	- 8 fiscales de refuerzo, con la siguiente distribución: 3 para la sede de la Fiscalía Provincial (donde ahora hay 22); 4 para la Fiscalía de Área de Vigo (dotada actualmente con 27); y 1 para la Sección Territorial de Cambados (dotada ahora con 6 Fiscales). - 8 funcionarios (cuerpo de tramitación), con la misma distribución que la correlativa de Fiscales.
TOTAL FISCALÍAS TERRITORIALES DE GALICIA	16	17	



SECCIÓN 3. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA FISCALÍA

3.1. DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO

La distribución de trabajo durante el año 2015 fue la que se indica seguidamente, conforme a la normativa vigente y a lo acordado concretamente en las reuniones ordinarias de la Junta de Fiscales de esta Fiscalía autonómica (celebradas en fechas 6 de abril, 29 de septiembre y 15 de diciembre de 2015). Seguidamente, se hace referencia a la distribución de trabajo vigente a finales de 2015 que, con ligeras modificaciones, fue la vigente desde la toma de posesión del Sr. Suanzes Pérez como nuevo Fiscal Superior (27/03/2015). Distinguimos entre una “descripción general” de esa distribución del trabajo y una “descripción particular” (de cada uno de los cuatro Fiscales de la plantilla).

3.1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

DISTRIBUCIÓN DE TRABAJO (1): ASUNTOS EN GENERAL				
Aprobado en reunión ordinaria de Junta de Fiscales de C.A. de Galicia celebrada el día 06/04/2015, con aplicación desde 27/03/2015				
ASUNTOS	SR. SUANZES	SR. PIÑOL	SR. MARISCAL	SR. VARELA
ASUNTOS JUDICIALES Y OTROS	Acabados en 0	Acabados en 1, 4 y 7	Acabados en 3, 6 y 9	Acabados en 2, 5 y 8
ASUNTOS SALA CIVIL Y PENAL		Acabados en 1, 4 y 7	Acabados en 3, 6 y 9	Acabados en 2, 5 y 8
ASUNTOS SALA SOCIAL		Acabados en 1, 4 y 7	Acabados en 3, 6 y 9	Acabados en 2, 5 y 8
ASUNTOS SALA CONTENCIOSO-ADVO.		Acabados en 1, 4 y 7	Acabados en 3, 6 y 9	Acabados en 2, 5 y 8
ASUNTOS ELECTORALES		Todos los números		
DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL	Acabados en 0	Acabados en 1, 4 y 7	Acabados en 3, 6 y 9	Acabados en 2, 5 y 8
OBSERVACIONES	Los ASUNTOS TERMINADOS EN 0 (CERO) correspondientes a la jurisdicción contencioso-adva. y a la jurisdicción social, se repartirán, por el número anterior, entre los señores Piñol, Mariscal y Varela. Todo ello sin perjuicio de los asuntos que, en su caso, quiera reservarse el Fiscal Superior			
	TRATANDOSE DE SUMARIOS se viene llevando un turno especial independiente y distinto del turno ordinario utilizado en el procedimiento inicial (diligencias previas)			
	SUPUESTOS DE ENTRADA DE VARIOS ASUNTOS CONTENCIOSO-ADVO. SUCEPTIBLES DE SER ACUMULADOS EN UN SOLO PROCESO. En tales casos, según lo acordado en la reunión de la Junta de Fiscales celebrada el 29/09/2015, “por tratarse de pretensiones que se deducen en relación con un mismo acto, disposición o actuación, serán despachadas por el fiscal a quien por turno le hubiere correspondido el primero, aun cuando la Sala los hubiese registrado como			



procedimientos distintos”

DISTRIBUCIÓN DE TRABAJO (2): ESPECIALIDADES

Aprobada en reunión ordinaria de Junta de Fiscales de C.A. de Galicia celebrada el día 06/04/2015, con aplicación desde el 27/03/2015. En la posterior reunión de la Junta celebrada el 29/09/2015 esta distribución por áreas especializadas se ajustó a lo dispuesto en la conclusión 12.2 de la Instrucción 1/2015 FGE, de 13/07/2015, sobre cuestiones relativas a funciones de los Fiscales de Sala Coordinadores y los Fiscales de Sala Delegados de la FGE. De esta forma, la distribución de trabajo por especialidades resulta ser la siguiente:

ESPECIALIDADES	FISCAL ENCARGADO
SEGURIDAD VIAL	SR. PIÑOL
EXTRANJERÍA	
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	
VIGILANCIA PENITENCIARIA	
DELINCUENCIA INFORMÁTICA	
CONSUMIDORES Y USUARIOS	
VIDEOVIGILANCIA	
MENORES	SR. MARISCAL
SOCIAL	
PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS	
SINIESTRALIDAD LABORAL	
VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	SR. VARELA
MEDIO AMBIENTE E INCENDIOS	
CIVIL	
DELITOS ECONÓMICOS	
ADEMÁS, EL SR. VARELA ES EL FISCAL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL Mº FISCAL (SIMF), según lo acordado en reunión ordinaria de la Junta de Fiscales de fecha 06/04/2015	

DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO (3): ASISTENCIA A JUICIOS Y VISTAS DEL TSJ

Según lo acordado en reunión ordinaria de la Junta de Fiscales celebrada el día 06/04/2015, la asistencia a juicios, vistas, firmas e incidencias se repartiría suginedo un turno rotatorio mensual entre los Fiscales destinados en esta Fiscalía, con exclusión del Fiscal Superior y con arreglo al siguiente cuadro:

MES	FISCAL	MES	FISCAL
ABRIL 2015	SR. PIÑOL RGUEZ.	SEPTIEMBRE 2015	SR. MARISCAL DE GANTE
MAYO 2015	SR. VARELA GARCÍA	OCTUBRE 2015	SR. PIÑOL RGUEZ.
JUNIO 2015	SR. MARISCAL DE GANTE	NOVIEMBRE 2015	SR. VARELA GARCÍA



JULIO 2015	SR. VARELA GARCÍA	DICIEMBRE 2015	SR. MARISCAL DE GANTE
AGOSTO 2015	SR. PIÑOL RGUEZ.		

Posteriormente, en la reunión ordinaria de la Junta celebrada el 15/12/2015 se estableció una nueva distribución del trabajo para asistencia a juicios y vistas orales del TSJ, a la vista de las nuevas competencias atribuidas a su Sala de lo Civil y Penal. Así, ha quedado establecido un nuevo turno semestral, con un régimen de suplencias, en el que participan los cuatros Fiscales de la plantilla, incluido el propio Fiscal Superior. El turno para el primer semestre de 2016 quedó fijado del siguiente modo:

MES	FISCAL	SUPLENTE
ENERO 2016	SR. SUANZES PÉREZ	SR. PIÑOL RGUEZ.
FEBRERO 2016	SR. PIÑOL RGUEZ.	
MARZO 2016	SR. VARELA GARCÍA	
ABRIL 2016	SR. MARISCAL DE GANTE	
MAYO 2016	SR. SUANZES PÉREZ	SR. VARELA GARCÍA
JUNIO 2016	SR. PIÑOL RGUEZ.	

DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO (y 4): NORMAS ESPECIALES DE REPARTO

Según lo acordado en reunión ordinaria de la Junta de Fiscales celebrada el día 25/04/2014, y posteriores acuerdos internos, rigen las siguiente normas especiales de reparto relativas a cuestiones como: reparto de procedimientos contra aforados (ámbito penal o civil); reparto de asuntos en casos de abstención de un Fiscal; reparto de asuntos en caso de ausencia de un fiscal por vacaciones, enfermedad o baja prolongada; criterio general de reparto de asistencia a juicios penales (el Fiscal que calificó el asunto); nuevo reparto en caso de suspensiones de comparecencias o vistas en asuntos contencioso-administrativos, laborales o de otra naturaleza; reparto en caso de denuncias o diligencias de investigación referidas a una misma persona; criterio residual de reparto al ser no ser posible el reparto según las reglas anteriores (por sorteo).

También según lo acordado en la reunión de la Junta celebrada el día 25/04/2014, se ha establecido como criterio la presentación de recurso de súplica por el Fiscal contra las resoluciones de la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Galicia que acuerden la transformación de diligencias previas en sumario, cuando corresponda seguir el trámite del procedimiento abreviado por aplicación del artículo 757 LECrim.

Conforme a lo acordado en la reunión de la Junta celebrada el día 29/09/2015, se ha establecido un nuevo criterio especial de reparto cuando tengan entrada en Fiscalía varios asuntos contencioso-administrativos susceptibles de ser acumulados en un solo proceso (pretensiones deducidas en relación con un mismo acto, disposición o actuación). En tal supuesto, esos varios asuntos serán despachados por el Fiscal a quien le hubiese correspondido por reparto el primer asunto ingresado.



3.1.2. DESCRIPCIÓN PARTICULAR POR FISCALES

➤ **Fiscal Superior (D. Fernando Suanzes Pérez)**

- a) Dirección, coordinación y representación general de la Fiscalía de la C.A. de Galicia, bajo la dependencia del fiscal general del Estado (art. 22.5 EOMF y concordantes). A tal fin, asumirá la presidencia de las reuniones de la Junta de Fiscales de dicha Fiscalía (art. 24.4 EOMF) y dictará órdenes e instrucciones, generales o específicas, a los fiscales que le estén subordinados (art. 25 EOMF). Asimismo, ejercerá la facultad disciplinaria en los términos previstos en el EOMF y su reglamento (art. 22.5.c) EOMF).
- b) Jefatura del Ministerio Fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, sin perjuicio de las atribuciones de el/la Fiscal General del Estado (art. 22.4 EOMF y concordantes).
- c) Representación institucional del Ministerio Fiscal e interlocución con los distintos órganos públicos e instituciones en general y de la Comunidad Autónoma de Galicia en particular (art. 11 y 22.4 EOMF y concordantes). Comparecencias y colaboración con la Asamblea Legislativa autónoma gallega.
- d) Elaboración de la memoria anual sobre la actividad de las fiscalías territoriales de Galicia (art. 11.2 EOMF).
- e) Diligencias de investigación penal terminadas en 0.
- f) Otras áreas. Sin perjuicio de la distribución de trabajo entre los fiscales de la plantilla orgánica de esta fiscalía, el fiscal superior de Galicia tiene atribuidos aquellos asuntos que, en su caso, quiera reservarse. Además, participa en el turno preestablecido de todos los Fiscales para asistencia a juicios y vistas del TSJ.

➤ **Teniente Fiscal (D. José-Ramón Piñol Rodríguez)**

- a) Sustitución del fiscal superior en caso de ausencia, vacante o imposibilidad (art. 22.6 EOMF).
- b) Portavocía de la Fiscalía, conforme a lo previsto en la Circular FGE nº 3/2005.
- c) Tramitación de diligencias de fiscalía. Diligencias de investigación penal (DIP) y diligencias informativas (DIF) terminadas con los números 1,4 y 7 (0, por número anterior).
- d) Áreas especializadas adjudicadas: protección de consumidores y usuarios, contencioso-administrativo, delitos electorales, delitos informáticos, extranjería, delincuencia económica y videovigilancia.
- e) Asuntos judiciales y otros:
 - Asuntos de las distintas Salas del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Galicia (civil, penal, contencioso-administrativo y expedientes gubernativos) terminados en los números 1, 4 y 7 (0, por número anterior). Todos los números, si se trata de asuntos electorales.
 - Conforme a lo acordado en junta ordinaria de fiscales de esta fiscalía, celebrada el día 16/04/2013, es el fiscal encargado de coordinar el despacho de los incidentes de nulidad previstos en el art. 241 LOPJ.
 - Acompañamiento al Fiscal Superior en visitas de inspección ordinaria a las fiscalías del ámbito territorial de Galicia (por turno con otro fiscal, además del fiscal-secretario).



➤ **Fiscal D. Carlos Mariscal de Gante Castillo**

- a) Fiscal Delegado de esta Fiscalía autonómica en materia de jurisdicción social (acuerdo de reunión de fecha 06/04/2015 de la Junta de Fiscales).
- b) Tramitación de diligencias de fiscalía. Tramitar DIP y DIF terminadas con los números 3, 6 y 9 (0, por número anterior).
- c) Áreas especializadas adjudicadas: jurisdicción social o laboral, menores, protección de las víctimas e incapacidades.
- d) Asuntos judiciales y otros:
 - Asuntos de las distintas salas del TSJG (civil, penal, contencioso-administrativo y expedientes gubernativos) terminados en números 3, 6 y 9 (0, por número anterior).
 - Acompañamiento al Fiscal Superior en visitas de inspección ordinaria a las fiscalías del ámbito territorial de Galicia (por turno con otro fiscal, además del fiscal-secretario).

➤ **Fiscal D. Carlos Varela García**

- a) Funciones de Fiscal-Secretario y de Fiscal Responsable del Sistema de Información del Ministerio Fiscal, SIMF (acuerdo de reunión de 06/04/2015 de Junta de Fiscales).
- b) Tramitación de diligencias de fiscalía. Tramitar DIP e DIF Terminadas con los números 2, 5 y 8 (0, por número anterior).
- c) Áreas especializadas adjudicadas: Además de Fiscal SIMF, vigilancia penitenciaria, cooperación jurídica internacional y violencia de género.
- d) Asuntos judiciales y otros:
 - Asuntos de las distintas salas del TSJ de Galicia (civil, penal, contencioso-administrativo y expedientes gubernativos) terminados en números 2, 5 y 8 (0, por número anterior).
 - Acompañamiento, como Fiscal-Secretario, al fiscal superior en visitas de inspección ordinaria a las Fiscalías del ámbito territorial de Galicia (junto con un tercer fiscal, por turno).

3.2. JUNTAS DE FISCALES DE LA FISCALÍA DE LA C.A. DE GALICIA

De acuerdo con el art. 24 del EOMF y demás normativa complementaria, durante el pasado año 2015 se han celebrado tres reuniones ordinarias de la Junta de Fiscales de esta Fiscalía autonómica, cuya convocatoria y acta fueron remitidas oportunamente a la FGE. Son las siguientes:

✓ *Reunión ordinaria de 06/04/2015.* Los asuntos tratados (“orden del día”) fueron, resumidamente, los siguientes: 1) aprobación de acta de reunión anterior; 2) nueva distribución de trabajo; 3) calendario de inspecciones ordinarias de las Fiscalías territoriales de Galicia para primer semestre 2015; 4) plan de vacaciones de los Fiscales; 5) nombramiento de nuevo Fiscal Delegado de esta Fiscalía en materia de jurisdicción social y de nuevo Fiscal Responsable del SIMF; 6) nuevo sistema de recepción de recepción de notificaciones de resoluciones de la Sala de lo Social del TSJ; y 7) ruegos y preguntas.

✓ *Reunión ordinaria de 29/09/2015.* Relación sumaria de asuntos tratados: 1) aprobación de acta de reunión anterior; 2) designación de Fiscales encargados de las especialidades de esta Fiscalía, conforme Instrucción 1/2015 FGE; 3) Distribución de trabajo; 4) calendario



de inspecciones ordinarias de las Fiscalías territoriales de Galicia para el segundo semestre de 2015; y 5) ruegos y preguntas.

✓ *Reunión ordinaria de 15/12/2015.* Relación sumaria de asuntos tratados: 1) aprobación de acta de reunión anterior; 2) calendario de inspecciones ordinarias de Fiscalías territoriales de Galicia para el año 2016; 3) nueva distribución de trabajo (nuevas competencias de Sala de Civil y Penal TSJ); 4) aplicación de la Circular relativa al art. 324 LECrim (Circular 5/2015 FGE); 5) puesta en funcionamiento de Oficinas de Atención a las Víctimas en la Comunidad Autónoma y en las Fiscalías Provinciales de Galicia; 6) petición de la “Valedora do Pobo” para nombrar uno o varios Fiscales de enlace en materia de familia; 7) información de creación de la NOF y de las aplicaciones informáticas; y 8) ruegos y preguntas.

SECCIÓN 4. SEDES E INSTALACIONES

4.1. SEDE Y DEPENDENCIAS

Como ya se decía en memorias de años anteriores, la Fiscalía autonómica de Galicia tiene su sede en el Palacio de Justicia de la ciudad de A Coruña, sede también del Tribunal Superior de Justicia de Galicia donde ocupa un espacio propio en la primera planta.

Desde el año anterior a su la constitución de esta fiscalía en 2008 se ha venido demandando a la XdGa – incluso con el apoyo de la FGE - *un nuevo edificio emblemático*, ubicado en el entorno del referido Palacio de Justicia, con espacio suficiente para albergar todas las dependencias necesarias.

4.2. OTROS MEDIOS MATERIALES

Las dependencias de esta fiscalía están dotadas por la Administración competente (XdG) de los medios materiales generales precisos: mobiliario adecuado para fiscales y personal colaborador y equipamiento idóneo (ordenadores, impresoras, fax, dispositivo multifunción – con funciones de impresora, fax y escáner-, encuadernadora, destructora de papel, etc.). Todos los fiscales están provistos de ordenador e impresora, así como servicio telemático de videoconferencia.

Últimamente se ha dotado al Fiscal Superior de un segundo monitor para su equipo informático, lo mismo que a su secretaria personal, para quien se solicitó a la Administración autonómica la dotación de un completo equipo informático con impresora, así como un teléfono digital de sobremesa. Está previsto que, a lo largo del año 2016 se provea a los demás Fiscales y al funcionariado (especialmente a los puestos singularizados de coordinación y responsable ERC) de equipos informáticos dotados con doble monitor, con el objeto de funcionar adecuadamente el nuevo sistema de visor documental.



SECCIÓN 5. MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA GESTIÓN DE LA FISCALÍA

5.1. CONSIDERACIONES GENERALES. DESARROLLO DEL MODELO DE E-FISCALÍA

Aunque actualmente tiende a hablarse de *Administración digital*, la *Administración electrónica (e-Administración, e-A)*, supone básicamente la aplicación de las TIC en la actividad administrativa de cara a la mejora de la calidad organizativo-funcional y la accesibilidad de los servicios públicos para la ciudadanía y las empresas.

La transposición del concepto de e-Administración al ámbito de la Administración de Justicia (AdJ) y, en particular, del MF, ha derivado en los modelos organizativos tecnológicos de *Justicia electrónica o digital (e-Justicia)* y *Fiscalía electrónica o digital (e-Fiscalía)*, que suponen la utilización estratégica de las TIC en el proceso de modernización de la estructuración organizativo-funcional, con el fin de mejorar la productividad, la calidad, la eficacia y la eficiencia del servicio prestado y la accesibilidad a la ciudadanía destinataria del mismo (el justiciable).

El marco normativo común estatal de la e-A en España está constituido por la Ley 11/2007, de 22 de junio, *reguladora del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos* (LAECSP) y las disposiciones que la desarrollan y complementan. Por lo que se refiere al ámbito específico de la e-Justicia, el principal referente normativo lo constituye la LUTICAJ, la Ley 18/2011, de 5 de julio, norma básica especializada en materia de utilización de las TIC en la AdJ y, de forma equivalente, al MF (disposición adicional 9ª). En cuanto a la e-Fiscalía, sigue siendo aún fundamental el RDSIMF, el RD 93/2006, de 3 de febrero, que regula el Sistema de Información del Ministerio Fiscal (SIMF), que creó una "organización tecnológica TIC" al servicio del MF, integrada por tres pilares básicos: SIMF, RICEMF, CENICEM, completada posteriormente (2010) por la Red de Responsables SIMF.¹

En el ámbito autonómico gallego hay que tener en cuenta el Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, dictado por la CPAPJ de la *Xunta de Galicia*, por el que se regula el desarrollo de la e-Administración en la XdG y en las demás entidades dependientes (DOG nº 241, de 17-12-2010), a partir del marco establecido por la referida ley estatal.

El desarrollo de la e-Fiscalía deriva actualmente de dos proyectos destacados e interrelacionados:

- a) La *finalización del proceso de implantación del modelo de la NOF* (del que ya se habló), tanto en el ámbito del Ministerio de Justicia (MJU) como en el de las CCAA con competencias transferidas en materia de Justicia;
- b) La *implantación del expediente electrónico*, en desarrollo e las previsiones contenidas en la mencionada Ley 18/2011, conectado con el impulso dado, desde principios del año 2016, con el *sistema de comunicaciones electrónicas*, entre los órganos judiciales y las Fiscalías y otros operadores jurídicos, a través del *sistema Lexnet* (RD 1065/2015, de 27 de noviembre, y disposiciones complementarias).



Se reitera en este apartado todo lo ya expuesto en memorias de años anteriores (como la Memoria 2013 -ejercicio 2012- de esta Fiscalía, especialmente lo relacionado con *propuestas de mejora hechas en materia de informatización* (Fortuny, Red SIMF...), la mayor de las cuales pueden considerarse vigentes, con algunas matizaciones que podrían realizarse.

5.2. PLANES Y PROYECTOS DE LA XUNTA DE GALICIA EN MATERIA DE TIC EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

➤ Ideas generales. II Plan TIC en la Administración de Justicia de Galicia (Senda 2020)

El *Plan de Acción 2012-2014 del MJU* había elaborado una estrategia de modernización tecnológica de la AdJ. En el año 2009 la XdG había aprobado la *Axenda Dixital de Galicia 2014*, que tiene sucesión ahora en la nueva *Axenda Dixital de Galicia 2020*, documento clave de la estrategia tecnológica del Gobierno autónomo gallego, con el objetivo de contribuir al desarrollo económico y social de Galicia a través de la integración de las TIC en todos los ámbitos de la sociedad. Uno de los instrumentos de aquella *Axenda Dixital* lo fue el primer plan de sistemas TIC de la AdJ en Galicia (*Plan Senda 2014*), conforme a las líneas marcadas en la estatal Ley 18/2011 y en la propia normativa TIC de la Administración autonómica.

Recientemente, a finales de marzo de 2016, la *Xunta de Galicia* ha aprobado el *Plan de Acción 2016 de la AMTEGA (Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia)*, que desarrolla los objetivos contemplados en la *Axenda Dixital 2020*. Una de los elementos clave es el segundo plan de sistemas TIC de la AdJ en Galicia (*Plan Senda 2020*), cuyo objetivo estratégico es la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE). Para ello, está previsto que, en este mismo año 2016, se pongan en marcha tres piezas clave del EJE:

- *Sede judicial electrónica (SJE)*. Será el canal único para todas las actuaciones, como la presentación telemática de escritos, la validación de documentos, el tablero de edictos, las notificaciones electrónicas, las subastas judiciales o el acceso seguro a los expedientes de los procesos judiciales en los que se es parte.
- *Visor del EJE*. Permitirá la consulta de los expedientes desde dispositivos electrónicos.
- *Sistema de Gestión de Archivos físicos y piezas de convicción*. Posibilitará la localización de cualquier expediente en papel en cualquier sede judicial, así como la identificación y gestión de los bienes incautados en un procedimiento judicial.

➤ Convenio para la coordinación estratégica y desarrollo de servicios avanzados en el ámbito de las TIC en la Administración de Justicia (2013-2015)

Dicho convenio fue suscrito en fecha 26/04/2013 por el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, la Vicepresidencia y CPAPJ, la AMTEGA y la Entidad Pública Red.es. Su objetivo principal es centrarse en “la ejecución de proyectos para el desarrollo e implantación del expediente judicial electrónico y el desarrollo de servicios digitales en la AJ de Galicia, y que contribuyan a la construcción colaborativa de un nuevo sistema de gestión procesal”. Este convenio se alinea con los ya mencionados planes estatales y autonómico de modernización de la AJ. Sus objetivos fundamentales ya



fueron expuestos y comentados en la memoria del pasado año: a) el EJE ; y b) la e-Administración.

5.3. SITUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN PROCESAL “FORTUNY” IMPLANTADA EN LA FISCALÍA DE GALICIA

Esta herramienta es elemento esencial del SIMF y, si bien su titularidad corresponde al Ministerio de Justicia, la *Xunta de Galicia* tiene cedido su uso a efectos de implantación y utilización por las Fiscalías territoriales de Galicia (convenio suscrito el 29/11/2006 entre el Ministerio de Justicia, la FGE y la CPAPJ de la *Xunta de Galicia*).

Fortuny viene funcionando en las Fiscalías territoriales de Galicia desde junio de 2006 (antigua Fiscalía del TSJ y Fiscalías Provinciales). Por lo que se refiere a la Fiscalía autonómica (creada en enero de 2008), el módulo correspondiente de Fortuny no empezó a implantarse hasta enero de 2011 (versión 4.40), si bien hasta junio de 2014 estuvo sin el módulo de civil, implantado desde entonces.

Durante todo este período de tiempo, desde el año 2006, se han ido implementado nuevas versiones de Fortuny en las Fiscalías territoriales de Galicia. La última versión ha sido la 6.5.1, que empezó a funcionar en todas las Fiscalías territoriales de Galicia, incluida la autonómica, en fecha 23/02/2016.

Aunque poco a poco se van notando algunas mejoras en las sucesivas versiones de este aplicación, el trabajo de registro, consulta y estadística sigue teniendo dificultades con *Fortuny*. Puntualmente, o de forma periódica, se siguen remitiendo incidencias e informes para dar cuenta de las vicisitudes y colaborar con la mejora del sistema.

Con la versión de Fortuny instalada a lo largo de 2015 se ha notado en las Fiscalías deficiencias importantes como cierta inadptación a las reforma penales y procesales aprobadas en dicho año. Así, no se han podido registrar juicios por delitos leves y tales datos no han podido ser volcados en la estadística.

En el reciente *Plan de Acción Tecnológico 2016 de la Secretaría General de la Administración de Justicia para el Ministerio Fiscal* (29/03/2016) se hace referencia a cuestiones que pretenden acometer una verdadera modernización tecnológica de la Fiscalía. Por lo que se refiere a Fortuny se anuncia una versión 6.6 (actualmente en curso), que supondrá la adaptación a reformas legislativas ya vigentes. De mayor interés parece incluso la futura versión de Fortuny 7.0 que supondrá la integración de Fortuny y Lexent, aspecto cuya ausencia está dando muchos quebraderos de cabeza en la gestión de las comunicaciones electrónicas. Parecería lógico que, mientras Lexnet no esté integrado en Fortuny, no debería pretenderse su implantación completa y efectiva.



SECCIÓN 6. INSTRUCCIONES GENERALES Y CONSULTAS

El pasado año 2015 se dictó una única instrucción general, dirigida a los Fiscales Jefes de las Fiscalías territoriales de Galicia. Se trata de la **Instrucción 1/2015**, de fecha 21 de julio, *sobre las actuaciones en materia de incendios forestales*.

La referida instrucción tiene su razón de ser en que para esta Fiscalía de la C.A. de Galicia es “una prioridad inexorable abordar, resaltar y poner al día una ordenada actuación ante el curso del verano y la realidad de los incendios forestales que asolan de manera casi endémica la geografía gallega”. En aras de conseguir una mayor eficacia en la actuación de los Fiscales en esta materia, tanto en el plano preventivo como en el represivo, la instrucción realiza una serie de consideraciones y termina con las siguientes **conclusiones**:

Primera.- En todas las Fiscalías provinciales, el Fiscal delegado de medioambiente es el Fiscal encargado específicamente de coordinar la actuación del Ministerio Público en relación con los incendios forestales, de canalizar la comunicación con los órganos administrativos y las unidades policiales competentes y de centralizar la información policial y judicial sobre esta específica materia, en su ámbito provincial.

Segunda.- Los Sres./as Fiscales procurarán que las investigaciones policiales y judiciales se ejecuten con exhaustividad, vigilando especialmente el acopio y preparación adecuada del material probatorio para el acto del juicio oral. Procuraran la asistencia o promoverán ellos mismos las comparecencias para decidir la posibilidad decretar la prisión cautelar. Concretamente, en materia probatoria:

Declaración de testigos.

Cabe recabar la declaración de los testigos en el juzgado de guardia y de manera anticipada a la declaración del imputado. La intención será siempre situar de manera clara la ubicación de cada uno de los intervinientes, testigos y detenido en relación con el suceso, y corroborar toda la prueba periférica.

La inmediatez es necesaria cuando se trata de describir por ejemplo la actitud del detenido al ser descubierto, y lo que hace antes y después de ser sorprendido.

Sensibilizar a los cuerpos policiales sobre la posibilidad de aplicar, la ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en Causas Criminales, que está plenamente vigente bastará argumentar la naturaleza del acción delictiva investigada para fundamentar el riesgo que la ley prevé.

Interesar, para los supuestos en que de manera cautelar se adopte la medida de prisión para los imputados, la continuación de la investigación policial, pues ocurrido el hecho la sensibilidad ciudadana es más acentuada, y conocida la situación personal del supuesto autor es en ocasiones más propicio, recabar testimonios a sabiendas de que el imputado no está en libertad.

Declaración del imputado.

Asegurarse de la posibilidad de una evaluación forense, ante el alto índice de internamientos derivados de los delitos de incendios, y la necesidad de establecer con



todos los datos disponibles un sucinto diagnóstico de peligrosidad para valorar la oportunidad de solicitar la prisión provisional.

Indagar sobre su forma de vida, relaciones familiares, , y alteraciones de la conducta. En la búsqueda de los datos antes citados sobre la peligrosidad del sujeto y por ende la peligrosidad o posibilidad de reiteración delictiva.

Profundizar en el interrogatorio del imputado aquellos datos periféricos de los que hayan informado los testigos para encontrar contradicciones en ellos, sobre todo en el trayecto y ubicación de testigos o terceros intervinientes.

Sobre el hecho ilícito.

Es preciso recabar que en el atestado vengan relacionados todos los fuegos que se le imputan, aunque solo el objeto de la detención sea el concretamente la causa de esta.

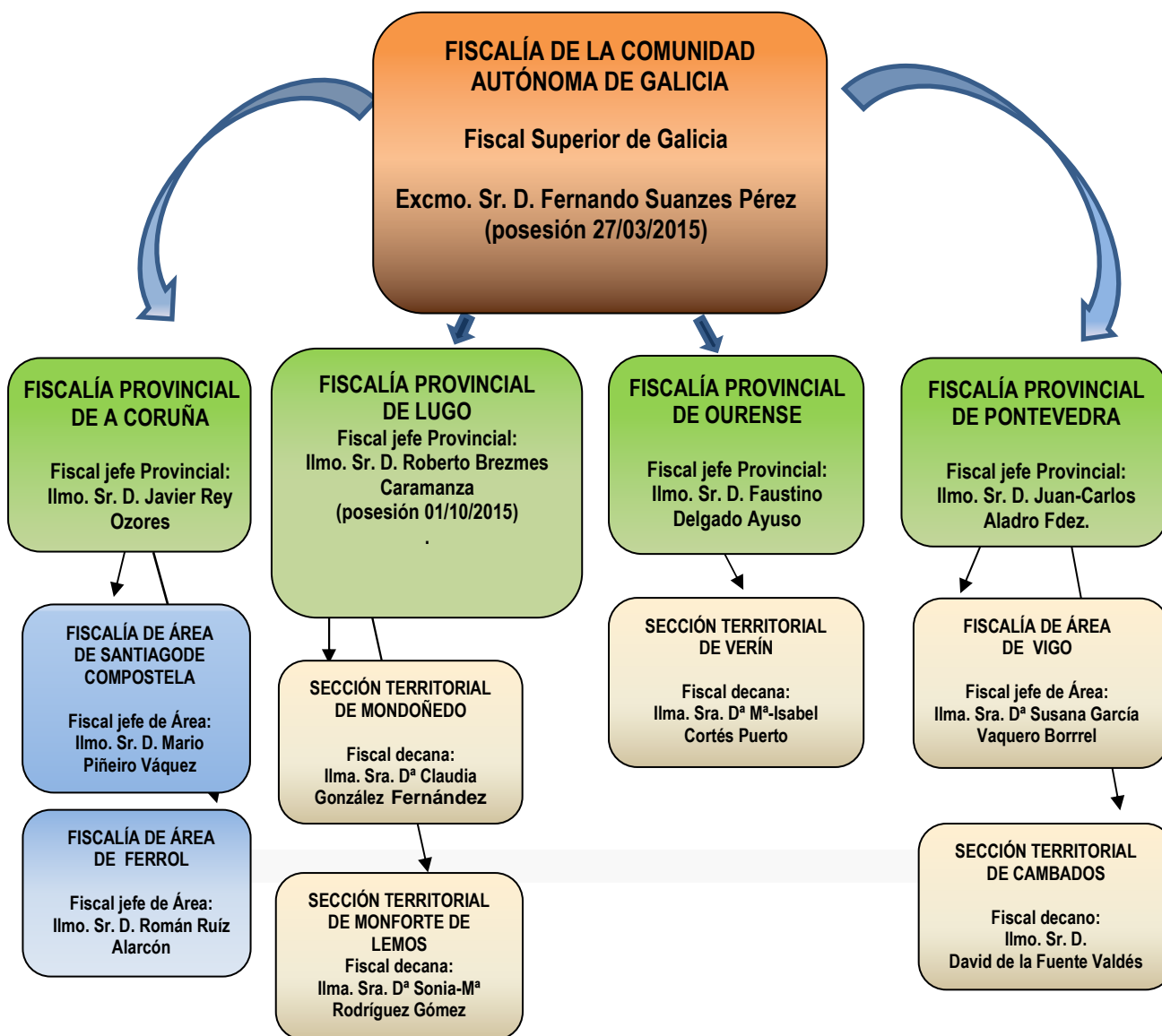
La petición de la medida de prisión cautelar debe ser efectuada, en función de la peligrosidad demostrada y por ello hay que relacionar, si hay indicios, varios hechos. Los Sres. y Sras. fiscales deberán recabar en el atestado la mayor concreción posible en el hecho, pues en situaciones críticas los fuegos se solapan y enmascaran, por ello debe solicitarse la fecha del incendio, con referencia al parametrizado, la extensión, medios de extinción y duración, y desde luego la cercanía a personas, áreas habitadas, vehículos, material combustible o inflamable, y riesgo generado, así como la naturaleza de lo incendiado, foresta, monte, raso... etc. Todo ello con el mayor acopio de material gráfico posible, incluidas las fotos aéreas o por satélite para delimitar el área del incendio y calificar la superficie afectada o susceptible de serlo. Si el atestado no fuera completo en caso de ser necesaria su ampliación, nada impide la solicitud al juzgado de estas diligencias complementarias antes de decidir sobre la situación personal.

Tercera.- En la solicitud de adopción de las medidas cautelares que resultaran procedentes, con el máximo celo los Sres./as Fiscales valorarán junto a los elementos definatorios del carácter intencional de la conducta o, en su caso, de la entidad de la imprudencia cometida, la especial gravedad del resultado producido y del riesgo ocasionado. “



SECCIÓN 7. EXPOSICIÓN GENERAL DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES

7.1. ORGANIGRAMA TERRITORIAL DEL MINISTERIO FISCAL EN GALICIA



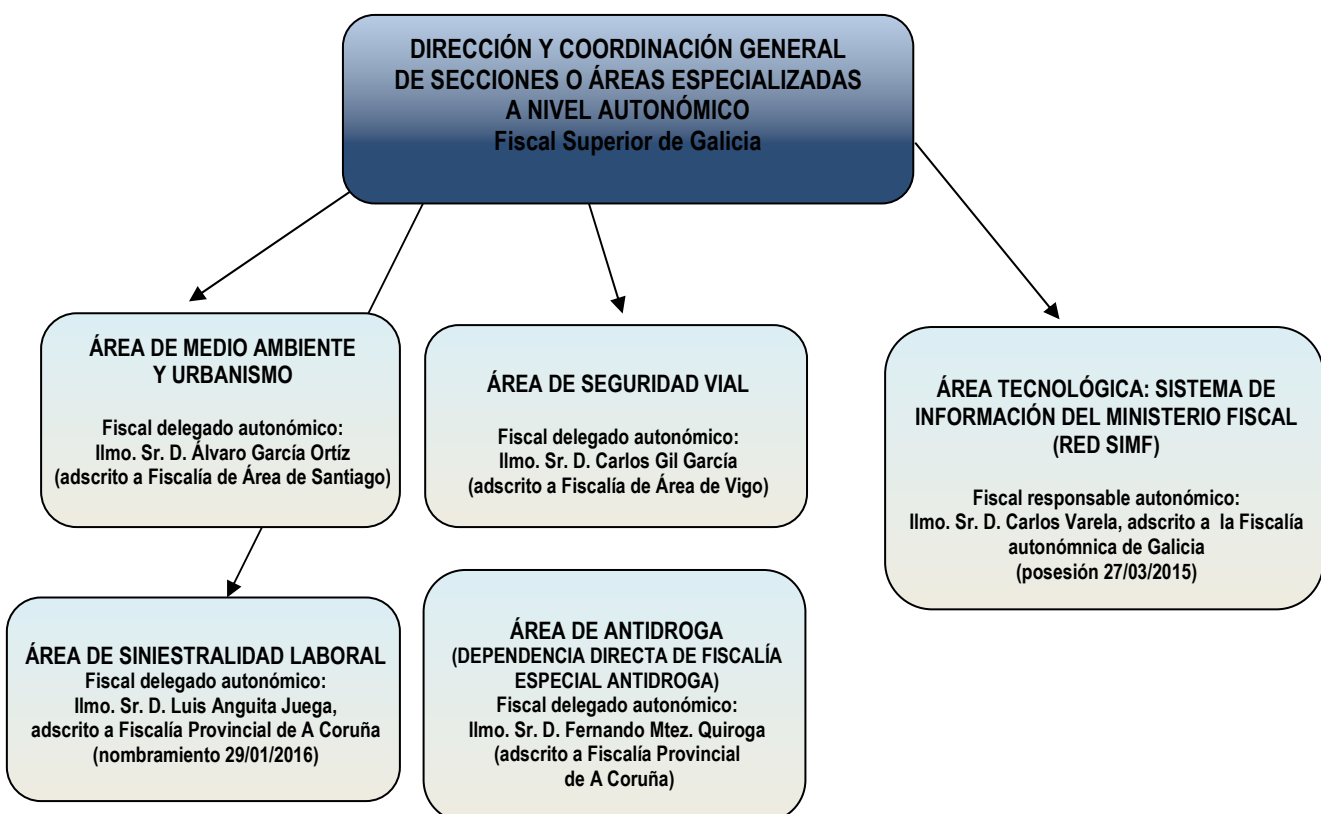


7.2. ORGANIGRAMA DE ESPECIALIDADES DEL MINISTERIO FISCAL EN GALICIA

Con precedente en la Instrucción 11/2005 FGE, de 10 de noviembre, a partir de la reforma del EOMF operada por Ley 24/2007, de 9 de octubre, se introdujo en la estructura organizativo-funcional del Ministerio Fiscal, junto con un nuevo despliegue territorial, el *principio de especialización*. Esto ha supuesto la creación de secciones especializadas en determinadas *áreas o secciones especializadas* en las Fiscalías provinciales, con una doble supervisión y coordinación: en un plano horizontal, por los respectivos Fiscales Jefes territoriales; y, en un plano vertical, por Fiscales de Sala de la FGE (Fiscales de Sala Coordinadores o Delegados).

El organigrama que sigue está integrado por los/as Fiscales Delegados territoriales, a nivel autonómico o provincial, que existen en las distintas Fiscalías de Galicia.

7.2.1. FISCALES DELEGADOS AUTONÓMICOS



**7.2.2. FISCALES DELEGADOS PROVINCIALES Y FISCALES DE ENLACE**

ÁREA ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (ENGLIBA VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA DOMÉSTICA)	
FISCALÍA	FISCAL DELEGADO/A, DE ENLACE O ENCARGADO/A
FISCALÍA PROVINCIAL A CORUÑA	D. FERNANDO QUIROGA MARTÍNEZ (FISCAL DELEGADO PROVINCIAL, destinado en Fiscalía Provincial – FP- de A Coruña). Tiene categoría de FISCAL DECANO.
FISCALÍA PROVINCIAL LUGO	Dª AUREA MARTÍNEZ DE LA FUENTE (FISCAL DELEGADA PROVINCIAL, destinada en FP de Lugo)
FISCALÍA PROVINCIAL OURENSE	D. JULIÁN PARDINAS SANZ (FISCAL DELEGADO PROVINCIAL, destinado en FP de Ourense)
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	Dª ROSALINA CARRERA COTADO (FISCAL DELEGADA PROVINCIAL, destinada en Fiscalía de Área –FA -de Vigo)
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	D. ALBERTO VALLE PAVÓN (FISCAL DE ENLACE, destinado en Sección Territorial – ST- de Cambados)
FISCALÍA DE ÁREA SANTIAGO	Dª PILAR FERNÁNDEZ PÉREZ (FISCAL ENCARGADA, destinada en referida Fiscalía)

ÁREA ESPECIALIZADA DE SINIESTRALIDAD LABORAL	
FISCALÍA	FISCAL DELEGADO/A, DE ENLACE O ENCARGADO/A
FISCALÍA PROVINCIAL A CORUÑA	D. LUIS ANGUITA JUEGA (FISCAL DELEGADO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO, destinado en FP de Coruña)
FISCALÍA PROVINCIAL LUGO	D. JOSÉ-LUIS ÁLVAREZ GARCÍA (FISCAL DELEGADO PROVINCIAL, destinado en FP de Lugo)
FISCALÍA PROVINCIAL OURENSE	Dª ELENA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ (FISCAL DELEGADA PROVINCIAL, destinada en FP de Ourense)
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	Dª MARTA DURÁNTEZ GIL (FISCAL DELEGADA PROVINCIAL, destinada en FP de Pontevedra)
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	D. ERNESTO-DAVID CANOA GONZÁLEZ (FISCAL DE ENLACE, destinado en FA de Vigo)
FISCALÍA DE ÁREA SANTIAGO	D. RAMÓN LOJO CORBAL (FISCAL ENCARGADO, destinada en referida Fiscalía)

ÁREA ESPECIALIZADA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO	
FISCALÍA	FISCAL DELEGADO/A, DE ENLACE O ENCARGADO/A
FISCALÍA PROVINCIAL A CORUÑA	D. ÁLVARO GARCÍA ORTÍZ (FISCAL DELEGADO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO, destinado en FA de Santiago)
FISCALÍA PROVINCIAL LUGO	Dª LUCÍA GIRÓN CONDE (FISCAL DELEGADA PROVINCIAL , destinada en FP de Lugo)
FISCALÍA PROVINCIAL OURENSE	Dª Mª-CARMEN EIRÓ BOUZA (FISCAL DELEGADA PROVINCIAL, destinada en FP de Ourense)
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	Dª NATIVIDAD GURRIARÁN FERNÁNDEZ (FISCAL DELEGADA PROVINCIAL, destinada en FA de Vigo)
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	D. DAVID DE LA FUENTE VALDÉS (FISCAL DE ENLACE, destinado en FA de Vigo)
FISCALÍA DE ÁREA SANTIAGO	El ya mencionado D. ÁLVARO GARCÍA ORTIZ (MEDIO AMBIENTE), junto con D. ANTONIO ROMA VALDÉS (FISCAL ENCARGADO DE URBANISMO)



	en esa Fiscalía de su destino)
ÁREA ESPECIALIZADA DE EXTRANJERÍA	
FISCALÍA	FISCAL DELEGADO/A, DE ENLACE O ENCARGADO/A
FISCALÍA PROVINCIAL A CORUÑA	D. MIGUEL ARMENTEROS LEÓN (FISCAL DELEGADO PROVINCIAL, destinado en FP de A Coruña)
FISCALÍA PROVINCIAL LUGO	D^a LUCÍA AGUADO VALCÁRCCEL (FISCAL DELEGADA PROVINCIAL, destinada en ST de Monforte de Lemos)
FISCALÍA PROVINCIAL OURENSE	D^a M^a-PILAR MANSO LÓPEZ (FISCAL DELEGADA PROVINCIAL, destinada en FP de Ourense)
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	D^a SUSANA GARCÍA-BAQUERO BORREL (FISCAL DELEGADA PROVINCIAL, destinada en FA de Vigo, de la que es Fiscal-Jefe)
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	D^a MÓNICA GARCÍA GARCÍA (FISCAL DE ENLACE, destinada en FP de Pontevedra)
FISCALÍA DE ÁREA SANTIAGO	D. MIGUEL GARCÍA FERNÁNDEZ (FISCAL ENCARGADO, destinado en referida Fiscalía)

ÁREA ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD VIAL	
FISCALÍA	FISCAL DELEGADO/A, DE ENLACE O ENCARGADO/A
FISCALÍA PROVINCIAL A CORUÑA	D. M^a-EUGENICA LÓPEZ ARIAS (FISCAL DELEGADA PROVINCIAL, destinado en FP Coruña)
FISCALÍA PROVINCIAL LUGO	D^a NURIA FERNÁNDEZ PÉREZ (FISCAL DELEGADA PROVINCIAL, destinada en FP de Lugo)
FISCALÍA PROVINCIAL OURENSE	D^a ANA DELGADO PÉREZ-ÍNIGO (FISCAL DELEGADA PROVINCIAL, destinada en FP de Ourense)
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	D^a CARLOS GIL GARCÍA (FISCAL DELEGADO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO, destinado en FA de Vigo, de la que es Fiscal-Jefe)
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	D^a ENMA DOVAL PÉREZ (FISCAL DE ENLACE, destinada en FP de Pontevedra)
FISCALÍA DE ÁREA SANTIAGO	D. JORGE FERNÁNDEZ DE ARÁNGUIZ (FISCAL ENCARGADO, destinado en referida Fiscalía)

ÁREA ESPECIALIZADA DE MENORES (ENGLIBA VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA DOMÉSTICA)	
FISCALÍA	FISCAL DELEGADO/A, DE ENLACE O ENCARGADO/A
FISCALÍA PROVINCIAL A CORUÑA	D^a BEATRÍZ PACIOS YÁÑEZ (FISCAL DELEGADA PROVINCIAL, destinada en FP de A Coruña). Tiene categoría de FISCAL DECANA.
FISCALÍA PROVINCIAL LUGO	D. JESÚS ÁLVAREZ GONZÁLEZ (FISCAL DELEGADO PROVINCIAL, destinado en FP de Lugo)
FISCALÍA PROVINCIAL OURENSE	D. JOSÉ-MANUEL UCHA LÓPEZ (FISCAL DELEGADO PROVINCIAL, destinado en FP de Ourense)
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	D^a ENCARNACIÓN BULLÓN MARTÍN (FISCAL DELEGADA PROVINCIAL, destinada en FP de Pontevedra)
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	D. JOSÉ-RAMÓN GARCÍA PALACIOS (FISCAL DE ENLACE, destinado en la FA de Vigo)



ÁREA ESPECIALIZADA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	
FISCALÍA	FISCAL DELEGADO/A, DE ENLACE O ENCARGADO/A
FISCALÍA PROVINCIAL A CORUÑA	D. ANTONIO ROMA VALDÉS (FISCAL DELEGADO PROVINCIAL, destinado en Fiscalía de Área de Santiago)
FISCALÍA PROVINCIAL LUGO	D^a BELÉN QUINTELA LÓPEZ (FISCAL DELEGADA PROVINCIAL, destinada en Fiscalía Prov. de Lugo)
FISCALÍA PROVINCIAL OURENSE	D. JOSÉ-MANUEL UCHA LÓPEZ (FISCAL DELEGADO PROVINCIAL, destinado en Fiscalía Prov. de Ourense)
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	D. LUIS-MARÍA URIARTE VALIENTE (FISCAL DELEGADO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO, destinado en Fiscalía Prov. de Pontevedra)
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	D. JAVIER ARIAS FRANCÉS (FISCAL DE ENLACE, destinado en Fiscalía de Área de Vigo)
FISCALÍA DE ÁREA SANTIAGO	El ya citado D. ANTONIO ROMA VALDÉS

ÁREA ESPECIALIZADA DE DELINCUENCIA INFORMÁTICA	
FISCALÍA	FISCAL DELEGADO/A DE ENLACE O ENCARGADO/A
FISCALÍA PROVINCIAL A CORUÑA	D. LUIS VÁZQUEZ SECO (FISCAL DELEGADO PROVINCIAL, destinado en Fiscalía Prov. de A Coruña, donde también es FISCAL RESPONSABLE SIMF)
FISCALÍA PROVINCIAL LUGO	D. JOSÉ-LUIS ÁLVAREZ GARCÍA (FISCAL DELEGADO PROVINCIAL, destinada en Fiscalía Prov. de Lugo)
FISCALÍA PROVINCIAL OURENSE	D. FLORENTINO DELGADO AYUSO (FISCAL DELEGADO PROVINCIAL, destinado en Fiscalía Prov. de Ourense, de la que Es FISCAL-JEFE)
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	D^a REBECA CORDEIRO VILLAR (FISCAL DELEGADA PROVINCIAL, destinada en Fiscalía de Área e Vigo)
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	D^a REBECA RODRÍGUEZ SUÁREZ (FISCAL DE ENLACE, destinado en Fiscalía Prov. Pontevedra)
FISCALÍA DE ÁREA SANTIAGO	D. ANTONIO ROMA VALDES (FISCAL ENCARGADO, destinado en referida Fiscalía)

ÁREA ESPECIALIZADA DE PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS (PROTECCIÓN TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL)	
FISCALÍA	FISCAL DELEGADO/A DE ENLACE O ENCARGADO/A
FISCALÍA PROVINCIAL A CORUÑA	D^a M^a-EUGENIA LÓPEZ ARIAS (FISCAL DELEGADA PROVINCIAL, destinada en Fiscalía Prov. de A Coruña)
FISCALÍA PROVINCIAL LUGO	D^a MARÍA VÁZQUEZ GÓMEZ (FISCAL DELEGADO PROVINCIAL, destinada en Fiscalía Prov. de Lugo)
FISCALÍA PROVINCIAL OURENSE	D. FLORENTINO DELGADO AYUSO (FISCAL DELEGADO PROVINCIAL, destinado en Fiscalía Prov. de Ourense, de la que es FISCAL-JEFE)
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	D. JUAN-CARLOS ALADRO FERNÁNEZ (FISCAL DELEGADO PROVINCIAL, destinado en Fiscalía Prov. de Pontevedra, de la que es FISCAL-JEFE)
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	D^a RITA RUIZ BARCIA (FISCAL DE ENLACE, destinada en Fiscalía de Área de Vigo)



ÁREA ESPECIALIZADA DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	
FISCALÍA	FISCAL COORDINADOR/A, DE ENLACE O ENCARGADO/A
FISCALÍA PROVINCIAL A CORUÑA	D. ANTONIO-MIGUEL LOVERA TEJEDOR (FISCAL COORDINADOR, destinado en Fiscalía Prov. de A Coruña)
FISCALÍA PROVINCIAL LUGO	D. ANTONIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ (FISCAL COORDINADOR, destinado en Fiscalía Prov. de Lugo)
FISCALÍA PROVINCIAL OURENSE	No hay Fiscal especializado en esta materia. Al no existir Juzgado de Vigilancia Penitenciaria en Ourense, los asuntos en la materia (C.P. de Pereiro de Aguiar) son derivados a la Sección especializada de la Fiscalía Prov. de Pontevedra).
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	D. JUAN-IGNACIO SÁIZ MARTÍN (FISCAL COORDINADOR, destinado en Fiscalía Prov. de Pontevedra)

ÁREA ESPECIALIZADA DE DELINCUENCIA ECONÓMICA	
FISCALÍA	FISCAL COORDINADOR/A, DE ENLACE O ENCARGADO/A
FISCALÍA PROVINCIAL A CORUÑA	D. LUIS VÁZQUEZ SECO (FISCAL COORDINADOR, destinado en Fiscalía Prov. de A Coruña)
FISCALÍA PROVINCIAL LUGO	D. JESÚS ÁLVAREZ GONZÁLEZ (FISCAL COORDINADOR, destinado en Fiscalía Prov. de Lugo)
FISCALÍA PROVINCIAL OURENSE	D. MIGUEL-ÁNGEL RUÍZ SANZ (FISCAL COORDINADOR, destinado en Fiscalía Prov. de Ourense).
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	D. AUGUSTO SANTALÓ RÍOS (FISCAL COORDINADOR, destinado en Fiscalía Prov. de Pontevedra)
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	D. JUAN-CARLOS HORRO GONZÁLEZ (FISCAL DE ENLACE, destinado en Fiscalía de Área de Vigo)
FISCALÍA DE ÁREA DE SANTIAGO	D. JOS-LUIS LOJO ALLER (FISCAL COORDINADOR, encargado de la materia en la referida Fiscalía)

ÁREA ESPECIALIZADA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
FISCALÍA	FISCAL COORDINADOR/A, DE ENLACE O ENCARGADO/A
FISCALÍA PROVINCIAL A CORUÑA	D^a M^a-CONSOLACIÓN PAINCEIRA VÁZQUEZ (FISCAL COORDINADORA, destinada en Fiscalía Prov. de A Coruña, de la que es TTE-FISCAL y Fiscal-Jefe en funciones)
FISCALÍA PROVINCIAL LUGO	D^a M^a-LUCÍA GIL REGUERO (FISCAL ENCARGADA, destinada en Sección Territorial de Mondoñedo)
FISCALÍA PROVINCIAL OURENSE	D^a M^a-OVIEDO OVIEDO BRAÑA y D^a EVA REGUEIRO RGUEZ. (FISCALES ENCARGADAS, destinadas en Fiscalía Prov. de Ourense).
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	D. SANTIAGO MIGUEL CRUCES (FISCAL COORDINADOR, destinado en Fiscalía Prov. de Pontevedra).

ÁREA ESPECIALIZADA DE PROTECCIÓN DE PERSONAS MAYORES
(PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES)

No constan datos concretos, en las respectivas memorias provinciales, sobre los Fiscales encargados de esta parcela. Se supone que, en general, serán los Fiscales adscritos a la Sección Civil (particularmente los del área especializada de discapacidad), sin descartar a los del área de violencia doméstica para, al menos, parte de asuntos penales que afeten a personas mayores.



ÁREA ESPECIALIZADA DE CONSUMO (PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS)	
FISCALÍA	FISCAL COORDINADOR/A, DE ENLACE O ENCARGADO/A
FISCALÍA PROVINCIAL A CORUÑA	D. JUAN AGUIRRE SEOANE (FISCAL COORDINADOR, destinado en Fiscalía Prov. de A Coruña)
FISCALÍA PROVINCIAL LUGO	No consta expresamente en memoria provincial. Fiscales adscritos a Sección Civil
FISCALÍA PROVINCIAL OURENSE	Idem ut supra.
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	Dª ELISA ÁLVAREZ COVELO (FISCAL COORDINADORA, destinada en Fiscalía de Área de Vigo)
FISCALÍA DE ÁREA DE SANTIAGO	D. ANTONIO ROMA VALDÉS (FISCAL ENCARGADO, destinado en esa Fiscalía)

ÁREA ESPECIALIZADA TECNOLÓGICA: RED DE FISCALES RESPONSABLES DEL SIMF (SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MINISTERIO FISCAL)	
FISCALÍA	FISCAL COORDINADOR/A, DE ENLACE O ENCARGADO/A
FISCALÍA DE C.A. DE GALICIA	D. CARLOS VARELA GARCÍA (FISCAL RESPONSABLE, destinado en Fiscalía)
FISCALÍA PROVINCIAL A CORUÑA	D. LUIS VÁZQUEZ SECO (FISCAL RESPONSABLE, destinado en esa Fiscalía)
FISCALÍA PROVINCIAL LUGO	D. JOSÉ-LUIS ÁLVAREZ GARCÍA (FISCAL RESPONSABLE, destinado en esa Fiscalía)
FISCALÍA PROVINCIAL OURENSE	D. MARIO BRUALLA GONZÁLEZ (FISCAL RESPONSABLE, destinado en esa Fiscalía)
FISCALÍA PROVINCIAL PONTEVEDRA	D. JUAN-CARLOS ALADRO GARCÍA (FISCAL RESPONSABLE, Fiscal Jefe de la propia Fiscalía)

7.2.4. REPARTO DE ESPECIALIDADES DE LOS FISCALES DE LA FISCALÍA DE LA C.A. DE GALICIA

Ya ha quedado expuesta en el anteriormente, en la sección 3 de este capítulo I (apartado 3.3.1).

7.3. ORGANIGRAMA DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DE FISCALES DE GALICIA

7.3.1. RESUMEN DE LA PLANTILLA DE FISCALES EN 2015

➤ Exposición de datos

PLANTILLA DEL MINISTERIO FISCAL EN GALICIA - AÑO 2015 CIFRA TOTAL Y DISTRIBUCIÓN POR CATEGORÍAS (CONFORME RD 62/2015)				
CATEGORÍA	2013	2014	VARIACIÓN INTERANUAL	OBSERVACIONES
2ª CATEGORÍA (FISCAL))	99		100	- INCREMENTO INTERANUAL DE 1 (0,69%) - 5,90 % DE TOTAL ESTATAL -5,34 FISCALES/100.000 HABITANTES - 1 FISCAL/18.730,52 HABITANTES
3ª CATEGORÍA (ABOGADO FISCAL)	46		46	
TOTAL PLANTILLA	145		146	



(TODASLAS CATEGORÍAS)			
-----------------------	--	--	--

➤ Análisis de datos

• *Cifra total y categorías de fiscales en Galicia*

Desde el año 2010 (RD 1.735/2010) la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal no había experimentado aumento; hasta que, por el ya citado RD 62/2015, de 6 de febrero (BOE 23/02/2015), se ha ampliado en 66 plazas hasta alcanzar la cifra estatal de 2.473 Fiscales. Esto ha supuesto la creación de *una nueva plaza de Fiscal para Galicia, de 2ª categoría, para la Fiscalía de Área de Vigo*, dependiente de la Fiscalía Provincial de Pontevedra (art. 3.1.I).

Por tanto, la *plantilla orgánica del Ministerio Público en Galicia durante el año 2015* quedó fijada (y lo sigue estando a inicio de 2016) en una *cifra total de 146 plazas*, con incremento interanual de 1 plaza (0,69%) y un porcentaje de sólo 5,90% en la referida cifra estatal. No obstante, se eleva a 6,32% si tomamos de referencia la cifra total de la plantilla de Fiscales que, con exclusión de los órganos centrales de la Institución, tienen su destino en la Fiscalías territoriales (2.309).

La C.A. de Galicia cuenta con una población de 2.734.656 habitantes a fecha 01/01/2015 (según INE), distribuidos en un total de 4 provincias y 314 municipios. Tiene una ratio de 1 Fiscal/18.730,52 habitantes, equivalente a 5,34 fiscales por cada 100.000 habitantes (equivalente a 1 fiscal/18.730,52 habitantes), superior a la ratio del conjunto de España, que - con una población de 46.449.565 y 2.473 fiscales- es de 4,38 fiscales/100.000 habitantes (equivalente a 1 Fiscal/18.782,68 habitantes). La cifra de la plantilla orgánica de Fiscales en Galicia es inferior a la correlativa de Jueces y Magistrados, que es de 350 (a fecha 01/01/2014, según informe "La Justicia dato a dato. Año 2014", del CGPJ), con una ratio de 12,7/100.000 habitantes (11,5 la ratio estatal).

Aparte de la cifra de 146 Fiscales integrantes de la plantilla orgánica del MF en Galicia, durante el año 2015 también prestaron servicio, según las respectivas memorias provinciales, *un total de 13 Abogados-Fiscales sustitutos* (sustituciones externas previstas en RD 634/2014, de 25 de julio), con la siguiente distribución:

- Fiscalía Provincial de A Coruña: 4
- Lugo: 2 (refuerzos)
- Ourense: 1
- Pontevedra: 5
- Fiscalía de Área de Santiago: 1

• *Distribución de la cifra total por categorías.* La distribución de la plantilla orgánica es la siguiente: 100 plazas de 2ª categoría (Fiscal) y 46 plazas de 3ª categoría (Abogado-Fiscal).

• *Distribución de la plantilla fiscal por puestos de dirección o coordinación-decanato* (independientemente de la categoría). Es la siguiente, conforme a lo dispuesto en el mencionado RD 62/2015 (texto articulado y anexo):



- 1 Fiscal Superior de C.A. (máximo responsable de la Fiscalía autonómica);
- 1 Teniente Fiscal de Fiscalía de C.A.;
- 4 Fiscales-Jefes de Fiscalías Provinciales (A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra);
- 4 Tenientes Fiscales de Fiscalías Provinciales;
- 3 Fiscales-Jefes de Área (en las Fiscalías de Área de Santiago, Ferrol y Vigo)
- 34 Fiscales coordinadores; y
- 8 Fiscales decanos.

7.3.2. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA PLANTILLA DE FISCALES EN 2015

FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA ("FISCALÍA SUPERIOR")				
DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	COORDINADORES	ÁMBITO TERRITORIAL
FISCAL SUPERIOR	1	2		Las cuatro provincias de la Comunidad Autónoma de Galicia
TENIENTE FISCAL	1	2		
FISCALES	2	2		
TOTAL	4			

FISCALÍA PROVINCIAL DE A CORUÑA					
DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DECANOS	COORDINADORES	ÁMBITO TERRITORIAL
FISCAL JEFE	1	2			Partidos judiciales de Arzúa, A Coruña, Betanzos, Carballo, Corcubión y Ordes (RD 2123/2008)
TENIENTE FISCAL	1	2	2		
FISCALES	26	2		13	
ABOGADOS-FISCALES	5	3			
TOTAL	33		2	13	

FISCALÍA DE ÁREA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA					
DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DECANOS	COORDINADORES	ÁMBITO TERRITORIAL
FISCAL JEFE DE ÁREA	1	2			Partidos judiciales de Muros, Negreira, Noia, Padrón y Ribeira (RD 2123/2008)
FISCALES	8	2		4	
ABOGADOS-FISCALES	5	3			
TOTAL	14			4	

FISCALÍA DE ÁREA DE FERROL					
DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DECANOS	COORDINADORES	ÁMBITO TERRITORIAL
FISCAL JEFE DE ÁREA	1	2			Partidos judiciales de Ferrol y Ortigueira (RD 2123/2008)
FISCALES	3	2		1	
ABOGADOS-FISCALES	3	3			
TOTAL	7			1	

FISCALÍA PROVINCIAL DE LUGO					
DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DECANOS	COORDINADORES	ÁMBITO TERRITORIAL
FISCAL JEFE	1	2			Partidos judiciales de A Fonsagrada, Becerreá y Lugo
TENIENTE FISCAL	1	2			
FISCALES	4	2			



ABOGADOS-FISCALES	4	3			(RD 2123/2008)
TOTAL	10				

SECCIÓN TERRITORIAL DE MONDOÑEDO

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DECANOS	COORDINADORES	ÁMBITO TERRITORIAL
FISCALES	2	2	1	1	Partidos judiciales de Mondoñedo, Vilalba y Viveiro (RD 2123/2008)
ABOGADOS-FISCALES	2	3			
TOTAL	4		1	1	

SECCIÓN TERRITORIAL DE MONFORTE DE LEMOS

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DECANOS	COORDINADORES	ÁMBITO TERRITORIAL
FISCALES	1	2	1	1	Partidos judiciales de Chantada, Monforte de Lemos y Sarria (RD 2123/2008)
ABOGADOS-FISCALES	2	3			
TOTAL	3		1	1	

FISCALÍA PROVINCIAL DE OURENSE

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DECANOS	COORDINADORES	ÁMBITO TERRITORIAL
FISCAL JEFE	1	2			Partidos judiciales de A Pobra de Trives, Celanova, Ourense, O Carballiño, O Barco de Valdeorras y Ribadavia. (RD 2123/2008)
TENIENTE FISCAL	1	2			
FISCALES	7	2		2	
ABOGADOS-FISCALES	5	3			
TOTAL	14			2	

SECCIÓN TERRITORIAL DE VERÍN

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DECANOS	COORDINADORES	ÁMBITO TERRITORIAL
FISCALES	1	2	1	1	Partidos judiciales de Bande, Verín y Xinzo de Limia (RD 2123/2008)
ABOGADOS-FISCALES	1	3			
TOTAL	2		1	1	

FISCALÍA PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DECANOS	COORDINADORES	ÁMBITO TERRITORIAL
FISCAL JEFE	1	2			Partidos judiciales de A Estrada, Caldas de Reis, Lalín, Marín, Pontevedra y Cangas do Morrazo (RD 2123/2008)
TENIENTE FISCAL	1	2			
FISCALES	13	2	1	5	
ABOGADOS-FISCALES	7	3			
TOTAL	22		1	5	

FISCALÍA DE ÁREA DE VIGO

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DECANOS	COORDINADORES	ÁMBITO TERRITORIAL
FISCAL JEFE DE ÁREA	1	2			Partidos judiciales de O Porriño, Ponteareas, Redondela, Tui y Vigo (RD 2123/2008)
FISCALES	16	2	1	5	
ABOGADOS FISCALES	10	3			
TOTAL	27		1	5	





SECCIÓN TERRITORIAL DE CAMBADOS					
DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	CATEGORÍA	DECANOS	COORDINADORES	ÁMBITO TERRITORIAL
FISCALES	4	2	1	1	Partidos judiciales de Cambados y Vilagarcía de Arousa (RD 2123/2008)
ABOGADOS FISCALES	2	3			
TOTAL	6		1	1	

SECCIÓN 8. ACTIVIDAD DEL FISCAL SUPERIOR DE GALICIA COMO JEFE Y REPRESENTANTE DEL MINISTERIO FISCAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

8.1. ACTIVIDAD DEL FISCAL SUPERIOR DE GALICIA COMO JEFE Y COORDINADOR DE LA FISCALÍA

8.1.1. INSTRUCCIONES GENERALES IMPARTIDAS A LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA

Al igual que en el año anterior, en 2014 no fue dictada instrucción general alguna por el Fiscal Superior dirigida a los fiscales jefes del ámbito territorial de Galicia (fiscales jefes provinciales o de área) sobre cuestiones relativas al servicio o el ejercicio de las funciones fiscales (art. 24 EOMF). A diferencia de años anteriores, en los que sí se habían dictado varias de estas instrucciones de este tipo (instrucción 1/2006, de 5 de diciembre, sobre protección penal de las funciones públicas esenciales, e instrucción 2/2008, de 15 de julio, sobre actuaciones en materia de incendios forestales).

8.1.2. JUNTAS CELEBRADAS CON FISCALES JEFES PROVINCIALES DE GALICIA

Bajo la presidencia del Fiscal Superior de Galicia, como superior jerárquico, a lo largo del pasado año 2015, se celebró *una reunión de la Junta de Fiscales Jefes de la C.A. de Galicia*, con el fin de mantener la unidad de criterio o fijar posiciones respecto a temas relativos a su función (art. 22, ap. 4 y 7, y art. 24, ap. 3, pº 2º, del EOMF).

o *Reunión ordinaria de 22/04/2015*. Celebrada en la sede de la Fiscalía autonómica, con la asistencia de todos los Fiscales Jefes provinciales. Relación de asuntos tratados (orden del día):

- 1) Aprobación de acta de reunión anterior.
- 2) Creación a nivel autonómico de una orden general en el ámbito de la Guardia Civil y Policía Nacional para la recepción generalizada de atestados policiales por parte de la Fiscalía. Instalación del correo electrónico con los nuevos teléfonos móviles de guardia para recibir atestados.
- 3) Desarrollo de la NOF: cronogramas y programas de formación.
- 4) Creación de un sistema de expurgo en los órganos de nuestra comunidad. Tratamiento del depósito de la documentación en las instalaciones de la Fiscalía.



- 5) Definitiva implantación de un gestor documental.
- 6) Temas a desarrollar en la próxima Comisión Mixta.
- 7) Problemas detectados en la aplicación del nuevo Código penal.
- 8) Relaciones de las Fiscalías gallegas con los medios de comunicación.
- 9) Ruegos y preguntas. Por el Fiscal Je de Pontevedra se plantearon tres cuestiones: Protocolo en tema de agresiones sexuales, Protocolo de mediación y Convenio con la Asociación Nacional de Secretarios de la Administración Local para posibles informes o peritajes.

8.1.3. REUNIONES DE COORDINACIÓN EN MATERIAS DE ÁREAS ESPECIALIZADAS

Asimismo, bajo la habitual presidencia del Fiscal Superior, se celebraron *varias reuniones sobre materias propias de áreas especializadas* (violencia de género, extranjería, medio ambiente, seguridad vial, vigilancia penitenciaria y menores). Salvo dos reuniones concretas, todas las demás se celebraron en la propia sede la Fiscalía autonómica, en el Palacio de Justicia de A Coruña.

- *Área de Violencia de Género (VG)*

Día 11/05/2015. Reunión de Fiscales Delegados provinciales de VG. Se informa de su contenido en el apartado de esta memoria dedicado al área especializada de VG (capítulo II, apartado 5.1).

- *Área de Medio Ambiente y Urbanismo (MAU)*

✓ *Día 30/06/2015. Reunión de Fiscales Delegados provinciales de MAU.* Celebrada también en la sede de la Fiscalía autonómica, bajo la presidencia del Fiscal Superior. Se informa de la misma en el apartado de esta memoria dedicado a esta área especializada (capítulo II, apartado 5.3).

✓ *23/09/2015. Reunión especializada de MAU con el Fiscal de Sala Coordinador de la FGE.* Celebrada también en la sede de la Fiscalía autonómica, bajo la presidencia del Fiscal de Sala Coordinador de la Unidad Especializada de MAU de la FGE (Sr. D. Antonio Vercher Noguera) y del Fiscal Superior de Galicia. Se detalla el referido apartado de la especialidad.

- *Área de Extranjería (EX)*

✓ *Día 14/01/2015. Reunión proyecto CARE de la OIM en materia de extranjería.* Se da cuenta de la misma en el apartado del área especializada de extranjería (capítulo II, apartado 5.4).

✓ *Día 16/06/2015. Reunión de Fiscales Delegados provinciales de Extranjería.* También se detalla en el mismo apartado de extranjería.

- *Área de Seguridad Vial (SV)*

✓ *Día 01/07/2015. Reunión de Fiscales Delegados en SV,* celebrada en la sede de la



Fiscalía autonómica, bajo la presidencia del Fiscal Superior.

✓ *Día 16/10/2015.* Dos reuniones sucesivas sobre SV celebradas el mismo día, en la sede de la Fiscalía autonómica. Este día *se celebraron dos reuniones sucesivas en materia de SV con la asistencia del Fiscal de Sala Coordinador en la materia.* Se informa detalladamente de ambas en el apartado de esta memoria dedicado a la especialidad de SV (capítulo II, apartado 5.5)

- *Área de Menores*

✓ *Día 19/10/2015. Reunión de Fiscales Delegados provinciales de Menores.* Se informa de esta reunión en el apartado de esta memoria dedicada al área especializada de menores (capítulo II, apartado 5.6)

- *Área de Vigilancia Penitenciaria (VP)*

✓ *Día 28/09/2015. Reunión con Fiscales Coordinadores provinciales de VP.* Se detalla su contenido en el apartado del área especializada de VP (capítulo II, apartado. 5.8).

8.1.4. ACTIVIDAD INSPECTORA: INSPECCIONES ORDINARIAS DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES. VISITAS A CENTROS PENITENCIARIOS

➤ Visitas de inspección ordinaria a Fiscalías territoriales de Galicia

Según los planes semestrales aprobados en las reuniones de la Junta de Fiscales de esta Fiscalía Superior (reuniones fechas 18/11/2014 y 29/09/015) durante el año 2015 tuvieron lugar un total de *dos visitas de inspección ordinaria:*

✓ *Inspección a la Fiscalía Provincial de A Coruña.* Se realizó en el primer semestre del año, concretamente el día 20/05/2015. Su objeto era comprobar el funcionamiento de la Sección de Violencia y el cumplimiento de las Instrucciones de la FGE en la materia (instrucciones 2 y 7/2005).

✓ *Inspección ordinaria a la Fiscalía de Área de Ferrol.* Se llevó a efecto en el segundo semestre del año (día 19/12/2015). La inspección cursada se centró, sintéticamente, en los siguientes objetivos: cumplimiento de las observaciones realizadas en la última inspección; diligencias preprocesales (especialmente, diligencias de investigación e incapacidades); control de motivación de los dictámenes fiscales; control de ejecutorias (sentencias firmes pendientes de ejecución); designación de los fiscales de enlace (Instrucción 1/2015); operatividad y utilización de la aplicación Fortuny; control sobre procedimientos relativos a delitos contra el medio ambiente y la seguridad vial; e intervención fiscal en los procedimientos contencioso-administrativos y sociales (obligada asistencia a vistas en procedimientos para la protección de derechos fundamentales de la persona).

Según se ha comunicado a la Inspección Fiscal FGE (oficio 14/01/2016), el calendario de inspecciones ordinarias para el año 2016 (aprobado en reunión 15/12/2015 de Junta de Fiscales) es el siguiente:



Fiscalía de Área de Vigo: 16/03/2016
Fiscalía de Área de Santiago: 06/07/2016
Fiscalía Provincial de Ourense: 16/11/2015

➤ **Visitas de inspección a centros penitenciarios de Galicia**

En base al artículo 4.2 EOMF, el MF, para el ejercicio de sus funciones, podrá, en cualquier momento, visitas a los centros o establecimientos de detención, penitenciarios o de internamiento de cualquier clase de su respectivo territorio, examinar los expedientes de los internos y recabar cuanta información estime conveniente.

Previa comunicación al director del mismo, efectuó el *día 08/07/2015 una visita al centro penitenciario de Teixeiro-Curtis (A Coruña)*, acompañado por el magistrado-juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 de Galicia, con sede en A Coruña.

8.1.5. RELACIONES CON LA POLICÍA JUDICIAL

Desde el año 2007 hasta el año 2011 esta Fiscalía de la C.A. de Galicia ha venido dictando diversas instrucciones generales, en distintas materias, dirigidas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad públicos (FFCCS). No obstante, en el año 2015 (al igual que en los tres anteriores), no ha sido dictada instrucción alguna dirigida específicamente a estos órganos policiales. Si bien la Instrucción 1/2015, sobre incendios forestales (comentada anteriormente) se refiere a la coordinación del MF con los mismos.

En todo caso, como viene siendo habitual, a lo largo del último año 2015 ha sido constante y fluida la relación del Fiscal Superior de Galicia con los representantes de la Policía Judicial (PJ) en nuestra comunidad autónoma. A título de ejemplo, se mencionan algunas reuniones de trabajo así como algunos informes recibidos por parte de aquella.

- Reuniones más destacadas con la PJ

- ✓ *14/01/2015. Reunión proyecto CARE de la OIM en materia de extranjería, ya referida anteriormente.*

- ✓ *01/07/2015 y 16/10/2015. Sendas reuniones sobre seguridad vial, ya reseñadas anteriormente.*

- Informes más destacados de la Policía Judicial remitidos a la Fiscalía

- ✓ Informe fecha *09/02/2015* sobre grupos organizados de origen georgiano, especializados en la comisión de delitos contra el patrimonio (Documento de Análisis e Riesgos y Difusión Operativo, DARDO 2/2015). Elaborado por la Unidad Técnica de Policía Judicial de la Dirección General de la Guardia Civil.

- ✓ Memoria anual 2014 de la Jefatura Superior de Galicia.



8.2. ACTIVIDAD DEL FISCAL SUPERIOR DE GALICIA COMO REPRESENTANTE DE LA FISCALÍA

8.2.1. ACTIVIDADES DE RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

8.2.1.1 Relaciones con órganos de la Administración autónoma gallega

Algunas de las reuniones más relevantes fueron las siguientes:

✓ 15/04/2015. *Reunión con Presidencia de Xunta y Parlamento autónomo.* Reunión de presentación, en Santiago, del nuevo Fiscal Superior de Galicia con el Presidente de la XdG y la Presidenta del Parlamento de Galicia.

✓ 21/04/2015. *Reunión en materia de consumo.* Reunión del Fiscal Superior, en la sede de la Fiscalía autonómica, con representantes del *Consello Galego* de Consumidores y Usuarios, órgano que ostenta la representación institucional de las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios ante la Administración autonómica y otros organismos y entidades autonómicas. El objetivo de la reunión giró en torno a la creación de un grupo de trabajo en la materia.

✓ 13/05/2015. *Patrimonio cultural.* Reunión del Fiscal Superior, celebrada en Santiago, con el Conselleiro y otros representantes de organismos, con motivo de intercambiar impresiones acerca de la futura Ley de Patrimonio cultural de Galicia.

✓ 17/06/2015. *Reunión en materia de TIC.* Reunión en Santiago de la Fiscalía de Galicia con la AMTEGA, con la asistencia del Fiscal Superior, los Fiscales Jefes territoriales y los Fiscales Responsables del SIMF de las Fiscalías territoriales. El objeto era la presentación de propuestas en relación con el "Plan tecnológico judicial, horizonte 2020" (Plan Senda 2020).

8.2.1.2 Relaciones con el Parlamento autónomo de Galicia

En este apartado, cabe destacar las siguientes actuaciones:

✓ *Entrega formal de la Memoria Anual de 2015 (ejercicio 2014) a la Presidencia del Parlamento autónomo (21/10/2014), y posterior presentación a los medios de comunicación (22/10/2013 en la sede del Sporting Club Casino de A Coruña).*

✓ *Comparecencia del fiscal superior de Galicia, ante la Comisión de Xustiza del Parlamento autónomo gallego para la presentación y exposición de la Memoria Anual relativa al año 2014 (21/12/2014).*

Previa introducción, los temas tratados en la referida comisión fueron los siguientes:



- 1) Balance general de la actividad del MF: plantilla orgánica; principales indicadores de su actuación (escritos de calificación, juicios asistidos y diligencias fiscales-); carga de trabajo y nuevos retos.
- 2) Indicadores de la evolución de la criminalidad por procedimientos: datos globales de procedimientos tramitados e incoados; y constatación de descenso paulatino en el período 2010-2015).
- 3) Indicadores de la evolución de la criminalidad por delitos: datos globales de delitos incoados, calificados y sentenciados; y referencia a algunos grupos delictivos concretos (delitos contra la vida, delitos sexuales, delitos patrimoniales y delitos de tráfico de drogas).
- 4) Especial referencia a algunas áreas y temáticas especializadas: violencia de género; medio ambiente y urbanismo; y menores.
- 5) Análisis y propuestas: análisis de la reforma judicial; delincuencia compleja y corrupción; y necesidad de un pacto de Estado en materia de Justicia.
- 6) Conclusiones.

8.2.1.3. Relaciones con el Tribunal Superior de Justicia de Galicia

La relación con el Tribunal Superior es consante y fluida, tanto en el plano jurídico-procesal como en el institucional.

✓ Como es obvio, la principal y más cotidiana relación que esta Fiscalía autonómica mantiene con el TSJ de Galicia (con el que comparte sede) se concreta, principalmente, en la *actividad que el Ministerio Público despliega en los procedimientos competencia de las tres salas que integran el máximo órgano judicial de Galicia* (Sala de lo Civil y Penal, Sala de lo Contencioso-Administrativo y Sala de lo Social). De tal actividad se ocupa esta memoria en los apartados oportunos de las secciones 1 a 4 del capítulo III 3 de esta memoria, adonde se hace remisión.

✓ *Intervención del Fiscal Superior de Galicia en el solemne acto de apertura del año judicial 2015-2016 en Galicia (25/09/2015).*

8.2.1.4 Relaciones con el Valedor do Pobo de Galicia

✓ 25/11/2015. Reunión institucional, en el Palacio de Justicia de A Coruña, de la nueva *Valedora do Pobo*, D^a Milagros Otero Parga, con el Presidente del TSJ y el Fiscal Superior, para hablar e temáticas comunes a las tres instituciones.

✓ 23/06/2015. Elaboración por esta Fiscalía autonómica y remisión a la *Valedora do Pobo* de solicitado "informe sobre procedimientos relativos a explotación con fines de mendicidad".



8.2.2. ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIOS Y PROTOCOLOS SUSCRITOS

8.2.2.1. Colaboración en materia de medios personales, materiales y tecnológicos. Comisión Mixta Fiscalía-Xunta de Galicia

La denominada Comisión Mixta de Coordinación entre en el Ministerio Fiscal en Galicia y la Consejería de Justicia de la Xunta de Galicia fue creada, mediante protocolo suscrito el 20/06/2003 por la FGE y la referida Consejería (actualmente, CPAPJ, integrada en la Vicepresidencia de la Administración autonómica).

Desde su constitución formal en fecha 18/11/2004, y a lo largo del período 2005-2014, ha venido celebrando las oportunas reuniones (una o varias al año). Los fines esenciales de la Comisión son:

- Servir de fórmula estable de cooperación entre el Ministerio Fiscal y la *Consellería de Xustiza* de la *Xunta de Galicia*, sin perjuicio del carácter estatal de la organización y funcionamiento del Ministerio Fiscal.
- Estudiar las necesidades de provisión de medios materiales, personales y tecnológicos de los órganos del Ministerio Fiscal de la Comunidad Autónoma de Galicia (véase norma primera del protocolo).

En el año 2015 esta comisión celebró una única reunión, en fecha 28 de mayo, en la que se trató de los siguientes temas: 1) lectura y aprobación de acta de la reunión anterior; 2) plazas de secretaría personal de los Fiscales Jefes provinciales; 3) configuración del correo corporativo en los móviles de las guardas y las conexión por el dispositivo módem USB; 4) depósito de la documentación existente en las dependencias de la Fiscalía Provincial de A Coruña; 5) espacio en la Fiscalía de Área de Vigo y en la Sección Territorial de Cambados (Pontevedra); 6) espacio en la Fiscalía de Área de Santiago; 7) distorsionadores de voz, grabadora de videoconferencia, servicio de traducción, móviles de reserva y códigos comentados; 8) dotación de equipos del IMELGA (Instituto de Medicina Legal de Galicia); 9) dietas de desplazamiento a cursos de cooperación entre la Consellería de Cultura de XdG y la Fiscalía, en el marco del Convenio en materia de Medio Ambiente, Urbanismo, Incendios y Patrimonio; 10) sistema de designación y remuneración de periciales penales; 11) ruegos y preguntas.

8.2.2.2. Participación en otros órganos de colaboración constituidos en la C.A. de Galicia

✓ Participación en la *Comisión Autonómica para la implantación de la Nueva Oficina Judicial (NOJ)* creada por Decreto 427/2009, de 19 de noviembre de la Consellería de Presidencia, AAPP e Xustiza de la Xunta de Galicia. A tal fin, la Fiscalía de Galicia forma parte de la denominada *Comisión Autonómica para la implantación de la NOJ [y NOF]*, creada por el referido decreto y constituida formalmente en fecha 01/02/2010.



- ✓ Participación en el desarrollo de *planes de acción de la Administración autonómica en relación con las personas mayores y personas con discapacidad*, como el Plan Gallego de personas mayores 2010-2013, horizonte 2015 (2010) y el Plan integral para las personas con discapacidad de Galicia, 2010-2013 (2010).
- ✓ Participación en la *Junta de Expurgo de Documentación Judicial de Galicia*, creada por el Decreto 46/2009, de 26 de febrero, de la *Consellería de Presidencia, AAPP e Xustiza* de la *Xunta de Galicia*, sobre los archivos judiciales territoriales y la Junta de Expurgo de Documentación Judicial de Galicia, norma completada luego por Orden de 04/09/2012 de la referida Consellería (DOG nº 173) por la que se aprobaron las normas y modelos de transferencia de documentación judicial y se determinó el inicio de las actividades de los archivos judiciales y de la referida Junta de Expurgo.
- ✓ Participación en la *Comisión de Garantías de Videovigilancia de Galicia*, creada al amparo de la LO 4/1997, de 4 de agosto, reguladora del uso de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos, desarrollada posteriormente por el capítulo III (arts. 12-16) del Reglamento de desarrollo y ejecución de la citada LO (RD 596/1999, de 16 de abril). Durante el año 2015 dicha Comisión, con la asistencia de representación de la Fiscalía (el Teniente Fiscal, Sr. Piñol Rodríguez) celebró cinco reuniones, concretamente los días 11 de febrero, 25 de marzo, 28 de mayo, 21 de septiembre y 30 de noviembre.
- ✓ Participación en el *Observatorio Gallego de Violencia de Género (OGVG)*, creado por el Decreto 157/2012, de 5 de julio de 2012, de la CPAPJ, *por el que se desarrolla la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y o tratamiento integral de la VG en lo relativo a los órganos consultivos y de participación*. Dicho Decreto autonómico configura ese Observatorio como órgano encargado del estudio, evaluación y seguimiento de las políticas contra la VG desarrolladas en Galicia, adscrito al órgano de la Administración autonómica competente en materia de Igualdad (art. 13). Por su parte, el *Consejo Gallego de las Mujeres Galego* se regula como órgano colegiado institucional y de carácter consultivo, de participación y asesoramiento en materia de políticas de igualdad (art. 2). La constitución formal del Observatorio tuvo lugar en Santiago el día 05/05/2014. Tiene participación en el mismo como vocal el Fiscal Superior de Galicia o la persona en quien delegue (art. 15.1 f). Como vocal, por delegación, está designada D^a Pilar Fernández Pérez, Fiscal encargada de VG en la Fiscalía de Área de Santiago. Actualmente, la referida Fiscal participa en los tres grupos de trabajo creados en el seno del Observatorio, en el que debe destacarse el referido a la elaboración de un *Protocolo de Cooperación Institucional en materia de VG en Galicia*, cuya primera reunión tuvo lugar el día 13/05/2015. En la reunión sobre VG celebrada el día 11/05/2015 la Fiscal referida dio cuenta al Fiscal Superior y Fiscales Delegados provinciales del estado de los trabajos, sugiriéndoles a éstos la posibilidad de participar como expertos en la elaboración del mencionado Protocolo.



8.2.2.3. Convenios y protocolos suscritos con la Comunidad Autónoma gallega

- *Convenios*

- ✓ *Convenio de mediación familiar intrajudicial (MFI) en Lugo para 2015 (prórroga).* Firmado el día 01/01/2015 la próroga del referido Convenio de colaboración entre el CGPJ, el Ministerio Fiscal, MF (representado por el Fiscal Superior de Galicia) y la Xunta de Galicia, XdG (Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, AAPP y Justicia, y Consellería de Trabajo y Bienestar).
- ✓ *Convenio de MFI en Ourense para 2015 (prórroga).* Firmado el día 13/07/2015 la próroga del mencionado Convenio de colaboración entre la XdG (Vicepresidencia y CPAPJ, y Consellería de Trabajo y Bienestar), el MF (representado por el Fiscal Superior de Galicia) y varios colegios profesionales (Colegio Oficial de Psicología de Galicia y Colegio Oficial de Abogados de Ourense).
- ✓ *Convenio de MFI en Vigo para 2015 (prórroga).* Firmado el día 13/07/2015 la próroga del referido Convenio de colaboración entre el CGPJ, la XdG Galicia (Vicepresidencia y CPAPJ), el MF (representado por el Fiscal Superior de Galicia) y la Universidad de Vigo.
- ✓ *Convenio de MFI en Santiago de Compostela para 2015 (prórroga).* Firmado el día 13/07/2015 la próroga del mencionado Convenio de colaboración entre la XdG (Vicepresidencia y CPAPJ, y Consellería de Trabajo y Bienestar), el MF (representado por el Fiscal Superior de Galicia) y varios colegios profesionales (Colegio Oficial de Psicología de Galicia y Colegio Oficial de Abogados de Santiago).
- ✓ *Convenio de MFI en Pontevedra para 2015 (prórroga).* Firmado el día 14/07/2015 la próroga del mencionado Convenio de colaboración entre el CGPJ, la Xunta de Galicia (Vicepresidencia y CPAPJ), el Ministerio Fiscal (representado por el Fiscal Superior de Galicia), el Colegio de Abogados de Pontevedra y la Universidad de Vigo.
- ✓ *Convenio de mediación penal intrajudicial (MPI) en Santiago de Compostela para 2015 (nuevo).* Firmado el día 27/11/2015 el referido Convenio de colaboración entre el CGPJ, la Xunta de Galicia (Vicepresidencia y CPAPJ), el Ministerio Fiscal (representado por el Fiscal Superior de Galicia), y la Universidad de Santiago (USC), a través de su Centro Integral de Análisis y Resolución de Conflictos (CIARCUS).
- ✓ *Convenio de MFI en A Coruña para 2015 (nuevo).* Firmado el día 18/11/2015 el mencionado Convenio de colaboración entre el CGPJ, la Xunta de Galicia (Vicepresidencia y CPAPJ), el Ministerio Fiscal (representado por el Fiscal Superior de Galicia), y varios colegios profesionales (Colegio Oficial de Psicología de Galicia y Colegio Oficial de Abogados de A Coruña).

- *Protocolos*

A final del año 2015, sólo estaba pendiente de tramitación un Protocolo relacionado con la práctica de alcholemias. Finalmente, al inicio del año 2016 (22/01/2016) fue firmado ese



nuevo *Protocolo para la toma de muestras de sangre para la detección de alcohol y/o drogas en los centros de Servicio Gallego de Salud (SERGAS)*, con intervención de la Xunta de Galicia (Consellería de Sanidad) y la Fiscalía de la C.A. de Galicia (representada por el Fiscal Superior).

Actualmente, ya en 2016, la Fiscalía autonómica trabaja actualmente en dos proyectos más de Procolos (Protocolo de Menores No Acompañados, MENAS, en Galicia; y Protocolo de comunicación del MF en Galicia), de los que se dará cuenta en la memoria del próximo año. Igualmente, es destacable que, en el marco del Observatorio Gallego de VG, como se ha dejado dicho, la Fiscalía de Galicia está colaborando con la XdG en la elaboración de un *Protocolo de Cooperación Institucional en materia de VG en Galicia*,

8.2.3. RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS Y ENTIDADES

Además de las relaciones institucionales y de colaboración con los organismos e instituciones de la C.A. de Galicia ya tratados anteriormente (esencialmente, Gobierno autónomo, Parlamento de Galicia y TSJ); como viene siendo habitual el Fiscal Superior ha mantenido, también durante 2015, relaciones con otros organismos y entidades. Destacamos las siguientes, algunas como acto de presentación institucional del nuevo Fiscal Superior ante distintas autoridades.

- ✓ 03/03/2015. Reunión con Plataforma Galega de Afectados pola Hepatite C.
- ✓ 16/04/2015. Reunión con el Delegado del Gobierno en Galicia.
- ✓ 06/05/2015. Reunión con representantes de la *Fundación Gallega contra el Narcotráfico*. Se informó en ella de la firma el 07/04/2015 del Convenio de Colaboración suscrito por dicha entidad con la CPAPX de la XdG para la creación del Servicio de Gestión de Bienes Muebles Decomisados en procesos judiciales contra el tráfico de drogas. Solicitaron que un miembro de la Fiscalía autonómica formase parte de un futuro órgano consultivo o Comité de Coordinación, integrado por representantes de las FCSE, profesionales de la AdJ, XdG, y Plan Nacional sobre Drogas, junto a entidades prestadoras del servicio, el Colegio de Procuradores de A Coruña y la *Fundación Galega contra o Narcotráfico*.
- ✓ 02/07/2015. Reunión con el Alcalde de A Coruña.
- ✓ 14/09/2015. Reunión con el Presidente de la Diputación de A Coruña.
- ✓ 14/05/2015. Reunión con la *Asociación de Pais e Nais Separados* (Asociación de Padres y Madres Separados). Se trataron de temas de familia, como: mediación intrajudicial familiar, creación de nuevos Juzgados en Galicia, papel de la Fiscalía y de los/abogado/s en las separaciones y divorcios en relación con los/as hijos/as; y lei por la custodia compartida o coparientalidad en Galicia.
- ✓ 24/05/2015. Reunión con la *Asociación de Anticuarios de Galicia*. Con el fin de presentarse y comentar al Fiscal Superior el estado y problemas de las antigüedades, el patrimonio cultural de Galicia y su comercio.



- ✓ 10/06/2015. Reunión con *colectivo de estudiantes de la Universidad de Vigo*, denominado “*Coordinadora de Afectados de Ciencias Policiales*” (COACYD). Plantearon al Fiscal Superior su inquietud por supuestas irregularidades en dicha universidad, por lo que presentarían querrela que dio lugar a un procedimiento judicial que luego constó a la Fiscalía como archivado (DPA 3.214/2014 de J. Instrucción nº 1 de Vigo).
- ✓ 15/06/2015. Reunión con *Asociación de Afectados de Intrusismo Médico Sanitario (AIMS)*. Su finalidad fue la de mostrar su preocupación al Fiscal Superior por la falta de celeridad con la que se tramitan diligencias incoadas por la materia de intrusismo médico.
- ✓ 28/07/2015. 03/03/2015. Reunión con *Plataforma Galega de Afectados pola Hepatite C*. A partir de esta entrevista, con fecha del día siguiente, se incoaron en esta Fiscalía autonómica diligencias informativas (las nº 272015), de las que se trata en el apartado de esta memoria decidido al área especializada de Vigilancia Penitenciaria.
- ✓ 27/07/2015. *Violencia de género*. Reunión con “*Asociación Ve-la luz*” (Supervivientes de la violencia de género). Para tratar de esa problemática en la C.A. de Galicia.
- ✓ 29/07/2015. Reunión con representantes *Coordinadora Nacional Galega de Emigrantes Retornados*. Tuvo por objeto la problemática derivada de las reclamaciones de la Agencia Tributaria a personas pensionistas, emigrantes retornados. Por esta cuestión se siguieron en esta Fiscalía autonómica diligencias informativas 3/2015 (civiles 2/2015), que fueron archivadas con fecha 02/09/2015.
- ✓ 14/12/2015. *Montes vecinales en mano común*. Reunión con representantes de la “*Organización Galega de Comunidades de Montes Veciñais en Man Común*”. Mostraron su preocupación por determinados problemas que se producen en esos montes vecinales, particularmente en el municipio de Sobrado dos Monxes (A Coruña). Al exceder algunas temas de las competencias de la propia Fiscalía, se dio traslado de ellos a otros organismos (Delegación del Gobierno en Galicia y Consellería de Medio Ambiente de la XdG).
- ✓ 15/12/2015. Nueva reunión con la *Plataforma Galega de Afectados pola Hepatite C*. Para actualizar datos de la problemática de los presos afectados por la hepatitis C, en relación con las diligencias informativas 2/2015 seguidas en esta Fiscalía.

—~o0o~—



CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

SUMARIO DEL CAPITULO	
SECCIÓN 1	ÁREA DE PENAL
1.1.	EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES
1.2	EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD (DELITOS)
SECCIÓN 2	ÁREA DE CIVIL
2.1	ACTIVIDAD DEL ÁREA CIVIL EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA
2.2	ACTIVIDAD DEL ÁREA CIVIL EN LA FISCALÍA DE LA C.A. DE GALICIA
SECCIÓN 3	ÁREA DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
3.1	ACTIVIDAD DEL ÁREA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA
3.2	ACTIVIDAD DEL ÁREA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA EN LA FISCALÍA DE LA C.A. DE GALICIA
SECCIÓN 4	ÁREA DE SOCIAL
4.1	ACTIVIDAD DEL ÁREA SOCIAL O LABORAL EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA
4.2	ACTIVIDAD DEL ÁREA SOCIAL O LABORAL EN LA FISCALÍA DE LA C.A. DE GALICIA
SECCIÓN 5	OTRAS ÁREAS ESPECIALIZADAS
5.1	ÁREA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO
5.2	ÁREA DE SINIESTRALIDAD LABORAL
5.3	ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO
5.4	ÁREA DE EXTRANJERÍA
5.5	ÁREA DE SEGURIDAD VIAL
5.6	ÁREA DE MENORES
5.7	ÁREA DE DELINCUENCIA INFOMÁTICA
5.8	ÁREA DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

INDICACIÓN PREVIA

La actividad del Fiscal Superior de Galicia como jefe y representante del Ministerio Fiscal en nuestra comunidad autónoma, ya fue objeto de tratamiento en la sección 8 del anterior capítulo I, al que nos remitimos.



SECCIÓN 1. ÁREA PENAL

	INTRODUCCIÓN: TENDENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES Y LOS DELITOS
1.1.	EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES
1.2	EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD (DELITOS)

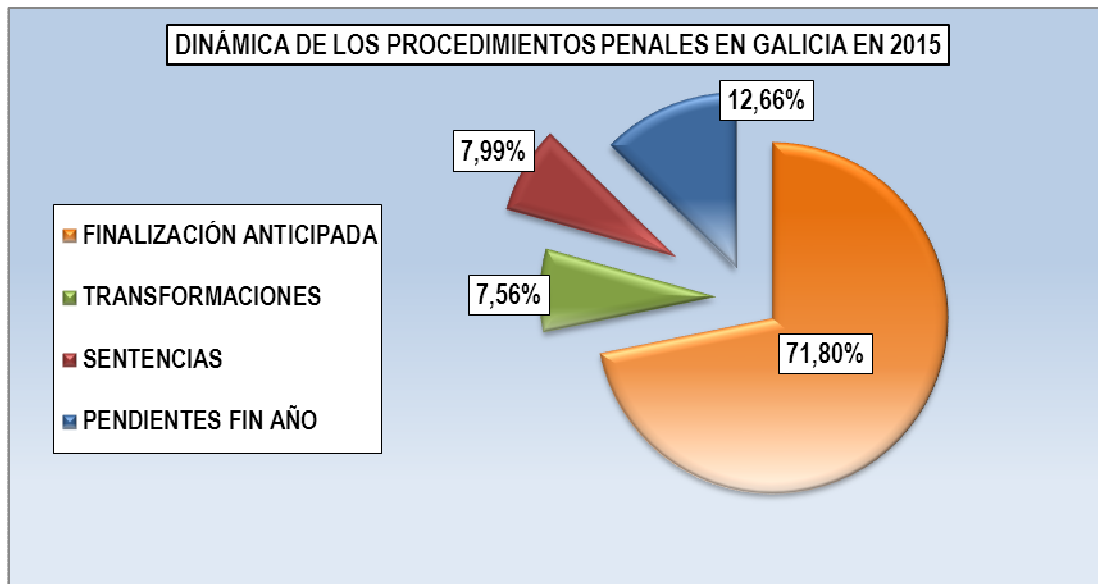
INTRODUCCION: TENDENCIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES Y LOS DELITOS

Como en años anteriores, la estadística relativa a la **evolución de los procedimientos penales**, constata la existencia de serias deficiencias en la fase de entrada de nuestro sistema penal, que comportan una ineficiente gestión del mismo, si bien a finales de 2015 se han adoptado medidas legislativas que pueden aportar soluciones eficientes.

Son ingresados o incoados muchos asuntos penales por delito (sobre todo, en los juzgados de instrucción a través del cauce procedimental de las diligencias previas) que son *finalizados anticipadamente en la misma inicial fase de instrucción* (por acumulación, inhibición, archivo o sobreseimiento). En el año 2015 la cifra total de esta finalización anticipada ha ascendido a 154.880 lo que lo representa un alto porcentaje de 71,80% de los procedimientos tramitados por delito en las provincias gallegas (215.701). Por consiguiente, estos asuntos han supuesto un gasto ineficiente de recursos, sin que haber llegado a la fase de juicio oral y poder ser objeto de calificación fiscal y de sentencia.

Además, hay otros procedimientos que, si bien pasan esa fase inicial, lo hacen mediante la *transformación en otro procedimiento* (por delito o falta), concepto que en 2015 se ha situado en 16.302, que representa un porcentaje de 7,56% de los tramitados.

Finalmente, sólo una exigua cifra de 17.225 procedimientos (el 7,99%) terminaron mediante sentencia, de forma semejante a como sólo 12.696 (el 5,89%) han sido objeto de calificación de calificación fiscal.



1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

1.1.1	EXAMEN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES
1.1.2	EXAMEN ESPECIAL DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ÁMBITO DE LA FISCALÍA DE LA C.A. DE GALICIA
1.1.3	EXAMEN PARTICULAR DE LOS DISTINTOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS PENALES
1.1.4	ESCRITOS DE CALIFICACIÓN FISCAL
1.1.5	MEDIDAS CAUTELARES
1.1.6	JUICIOS
1.1.7	SENTENCIAS. ESPECIAL REFERENCIA A LAS DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL Y LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES
1.1.8	DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL (DIP)
1.1.9	OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS: EJECUTORIAS

1.1.1. EXAMEN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

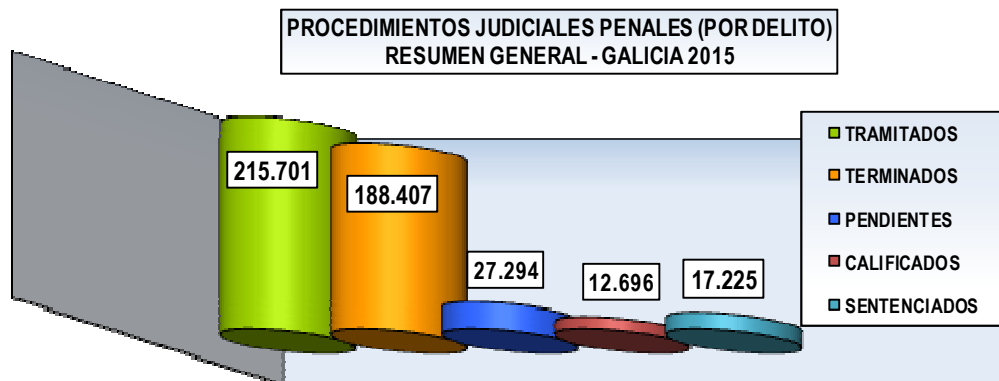
Se basa este examen en las estadísticas y memorias de las fiscalías provinciales de Galicia. En otro apartado se hace referencia a los datos de procedimientos penales correspondientes al ámbito de la Fiscalía de la C. A. de Galicia

1.1.1.1. Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA - PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PENALES (POR DELITO) RESUMEN PERÍODO AÑOS 2010-2015 - DATOS GLOBALES DE GALICIA			
AÑO	TRAMITADOS (PENDIENTES, INCOADOS Y REAPERTURADOS)	TERMINADOS (POR SENTENCIA, FINALIZACIÓN O TRANSFORMACIÓN)	PENDIENTES (A FINAL DE AÑO)
2010	307.287	254.078	53.209



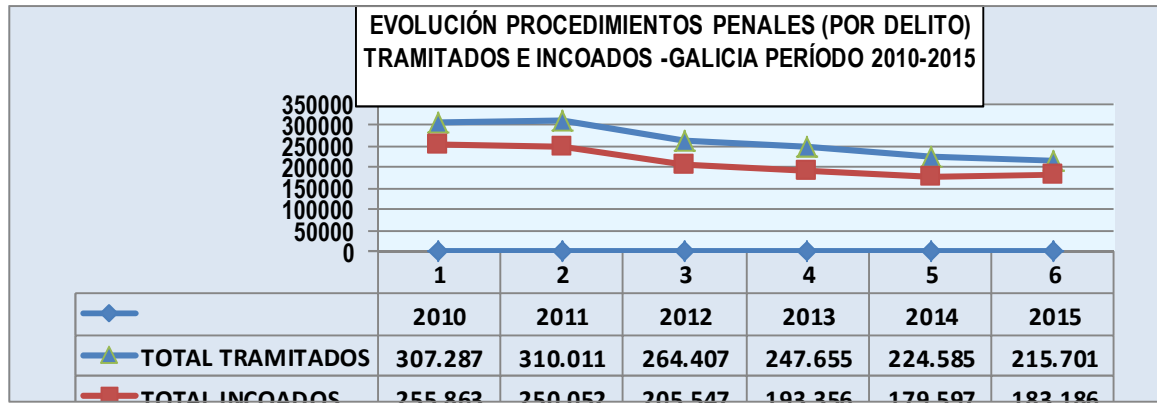
2011	310.011	251.779	58.232
2012	264.407	213.028	51.379
2013	247.655	201.887	45.768
2014	224.585	193.215	31.370
2015	215.701	188.407	27.294
VARIACIÓN INTERANUAL	-8.884 (-3,96%)	-4.808 (-2,49%)	-4.076 (-12,99%)
PORCENTAJE EN CIFRA DE TRAMITADOS	100%	87,36%	12,66%
CIFRAS MEDIAS ANUALES PERÍODO 2010-2015	261.608	217.066	44.542
% EN CIFRAS MEDIAS ANUALES PERÍODO 2010-2015	100%	82,97%	17,03%



ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA - PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PENALES (POR DELITO) ANÁLISIS PERÍODO AÑOS 2010-2015 - DATOS GLOBALES DE GALICIA								
AÑO	TRAMITADOS (SUMA DE PENDIENTES A INICIO AÑO, INCOADOS Y REAPERTURADOS)			CALIFICADOS POR FISCAL	TERMINADOS (POR SENTENCIA U OTRA RESOLUCIÓN DEFINITIVA)			PENDIENTES (PENDIENTES DE TRÁMITE Y RESOLUCIÓN A FIN DE AÑO)
	INCOADOS	RESTO TRAMITADOS	TOTAL TRAMITADOS		POR FINALIZACIÓN O TRANSFORMACIÓN	POR SENTENCIA	TOTAL TERMINADOS	
2010	255.863	51.424	307.287	13.762	240.505	13.573	254.078	53.209
2011	250.052	59.959	310.011	15.211	236.568	15.065	251.779	58.232
2012	205.547	58.860	264.407	14.383	198.723	14.305	213.028	51.379
2013	193.356	54.299	247.655	14.581	188.188	13.699	201.887	45.768
2014	179.597	44.988	224.585	13.842	179.418	13.797	193.215	31.370
2015	183.186	32.515	215.701	12.696	171.182	17.225	188.407	27.294
VARIACIÓN INTERANUAL	3.589 (1,99%)	-12.473 (-27,73%)	-8.884 (-3,96%)	-1.146 (-8,28%)	-8.236 (-4,59%)	3.428 (24,85%)	-4.808 (-2,49%)	-4.076 (-12,99%)
% EN CIFRA DE TRAMITADOS	84,93%	15,07%	100%	5,89%	79,37%	7,99%	87,36%	12,66%
CIFRAS MEDIAS ANUALES PERÍODO 2010-2015	211.267	50.341	261.608	14.079	202.431	14.611	217.066	44.542



% EN CIFRAS MEDIAS ANUALES PERÍODO 2010-2015	80,76%	19,24%	100%	5,38%	77,38%	5,59%	82,97%	17,03%
--	--------	--------	------	-------	--------	-------	--------	--------



ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA - PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PENALES (POR DELITO) PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS (TOTAL TRAMITADOS E INCOADOS) RESUMEN AÑOS 2010-2015 - DATOS PARTICULARES POR TIPO DE PROCEDIMIENTO														
AÑO	DP		DU		DL		PA		SU		PJ		TOTAL	
	TRA	INCO	TRA	INCO	TRA	INCO	TRA	INCO	TRA	INCO	TRA	INCO	TRA	INCO
2010	282.952	237.491	9.118	9.118	--	--	14.994	9.136	193	88	30	30	307.287	255.863
2011	280.914	228.983	11.137	11.137	--	--	17.734	9.809	197	94	29	29	310.011	250.052
2012	236.791	186.294	9.861	9.861	--	--	17.514	9.279	213	85	28	28	264.407	205.547
2013	219.974	174.562	9.101	9.101	--	--	18.351	9.560	188	92	41	41	247.655	193.356
2014	199.974	162.028	8.401	8.401	--	--	15.999	9.074	173	68	26	26	224.585	179.597
2015	184.051	157.452	7.817	7.817	9.730	9.694	13.901	8.129	177	69	25	25	215.701	183.186
VARIACIÓN INTERANUAL	-15.935 (-7,97%)	-4.576 (-2,82%)	-584 (-6,95%)	-584 (-6,95%)	--	--	-2.098 (-13,11%)	-945 (-10,41%)	4 (2,31%)	1 (1,47%)	-1 (-4%)	-1 (-4%)	-8.884 (-3,96%)	3.589 (1,99%)
PESO EN CIFRA TOTAL TRAMITADOS/ E INCOADOS	85,33%	85,95%	3,62%	4,27%	4,51%	5,29%	6,44%	4,44%	0,082%	0,037%	0,012%	0,014%	100%	100%
CIFRA MEDIA ANUAL PERÍODO 2008-2014	234.109	191.135	9.239	9.239			16.416	9.165	190,17	82,67	29,83	29,83	261.608	211.267
PESO EN CIFRA MEDIA ANUAL PERÍODO 2010-2015	89,49%	90,47%	3,53%	4,37%			6,28%	4,34%	0,073%	0,039%	0,011%	0,014%	100%	100%

ABREVIATURAS	
TRA	TOTAL DE PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS
INCO	PROCEDIMIENTOS INCOADOS
DP	DILIGENCIAS PREVIAS.
DU	DILIGENCIAS URGENTES DE JUICIO RÁPIDO
PDL	PROCEDIMIENTO POR DELITOS LEVES
PA	PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN
SU	PROCEDIMIENTO ORDINARIO O SUMARIO.
PJ	PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL DEL JURADO.



PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS E INCOADOS POR TIPO DE PROCEDIMIENTO GALICIA 2015							
	TOTAL	DP	DU	DL	PA	SU	PJ
■ INCOADOS	183.186	162.028	7.817	9.694	8.129	69	25
□ TRAMITADOS	215.701	184.051	7.817	9.730	13.901	177	25

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA – PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PENALES (POR DELITO) RESUMEN PERÍODO AÑOS 2010-2015 – DATOS PARTICULARES POR PROVINCIAS										
	A CORUÑA		LUGO		OURENSE		PONTEVEDRA		GALICIA	
	TRAMITA	INCOA	TRAMITA	INCOA	TRAMITA	INCOA	TRAMITA	INCOA	TRAMITA	INCOA
2010	120.256	100.177	31.253	23.501	32.429	27.445	123.349	104.740	307.287	255.863
2011	126.468	106.117	31.108	21.509	29.294	23.983	123.141	98.443	310.011	250.052
2012	92.050	72.044	28.467	17.837	27.633	23.653	116.257	92.013	264.407	205.547
2013	79.105	62.716	30.743	19.876	28.832	25.287	108.975	85.477	247.655	193.356
2014	72.644	59.963	27.668	18.320	25.352	21.162	98.921	80.152	224.585	179.597
2015	68.301	59.449	26.349	19.248	24.146	20.511	96.869	83.978	215.701	183.186
VARIACIÓN INTERANUAL	-4.343 (-5,98%)	-514 (-0,86%)	-1.319 (-4,77%)	928 (5,01%)	-1.206 (-4,76%)	-651 (-3,08%)	-2.052 (-2,07%)	3.826 (-4,77%)	-8.884 (-3,96%)	3.589 (1,99%)
% EN CIFRA TOTAL TRAMITADOS/ INCOADOS	31,67%	32,45%	12,22%	10,51%	11,20%	11,20%	44,92%	45,84%	100%	100%
CIFRA MEDIA ANUAL PERÍODO 200-2015	93.197	76.744	29.265	20.049	27.948	23.674	111.252	90.801	261.608	211.267
% EN CIFRA MEDIA ANUAL PERÍODO 2010-2015	35,62%	36,32%	11,19%	9,49%	10,68%	11,21%	42,53%	42,99%	100%	100%

***TRAMITA: tramitados.- INCOA: incoados

1.1.1.2. Análisis de datos

1.1.1.2.1. **Procedimientos tramitados** (conjunto de pendientes año anterior, e incoados y reaperturados en el año)

➤ Datos globales de procedimientos tramitados



De acuerdo con la estadística fiscal de 2015 consta la cifra total de 215.701 procedimientos tramitados (por delito) en las provincias de Galicia, con un descenso interanual de -8.884 (-3,96%).

A lo largo del período 2010-2010 la cifra media anual de estos procedimientos tramitados ha sido de 261.608. Además de esta cifra global de las provincias gallegas, hay que tener en cuenta los procedimientos penales por delito tramitados en el TSJ de Galicia durante 2015, que fueron 81.

✓ *Por tipo de procedimiento*, la distribución de procedimientos tramitados es la siguiente:

- Diligencias previas (DPA): 184.051, con descenso interanual de -15.935 (-7,97%) y un porcentaje de 85,33% en la cifra global (215.701).
- Diligencias urgentes (DU): 7.817, con descenso de -584 (-6,95%) y un peso de 3,62 %.
- Procedimientos por delitos leves (PDL): 9.730, con un porcentaje de 4,51%.
- Procedimientos abreviados en Juzgados de Instrucción (PA): 13.901, con descenso de -2.098 (-13,11%) y un peso de 6,44%.
- Procedimientos ordinarios – sumarios – (SU): 177, con aumento de 4 (2,31%) y un porcentaje de 0,082%.
- Procedimientos del jurado (PJ): 25, con descenso de -1 (-4%) y un peso de 0,012%.

✓ *Por provincias*, la distribución de los procedimientos tramitados es como sigue:

- Pontevedra: 96.869, con descenso interanual de -2.052 (-2,07%) y un porcentaje de 44,92% en la cifra global (215.701).
- A Coruña: 68.301, con descenso -4.343 (-4,98%) y un peso de 31,67%.
- Lugo: 26.349, con descenso de -1.319 (-4,77%) y un porcentaje de 12,22%.
- Ourense: 24.146, con descenso de -1.206 (-4,76%) y un peso de 11,20%.

➤ **Datos particulares de procedimientos tramitados**

- *Procedimientos pendientes a inicio de año*: 30.198 42.130 procedimientos, con descenso interanual de -11.932 (-28,32%), y un porcentaje de 14,00% en la cifra global de tramitados (215.701). Esta cifra concreta de pendencia en 2015 se distribuye entre 24.569 en DPA y el resto en los demás procedimientos.
- *Procedimientos reaperturados en el año*: 2.281, con descenso interanual de -577 (-20,19%) y un peso de 1,06%. Esta cifra concreta de reaperturas se distribuye así: 2.030 en DPA y 251 en PA.
- *Procedimientos incoados en el año*: 183.186, con aumento interanual de 3.589 (1,99%) – probablemente debido a la irrupción en 2015 de PDL, con 9.694 incoaciones- y un porcentaje de más de 84,94% en la cifra global de procedimientos tramitados (215.701). Durante el período 2010-2015 la cifra media anual de procedimientos incoados ha sido de 211.267.



✓ *Distribución por tipo de procedimiento de la cifra total de procedimientos incoados (183.186):*

- DPA: 157.452, con descenso interanual de -4.576 (-2,82%) y un elevado porcentaje de 85,95% en la cifra global.
- DU: 7.817, con descenso de -584 (-6,95%) y un peso de 4,27%.
- PDL: 9.694, con un porcentaje de 5,29%.
- PA: 8.129, con descenso de -945 (-10,415) y un peso de 4,44%.
- SU: 69, con aumento de 1 (1,47%) y un porcentaje de 0,037%.
- PJ: 25, con descenso de -1 (-4%) y un peso de 0,014%.

✓ *Distribución por provincias de la cifra total de procedimientos incoados (183.186):*

- Pontevedra: 83.978, con disminución interanual de -3.826 (-4,77%) y un porcentaje de 45,84 en la cifra total.
- A Coruña: 59.449, con descenso de -514 (-0,86%) y un peso de 32,45%.
- Ourense: 20.511, con descenso de -651 (-3,08%) y un porcentaje de 11,20%.
- Lugo: 19.248, con aumento de 928 (5,01%) y un peso de 10,51%.



1.1.1.2.2. Procedimientos terminados (conjunto de pendientes año anterior, e incoados y reaperturados en el año)

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA - PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PENALES (POR DELITO) PROCEDIMIENTOS TERMINADOS.- AÑOS 2010-2015- DATOS GLOBALES DE GALICIA									
AÑO	TERMINADOS POR FINALIZACIÓN ANTICIPADA			TERMINADOS POR TRANSFORMACIÓN EN OTRO PROCEDIMIENTO				TERMINADOS SENTENCIA	TOTAL TERMINADOS
	ACUMULACIÓN O INHIBICIÓN	SOBRESEIMIENTO ARCHIVO	TOTAL FINALIZACIÓN	POR DELITO	POR FALTA	SIN ESPECIFICAR	TOTAL TRANSFOR		
2010	80.499	136.887	217.386	11.505	11.596	18	23.119	13.573	254.078
2011	77.190	137.610	214.800	10.436	11.313	19	21.768	15.065	251.779
2012	52.114	123.906	176.020	12.492	10.093	118	22.703	14.305	213.028
2013	48.479	119.093	167.572	11.749	8.749	118	20.616	13.699	201.887
2014	45.712	114.147	159.859	11.235	8.033	291	19.559	13.797	193.215
2015	38.678	116.202	154.880	10.077	5.997	228	16.302	17.225	188.407
VARIACIÓN INTERANUAL	-7.034 (-15,39%)	2.055 (1,80%)	-4.979 (-3,11%)	-1.158 (-10,31%)	-2.036 (-25,35%)	-63 (-21,65%)	-3.257 (-16,65%)	3.428 (24,85%)	-4.808 (-2,49%)
% EN CIFRA DE TERMINADOS	20,53%	61,67%	82,21%	5,35%	3,18%	9,12%	8,65%	9,14%	100%
CIFRAS MEDIAS ANUALES	57.112	124.641	181.753	11.249	9.297	132	20.678	87.664	217.066

➤ Datos globales de procedimientos terminados

Conforme a la estadística fiscal, en el año 2015 figura la cifra global de 188.407 procedimientos por delito terminados en las provincias de Galicia, con un descenso interanual de -4.808 (-2,49%) y un porcentaje de más de $\frac{3}{4}$ partes (87,35%) en la cifra global de procedimientos tramitados en dicha anualidad (215.701). Además, hay que tener en cuenta los procedimientos penales por delito terminados en el TSJ de Galicia en 2015, que fueron 69.

En relación con la mencionada cifra global de 188.407 procedimientos terminados en 2015, aparecen como destacables los siguientes datos generales:

Como viene ocurriendo en años anteriores, la dinámica de la estadística fiscal de 2015 muestra que, de la gran cantidad de procedimientos judiciales penales tramitados por delito (215.701) sólo una pequeña parte, concretamente 17.225 (el 7,98%) han sido terminados mediante sentencia. En tanto que el resto de los procedimientos terminados lo han sido por finalización anticipada (el 71,80%) o por transformación en otro procedimiento (el 7,56%).

- **Datos particulares de las distintas formas de terminación procedimental** (por sentencia y otras formas alternativas)

Aparte de las 17.225 sentencias dictadas en 2015 – de las que más extensamente nos ocupamos luego-, se examinan ahora los *procedimientos terminados de modo distinto a sentencia*, que en este año han alcanzado la cifra global de 171.182, con descenso



interanual de -8.236 (-4,59%) y un porcentaje de 92,86% en la cifra global de terminados (193.215), así como de 79,36% en la cifra global de tramitados (215.701). Por procedimientos, es el de diligencias previas (DPA) el que, con 167.688, cuenta con el mayor peso (97,96%) de esas formas de terminación alternativas a la sentencia.

Dentro de esas formas alternativas de terminación, se puede distinguir entre finalización anticipada y terminación por transformación en otro procedimiento (delito o falta).

- *Terminación por finalización anticipada (acumulación/inhibición, sobreseimiento o archivo).*

Consta la cifra total de 154.880 procedimientos así terminados, con un descenso interanual de -4.979 (-3,11%) y unos porcentajes de 82,21% y 71,80%, respectivamente, en las cifras totales de procedimientos terminados y tramitados. El 98,56% de estas terminaciones anticipadas corresponden al procedimiento de diligencias previas, con una cifra total de 152.653, distribuidas entre 38.389 acumulaciones/inhibiciones, 18.493 archivos definitivos y 95.771 sobreseimientos provisionales. Podemos distinguir dos grupos básicos de *finalización anticipada*:

✓ *Acumulaciones/inhibiciones*: 36.678 – todas en DPA, excepto 289 en DU - que han experimentado un descenso interanual de -7.304 (-15,39%), con porcentajes de 20,53% y 17,00%, respectivamente, en las cifras globales de procedimientos terminados y tramitados.

✓ *Sobreseimientos/archivos (SB/AD)*: 116.202 en el conjunto de todos los procedimientos, con aumento de 2.055 (1,80%) y porcentajes de 61,67% y 53,97%, respectivamente, en las cifras globales de procedimientos terminados y tramitados. El 98,33% de estos sobreseimientos/archivos se produjeron en DPA, con una cifra total de 114.264, distribuida entre 18.493 archivos definitivos y 95.771 sobreseimientos provisionales.

- *Terminación por transformación en otro procedimiento*

Figura una cifra total de 16.302 procedimientos terminados de esta forma, con descenso interanual de -3.257 (-24,85%) y porcentajes de 8,65% y 7,56%, respectivamente, en las cifras globales de procedimientos terminados y tramitados. La cifra total de estas terminaciones se desglosa entre 10.077 transformaciones por delito (61,81%) y 5.997 transformaciones por falta (36,79%), además de otras 228 (1,40%) transformaciones sin especificar (delito o falta). El 92,23% de las transformaciones, concretamente, 15.035, se produjeron en DPA, cifra distribuida entre 5.853 por falta y 9.182 por delito.

1.1.1.2.3. Procedimientos pendientes a fin de año

De la estadística fiscal de 2015 resulta la cifra global de 27.294 procedimientos por delito pendientes a final del año, es decir en trámite y sin terminar, lo que supone un descenso interanual de -4.076 (-12,99%); cifra obtenida de la ecuación [procedimientos tramitados] – [procedimientos terminados]=[procedimientos pendientes]. La mayor cifra de esta pendencia se concentra, con 16.363 (59,95%) en el procedimiento de diligencias previas (DPA).



1.1.2. EXAMEN ESPECIAL DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ÁMBITO DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

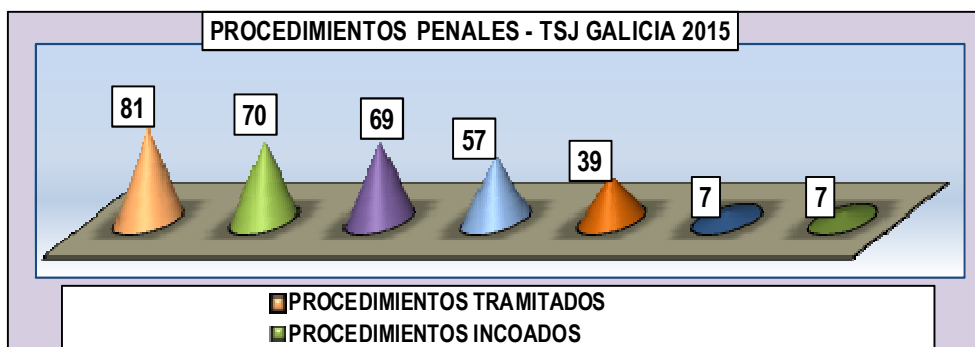
Se trata de la actividad desarrollada por nuestra Fiscalía en materia pena ante la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Galicia. Los datos referidos a la intervención del Ministerio Fiscal proceden de la estadística propia de la Fiscalía; los demás, de la estadística judicial (Punto Neutro Judicial, PNJ) contrastada con la estadística fiscal.

➤ Exposición de datos

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PENALES DEL TSJ DE GALICIA RESUMEN GENERAL DEL MOVIMIENTO DE ASUNTOS – AÑO 2015			
	AÑO 2015	AÑO 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
TRAMITADOS EN EL AÑO	81	73	8 (10,96%)
PENDIENTES A INICIO AÑO	11	8	3 (37,50%)
INCOADOS EN EL AÑO	70	65	5 (7,69%)
REAPERTURADOS EN EL AÑO	0	0	0
TERMINADOS EN EL AÑO	69	62	7 (11,29%)
PENDIENTES A FINAL DE AÑO	12	11	1 (9,09%)

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PENALES DEL TSJ DE GALICIA RESUMEN DE INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO FISCAL – AÑO 2015			
	AÑO 2015	AÑO 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
INGRESADOS EN FISCALÍA	57	60	-3 (-5%)
DICTÁMENES EMITIDOS	39	48	-9 (-18,75%)
JUICIOS Y VISTAS ASISTIDOS	7	11	-4 (-36,36%)
RECURSOS CASACIÓN INTERPUESTOS POR FISCAL	0	0	0

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PENALES DEL TSJ DE GALICIA RESOLUCIONES DEFINITIVAS (SENTENCIAS Y AUTOS DEFINITIVOS) Y RECURSOS DE CASACIÓN INTERPUESTOS – 2015			
	AÑO 2015	AÑO 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
SENTENCIAS	7	10	-3 (-30%)
AUTOS DEFINITIVOS	63	52	11 (21,15%)
RECURSOS DE CASACIÓN CONTRA RESOLUCIONES DEFINITIVAS SALA TSJ (ELEVADOS EN PERÍODO)	5	11	-6 (-54,54%)





➤ Análisis de datos

• Procedimientos penales ingresados en Fiscalía

Constan las siguiente cifras

TIPOS DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL TSJ DE GALICIA INGRESADOS EN FISCALÍA – AÑO 2015	
TOTAL PROCEDIMIENTOS	60
APELACIONES EN PROCEDIMIENTO DEL JURADO	8
PROCEDIMIENTOS CONTRA PERSONAS AFORADAS	35
CUESTIONES DE COMPETENCIA	14
OTROS PROCEDIMIENTOS	1

• Intervención del Ministerio Fiscal: calificaciones y dictámenes; juicios y vistas, y recursos de casación

✓ *Calificaciones.* Al igual que en el año anterior, no se ha formulado calificación fiscal alguna ante la Sala del TSJ de Galicia (causas contra aforados).

✓ *Dictámenes.* Se efecturaron en 2015 un total 39 dictámenes en materia penal, con descenso interanual de – 9 (-18,75%) y la siguiente distribución: 14 dictámenes de competencia en las 14 cuestiones de competencia incoadas en el año; 23 dictámenes e los procedimientos penales por delito (contra aforados); 1 en procedimiento de recurso de queja; y 1 en procedimiento de apelación del Jurado.

✓ *Juicios y vistas.* No se celebró juicio alguno en los procedimientos competencia del TSJ de Galicia (aforados); si bien se celebraron un total de 7 vistas de apelación contra resoluciones dictadas por las Audiencias Provinciales en el procedimiento del tribunal del jurado (PJ), con la asistencia del Fiscal, con descenso interanual de -4 (-36,36%).

Recursos de casación. No consta ninguno interpuesto por el Fiscal en 2015. Pero sí consta en la estadística judicial la cifra de 5 elevados durante el año, con descenso de -6 (-54,54%).

• Resoluciones definitivas (sentencias y autos)

Fueron dictadas 7 sentencias, con descenso de -3 (-30%), todas ellas dictadas en apelaciones del procedimiento del Jurado. También costan dictados 63 autos definitivos, con incremento de 11 (21,15%).



1.1.3. EXAMEN PARTICULAR DE LOS DISTINTOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS PENALES

1.1.3.1. Diligencias previas de procedimiento abreviado (DPA)

1.1.3.1.1. Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - DILIGENCIAS PREVIAS DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA								
		A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
VOLUMEN	PENDIENTES A 1 DE ENERO	5.877	5.504	2.528	10.660	24.569 ²	35.408	-10.839 (-30,61%)
	INCOADAS EN EL AÑO	50.433 ³	16.496	17.566	72.957	157.452 ⁴	162.028	-4.576(-2,82%)
	INCOADAS EN EL AÑO CON ENTRADA EN FISCALÍA ("INGRESADAS")	46.013	16.197	17.283	71.901	151.394	157.468	-6.074 (-3,86%)
	REABIERTAS EN EL AÑO	503	363	434	730	2.030 ⁵	2.550	-520 (-20,39%)
	TOTAL TRAMITADAS	56.813	22.363	20.528	84.347	184.051 ⁶	199.986	-15.935 (-7,97%)
	PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE	5.612	4.730	1.698	4.323	16.363 ⁷	24.569	-8.206 (-33,40%)
FINALIZADAS	POR ACUMULACIÓN /INHIBICIÓN	7.908	3.582	4.635	22.264	38.389	45.388	-6.999 (-15,42%)
	POR ARCHIVO DEFINITIVO	2.108	2.985	1.341	12.059	18.493	16.027	-2.466 (-15,39%)
	POR SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL	35.722	9.095	10.974	39.980	95.771	95.963	-192 (-0,20%)*
	TOTAL FINALIZADAS	45.738	15.662	16.950	74.303	152.653	157.378	-4.725 (-3,00%)
TRANSFORMADAS	EN JUICIO DE FALTAS	1.977	794	848	2.234	5.853	7.836	-1.983 (-25,31%)
	EN JUICIO DELITOS LEVES	0	0	0	0	0		0%
	EN P. ABREVIADO	3.204	1.080	876	2.969	8.129	9.074	-945 (-10,41%)
	EN SUMARIO	21	2	7	26	56	63	-7 (-11,11%)
	EN TRIBUNAL JURADO	4	3	0	10	17	23	-6 (-26,09%)
	EN D. URGENTES	257	92	149	482	980	1.043	-63 (-6,04%)
	TOTAL TRANSFORMADAS	5.463	1.971	1.880	5.721	15.035	18.039	-3.004(-6,65%)
TOTAL TERMINADAS (SUMA DE FINALIZADAS Y TRANSFORMADAS)		51.201	17.633	18.830	80.024	167.688 ⁸	175.417	-7.729 (-4,41%)

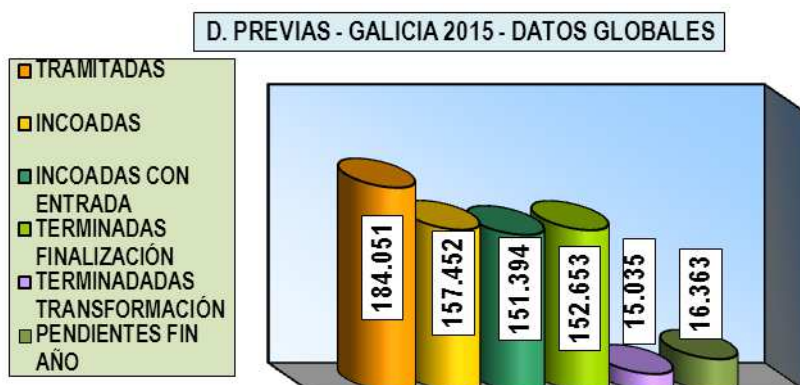
1.1.3.1.2. Análisis de datos

- **DPA tramitadas** (pendientes a inicio año, incoadas y reabiertas)⁹
 - *Datos globales de DPA tramitadas*

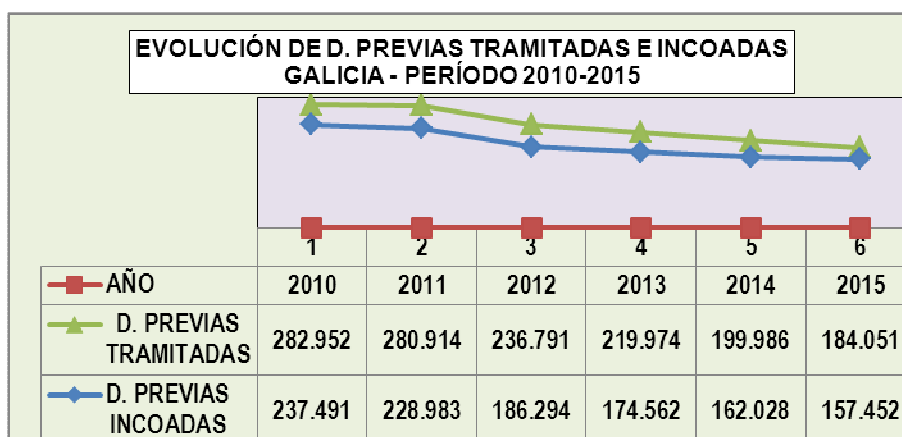
De acuerdo con la estadística fiscal, consta la cifra total de 184.051 DPA tramitadas en Galicia en 2015, en el conjunto de todas las provincias, con un descenso interanual de –



15.935, equivalente al -7,97% y un elevado porcentaje del 85,33% en la cifra global de procedimientos tramitados por delito en nuestra comunidad en el mismo año (215.701), lo que lo convierte, como todos los años, en el procedimiento penal tramitado con mayor peso cuantitativo, dada su función procesal de “filtro preliminar”.



A lo largo del período 2010-2015 las cifras de DPA tramitadas son las reflejadas en el gráfico siguiente, con una media anual de 234.111. Además de estas DPA de las provincias gallegas, hay que tener en cuenta las *tramitadas en el TSJ de Galicia*, que son 42.



- *Datos particulares por provincias de DPA tramitadas*

1º) Pontevedra: 84.347, con descenso interanual de -5.759 (-6,39%) y un porcentaje de 5,83% en la cifra total mencionada (184.051).

2º) A Coruña: 56.813, con descenso de -6.457 (-10,21%) y un peso de 30,87%.

3º) Lugo: 22.363, con descenso de -2.007 (-8,24%) y un peso de 12,15%.

4º) Ourense, 20.528, con descenso de -1.712 (-7,70%) y un peso de 11,15 %

- *Datos particulares de las DPA tramitadas. DPA incoadas e “incoadas con entrada en Fiscalía”.*

La cifra total de 184.051 DPA tramitadas en 2015 se desdobra en las siguientes cifras concretas:



- ✓ *Pendientes a inicio de año:* 24.569, con descenso interanual de -10.839 (-30,61%) y un porcentaje de 13,35% en la cifra total de DPA tramitadas
- ✓ *Reabiertas:* 2.030, con descenso de -520 (-20,39%) y un peso de 1,10%.
- ✓ *Incoadas:* 157.452, con un descenso interanual de -4.576 (-2,82%) y un porcentaje o peso de 85,85% en la cifra total de DPA tramitadas (184.051), así como de un elevado 85,95% en la cifra global de procedimientos incoados en la comunidad autónoma (183.186). Como siempre, es el procedimiento penal con mayor peso cuantitativo.

Durante el período 2010-2015 las cifras de DPA incoadas fueron: 237.491 en 2010; 228.983 en 2011; 186.294 en 2012; 174.562 en 2013; 162.028 en 2014; y 157.452 en 2015. La cifra media anual en ese periodo ha sido de 191.135. Aparte, hay que tener en cuenta las 39 DPA incoadas en el TSJ de Galicia (causas contra personadas aforadas).

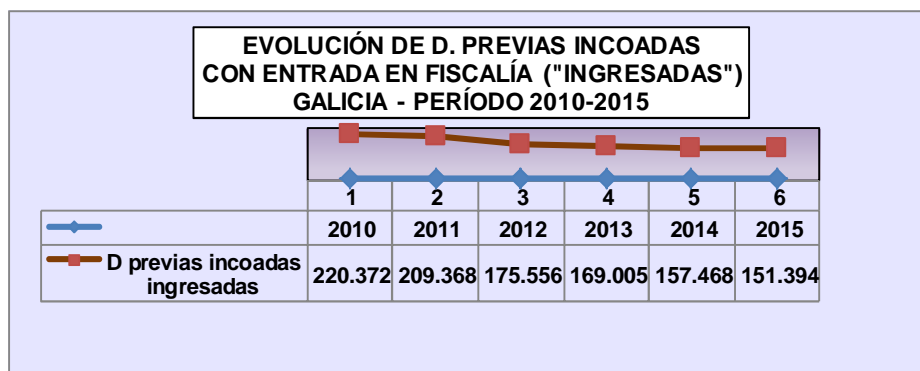
○ *Datos particulares por provincias de las DAP incoadas*

- 1º) Pontevedra: 72.957, con descenso interanual de -29 (-0,04%) y un porcentaje de 46,34% en la cifra global de las provincias de Galicia (157.452).
- 2º) A Coruña: 50.433, con descenso de -3.427 (-6,36%) y un peso de 32,03%.
- 3º) Ourense: 17.566, con descenso de -1.357 (-0,86%) y un porcentaje de 11,16%.
- 4º) Lugo: 16.496, con ligero aumento de 237 (1,46%) y un peso de 10,48%.

○ *Especial referencia a las DPA incoadas en el año con entrada en Fiscalía ("ingresadas")*

Consta en 2015 que, de la cifra total de 157.452 DPA incoadas, sólo tuvieron entrada en Fiscalía ("ingresadas") un total de 151.394, con un descenso interanual de -6.074 (-3,86%); lo que supone un altísimo 96,15%, datos que evidencian una continua mejora en la interoperabilidad e intercambio de datos de las incoaciones de las DPA entre los juzgados y la Fiscalía (entendimiento "Minerva-Fortuny"). De todas formas, este "optimismo" debe ser matizado, por cuanto que frente a la cifra de la estadística fiscal de 157.452 incoaciones de DPA en 2015, los datos de la estadística judicial (obtenida del PNJ) nos permiten decir que la cifra de esas incoaciones alcanza realmente las 184.122 (en el conjunto de todos juzgados que incoan estos procedimientos), con lo que las 151.394 DPA ingresadas en Fiscalía supondrían, con mayor probabilidad, un 82,22% de la totalidad real incoada, cifra menor que la anterior de 96,15%, pero igualmente estimable. En cualquier caso, la diferencia entre ambas cifras de la estadística fiscal (total incoadas e incoadas "ingresadas") es en 2015 de sólo 6.058 procedimientos, equivalente a un 3,85%.

A lo largo del período 2008-2015 la cifra media anual de las diligencias "ingresadas" ha sido de 180.527 con una *ratio* media de 94,45% respecto a la cifra media anual de diligencias incoadas (191.135).





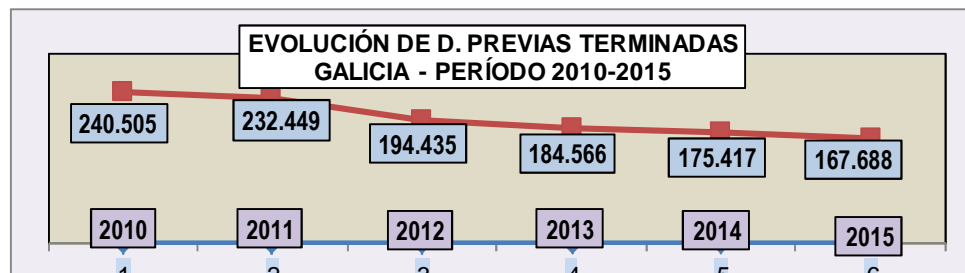
Haciendo una razonable extrapolación de datos, puede decirse que algo más de las de $\frac{3}{4}$ partes (82,94%) de las DPA “ingresadas” en 2015 – concretamente, unas 125.567,09- han terminado por finalización anticipada (acumulación/inhibición, archivo definitivo o sobreseimiento provisional); el 8,17% (12.367,27) han terminado por transformación en otro procedimiento; y, finalmente, el 8,89% (13.459,64) quedaron pendientes a fin de año.

➤ **DPA terminadas. Especial referencia a la terminación por acumulación/inhibición**

• *Datos globales de DPA terminadas*

Conforme a la estadística fiscal, hay en 2015 una cifra total de 167.688 DPA terminadas, con descenso interanual de -16.878 (-9,14%, casi el doble de 4,96% de año anterior), con un alto porcentaje de 91,11% en la cifra total de DPA tramitadas (184.051).

Durante el período 2010-2015, las cifras totales de DPA terminadas fueron: 240.505 en 2010; 232.449 en 2011; 194.435 en 2012; 184.566 en 2013; 175.417 en 2014; y 167.688 en 2015. La cifra media anual de DPA terminadas en ese periodo ha sido de 199.177



• *Datos particulares por provincias de DPA terminadas*

1º) Pontevedra: 80.024, con ligero aumento interanual de -578 (-0,73%) y un porcentaje de 47,72% en la cifra total de las provincias de Galicia (167.688)

2º) A Coruña: 51.201, con descenso de -6.192 (-10,79%) y un peso de 30,53%.

3º) Ourense: 18.830, con descenso de -882 (-4,47%) y un porcentaje de 11,23%.

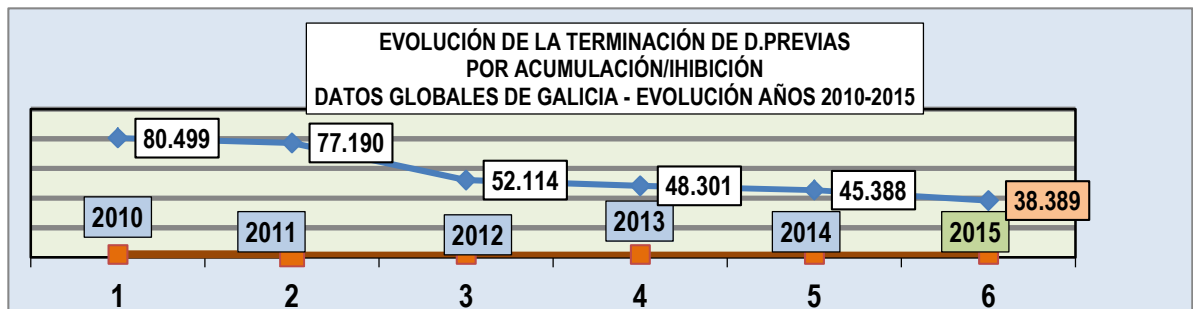
4º) Lugo: 17.633, con descenso de -1.233 (-6,54%) y un peso de 10,51%.

• *Datos particulares de DPA terminadas*

La cifra total de DPA terminadas en 2014 (167.688) se distribuye entre finalizaciones anticipadas y transformaciones de procedimiento.

▪ *Finalización anticipada (FA):* 152.653, con descenso interanual de -4.725 (-3,00%), un porcentaje de 91,03% de la cifra total de terminadas y la siguiente distribución entre las tres modalidades concretas de acumulación/inhibición, archivo definitivo y sobreseimiento provisional.

✓ *Acumulación/inhibición:* 38.389, con descenso interanual de -6.999 (-15,42%), lejos del -32,49% del año 2012 y con un peso de 25,15% en la cifra total de terminadas por FA. Además, representan importantes porcentajes del 20,86%, 24,38% y 22,89% respecto de las cifras de DPA tramitadas, incoadas y terminadas en el año. En la siguiente tabla se muestra la evolución de cifras durante el período de los años 2010 a 2015:



ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA EVOLUCIÓN DE LA TERMINACIÓN DE D. PREVIAS POR ACUMULACIÓN/INHIBICIÓN – PERÍODO AÑOS 2010-2015						
AÑO	CIFRA	VARIACIÓN INTERANUAL	PESO RESPECTO CIFRA TRAMITADAS	% RESPECTO CIFRA INCOADAS	CIFRA	% RESPECTO CIFRA TERMINADAS
2010	80.499	-14.216 (-15,01%)	28,45% (de 282.952)	33,90% (de 237.491)		33,98% (de 236.903)
2011	77.190	-3.309 (-4,11%)	27,48% (de 280.914)	33,71% (de 228.983)		33,21% (de 232.449)
2012	52.114	-25.076 (-32,49%)	22,01% (de 236.791)	27,97% (de 186.294)		26,80% (de 194.435)
2013	48.301	-8.982 (-5,16%)	21,96% (de 219.974)	27,67% (de 174.562)		26,17% (de 184.566)
2014	45.388	-2.913 (-6,03%)	22,70% (de 199.986)	28,01% (de 162.028)		25,87% (de 175.417)
2015	38.389	-6.999 (-15,42%)	20,86% (de 184.051)	24,38% (de 157.452)		22,89% (de 167.566)

La precedente evolución de cifras evidencia la progresiva tendencia a la disminución y “normalización” de la terminación de DPA mediante acumulaciones/inhibiciones, en el período 2010-2015. Entre el inicio y el final del período se constata un gran descenso de -42.110, equivalente a más de la mitad (52,31%), con una cifra media anual de 56.980. El punto álgido del ciclo lo supuso el inicial año 2010, con 80.499 (incluso superior era, con 94.715, en 2009), con apreciable descenso interanual de -14.216 (-15,01%). A partir de ahí la cifra general ha ido disminuyendo y “normalizándose”, hasta finalmente situarse en 38.389 en 2015 (-15,42%).

Por lo que se refiere a los datos particulares por provincias, al igual que los datos globales referidos, se observa una similar tendencia de disminución y “normalización”, como se refleja en el cuadro que sigue. En cuanto a 2014, se observa disminución en tres provincias que el año anterior habían aumentado (Lugo, Ourense y Pontevedra); y en otra (A Coruña), un descenso mucho menor que el año anterior.

ESTADÍSTICA 2014 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA TERMINACIÓN DE D. PREVIAS POR ACUMULACIÓN/INHIBICIÓN – AÑO 2015 DATOS PROVINCIALES			
PROVINCIA	CIFRA	VARIACIÓN INTERANUAL	OBSERVACIONES
A CORUÑA	7.908	-4.179 (-34,57%)	APRECIABLE DESCENSO EN 2015, FRENTE AL LEVE DEL AÑO ANTERIOR (-3,43%)
LUGO	3.582	-532 (-12,93%)	LIGERO DESCENSO EN 2015, FRENTE AL PEQUEÑO DEL AÑO ANTERIOR (-3,77%)
OURENSE	4.635	-724 (-13,51%)	LIGERO DESCENSO EN 2015, FRENTE AL MAYOR Y APRECIABLE DEL AÑO ANTERIOR (-20,14%)
PONTEVEDRA	22.264	-1.564 (-6,56%)	PEQUEÑO DESCENSO EN 2015, SIMILAR AL DEL AÑO PASADO (-3,88%)
TOTAL GALICIA	38.389	-6.999 (-15,42%)	LIGERO DESCENSO EN 2015, SUPERIOR AL MÁS PEQUEÑO DEL AÑO ANTERIOR (-6,03%)



✓ *Archivo definitivo*: 18.493, con descenso interanual de -2.466 (-15,39%) y con un porcentaje de 12,11% en la cifra total de FA (152.653), así como de 11,03% en la de DPA. Terminadas (167.688). Destaca, como en años anteriores el elevado volumen de Pontevedra, donde constan 12.059 archivos definitivos, con importante aumento interanual de 2.965 (32,60%), que representa las 2/3 partes (65,21%) del conjunto de las provincias gallegas.

✓ *Sobreseimiento provisional*: 95.771, con leve descenso de -192 (-0,20%) y un peso de interanual de -3.838, equivalente a 3,85% (-6,08% en 2013) y un peso de 62,74% en la cifra total de FA, así como de 57,11% en la de DPA terminadas.

▪ *Transformación (TF)*: 15.035, con descenso interanual de -3.004 (-6,65%) y un porcentaje de 8,97% de la cifra total de terminadas (167.688). La cifra total de TF en DPA se distribuye entre las modalidades concretas:

- *Transformaciones en juicio de faltas (JF)*: 5.853, con variación interanual de -1.983 (-25,31%) y un porcentaje de 38,93% en la cifra total de TF.

- *Transformaciones en procedimientos por delito*: 9.182, con descenso de -1.021 (-10,01%) y un peso de 61,07% en la cifra total de TF. Estas transformaciones se distribuyen entre 0 de juicio por delitos leves, 8.129 de procedimiento abreviado, 56 de sumario, 17 de procedimiento del tribunal del jurado y 980 de diligencias urgentes.

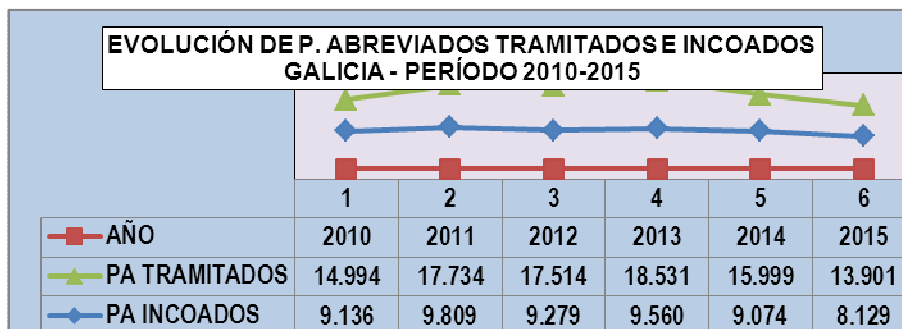
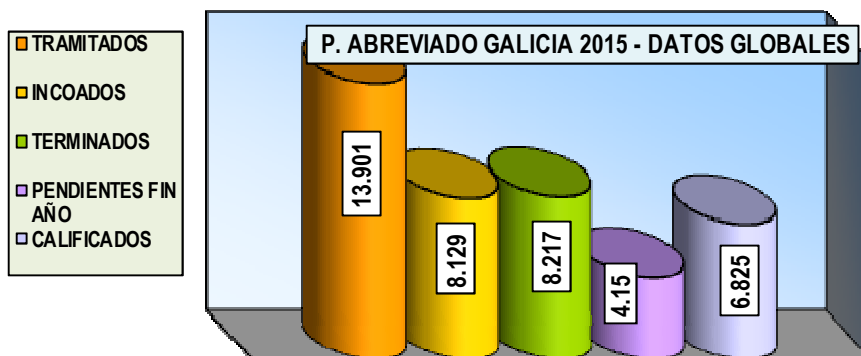
➤ **DPA pendientes a final de año**

Conforme a la estadística fiscal, consta la cifra de 16.363 DPA pendientes a final de año, con descenso interanual de -8.206 (-33,40%) y con un porcentaje de 8,89% en la cifra total de DPA tramitadas (184.051). La distribución por provincias de esta pendencia es como sigue: A Coruña, 5.612; Pontevedra, 4.323; Lugo, 4.730; y Ourense, 1.698. Los datos globales y provinciales expuestos se han obtenido de la ecuación “tramitados” – “terminados” = “pendientes”.



1.1.3.2. Procedimientos abreviados (PA)

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA								
		A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
VOLUMEN TRAMITADO	PENDIENTES A 1 DE ENERO	2.343	1.168	610	1.400	5.521	6.617	-1.096 (-16,56%)
	REABIERTOS DURANTE EL AÑO	68	55	55	73	251	308	-57 (-18,51%)
	INCOADOS DURANTE EL AÑO	3.204	1.080	876	2.969	8.129 ¹⁰	9.074	-945 (-10,41%)
	TOTAL TRAMITADOS (SUMA DE ANTERIORES)	5.615	2.303	1541	4.442	13.901 ¹¹	15.999	-2.098 (-13,11%)
	PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE	1.825	825	524	978	4.152	5.005	-853 (-17,04%)
TRAMITACIÓN	CALIFICADOS ANTE JUZGADO DE LO PENAL	2.574	906	821	2.255	6.556	7.202	-646 (-8,97%)
	CALIFICADOS ANTE AUDIENCIA PROVINCIAL	126	25	19	99	269	294	-25 (-8,50%)
	TOTAL CALIFICADOS	2.700	931	840	2.354	6.825	7.496	-671 (-0,99%)
	SOBRESEIIMIENTOS/ARCHIVOS	373	106	77	613	1.169	1.235	-66 (-28,09%)
	TRANSFORMACIÓN EN OTROS PROCEDIMIENTOS	79	20	27	97	223	288	-65 (-22,57%)

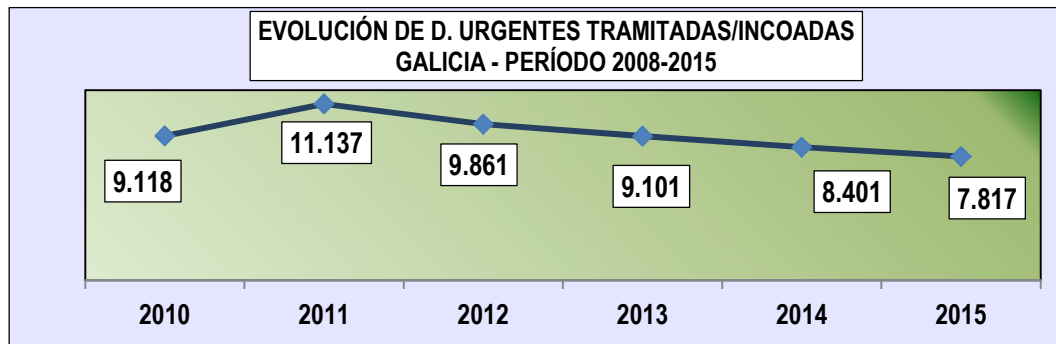
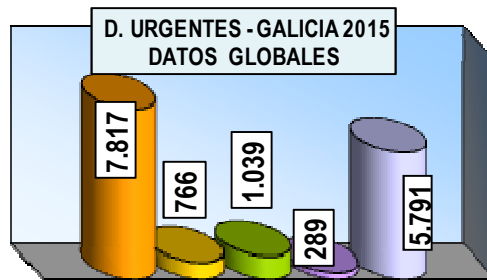




1.1.3.3. Diligencias urgentes de juicio rápido (DU)

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA DILIGENCIAS URGENTES DE JUICIO RÁPIDO (JUICIOS RÁPIDOS POR DELITO) DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA								
		A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
VOLUMEN	INCOADAS DURANTE EL AÑO	2.547	606	1.076	3.588	7.817 ¹²	8.401	-584 (-6,95%)
DESTINO	SOBRESEIMIENTO/ARCHIVO	207	59	76	424	766	917	-151 (-16,47%)
	TRANSFORMACIÓN EN D. PREVIAS	337	64	125	369	895	1.032	-137 (-13,28%)
	TRANSFORMACIÓN EN JUICIOS DE FALTAS	34	6	17	87	144	197	-53 (-26,93%)
	TRANSFORMACIÓN EN JUICIO DELITO LEVE	0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL TRANSFORMACIÓN	371	70	142	456	1.039	1.229	-190 (-15,46%)
	ACUMULACIÓN/INHIBICIÓN	65	15	12	197	289	324	-35 (-10,80%)
	CALIFICACIÓN	1.891	480	846	2.574	5.791	6.256	-465 (-7,43%)

- TRAMITADAS/INCOADAS
- TERMINADAS POR SOBRESEIMIENTO/ARCHIVO
- TERMINADAS POR TRANSFORMACIÓN
- TERMINADAS POR ACUMULACIÓN/INHIBICIÓN



**1.1.3.4. Juicios de faltas (JF) con intervención del Ministerio Fiscal**

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - JUICIOS DE FALTAS (ORDINARIOS E INMEDIATOS) DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA								
		A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
INCOACIONES ORDINARIOS	DIRECTAMENTE COMO JUICIOS DE FALTAS	9.080	3.244	1.965	10.203	24.492	36.904	12.412 (-33,63%)
	POR TRANSFORMACIÓN DE OTROS PROCEDIMIENTOS	398	771	919	2.321	4.409	8.765	-4.356 (-49,75%)
	TOTAL INCOACIONES JF ORDINARIOS (JFO)	9.478	4.015	2.884	12.524	28.901	45.669	-16.768 (-36,72%)
INCOACIONES INMEDIATOS	DIRECTAMENTE	526	61	73	536	1.196	1.681	-485 (-28,85%)
	A PARTIR DE DILIGENCIAS URGENTES	34	6	17	87	144	180	-36 (-20%)
	TOTAL INCOACIONES JF INMEDIATOS (JFI)	560	67	90	623	1.340	1.861	-521 (-27,99%)
TOTAL INCOACIONES	TOTAL INCOACIONES JFO Y JFI	10.038	4.082	2.974	13.147	30.241	47.530	-17.289 (-36,37%)
CELEBRADOS CON INTERVENCIÓN DEL Mº FISCAL	ORDINARIOS	1.805	1.191	1.337	4.363	8.696	11.884	-3.188 (-26,83%)
	INMEDIATOS	267	55	56	515	893	1.299	-406 (-31,57%)
	TOTAL	2.072	1.246	1.393	4.878	9.589	13.183	-3.594 (-27,26%)

1.1.3.5. Procedimientos por delitos leves (PDL)

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - PROCEDIMIENTOS POR DELITOS LEVES (LO 1/2015) DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA								
		A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
INCOACIONES		3.228	1.058	985	4.423	9.694	0	0
CELEBRADOS CON INTERVENCIÓN M.FISCAL		235	0	S/D	S/D	S/D	0	0

Sólo la estadística de la Fiscalía Provincial de A Coruña ofrece algún dato sobre juicios por delito celebrados con intervención del Fiscal (235); no así el resto de memorias provinciales. Por lo que no se puede ofrecer un dato global de Galicia. En cuanto a las incoaciones de juicios por delito, se ha recurrido a los datos que ofrece la estadística judicial (PNJ) a falta de datos en la fuente propia de Fiscalía (aplicación Fortuny).

De acuerdo con esa fuente judicial, el movimiento de asuntos en cuanto a estos procedimientos por delitos leves fue el siguiente en 2015:

Procedimientos tramitados: 9.730 (9.626 en los Juzgados de 1ª Instancia e/o Instrucción – JJ11; y 104 en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer- JJVSM-). Esta cifra total de tramitados se distribuye así: a) 0 pendientes del año anterior; 9.694 incoados (9.590 en JJ11 y 104 en JJVSM); y 36 reaperturados en el año (todos en JJ11)

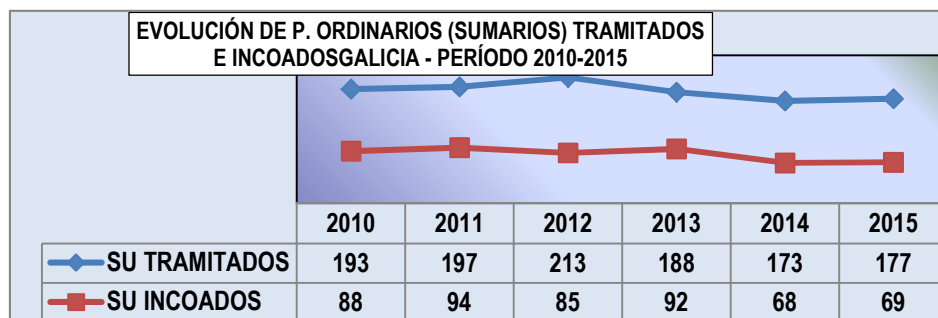
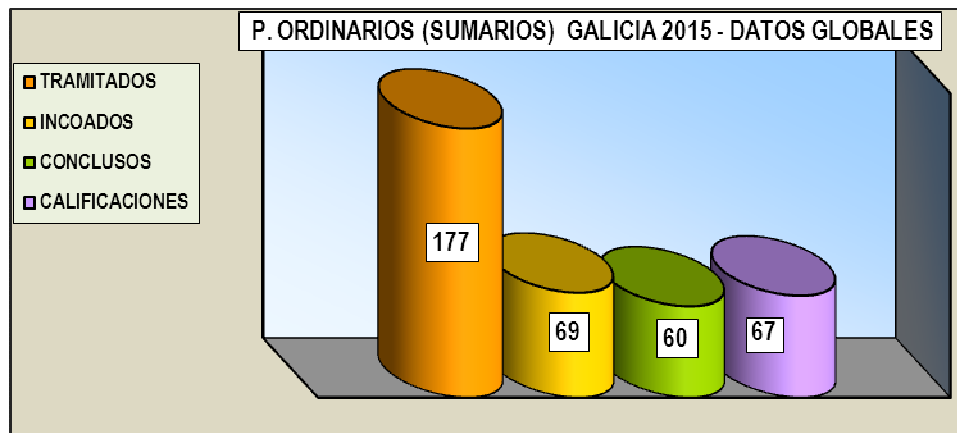
Procedimientos terminados: 6.692 (6.626 en JJ11 y 66 en JJVSM).

Procedimientos pendientes a final de año (tramitados-terminados): 3.038



1.1.3.6. Sumarios (SU)

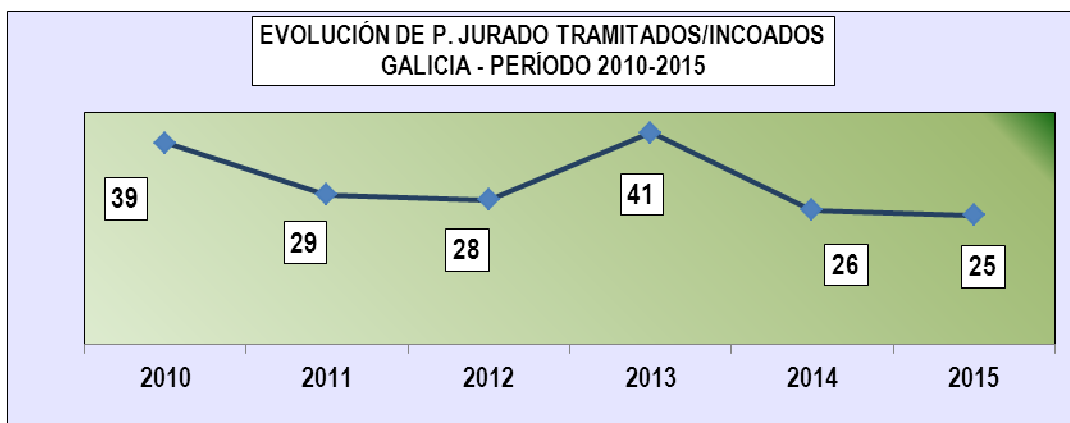
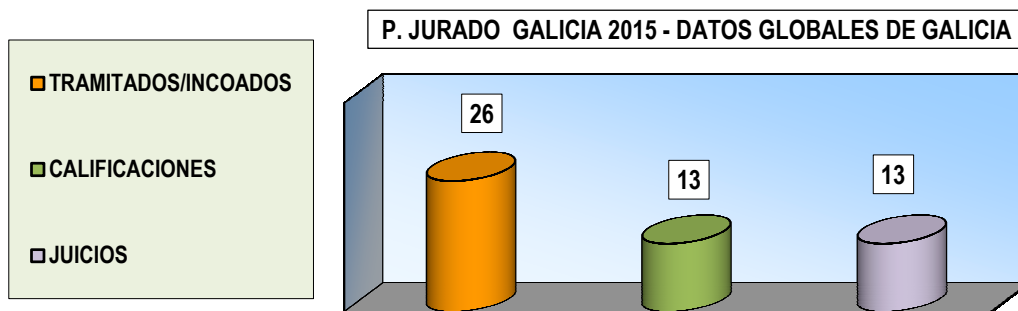
ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - SUMARIOS (PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS)								
DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA								
		A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
JUZGADO	INCOADOS DURANTE EL AÑO	29	3	7	30	69	68	1 (1,47%)
	REABIERTOS DURANTE EL AÑO	0	0	0	0	0	0	0
	PENDIENTES A 1 DE ENERO	61	11	8	28	108	105	3 (2,86%)
	TRAMITADOS (SUMA DE ANTERIORES)	90	14	15	58	177	173	4 (2,31%)
	PENDIENTES A 31 DE DCBRE.	52	11	8	19	90	104	-14 (-13,46%)
	CONCLUSOS	22	3	9	26	60	39	21 (53,85%)
	TRANSFORMACIONES	4	0	0	1	5	3	2 (66,67%)
AUDIENCIA	CALIFICACIONES	34	5	4	24	67	73	-6 (-8,22%)
	SOBRESEIEMENTOS/ARCHIVOS	0	0	0	0	0	3	-3 (-100)
	REVOCAIONES	1	0	1	0	2	2	=





1.1.3.7. Procedimiento del tribunal del jurado (PJ)

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - PROCEDIMIENTOS DEL TRIBUNAL DEL JURADO DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
INCOACIONES	8	5	1	11	25	26	-1 (-4%)
SOBRESEIEMENTOS/ARCHIVOS	0	1	0	2	3	2	1 (50%)
CALIFICACIONES	4	4	2	3	13	17	-4 (-23,53%)
JUICIOS	4	6	1	2	13	30	-17 (-56,67%)
CONFORMIDADES SIN JUICIO	0	0	0	0	0	0	0





1.1.4. ESCRITOS DE CALIFICACIÓN FISCAL

1.1.4.1. Datos globales de calificaciones fiscales

➤ Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA CALIFICACIONES FISCALES - DATOS GLOBALES DE GALICIA – AÑOS 2010-2015				
AÑO	TOTAL	VARIACIÓN INTERANUAL	PESO	
2010	13.762	410 (3,07%)	PESO EN CIFRA TOTAL PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS (307.287)	4,48%
			PESO EN CIFRA TOTAL PROCEDIMIENTOS INCOADOS (255.863)	5,38%
2011	15.211	1.449 (10,53%)	PESO EN CIFRA TOTAL PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS (310.011)	4,91%
			PESO EN CIFRA TOTAL PROCEDIMIENTOS INCOADOS (250.052)	6,08%
2012	14.383	-828 (-5,44%)	PESO EN CIFRA TOTAL PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS (264.407)	5,44%
			PESO EN CIFRA TOTAL PROCEDIMIENTOS INCOADOS (205.547)	7,00%
2013	14.581	198 (1,38%)	PESO EN CIFRA TOTAL PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS (264.407)	5,44%
			PESO EN CIFRA TOTAL PROCEDIMIENTOS INCOADOS (205.547)	7,00%
2014	13.842	-739 (-5,07%)	PESO EN CIFRA TOTAL PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS (264.407)	6,16%
			PESO EN CIFRA TOTAL PROCEDIMIENTOS INCOADOS (205.547)	7,71%
2015	12.696	-1.146 (-8,28%)	PESO EN CIFRA TOTAL DE PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS (215.701)	5,89%
			PESO EN CIFRA TOTAL DE PROCEDIMIENTOS INCOADOS (183.186)	6,93%
CIFRA MEDIA ANUAL DE CALIFICACIONES EN PERÍODO 2010-2015	14.079			
PESO EN CIFRA MEDIA PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS 2010-2015 (261.608)	5,38%			

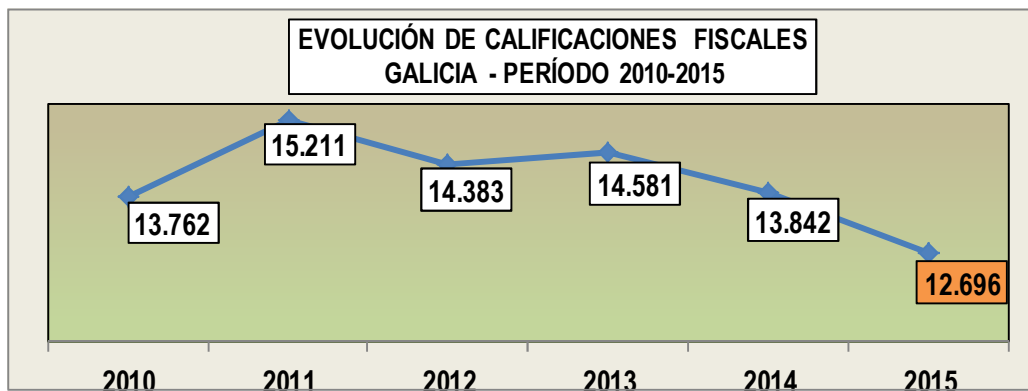




➤ Análisis de datos

• Datos globales del periodo 2010-2015

Conforme a la estadística fiscal, durante ese periodo constan las siguientes cifras: 13.762 calificaciones fiscales en 2010; 15.211 en 2011 (el punto álgido del ciclo); 14.383 en 2012; 14.581 en 2013; 13.842 en 2014; y, finalmente, 12.696 en 2015 (el punto más bajo del ciclo). Entre el inicio y el final del ciclo (2010 y 2015) se aprecia un descenso de-1.066 (-7,75%). La cifra media anual es de 14.079 calificaciones durante el periodo, con un peso de 5,38% en la cifra media anual de procedimientos tramitados en igual período (261.608).



• Datos generales del año 2015

En relación con este último año, la estadística fiscal registra una cifra total de 12.696 calificaciones fiscales, con un leve descenso interanual de -1.146, equivalente a -8,28% y un porcentaje de 5,89% y 6,93%, respectivamente, en las cifras totales de procedimientos por delito tramitados e incoados en las las provincias de nuestra comunidad autónoma durante el propio año (215.701 y 183.186). La referida *ratio* de 5,89% es semejante a la de 7,98% que la cifra total de sentencias en 2015 (17.225) tiene en relación con la mencionada cifra total de procedimientos tramitados; aunque hay que tener en cuenta que las sentencias se dictan en procedimientos con calificaciones efectuadas bien en el mismo año o en anteriores.

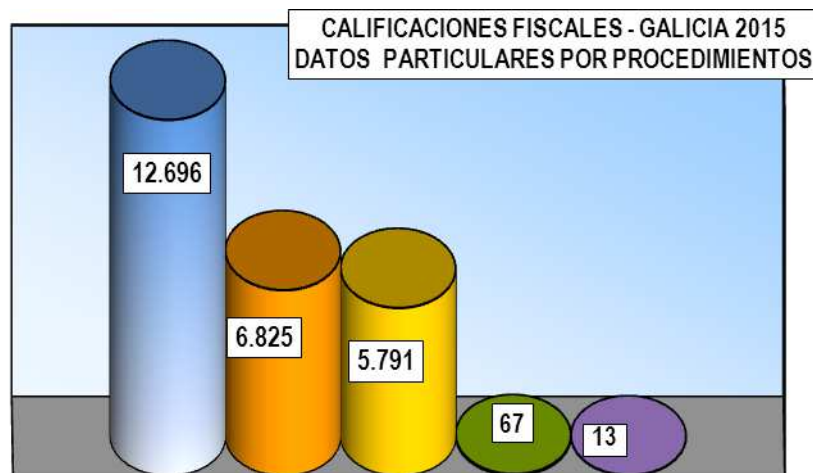
Si sumamos a la indicada cifra total de calificaciones, los 479 *escritos de alegaciones formulados en el proceso de menores* por el Ministerio Fiscal en 2015, obtendríamos una cifra conjunta de 13.175 calificaciones fiscales en dicha anualidad, con descenso interanual global de -1.295 (-8,95%). Los escritos de alegaciones referidos tendrían un peso de sólo 3,64% en la cifra conjunta mencionada.



1.1.4.2. Datos particulares de calificaciones fiscales por tipo de procedimiento

➤ Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIAIS DE GALICIA CALIFICACIONES FISCALES – DATOS PARTICULARES POR PROCEDIMIENTOS - AÑOS 2010-2015							
AÑO	DU	PA-JP	PA-AP	PA TOTAL	SU	PJ	TOTAL
2010	6.385	7.042	210	7.252	94	31	13.762
2011	7.991	6.945	194	7.139	68	13	15.211
2012	7.502	6.545	241	6.786	71	24	14.383
2013	6.534	7.683	272	7.955	68	24	14.581
2014	6.256	7.202	294	7.496	73	17	13.842
2015	5.791	6.556	269	6.825	67	13	12.696
VARIACIÓN INTERANUAL	-465 (-7,43%)	-646 (-8,97%)	-25 (-8,50%)	-671 (-0,99%)	-6 (-8,22%)	-4 (-23,53%)	-1.146 (-8,28%)
PESO EN CIFRA TOTAL GALICIA	45,61%	51,64%	2,12%	53,76%	0,53%	0,10%	100%
PESO EN PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS MISMO TIPO	74,08% (de 7.817)	49,10% (de 13.901)			37,85% (de 177)	52% (de 25)	*** (de ***)
CIFRAS MEDIAS ANUALES PERÍODO 2010-2015	6.743	6.996	246,67	7.242	74	20	14.079



➤ Análisis de datos

Por tipo de procedimientos, la cifra global de 12.696 calificaciones fiscales del año 2015 se distribuye del siguiente modo:

1º. *Procedimientos abreviados (PA)* en el juzgado de instrucción: 6.825 calificaciones, con descenso interanual de -671 (-0,99%) y un porcentaje de más de la mitad (53,76%) en la mencionada cifra total, así como de 49,10% de la cifra total de procedimientos tramitados de este tipo (13.901). La cifra de calificaciones en los PA se divide en dos cifras concretas:



- 6.556 (96,06%) calificaciones ante el Juzgado de lo Penal, con descenso de -646 (-8,97%) y un peso de más de la mitad (51,64) en la cifra total de calificaciones (12.969).
- 269 (3,94%) calificaciones ante la Audiencia Provincial, con descenso de 25 (-7,43%) y un porcentaje de 2,12% en la cifra total.

2º. *Diligencias urgentes de juicio rápido (DU)*: 5.791 calificaciones, con descenso interanual de - 465 (-7,43%) y un porcentaje de algo menos de la mitad (45,61%) en la cifra total. Asimismo, como muestra de la gran eficacia de las DU, esa cifra de calificaciones representan cerca de $\frac{3}{4}$ (74,08%) respecto de la cifra total de procedimientos tramitados de este tipo (7.817).

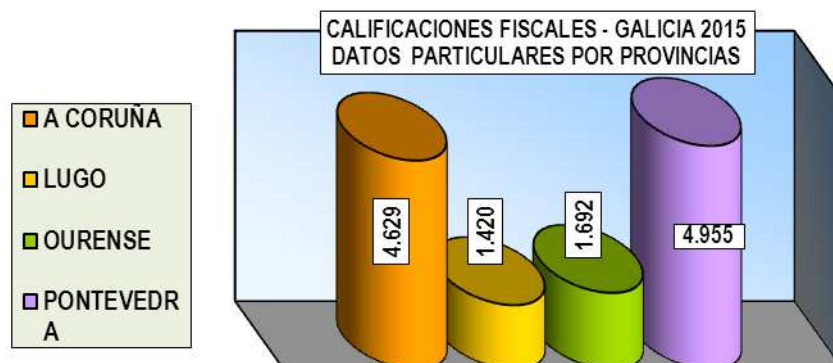
3º. *Sumarios (Procedimientos ordinarios) – (SU)*: 67 calificaciones, con descenso de -6 (-8,22%) y con un escaso peso de 0,53% en la cifra total, así como de 37,85% de la cifra total de procedimientos tramitados de este tipo en el juzgado de instrucción (177).

4º. *Procedimientos del Tribunal del Jurado (PJ)*: 13 calificaciones, con descenso interanual de -4 (-23,53%) y un porcentaje de sólo 0,10% en la cifra total (12.969), así como de 52% respecto de la cifra de procedimientos tramitados de este tipo en el Juzgado de Instrucción (25).

1.1.4.3. Datos particulares de calificaciones fiscales por provincias

➤ Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - CALIFICACIONES FISCALES DATOS PARTICULARES POR PROVINCIAS – AÑOS 2010-2015					
AÑO	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	TOTAL GALICIA
2010	5.678	1.463	1.678	4.943	13.762
2011	5.727	1.631	2.105	5.748	15.211
2012	4.991	1.553	2.150	5.689	14.383
2013	5.141	1.745	2.281	5.414	14.581
2014	4.890	1.640	1.891	5.421	13.842
2015	4.629	1.420	1.692	4.955	12.696
VARIACIÓN INTERANUAL	-261 (-5,34%)	-22 (-13,41%)	-199 (-10,52%)	-466 (-8,60%)	-1.146 (-8,28%)
PORCENTAJE EN CIFRA TOTAL GALICIA	36,46%	11,18%	13,33%	39,03%	100%
% EN PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS EN PROVINCIA	6,78% (de 68.301)	5,39% (de 26.349)	7,01% (de 24.146)	5,12% (de 96.869)	6,16% (de 224.585)
CIFRAS MEDIAS ANUALES PERÍODO 2010-2015	5.176	1.575	1.966	5.362	14.079





➤ Análisis de datos

1º) *Pontevedra*: 4.955 calificaciones, con descenso interanual de -466 (-8,60%) y un porcentaje de 39,03% en la cifra total de las provincias de Galicia (12.696); así como de 5,12% en la cifra total de procedimientos tramitados en el mismo año en la provincia (96.869).

2º) *A Coruña*: 4.629, con descenso de -261 (-5,34%) y un peso de 36,46% en la cifra total, así como de 6,78% en la cifra total de procedimientos tramitados en la provincia (68.301).

3º) *Ourense*: 1.692, con descenso de -199 (-10,52%) y un porcentaje de 13,33% en la cifra total, así como de 7,01% en la cifra total de procedimientos tramitados en la provincia (24.146).

4º) *Lugo*: 1.420, con descenso de -22 (-13,41%) y un peso de 11,18% en la cifra total, así como de 5,39% en la cifra total de procedimientos tramitados en la provincia (26.349).

1.1.5. MEDIDAS CAUTELARES

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA								
SOLICITUDES DE PRISIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES - DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA								
		A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
PETICION DE PRISION SIN FIANZA	ACORDADA POR EL ÓRGANO	172	65	73	178	488	572	-84 (-14,69%)
	NO ACORDADA	13	2	13	14	42	41	1 (2,44%)
PETICION DE PRISION CON FIANZA	ACORDADA POR EL ÓRGANO	4	2	1	6	13	7	6 (85,71%)
	NO ACORDADA	2	2	0	0	4	2	2 (100%)
PETICION DE LIBERTAD	ACORDADA POR EL ÓRGANO	80	1	29	202	312	277	35 (12,64%)
	NO ACORDADA	6	0	1	23	30	23	7 (30,43%)
TOTAL SOLICITUDES DE PRISIÓN	ACORDADAS POR EL ÓRGANO	256	68	103	386	813	756	57 (7,54%)
	NO ACORDADAS	21	4	14	37	76	66	10 (15,15%)
	TOTAL SOLICITUDES (ACORDADAS Y NO ACORDADAS)	277	72	117	423	889	922	-33 (-3,58%)

**1.1.6. JUICIOS**

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - JUICIOS DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA								
		A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
ANTE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN JUICIOS DE FALTAS CON INTERVENCIÓN DEL FISCAL	CELEBRADOS	2.072	1.246	1.393	4.878	9.589	13.183	-3.594 (-27,26%)
	SUSPENDIDOS	152	352	181	136	821	1.221	-400 (-32,76%)
ANTE JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN JUICIOS DELITOS LEVES (PNJ)	CELEBRADOS					2.427	--	--
	SUSPENDIDOS					417	--	--
ANTE JUZGADOS DE LO PENAL EN P. ABREVIADOS Y D. URGENTES DE JUICIO RÁPIDO	CELEBRADOS	3.328	875	1.090	2.453	7.746	8.273	-527 (-6,37%)
	SUSPENDIDOS	1.507	405	333	751	2.996	2.610	386 (14,79%)
ANTE LA AUDIENCIA PROVINCIAL EN P. ABREVIADOS, SUMARIOS Y JURADOS	CELEBRADOS	100	58	39	149	346	402	-56 (-13,93%)
	SUSPENDIDOS	42	13	6	51	112	114	-2 (-1,75%)
TOTAL JUICIOS CELEBRADOS		5.500	2.179	2.522	7.480	20.108	21.858	-1.750 (-8,00%)
TOTAL JUICIOS SUSPENDIDOS		1.701	770	520	938	1.355	3.945	-259 (-65,65%)

1.1.7. SENTENCIAS. ESPECIAL REFERENCIA A LAS DE LOS JUZGADOS DE LOS PENAL Y LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES

Hacemos aquí un repaso de los datos de sentencias según la estadística de las Fiscalías provinciales de Galicia referida al año 2015. Como apenas hay datos de las sentencias dictadas en los nuevos procedimientos por delitos leves, los datos correspondientes de éstos se han elaborado a partir de la estadística judicial (PNJ); el resto procede de la propia estadística fiscal.

1.1.7.1. Datos de sentencias por faltas

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA SENTENCIAS - SENTENCIAS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN - EN JUICIOS DE FALTAS DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
	CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
CONDENATORIAS	1.060	345	426	1.653	3.484	5.541	-2.057 (-37,12%)
ABSOLUTORIAS	1.012	779	830	2.896	5.517	7.794	-2.277 (-29,21%)
TOTAL SENTENCIAS	2.072	1.124	1.256	4.549	9.001	13.335	-4.34 (-32,50%)
RECURSOS DEL FISCAL	0	14	8	42	64	161	-117 (-72,67%)

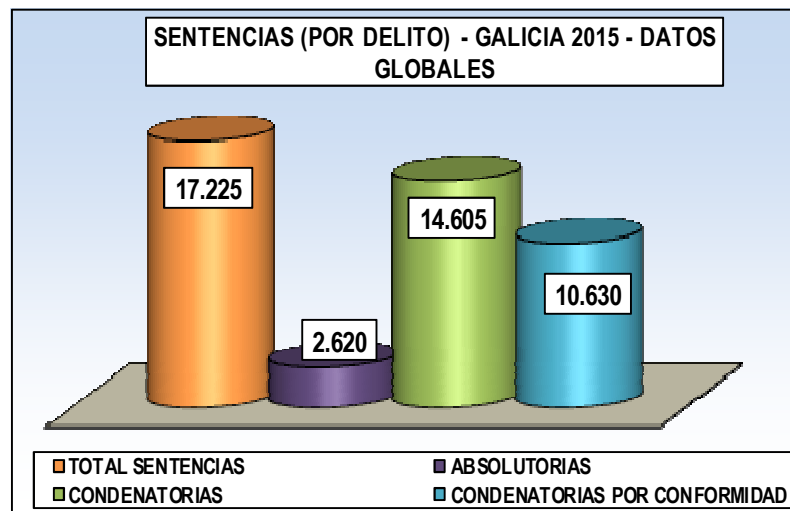


1.1.7.2. Datos de sentencias por delitos

1.1.7.2.1. Datos globales de sentencias por delito

➤ Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA SENTENCIAS POR DELITO - DATOS GLOBALES DE SENTENCIAS POR DELITO PERÍODO AÑOS 2010-2015				
AÑO	TOTAL SENTENCIAS	TOTAL SENTENCIAS ABSOLUTORIAS	TOTAL SENTENCIAS CONDENATORIAS	SENTENCIAS CONDENATORIAS POR CONFORMIDAD
2010	13.573	1.621	11.952	8.688
2011	15.065	1.613	13.452	9.609
2012	14.305	1.542	12.763	9.173
2013	13.699	1.540	12.159	8.129
2014	13.797	1.547	12.250	8.998
2015	17.225	2.620	14.605	10.630
VARIACIÓN INTERANUAL	3.428 (24,85%)	1.073 (69,36%)	2.355 (19,22%)	1.632 (18,14%)
PORCENTAJE CIFRA TOTAL SENTENCIAS	100%	15,21%	84,79	61,71%
% EN CIFRA DE SENTENCIAS CONDENATORIAS			100%	72,78%%
% EN CIFRA TOTAL DE PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS (215.701)	7,98%		100%	
CIFRAS MEDIAS ANUALES PERÍODO 2010-2015	14.611	1.747	12.864	9.205
% EN CIFRAS MEDIAS ANUALES 2010-2015 DE PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS (261.608)	5,59%	0,67%	4,92%	3,52%





➤ Análisis de datos

• Datos generales de sentencias

A tenor de la estadística fiscal, consta en 2015 la cifra total de 17.225 sentencias por delito, con apreciable aumento interanual de 3.428 (24,85%) – posiblemente atribuible a la irrupción a final de año de los nuevos juicios por delito leve -, con un porcentaje de 7,98% respecto de la cifra global de procedimientos por delitos tramitados en las provincias de Galicia (215.701).

A lo largo del período 2010-2015, la cifra media anual de sentencias por delito es de 14.611, con un porcentaje medio de 5,59% en la cifra media anual global de procedimientos tramitados (261.608).

Ratio de delito/sentencia condenatoria. Según la misma fuente fiscal, esta *ratio* a nivel de todas las provincias de Galicia es de 1,08 dado que hay un total de 13.475 delitos asociados a un total de 12.450 sentencias condenatorias (no constan en la estadística fiscal los delitos asociados a las 1.025 sentencias condenatorias dictadas en juicios por delitos leves).

• Distribución por provincias de la cifra total de sentencias (17.225)

✓ A Coruña: 7.765, con aumento interanual de 2.759 (55,11%) y un porcentaje o peso de 45,08%, que se desglosan entre 6.774 condenatorias y 991 absolutorias. Tiene una escasa *ratio* de 0,87 delitos/sentencias condenatorias (5.564/6.363, sin que cuentan las sentencias por delito leve, ya que no tienen delito asociado en la estadística fiscal).

✓ Pontevedra: 5.882, con aumento interanual de 683 (13,14%) y un porcentaje de 34,15%, distribuidas entre 4.945 condenatorias y 937 absolutorias. Tiene una correcta *ratio* de 1,09 delitos/sentencias condenatorias (4.895/4.488).

✓ Ourense: 2.119, con aumento de 203 (10,59%) y un peso de 12,30%, distribuidas entre 1.700 condenatorias y 419 absolutorias. Tiene una correcta *ratio* de 1,11 delitos/sentencias condenatorias (1.774/1.605).

✓ Lugo: 1.459, con descenso de -217 (-12,95%) y un porcentaje de 8,47%, desglosadas entre 1.186 condenatorias y 273 absolutorias. Tiene una correcta *ratio* de 1,10 delitos/sentencias condenatorias (1.242/1.124).

• Distribución de la cifra total de sentencias por el sentido del fallo (absolutorio/condenatorio)

✓ *Sentencias absolutorias:* 2.620, con aumento de 1.073 (15,21%) y un porcentaje de 15,21% en la cifra total (17.225). Dentro ellas pueden distinguirse: 277 absolutorias conformes con el Fiscal (262 en los Juzgados de lo Penal –JP- y 15 en las Audiencias Provinciales, AP); y 1.076 absolutorias disconformes con el Fiscal (1.207 en los primeros órganos judiciales y 49 en los segundos).

✓ *Sentencias condenatorias:* 14.605, con aumento interanual de 2.355 (19,22%) y un porcentaje de 84,79% en la cifra total (17.225). Dentro de las condenatorias, conviene referirse a las dos modalidades siguientes:

✓ *Sentencias condenatorias por conformidad* del acusado con la acusación fiscal (especie del género sentencias condenatorias): 10.630 [se desconocen datos en juicios por delitos leves], con aumento interanual de 1.632 (18,14%) y un peso de 72,78% en la cifra total de sentencias condenatorias, así como de 61,71% en la cifra global de sentencias. La mayor parte de esta modalidad de sentencia condenatoria corresponden a las 6.610 (el 62,18%) dictadas en las diligencias urgentes ante los Juzgados de Instrucción, que examinamos



seguidamente. El resto, son 3.896 en los Juzgados de lo Penal y 124 en las Audiencias Provinciales.

✓ *Sentencias condenatorias conformes con el Fiscal, pero sin conformidad del acusado:* 1.171, 1.018, con aumento de 153, de las cuales 1.115 son de los JP y 56 de las AP.

✓ *Sentencias condenatorias disconformes con el Fiscal:* 1.779, con descenso de -310 (-14,84%), distribuidas entre 1.645 en los JP y 134 en las AP.

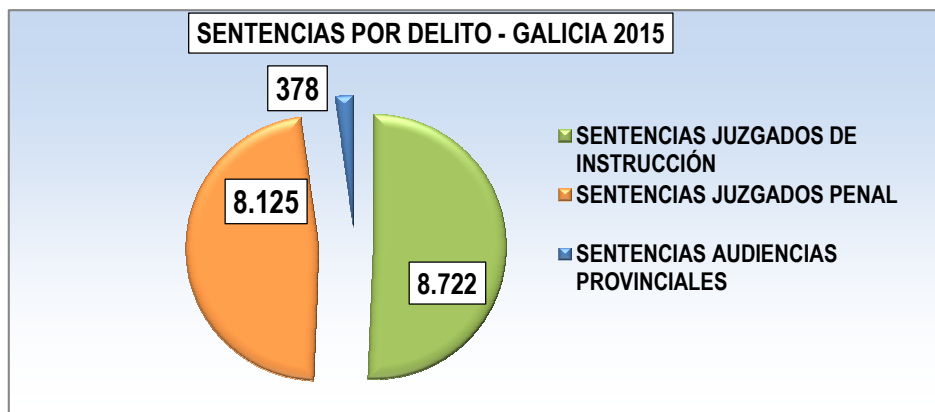
• *Distribución general de la cifra total de sentencias por el órgano judicial que las dictó (17.225):*

- Juzgados de Instrucción: sentencias de conformidad en DU (6.610) y sentencias dictadas en el PDL (2.112); lo que supone un total de 8.722, con un porcentaje de 50,64%. Esto significa que, actualmente, tras la reforma de los procedimientos por delito leve (PDL), ahora algo más de las sentencias por delito son dictadas en los Juzgados de Instrucción.

- Juzgados de lo Penal: 8.125 (47,17%)

- Audiencias Provinciales: 378 (2,19%)

1.1.7.2.2. Datos particulares de sentencias por delito (por órgano judicial sentenciador): Juzgados de Instrucción, Juzgados de lo Penal y Audiencias Provinciales



➤ Datos de sentencias por delito dictadas en los Juzgados de Instrucción (JI)

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA SENTENCIAS POR DELITO DICTADAS EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN (1): SENTENCIAS POR CONFORMIDAD EN DILIGENCIAS URGENTES DE JUICIO RÁPIDO –DU- DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
SENTENCIAS CONFORMIDAD	3.130	408	730	2.342	6.610	5.436	.174 (21,60%)
VARIACIÓN INTERANUAL	1.541 (96,98%)	-86 (-17,40%)	-110 (-13,10%)	-171 (-6,80%)			
PORCENTAJE					100%		
% EN CIFRA TOTAL DE SENTENCIAS CONDENATORIAS POR CONFORMIDAD (10.630)					62,18%		
% EN CIFRA TOTAL DE SENTENCIA CONDENATORIAS (14.605)					45,26%		
% EN CIFRA GLOBAL SENTENCIAS (17.225)					38,31%		
RECURSOS DEL FISCAL	0	0	1	0	1	0	1 (100%)



ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA SENTENCIAS POR DELITO DICTADAS EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN (2): SENTENCIAS DICTADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS POR DELITOS LEVES (PDL) DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
SENTENCIAS CONDENATORIAS	411	62	95	457	1025	--	--
SENTENCIAS ABSOLUTORIAS	347	71	184	485	1087	--	--
TOTAL SENTENCIAS	758	133	279	942	2.112	--	--
VARIACIÓN INTERANUAL	--	--	---	--	--	--	--
PORCENTAJE EN CIFRA GLOBAL SENTENCIAS (17.255)					12,26%	--	--

➤ Datos de sentencias por delito dictadas en los Juzgados de lo Penal (JP)

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA SENTENCIAS POR DELITO DICTADAS POR LOS JUZGADOS DE LO PENAL (EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Y JUICIOS RÁPIDOS) DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA								
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL	
CONDENATORIAS	CONFORME FISCAL POR CONFORMIDAD	1.991	418	518	969	3.896	3.414	455 (13,33%)
	CONFORME FISCAL SIN CONFORMIDAD	615	179	41	280	1.115	969	146 (15,07%)
	DISCONFORME FISCAL	524	68	291	762	1.645	2.089	-444 (-21,25%)
	TOTAL CONDENATORIAS	3.130	665	850	2.011	6.656	6.472	184 (2,84%)
ABSOLUTORIAS	CONFORME FISCAL	97	61	5	99	262	242	20 (8,26%)
	DISCONFORME FISCAL	519	133	220	335	1.207	1.257	-50 (-3,98%)
	TOTAL ABSOLUTORIAS	616	194	225	434	1.469	1.499	-30 (-2,00%)
TOTAL SENTENCIAS (ABSOLUTORIAS Y CONDENATORIAS)	3.746	859	1.075	2.445	8.125	8.125	0	
VARIACIÓN INTERANUAL	-468 (-14,28%)	-264 (-23,51%)	38 (3,66%)	-88 (-3,47%)				
PORCENTAJE	46,10%	10,57%	13,23%	30,09%	100%	100%		
% EN CIFRA GLOBAL SENTENCIAS (17.225)					47,17%			
RECURSOS DEL FISCAL	89	27	21	9	146	202	-56 (-27,72%)	



➤ Datos de sentencias por delito dictadas en las audiencias provinciales (AP)

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIAIS DE GALICIA SENTENCIAS POR DELITO DICTADAS POR LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES (EN PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS, PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS -SUMARIOS- Y PROCEDIMIENTOS DEL JURADO) DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA								
		A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
CONDENATORIAS	CONFORME FISCAL POR CONFORMIDAD	24	21	7	72	124	148	-24 (-16,22%)
	CONFORME FISCAL SIN CONFORMIDAD	9	16	0	31	56	49	7 (14,29%)
	DISCONFORME FISCAL	70	14	18	32	134	145	-11 (-7,59%)
	TOTAL CONDENATORIAS	103	51	25	135	314	342	-28 (-8,19%)
ABSOLUTORIAS	CONFORME FISCAL	6	1	0	8	15	10	5 (50%)
	DISCONFORME FISCAL	22	7	10	10	49	38	11 (28,95%)
	TOTAL ABSOLUTORIAS	28	8	10	18	64	48	16 (33,33%)
TOTAL SENTENCIAS (ABSOLUTORIAS Y CONDENATORIAS)		131	59	35	153	378	390	-12 (-3,01%)
VARIACIÓN INTERANUAL		-9 (-6,47%)	0	-4 (-10,26%)	0			
PORCENTAJE		34,66%	15,61%	9,26%	40,78%	100%		
EN CIFRA GLOBAL DE SENTENCIAS (17.225)						2,19%		
RECURSOS DEL FISCAL		5	0	1	9	15	10	5 (50%)

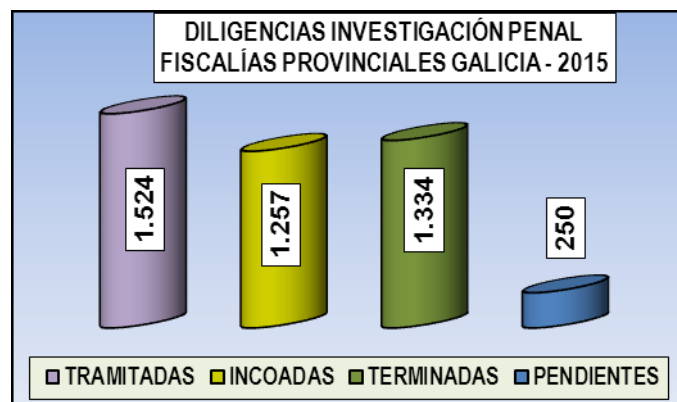


1.1.8. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL (DIP)

1.1.8.1. DIP en el ámbito de las Fiscalías Provinciales de Galicia

➤ Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL – DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA								
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL	
TOTAL TRAMITADAS	654	170	220	480	1.524	1.641	-117 (-7,13%)	
PENDIENTES A INICIO DE AÑO	184	34	29	20	267	191	76 (39,79%)	
REAPERTURADAS	0	0	0	0	0	0	0	
INCOADAS	470	136	191	460	1.257	1.450	-193 (-13,31%)	
ORIGEN INCOADAS	TESTIMONIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL	45	4	16	33	98	104	-6 (-5,77%)
	DENUNCIA DE ADMINISTRACIÓN	138	75	30	141	384	470	-86 (-18,30%)
	ATESTADO DE POLICÍA	9	5	106	69	189	184	5 (2,72%)
	DE OFICIO	50	5	2	48	105	65	40 (61,54%)
	DENUNCIA DE PARTICULARES	228	47	37	156	468	485	-17 (-3,51%)
	OTROS	0	0	0	13	13	142	-129
TERMINADAS (DESTINO)	REMITIDAS A ÓRGANO JUDICIAL	168	73	51	131	423	530	-107 (-20,19%)
	REMITIDAS A UNA FISCALÍA ¹³					NC	NC	
	ARCHIVADAS	368	130	144	269	911	893	18 (2,02%)
	TOTAL TERMINADAS	536	203	195	400	1.334	1.423	-89 (-6,25%)
PENDIENTES A FIN DE AÑO	147	18	25	60	250	218	32 (14,68%)	





➤ Análisis de datos

- *DIP tramitadas (pendientes, reaperturadas e incoadas). Referencia a incoadas (origen)*

Según la estadística fiscal referida al año 2015, consta la cifra total de 1.524 DIP tramitadas en las Fiscalías provinciales de Galicia, con ligero descenso interanual de -117 (-7,13%). Dentro de la cifra total de tramitadas se comprenden las tres cifras parciales concretas :

✓ *Pendientes a inicio del año* : 267, con aumento de 76 (39,79%).

✓ *Incoadas en el año*: 1.257, con descenso interanual de -193 (-13,31%) y un porcentaje de 82,48% en la cifra total de tramitadas en el año (1.524). Por provincias la distribución de estas DIP es como sigue :

	Provincia	Cifra de incoaciones	Variación interanual	Porcentaje sobre total (1.257)
1º	A Coruña	470	-230 (-32,86%)	37,39%
2º	Pontevedra	460	0	36,60%
3º	Ourense	191	38 (24,84%)	15,19%
4º	Lugo	136	-1 (-0,74%)	10,82%

El origen de la DIP incoadas es el siguiente :

	Tipo de incoación	Cifra de incoaciones	Porcentaje sobre total (1.257)
1º	Denuncia de particulares	468	37,23%
2º	Denuncia de la Administración	384	30,55%
3º	Atestado policial	189	15,04%
4º	De oficio	105	8,35%
5º	Testimonio de procedimiento judicial	98	7,80%
6º	Otros	13	1,03%

- *DIP terminadas (destino)*

Fueron terminadas en 2015 un total de 1.334, con Descenso DE -89 (-6,25%) y un elevado porcentaje de 87,53% en la cifra total de tramitadas en el año (1.524). Dicha cifra de terminadas se distribuye entre: remitidas al órgano judicial (423) y archivadas (911):

✓ *Remitidas al órgano judicial*: 423, con descenso de -107 (-20,19%) y un porcentaje de 31,71% en la cifra total de terminadas y la siguiente distribución provincial : A Coruña, 168; Lugo, 73; Ourense, 51; y Pontevedra, 131.

✓ *Archivadas*: 911, con aumento de 18 (2,02%) y un peso de 68,29% de las terminadas y la siguiente distribución por provincias : A Coruña, 368; Lugo, 130; Ourense, 144; y Pontevedra, 269.



- *DIP pendientes a fin de año.*

A final del año 2015 constan como pendientes un total de 250, con aumento interanual de 32 (14,68%). La pendencia correctar debería ser 190, teniendo en cuenta la ecuación: (tramitadas: 1.524) – (terminadas 1.334). Los datos estadísticos de pendencia no están “cuadrados” en las estadísticas provinciales, salvo en el caso de Ourense: 220 tramitadas-195 terminadas = 25 pendientes a fin de año.

1.1.8.2. DIP en el ámbito de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Galicia. Referencia a diligencias informativas penales (DIF).

➤ Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL				
		2015	2014	VARIACIÓN INTERANUAL
TOTAL TRAMITADAS		75	83	-8 (-9,64%)
PENDIENTES A INICIO DE AÑO		1	0	1 (100%)
REAPERTURADAS		0	0	0
INCOADAS		74	83	-9 (-10,84%)
ORIGEN INCOADAS	TESTIMONIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL	2	2	0
	DENUNCIA DE LA ADMINISTRACIÓN	2	5	-3 (-60%)
	ATESTADO DE LA POLICÍA	0	1	-1 (-100%)
	DE OFICIO	0	0	0
	DENUNCIA DE PARTICULARES	70	38	32 (84,21%)
	OTROS	0	37	-37 (-100%)
TERMINADAS (DESTINO)	REMITIDAS A ÓRGANO JUDICIAL	0	1	-1 (-100%)
	REMITIDAS A UNA FISCALÍA	48	49	-1 (-2,04%)
	ARCHIVADAS	26	32	-6 (-18,75%)
	TOTAL TERMINADAS	74	82	-8 (-9,76%)
PENDIENTES A FIN DE AÑO		1	1	0





➤ **Análisis de datos**

- *DIP tramitadas (pendientes, reaperturadas e incoadas). Referencia a incoadas (origen)*

Según la estadística de la Fiscalía de la C.A. de Galicia, consta en 2015 la cifra total de 75 DIP tramitadas, con descenso interanual de -8 (-9,64%), con tres cifras parciales concretas:

- ✓ *Pendientes a inicio del año:* 1, con incremento interanual de 1 (100%). Se trataba de las DIP 74/2014 (NFG 409/2014), procedimiento terminado en fecha 10/03/2015 mediante archivo (sin presentación de denuncia/querrela).
- ✓ *Incoadas en el año (origen):* 74, con descenso interanual de -9 (-10,84%). El origen de la DIP incoadas es el siguiente: 70 denuncias de particulares, 2 denuncias de la Administración y 2 testimonios de procedimiento judicial.

- *DIP terminadas (destino)*

Fueron terminadas en 2015 un total de 74 DIP, con descenso interanual de -8 (-9,76%); cifra que se distribuye entre:

- ✓ *Remitidas al órgano judicial:* 0, con descenso de -1 (-100%)
- ✓ *Remitidas a una Fiscalía ("inhibición"):* 48, con descenso de -1 (-2,04%) y un porcentaje de casi 2/3 (64,86%) de la cifra de terminadas.
- ✓ *Archivadas:* 26, con descenso de -6 (-18,75%) y un porcentaje de casi 1/3 (35,14%).

- *DIP pendientes a fin de año.* Sólo consta 1 DIP, sin variación interanual. Estas DIP son las 64/2015 (NGF 352/2015).

➤ **Referencia a diligencias informativas (DIF) en la Fiscalía de la C.A. de Galicia.**

Aparte de las referidas 74 DIP, también fueron incoadas en 2015 un total de 11 DIF, con incremento interanual de 3 (37,50%). Salvo 2, que son diligencias informativas penales; el resto son informativas civiles. Fueron terminadas 7 (casi todas por archivo) y sólo quedaban pendientes 4 a final de 2015.



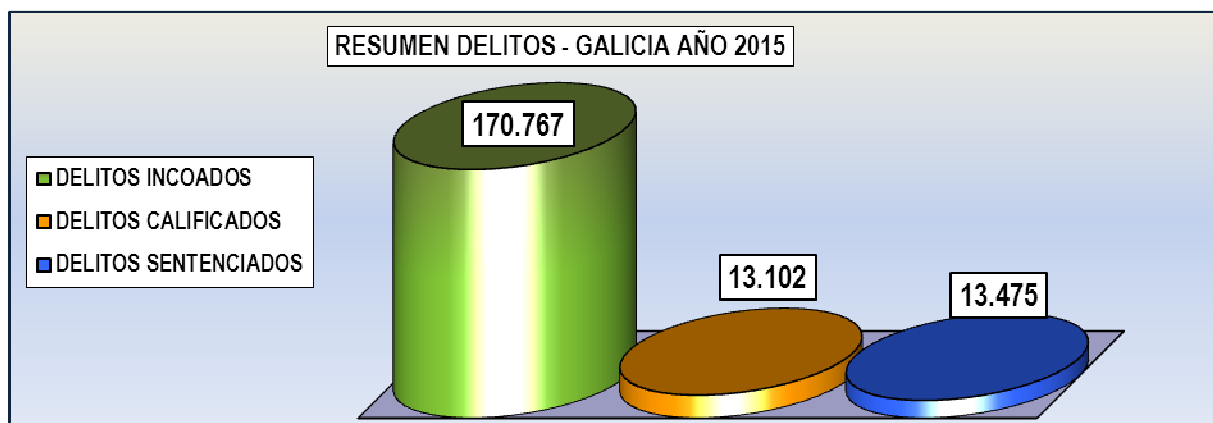
1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD (DELITOS)

En esta sección 1.2 de este capítulo II de la Memoria se realiza un examen de la evolución de la criminalidad (delitos) que, al igual que la realizada en la anterior sección 1.2, relativa a la evolución de los procedimientos penales, se basa en los datos contenidos en las estadísticas y memorias anuales de las Fiscalías Provinciales de Galicia.

1.2.1. EXAMEN GENERAL DE LOS DELITOS (INCOADOS, CALIFICADOS Y SENTENCIADOS)

1.2.1.1. Resumen de los delitos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA DELITOS ASOCIADOS A LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES - RESUMEN PERÍODO 2010-2015 - DATOS GLOBALES DE GALICIA			
AÑO	DELITOS INCOADOS	DELITOS CALIFICADOS	DELITOS SENTENCIADOS
2010	237.800	16.251	15.278
2011	235.699	16.989	15.631
2012	197.797	21.231	15.073
2013	193.341	17.787	13.707
2014	180.612	17.220	13.642
2015	170.767	13.102	13.475
VARIACIÓN INTERANUAL	-9.845 (-5,45%)	-4.118 (-23,91%)	-167 (-1,22%)
CIFRA MEDIA ANUAL PERÍODO 2010-2015	202.669	17.097	14.468







1.2.1.2. Examen de los delitos incoados (asociados a incoación procedimental)

1.2.1.2.1. Datos generales de delitos incoados

De acuerdo con la estadística fiscal, en el año 2015 consta la cifra total de 170.767 delitos incoados en las provincias de Galicia (delitos asociados al conjunto de todos los procedimientos judiciales incoados), con un descenso interanual de -9.845 (-5,45%), con una incorrecta *ratio* de 0,93 delitos por procedimiento incoado (170.767/183.186). Este descenso en la cifra general de incoaciones, así como en la referida *ratio* se puede deber a que, si bien hemos computado (a través del PNJ) las incoaciones de los juicios por delitos leves, la actual versión que manejamos de Fortuny no los graba, ni tampoco asocia los correspondientes delitos.

Durante el período 2010-2015 las cifras globales de delitos incoados han sido las siguientes: 27.800 en 2010, 235.699 en 2011, 197.797 en 2012, 193.341 en 2013, 180.612 en 2014 y 170.767 en 2015; con una media anual de 202.669. Entre el inicio y el final del ciclo se aprecia un descenso de -3 una disminución de -67.033 (-28,19%).

1.2.1.2.2. Datos particulares de delitos incoados por procedimientos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA DELITOS INCOADOS - DATOS PARTICULARES POR PROCEDIMIENTOS JUDICIALES								
	DP	DU	PA	SU	PJ	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
DELITOS INCOADOS	153.689	7.759	9.226	69	24	170.767	180.612	-9.845 (-5,45%)
VARIACIÓN INTERANUAL	-7.218 (-4,49%)	-1.606 (-17,15%)	-1.010 (-10,95%)	-7 (-9,21%)	-4 (-14,29%)			
PORCENTAJE	90,00%	4,54%	5,40%	0,040%	0,014%	100%		
PROCEDIMIENTOS INCOADOS	157.452	7.817	8.129	69	25	183.186	179.597	3.589 (1,99%)
RATIO DELITOS INCOADOS/ /PROCEDIMIENTOS INCOADOS	0,98	0,99	1,13	1	0,96	0,93	1,005	

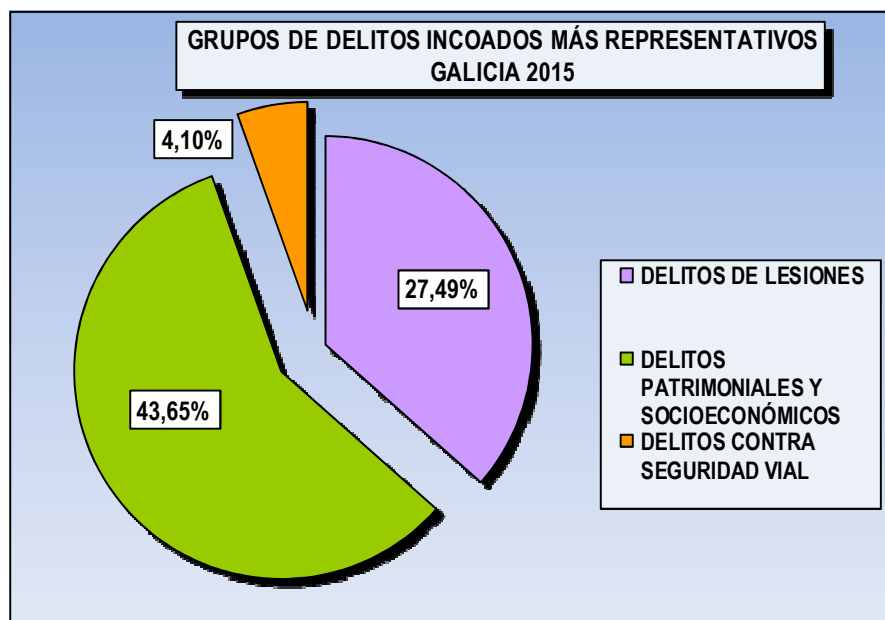
1.2.1.2.3. Datos particulares de delitos incoados por provincia

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA DELITOS INCOADOS - DATOS PARTICULARES POR PROVINCIAS							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
DELITOS INCOADOS	53.870	18.248	19.360	79.289	170.767	180.612	-9.845 (-5,45%)
VARIACIÓN INTERANUAL	-7.419 (-12,05%)	66 (0,36%)	-1.882 (-8,86%)	-601 (-0,75%)			
PORCENTAJE	31,55%	10,69%	11,34%	46,43%	100%		
PROCEDIMIENTOS INCOADOS	59.449	19.248	20.511	83.978	183.186	179.597	3.589 (1,99%)
RATIO DELITOS INCOADOS/ /PROCEDIMIENTOS INCOADOS	0,91	0,95	0,94	0,94	0,93	1,005	



**1.2.1.2.4. Grupos de delitos incoados más representativos****➤ Exposición de datos**

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA						
GRUPOS DE DELITOS INCOADOS MÁS REPRESENTATIVOS - DATOS GLOBALES DE GALICIA						
ORDEN	GRUPO DELICTIVO	2015	PORCENTAJE	2014	PORCENTAJE	VARIACIÓN INTERANUAL
	CIFRA TOTAL	170.767		180.612	100%	-9.845 (-5,45%)
1º	DELITOS PATRIMONIALES Y SOCIOECONOMICOS (CONTRA EL PATRIMONIO Y EL ORDEN SOCIOECONÓMICO)	74.535	43,65%	82.487	45,67%	-7.952 (-9,64%)
2º	DELITOS DE LESIONES	46.942	27,49%	46.321	25,65%	621 (1,34%)
3º	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL	7.001	4,10%	8.658	4,79%	-1.657 (-19,14%)
4º	DELITOS CONTRA LA LIBERTAD	4.307	2,52%	4.305	2,38%	2 (0,049%)
5º	DELITOS CONTRA ADMÓN. JUSTICIA	3.453	2,02%	4.003	2,22%	-550 (-13,74%)
6º	DELITOS CONTRA LAS RELACIONES FAMILIARES	2.243	1,31%	2.597	1,44%	-357 (-13,63%)
7º	DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL	1.116	0,65%	1.403	0,78%	-287 (-20,46%)
8º	DELITOS DE FALSEDAD	1.011	0,59%	1.127	0,62%	-116 (-10,29%)
9º	DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA (RELATIVOS A SUSTANCIAS NOCIVAS, MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TRÁFICO DE DROGAS)	938	0,55%	970	0,54%	-32 (-330%)
10º	DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO	871	0,51%	1.211	0,67%	-340 (-28,08%)
	RESTO DE LOS DELITOS (RESTANTES GRUPOS, INCLUIDO "DELITOS SIN ESPECIFICAR")	28.350	16,60%	27.530	15,24%	820 (2,98%)





1.2.1.3. Examen de los delitos calificados (asociados a calificación fiscal)

1.2.1.3.1. Datos generales de delitos calificados

De acuerdo con la estadística fiscal consta en el año 2015 la cifra total de 13.102 delitos calificados por el Fiscal (delitos asociados a las calificaciones fiscales), con apreciable descenso interanual de -4.118 (-23,91%) y una coherente *ratio* de 1,03 delitos/calificación fiscal (13.102/12.696), aunque menor que la del pasado año (1,24).

Durante el período 2010-2015 las cifras globales de delitos calificados han sido las siguientes: 16.251 en 2010, 16.989 en 2011, 21.231 en 2012, 17.787 en 2013, 17.220 en 2014 y 13.102 en 2015; con una media anual 17.097. Entre el inicio y el final del ciclo se aprecia un descenso de -3.1.49 (-19,38%).

1.2.1.3.2. Datos particulares de delitos calificados por procedimientos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA DELITOS CALIFICADOS - DATOS PARTICULARES POR PROCEDIMIENTOS JUDICIALES							
	DU	PA	SU	PJ	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
DELITOS CALIFICADOS	5.891	7.054	139	18	13.102	17.220	-4.118 (-23,91%)
VARIACIÓN INTERANUAL	-1.930 (-24,68%)	-2.208 (-23,84%)	22 (18,80%)	-2 (-10%)			
PORCENTAJE	44,96%	53,84%	1,06%	0,14%	100%		
CALIFICACIONES FISCALES	5.791	6.852	67	13	12.696	13.842	-1.1.46 (-8,28%)
RATIO DELITOS CALIFICADOS/ CALIFICACIONES FISCALES	1,02	1,03	3,76	1,38	1,03	1,24	

1.2.1.3.3. Datos particulares de delitos calificados por provincias

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA DELITOS CALIFICADOS - DATOS PARTICULARES POR PROVINCIAS							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
DELITOS CALIFICADOS	4.813	1.570	1.867	4.852	13.102	17.220	-4.118(-23,91%)
VARIACIÓN INTERANUAL	-2.973 (-38,18%)	-293 (-15,72%)	-367 (-16,43%)	-485 (-9,09%)			
PORCENTAJE	26,73%	11,98%	14,25%	37,03%	100%		
CALIFICACIONES FISCALES	4.629	1.420	1.692	4.955	12.696	13.842	-1.1.46 (-8,28%)
RATIO DELITOS CALIFICADOS/ CALIFICACIONES FISCALES	1,04	1,11	1,10	0,98	1,03	1,24	



1.2.1.4. Examen de los delitos sentenciados (asociados a sentencia)

1.2.1.4.1. Datos generales de delitos sentenciados

De acuerdo con la estadística fiscal, en el año 2015 consta la cifra de 13.642 delitos sentenciados en Galicia (delitos asociados a sentencias condenatorias dictadas), con un leve descenso interanual de -167 (-1,22%) y una deficiente *ratio* de 0,92 delitos sentenciados por sentencia condenatoria (13.475/14.605), inferior a la correcta de 1,11 del pasado año. Este déficit general se debe al particular observado en A Coruña (0,87).

Durante el período 2010-2015 las cifras globales de delitos sentenciados fueron las siguientes: 15.278 en 2010, 15.631 en 2011, 15.073 en 2012, 13.707 en 2013, 13.642 en 2014 y 13.475 en 2015; con una media anual de 14.468. Entre el inicio y el final del ciclo se aprecia un descenso de -1.803 (-11,80%).

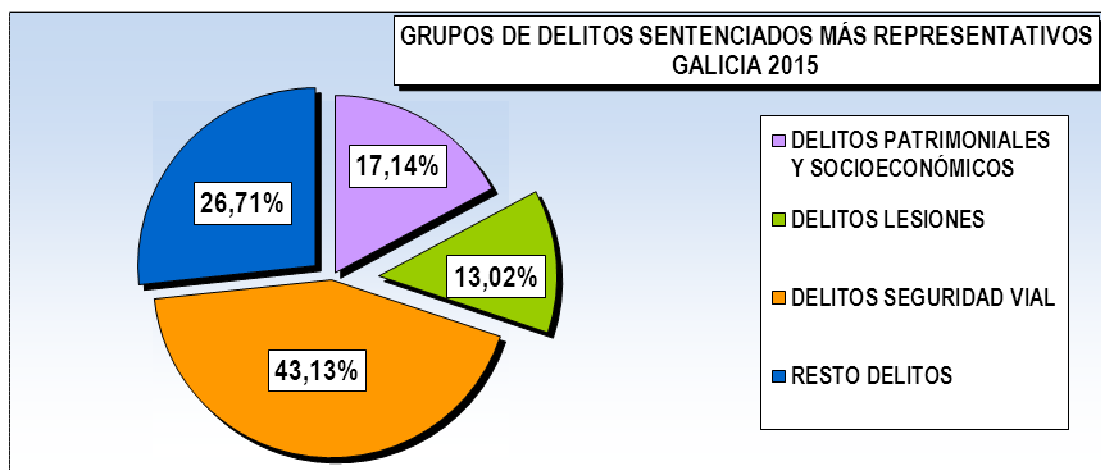
1.2.1.4.2. Datos particulares de delitos sentenciados por provincias

La estadística fiscal ofrece datos de los delitos sentenciados por provincias, sin hacer precisiones por tipo de procedimientos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA DELITOS SENTENCIADOS - DATOS PARTICULARES POR PROVINCIAS							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
DELITOS SENTENCIADOS	5.564	1.242	1.774	4.895	13.475	13.642	-167 (-1,22%)
VARIACIÓN INTERANUAL	-501 (-9,89%)	-287 (-18,77%)	-142 (-7,41%)	-239 (-4,66%)			
PORCENTAJE	41,29%	9,22%	13,17%	36,33%	100%	100%	
SENTENCIAS (CONDENATORIAS)	6.363	1.124	1.605	4.488	14.605	12.250	2.355 (19,22%)
RATIO DELITOS SENTENCIADOS/ SENTENCIAS CONDENAT.	0,87	1,10	1,11	1,09	0,92	1,11	

**1.2.1.4.3. Grupos de delitos sentenciados más representativos****➤ Exposición de datos**

ESTADÍSTICA 2014 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA						
GRUPOS DE DELITOS SENTENCIADOS MÁS REPRESENTATIVOS - DATOS GLOBALES DE GALICIA						
ORDEN	GRUPO DELICTIVO	2015	%	2014	%	V.I.
	CIFRA TOTAL	13.475	100%	13.642	100%	-167 (-1,22%)
1º	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL	5.812	43,13%	6.188	45,36%	-376 (-6,01%)
2º	DELITOS PATRIMONIALES Y SOCIECONÓMICOS (DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO Y EL ORDEN SOCIOECONÓMICO)	2.310	17,14%	2.286	16,76%	24 (1,05%)
3º	DELITOS DE LESIONES	1.754	13,02%	1.708	12,52%	46 (2,69%)
4º	DELITOS CONTRA ADMÓN. JUSTICIA	1.073	7,96%	959	7,03%	114 (11,89%)
5º	DELITOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO	571	4,24%	574	4,21%	-3 (-0,52%)
6º	DELITOS CONTRA LA LIBERTAD	513	3,81%	488	3,58%	25 (5,12%)
7º	DELITOS CONTRA RELACIONES FAMILIARES	343	2,55%	355	2,60%	-12 (-3,38%)
8º	DELITOS DE FALSEDAD	243	1,80%	237	1,74%	6 (2,53%)
9º	DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA (RELATIVOS A SUSTANCIAS NOCIVAS, MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TRÁFICO DE DROGAS)	235	1,74%	258	1,89%	-23 (-8,91%)
9º	DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL (DELITOS DE TORTURAS Y OTROS DELITOS CONTRA INTEGRIDAD MORAL)	190	1,41%	194	1,42%	-4(-2,06%)
10%	DELITOS CONTRA LA ADMÓN. PÚBLICA	103	0,76%	48	0,35%	55 (114,58%)
	RESTO DE LOS DELITOS (RESTANTES GRUPOS, INCLUIDO "DELITOS SIN ESPECIFICAR")	328	2,43%	395	2,89%	-67 (-16,96%)





➤ Análisis de datos

- ✓ El grupo de *delitos contra la seguridad vial*, pese a su ligero descenso interanual (-6,01%) sigue ocupando su habitual primer puesto entre los grupos de delitos sentenciados más representativos, con una cifra de 5.812 ilícitos y un porcentaje de 43,13% de la cifra total de delitos sentenciados (13.475).
- ✓ La suma de *los tres primeros grupos delictivos* (9.876) representa cerca de las $\frac{3}{4}$ partes (73,29%) de la cifra total de delitos sentenciados). Por lo que puede decirse que en el año 2015 de cada 10 delitos sentenciados 7,3 eran delitos contra la seguridad vial, delitos patrimoniales o de lesiones.

1.2.2. EXAMEN ESPECIAL DE LOS DELITOS EN EL ÁMBITO DE LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Conforme a la estadística del año 2015, se ofrecen los siguientes datos resumidos de los delitos asociados a procedimientos judiciales penales contra aforados incoados en la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Galicia: delitos incoados, calificados y sentenciados.

- **Delitos incoados** (delitos asociados a procedimientos incoados):

- *Delitos asociados a incoación de diligencias previas* (procedimientos contra aforados). Aparece una cifra total de 33 delitos, con aumento interanual de 4 (13,79%). Esa cifra resulta coherente con el hecho de constar incoadas 33 causas penales (DPA) contra aforados (1 ó varios delitos por cada procedimiento incoado), con aumento interanual de 4 (13,80%). Los tipos delictivos concretos son los siguientes:

- 1 delito de coacciones
- 1 delito de falsificación de documentos públicos
- 1 delito de prevaricación administrativa
- 10 delitos de prevaricación judicial
- 1 delito de falso testimonio
- 19 delitos sin especificar

- *Delitos asociados a la incoación de procedimientos ordinarios (sumarios)*. Consta una cifra total de 6 delitos, con aumento interanual de 2 (50%); cifra que también resulta coherente con el número de 3 sumarios incoados (2 delitos/sumario incoado). Los tipos delictivos concretos son los siguientes:



- 1 delito de amenazas (no condicionales)
- 1 delito de coacciones
- 1 delito de falsificación de documentos públicos
- 2 delitos de prevaricación administrativa
- 1 delito de detención ilegal por funcionario

▪ *Delitos asociados a la incoación de diligencias de investigación penal (DIP).* Consta una cifra total de 74 delitos, con descenso de -10 (-11,90%); cifra igualmente coherente con la cifra de 74 incoaciones (1 delito/DIP incoada). Los tipos delictivos concretos son los siguientes:

- 1 delito de amenazas (no condicionales)
- 1 delito de coacciones
- 1 delito de producción, distribución o tenencia de material pornográfico
- 1 delito de descubrimiento/revelación de secretos por funcionario público
- 1 delito de calumnia
- 4 delitos de estafa
- 3 delitos de apropiación indebida
- 1 delito de insolvencia punible
- 1 delito contra la Seguridad Social
- 1 delito de fraude de subvenciones
- 1 delito contra la ordenación del territorio
- 1 delito contra la fauna
- 1 delito de tráfico de drogas con grave daño a la salud
- 1 delito de falsificación de documentos públicos
- 4 delitos de prevaricación administrativa
- 2 delitos de omisión de funcionario de perseguir delitos
- 1 delito de tráfico de influencias
- 1 delito de malversación
- 9 delitos de prevaricación judicial
- 1 delito de omisión del deber de impedir determinados delitos
- 37 delitos sin especificar

• **Delitos calificados y sentenciados** (delitos asociados a calificaciones fiscales y sentencias). Al igual que al año precedente, no consta ningún delito calificado o sentenciado, pues en el año 2015 ni se formularon calificaciones fiscales ni se dictaron sentencias contra aforados en la Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Galicia.



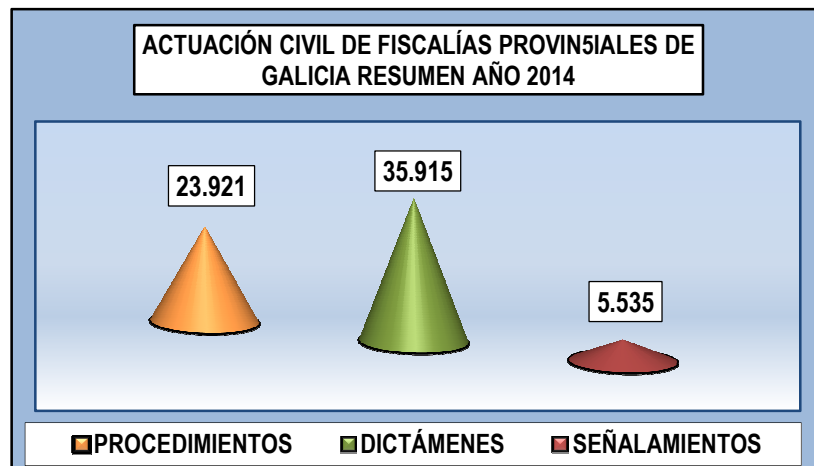
SECCIÓN 2. ÁREA CIVIL

2.1	ACTIVIDAD DEL ÁREA CIVIL EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA
2.2	ACTIVIDAD DEL ÁREA CIVIL EN LA FISCALÍA DE LA C.A. DE GALICIA

2.1. ACTIVIDAD DEL AREA CIVIL EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES DE GALICIA

Los datos e información recogidas a continuación constituyen un resumen de las tablas estadísticas relativas al área civil, entendida en sentido amplio, de manera que se incluyen referencias no sólo a la actuación civil y mercantil, sino también a Registro Civil e Incapacidades (con especial mención a las demandas del Fiscal).

2.1.1. Actuación civil



➤ **Matrimonio** (procedimientos, dictámenes y señalamientos)

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - ACTUACIÓN CIVIL: MATRIMONIO							
DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
MATRIMONIO (1): PROCEDIMIENTO							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
TOTAL	4.467	649	870	3.195	9.181	7.881	-1.300 (-16,50%)
MATRIMONIO (2) - DICTÁMENES							
TOTAL	5.015	735	923	4.503	11.176	9.466	1.710 (18,06%)
MATRIMONIO (3): SEÑALAMIENTOS							
TOTAL	2.151	257	294	1.086	3.778	2.723	-1.055 (-38,74%)



➤ **Filiación** (procedimientos, dictámenes y señalamientos)

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - ACTUACIÓN CIVIL: FILIACION DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
FILIACIÓN (1): PROCEDIMIENTOS							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
TOTAL	92	18	11	36	157	139	18 (12,95%)
FILIACIÓN (2): DICTÁMENES							
TOTAL	139	24	19	110	292	267	25 (9,36%)
FILIACIÓN (3): SEÑALAMIENTOS							
TOTAL	63	14	6	83	166	78	88 (112,82%)

➤ **Menores** (procedimientos, dictámenes y señalamientos)

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - ACTUACIÓN CIVIL: MENORES DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
MENORES (1)							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
TOTAL	332	78	90	333	833	755	78 (10,33%)
MENORES (2): DICTÁMENES							
TOTAL	420	96	135	470	1.121	994	127 (12,78%)
MENORES (3): SEÑALAMIENTOS							
TOTAL	62	25	25	36	148	93	55 (59,14%)

➤ **Derechos fundamentales** (procedimientos, dictámenes y señalamientos)

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - ACTUACIÓN CIVIL: DERECHOS FUNDAMENTALES DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
DERECHOS FUNDAMENTALES (1): PROCEDIMIENTOS							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
DERECHO AL HONOR A LA INTIMIDAD E IMAGEN/OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES	26	10	9	8	53	50	3 (6,00%)
DERECHOS FUNDAMENTALES (2): DICTÁMENES							
DERECHO AL HONOR A LA INTIMIDAD E IMAGEN/OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES	43	10	5	16	74	64	10 (15,63%)
DERECHOS FUNDAMENTALES (3): SEÑALAMIENTOS							
DERECHO AL HONOR A LA INTIMIDAD E IMAGEN/OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES	24	3	8	6	41	41	0



➤ **Sucesiones** (procedimientos, dictámenes y señalamientos)

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - ACTUACIÓN CIVIL: SUCESIONES DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
SUCESIONES (1): PROCEDIMIENTOS							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
TOTAL	437	191	199	179	1.006	1.042	-36 (-3,45%)
SUCESIONES (2): DICTÁMENES							
TOTAL	687	235	227	326	1.475	1.372	103 (7,51%)
SUCESIONES (3): SEÑALAMIENTOS							
TOTAL	3	1	0	1	5	4	1 (20%)

➤ **Consumo** (procedimientos, dictámenes y señalamientos)

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - ACTUACIÓN CIVIL: CONSUMO DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
CONSUMO (1): PROCEDIMIENTOS							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
TOTAL	1	0	0	1	2	2	0
CONSUMO (2): DICTÁMENES							
TOTAL	0	0	0	0	0	2	-2 (-100%)
CONSUMO (3): SEÑALAMIENTOS							
TOTAL	1	0	0	1	2	0	2 (100%)

➤ **Otros jurisdicción voluntaria** (procedimientos, dictámenes y señalamientos)

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - ACTUACIÓN CIVIL: OTROS JURISDCCIÓN VOLUNTARIA DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
OTROS JURISDCCIÓN VOLUNTARIA (1): PROCEDIMIENTOS							
	CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
TOTAL	147	39	54	42	282	248	34 (13,71%)
OTROS JURISDCCIÓN VOLUNTARIA (2): DICTÁMENES							
TOTAL	191	59	86	83	419	297	122 (41,08%)
OTROS JURISDCCIÓN VOLUNTARIA (3): SEÑALAMIENTOS							
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0



➤ **Ejecución** (procedimientos, dictámenes y señalamientos)

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - ACTUACIÓN CIVIL: EJECUCIÓN							
DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
EJECUCIÓN (1): PROCEDIMIENTOS							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
TOTAL	245	35	45	178	503	421	82 (19,48%)
EJECUCIÓN (2): DICTÁMENES							
TOTAL	76	21	42	144	283	329	-46 (-13,98%)
EJECUCIÓN (3): SEÑALAMIENTOS							
TOTAL	12	3	0	19	34	53	-19 (-35,85%)

➤ **Competencia y jurisdicción** (procedimientos, dictámenes y señalamientos)

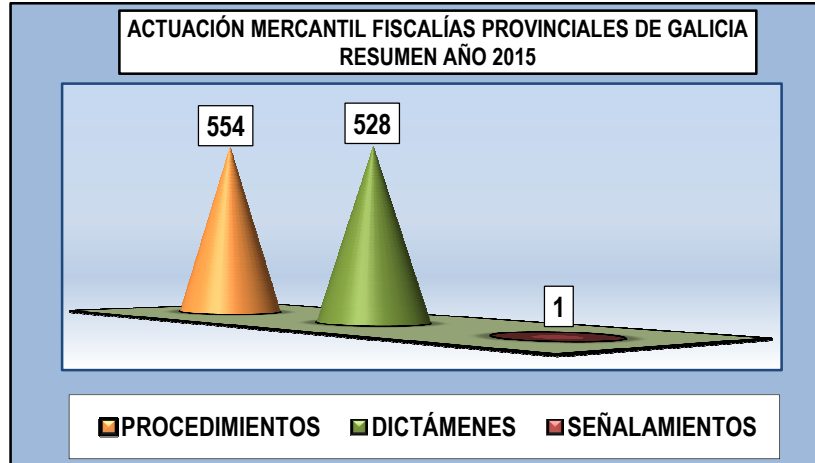
ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - ACTUACIÓN CIVIL: COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN							
DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN (1): PROCEDIMIENTOS							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
TOTAL	1.110	1	156	772	2.039	1.307	732 (56,01%)
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN (2): DICTÁMENES							
TOTAL	1.095	1	145	938	2.179	1.392	787 (56,54%)
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN (3): SEÑALAMIENTOS							
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0

➤ **Discapaces** (procedimientos, dictámenes y señalamientos)

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - ACTUACIÓN CIVIL: DISCAPACES							
DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
DISCAPACES (1): PROCEDIMIENTOS							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
TOTAL	4.232	1.366	1.359	2.908	9.865	8.524	1.341 (15,73%)
DISCAPACES (2): DICTÁMENES							
TOTAL	6.524	2.797	2.279	7.296	18.896	13.743	5.153 (37,50%)
DISCAPACES (3): SEÑALAMIENTOS							
TOTAL	557	325	170	309	1.361	1.199	162 (13,51%)



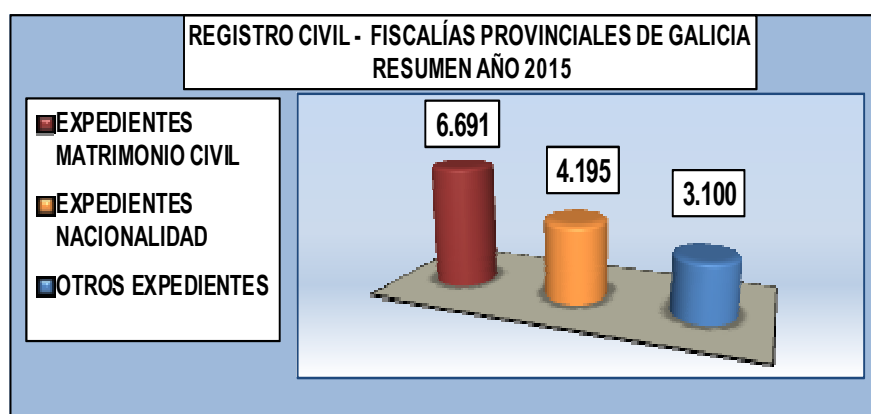
2.1.2. Actuación mercantil (procedimientos, dictámenes y señalamientos)



ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – ACTUACIÓN MERCANTIL DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
MERCANTIL (1): PROCEDIMIENTOS							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
TOTAL	234	26	69	225	554	834	-280 (-33,57%)
MERCANTIL (2): DICTÁMENES							
TOTAL	211	28	32	257	528	781	-253 (-32,39%)
MERCANTIL (3): SEÑALAMIENTOS							
TOTAL	0		1	0	1	78	-7

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA ACTUACIÓN MERCANTIL: DEMANDAS PRESENTADAS POR EL FISCAL DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
COMPETENCIA DESLEAL	0	0	0	0	0	0	0
PUBLICIDAD	0	0	0	0	0	0	0
CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	1	0	0	0	1	0	1 (100%)
TOTAL DEMANDAS	1	0	0	0	1	0	1 (100%)

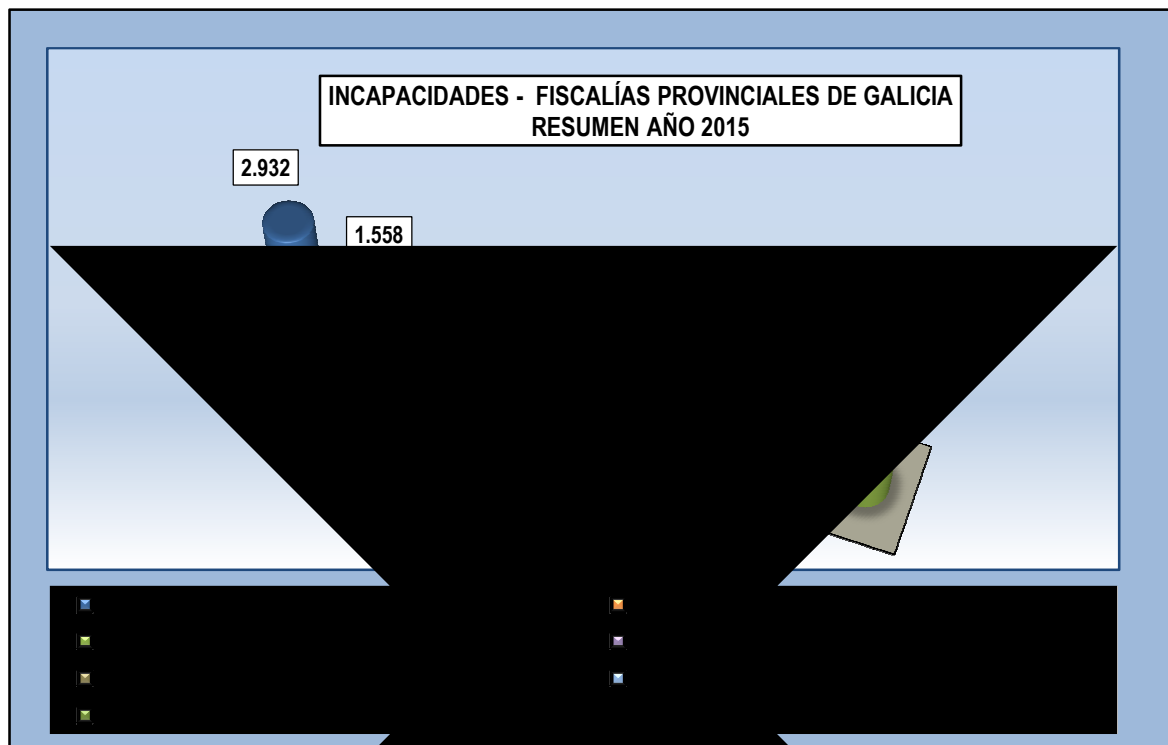
2.1.3. Registro Civil





ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – REGISTRO CIVIL DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
EXPEDIENTES DE MATRIMONIO CIVIL	3.009	805	642	2.235	6.691	6.183	508 (8,22%)
EXPEDIENTES DE NACIONALIDAD	1.825	721	513	1.136	4.195	4.900	-705 (-14,39%)
OTROS EXPEDIENTES	1.021	704	686	689	3.100	3.280	-180 (-5,49%)
TOTAL EXPEDIENTES	5.855	2.230	1.841	4.060	13.986	14.363	-377 (-2,62%)

2.1.4. Incapacidades (Personas con discapacidad)





ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA . INCAPACIDADES DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
DILIGENCIAS INFORMATIVAS SOBRE INCAPACIDAD O RECAPACITACIÓN							
INCOACIONES DEL AÑO	1.173	541	595	623	2.932	2.744	188 (6,8%)
PENDIENTES A 1 DE ENERO	252	103	337	27	692	584	108 (18,49%)
PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE	281	219	414	164	1.078	911	167 (18,33%)
DEMANDAS PRESENTADAS							
DEMANDAS PRESENTADAS POR EL FISCAL							
DEMANDAS PRESENTADAS	648	359	152	399	1.558	1.502	56 (5,32%)
SENTENCIAS ESTIMATORIAS DICTADAS EN EL AÑO	473	222	91	254	1.040	1.006	34 (3,38%)
SENTENCIAS DESESTIMATORIAS DICTADAS EN EL AÑO	17	5	1	6	29	27	2 (7,41%)
TOTAL SENTENCIAS	490	227	92	260	1.069	1.033	36 (3,48%)
DEMANDAS PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES	259	126	89	189	663	645	18 (2,79%)
TOTAL DEMANDAS PRESENTADAS (POR FISCAL Y PARTICULARES)	907	485	241	588	2.221	2.147	74 (3,45%)
EXPEDIENTES DE TUTELA Y CURATELA							
INCOADOS POR LOS JUZGADOS	612	319	302	588	1.821	1.149	672 (58,49%)
DICTAMINADOS EN EL AÑO	979	239	1.056	615	2.889	2.167	722 (33,32%)
EXPEDIENTES DE PROTECCION PATRIMONIAL (LEY 41/03)							
INCOACIONES A INSTANCIA DEL FISCAL	0	0	4	0	4	1	3 (300%)
INCOACIONES A INSTANCIA DE PARTICULARES	1	0	0	0	1	17	-16
EXPEDIENTES DE INTERNAMIENTO							
INCOADOS	1.880	487	719	1.599	4.685	3.521	1.164 (33,06%)
EXPEDIENTES SOBRE ENSAYOS CLÍNICOS	0	0	0	0	0	0	0



2.2. ACTIVIDAD DEL AREA CIVIL EN LA FISCALIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

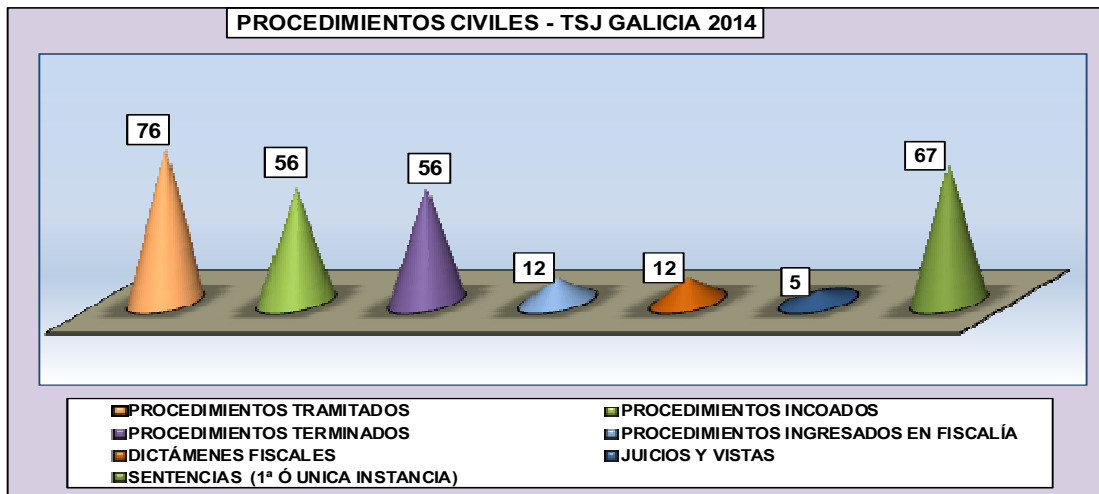
Se trata de la actividad en el orden civil desarrollada por la Fiscalía autonómica ante la Sala de lo Social y Penal del TSJ de Galicia. Los datos referidos a la intervención fiscal proceden de la estadística propia de Fiscalía; los demás, de la estadística judicial (PNJ).

➤ Exposición de datos

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CIVILES DEL TSJ DE GALICIA RESUMEN GENERAL DEL MOVIMIENTO DE ASUNTOS - AÑO 2015			
	2014	2014	VARIACIÓN INTERANUAL
TRAMITADOS EN EL AÑO	76	82	-6 (7,32%)
PENDIENTES A INICIO AÑO	20	19	1 (5,26%)
INCOADOS EN EL AÑO	56	63	-7 (-11,11%)
TERMINADOS EN EL AÑO	56	62	-6 (-9,68%)
PENDIENTES A FINAL DE AÑO	20	20	0

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CIVILES DEL TSJ DE GALICIA RESUMEN DE INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO FISCAL - AÑO 2015			
	2015	2014	VARIACIÓN INTERANUAL
INGRESADOS EN FISCALÍA	12	18	-6 (-33,33%)
DICTÁMENES EMITIDOS	12	18	-6 (-33,33%)
JUICIOS Y VISTAS ASISTIDOS	0	0	0
RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR FISCAL	0	0	0

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CIVILES DEL TSJ DE GALICIA RESOLUCIONES DEFINITIVAS (SENTENCIAS Y AUTOS DEFINITIVOS) Y RECURSOS DE CASACIÓN INTERPUESTOS - 2015			
	2015	2014	VARIACIÓN INTERANUAL
SENTENCIAS	67	62	5 (8,06%)
AUTOS DEFINITIVOS	30	32	-2 (-6,67%)
RECURSOS DE CASACIÓN CONTRA RESOLUCIONES DEFINITIVAS SALA TSJ (ELEVADOS EN PERÍODO)	5	11	-6 (-54,54%)



2.2.2. Análisis de datos

➤ Análisis de datos

• Procedimientos civiles ingresados en Fiscalía

Constan las siguiente cifras

TIPOS DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL TSJ DE GALICIA INGRESADOS EN FISCALÍA – AÑO 2015	
TOTAL PROCEDIMIENTOS	12
RECURSOS DE CASACIÓN EN MATERIA DE DERECHO CIVIL FORAL O ESPECIAL DE GALICIA	6
RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE REVISIÓN	1
PROCEDIMIENTOS CONTRA PERSONAS AFORADAS	0
CUESTIONES DE COMPETENCIA	5

• Intervención del Ministerio Fiscal: dictámenes; juicios y vistas; y recursos de casación

✓ *Dictámenes*. Se efectuaron en 2015 un total 12 dictámenes de competencia en materia civil, con descenso interanual de -6 (-33,33%); con la siguiente distribución: 6 en recursos de casación; 1 en recurso extraordinario de revisión; y 5 en cuestiones de competencia.

✓ *Juicios y vistas*. Según la estadística fiscal, en 2015 el Fiscal no asistió a juicio o vista civil alguna. No obstante, según la estadística judicial (PNJ) consta la cifra de 7 (“señalamientos celebrados ante el Tribunal”), con ligero descenso de -2 (-28,75%).

✓ *Recursos de casación*. No consta ninguno interpuesto por el Fiscal en 2015. Aunque la estadística judicial refleja la cifra de 5 elevados durante el año, con descenso inernaual de -6 (-54,54%).

• Resoluciones definitivas (sentencias y autos

Conforme a la estadística judicial, hay una cifra total de 67 sentencias civiles dictadas en 2015, con incremento de 5 (8,06%), distribuidas entre 34 en 1ª o única instancia y 28 en recursos (1 estimatoria y 27 desestimatorias). También constan dictados 32 autos



definitivos, con descenso de -2 (-6,67%)

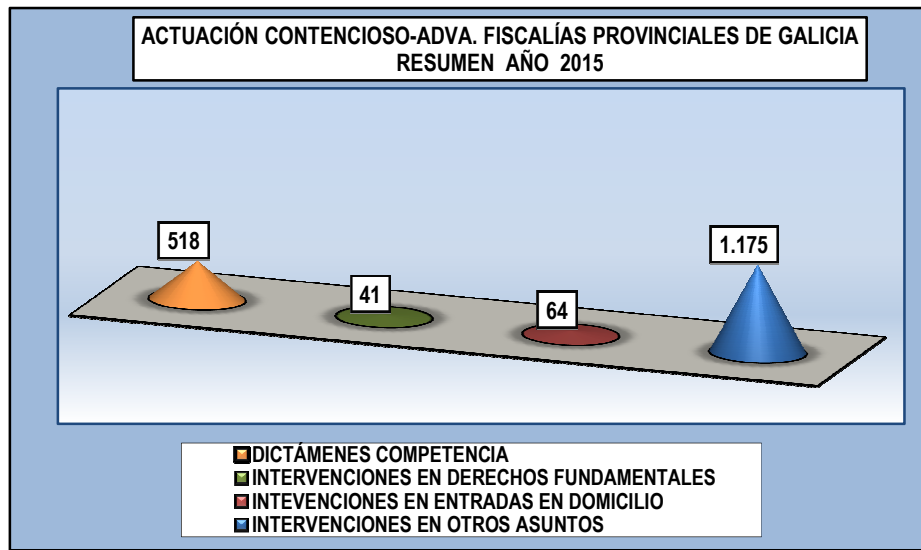
SECCIÓN 3. ÁREA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

3.1	ACTIVIDAD DEL ÁREA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA
3.2	ACTIVIDAD DEL ÁREA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA EN LA FISCALÍA DE LA C.A. DE GALICIA

3.1. ACTIVIDAD DEL AREA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES DE GALICIA

Los datos e información recogidas a continuación constituyen un resumen de las tablas estadísticas relativas al área contencioso-administrativa.

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
DICTÁMENES DE COMPETENCIA	298	46	39	135	518	852	-334 (-39,20%)
DERECHOS FUNDAMENTALES	CONTESTACIONES A DEMANDA	11	8	2	6	27	23 4 (17,39%)
	INCIDENTES SUSPENSIÓN	2	0	0	0	2	4 -2 (-50%)
	VISTAS	5	3	1	3	12	19 -7 (-36,84%)
MATERIA ELECTORAL	3	0	0	0	3	0	3 (100%)
ENTRADAS EN DOMICILIO	35	0	9	10	64	61	3 (4,92%)
OTROS	979	56	3	137	1.175	477	698 (146,33%)



3.2. ACTIVIDAD DEL AREA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA EN LA FISCALIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Se trata de la actividad desarrollada por nuestra Fiscalía ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Galicia, compuesta de cuatro Secciones. Los datos referidos a la intervención fiscal proceden de la estadística propia de Fiscalía; los demás, de la estadística judicial (PNJ).

➤ Exposición de datos

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS DEL TSJ DE GALICIA PROCEDIMIENTOS EN ÚNICA INSTANCIA ➤ RESUMEN GENERAL DEL MOVIMIENTO DE ASUNTOS – AÑO 2015			
	2015	2014	VARIACIÓN INTERANUAL
TRAMITADOS EN EL AÑO	5.734	8.051	-2.317 (-28,78%)
PENDIENTES A INICIO AÑO	3.728	6.098	-2.370 (-38,87%)
INCOADOS EN EL AÑO	2.001	1.912	89 (4,65%)
REAPERTURADOS EN EL AÑO	5	41	-36
TERMINADOS EN EL AÑO	2.881	4.005	-1.124 (-28,06%)
RESUELTOS EN EL AÑO	2.855	3.865	-1.010 (-26,13%)
ACUMULADOS	16	125	-109
REMITIDOS A OTROS ÓRGANOS	10	15	-5 (-33,33%)
PENDIENTES A FINAL DE AÑO	2.853	3.728	-875 (-23,47%)

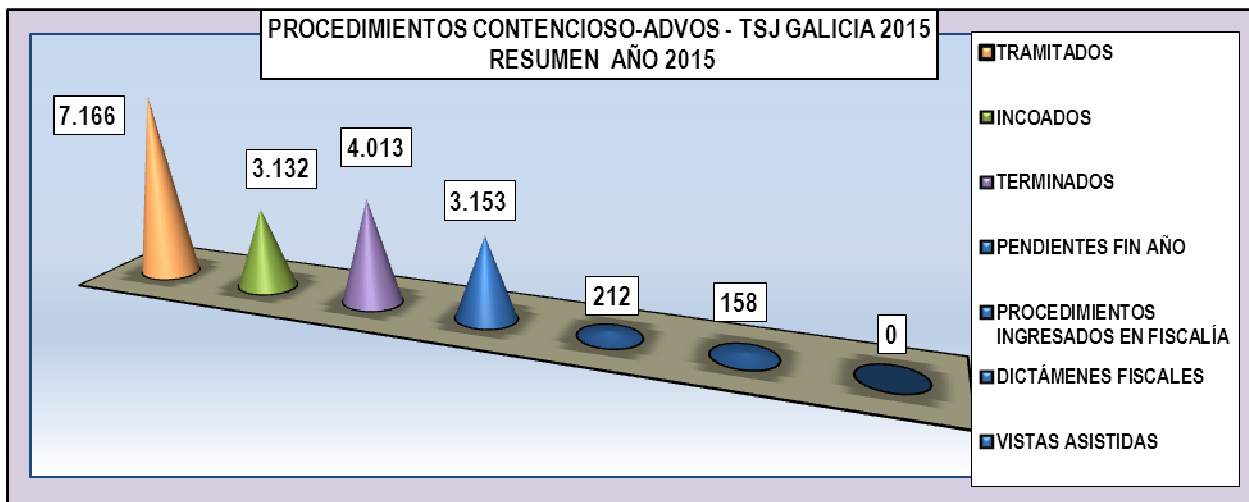
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS DEL TSJ DE GALICIA (SEGUNDA INSTANCIA) RESUMEN DE MOVIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS - AÑO 2015 (APELACIÓN, QUEJA, EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN Y CASACIÓN UNIFICACIÓN DOCTRINA/INTERÉS LEY)	
TRAMITADOS	1.432
VARIACIÓN INTERANUAL	337 (30,78%)



INCOADOS	1.131
VARIACIÓN INTERANUAL	242 (27,22%)
TERMINADOS	1.132
VARIACIÓN INTERANUAL	260 (29,82%)
PENDIENTES	300
VARIACIÓN INTERANUAL	77 (34,53%)

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS DEL TSJ DE GALICIA RESUMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO FISCAL – AÑO 2014			
	2015	2014	VARIACIÓN INTERANUAL
INGRESADOS EN FISCALÍA	212	209	3 (1,44%)
DICTÁMENES EMITIDOS SOBRE COMPETENCIA	158	179	-21 (-11,73%)
JUICIOS Y VISTAS ASISTIDOS	0	2	-2 (-100%)
RECURSOS DE CASACIÓN INTERPUESTOS POR FISCAL	0	0	0

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS DEL TSJ DE GALICIA RESOLUCIONES DEFINITIVAS (SENTENCIAS Y AUTOS DEFINITIVOS) Y RECURSOS DE CASACIÓN INTERPUESTOS – AÑO 2015			
	2015	2014	VARIACIÓN INTERANUAL
SENTENCIAS	3.198	4.057	.859 (-21,17%)
AUTOS DEFINITIVOS	866	825	41 (4,97%)
RECURSOS DE CASACIÓN CONTRA RESOLUCIONES DEFINITIVAS SALA TSJ (ELEVADOS EN PERÍODO)	140	201	-61 (-30,35%)



➤ **Análisis de datos**

➤ **Procedimientos contencioso-administrativos ingresados en Fiscalía**

Según las tablas precedentes y conforme a la estadística judicial, en 2015 se tramitaron en el TSJ de Galicia una cifra total de 7.166 procedimientos contencioso-administrativos,



con descenso interanual de -1.980 (38,18%), desglosados entre entre 5.734 en única instancia y 1.432 en segunda (recursos de apelación, queja, extraordinario de revisión o casación para unificación de doctrina/interés de ley). Dentro de esa cifra de tramitados, fueron incoados o ingresados en el año 2.001 en única instancia (+4,65%) y 1.131 en segunda (+27,22%).

Pese a esas cifras elevadas de tramitación e incoación, según resulta de la estadística fiscal, consta que en el año 2015 sólo ingresaron en Fiscalía un total de 212 procedimientos contencioso-administrativos del TSJ (independientemente de la fecha de su incoación en el TSJ), lo que supone un ligero incremento interanual de 3 (1,44%). Esta cifra de 212 procedimientos ingresados representa sólo un modesto 2,96% del total de asuntos tramitados en única y en segunda instancia (7.166) y el 6,77% del total de incoados de ambos tipos (3.132).

Durante el periodo comprendido entre los años 2010 a 2015 las cifras de procedimientos ingresados han sido (631 en 2010, 421 en 2011, 302 en 2012, 275 en 2013, 209 en 2014 y 212 en 2015; con una cifra media anual de 341,67).

En el siguiente cuadro se refleja la distribución por materias de los asuntos ingresados en 2015

ESTADÍSTICA 2015 DE FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CONTENCIOSO-ADVOS. DISTRIBUCIÓN POR MATERIAS DE LOS INGRESADOS EN 2015 EN FISCALÍA	
MATERIA	
DERECHO REUNIÓN	0
DERECHOS FUNDAMENTALES	5
PROCEDIMIENTO ELECTORAL	4
CUESTIONES DE COMPETENCIA	10
ROLLO APELACIÓN	3
OTROS (P. ORDINARIO)	190
TOTAL SALA	212

➤ **Intervención del Ministerio Fiscal: dictámenes; juicios y vistas; y recursos de casación.**

- ✓ **Dictámenes emitidos (informes de competencia).** Consta, según la estadística fiscal, un total de 158 informes sobre competencia, emitidos por el Ministerio Fiscal en 2015, con un descenso interanual de - 21 (-11,73%).
- ✓ **Vistas asistidas.** Según la estadística fiscal, en 2015 no consta vista alguna asistida por el Fiscal, con descenso de -2 (-100%). No obstante, la estadística judicial refleja un total de 35 señalamientos celebrados, con descenso interanual de -5 (-16,67%).
- ✓ **Recursos de casación interpuestos.** No consta interpuesto recurso de casación alguno por el Ministerio Fiscal; pero, según la estadística judicial, hay una cifra de 140 elevados en el período, con descenso interanual de -61 (-30,35%).

➤ **Resoluciones definitivas dictadas (sentencias y autos)**



Conforme a la estadística fiscal, consta la cifra total de 4.057 sentencias dictadas en 2015, con descenso interanual de -859 (-21,17%); así como 140 autos definitivos, con descenso de -61 (-30,35%).

SECCIÓN 4. ÁREA SOCIAL

4.1	ACTIVIDAD DEL ÁREA SOCIAL O LABORAL EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA
4.2	ACTIVIDAD DEL ÁREA SOCIAL O LABORAL EN LA FISCALÍA DE LA C.A. DE GALICIA

En un primer apartado se hace referencia a la actividad del área de lo social o laboral en las Fiscalías Provinciales de Galicia, y en una segunda se aborda la actividad de la misma área en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Galicia

4.2. ACTIVIDAD DEL AREA SOCIAL O LABORAL EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES DE GALICIA

Los datos e información recogidas a continuación constituyen un resumen de las tablas estadísticas relativas al área contencioso-administrativa.

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - JURISDICCIÓN SOCIAL DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
DICTÁMENES DE COMPETENCIA	221	9	43	89	362	269	93 (34,57%)
JUICIOS	170	5	35	89	299	230	69 (30%)
	9	1	0	9	19	202	-183
OTROS SEÑALAMIENTOS	8	0	2	316	326	4	322
EJECUCIONES	23	0	2	1	26	10	16
DEMANDAS DEL Mº FISCAL	0	0	0	284	284	223	61 (27,35%)





4.3. ACTIVIDAD DEL AREA SOCIAL O LABORAL EN LA FISCALIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

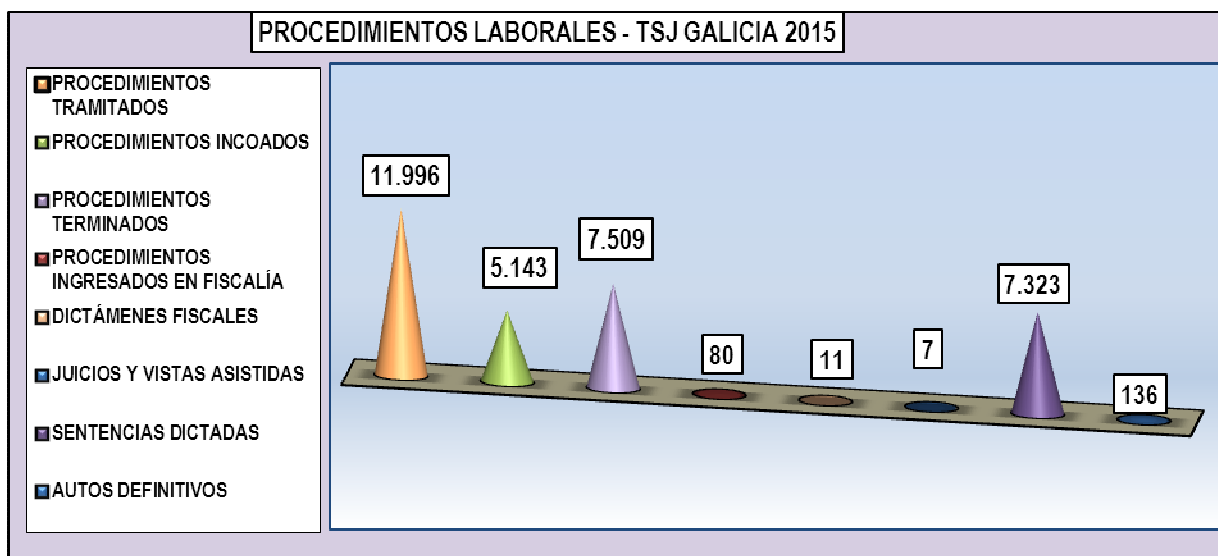
Se trata de la actividad desarrollada por la Fiscalía autonómica ante la Sala de lo Social del TSJ de Galicia. Los datos referidos a la intervención fiscal proceden de la estadística propia de Fiscalía; los demás, de la estadística judicial (PNJ).

➤ Exposición de datos

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES LABORALES DE TSJ DE GALICIA RESUMEN GENERAL DEL MOVIMIENTO DE ASUNTOS – AÑO 2015			
	2015	2014	VARIACIÓN INTERANUAL
TRAMITADOS EN EL AÑO	11.996	13.237	-1.241 (-9,38%)
PENDIENTES A INICIO AÑO	6.853	7.839	-986 (-12,58%)
INCOADOS EN EL AÑO	5.143	5.398	-255 (-4,72%)
REAPERTURADOS EN EL AÑO	0	0	0
TERMINADOS EN EL AÑO	7.509	6.381	1.128 (17,68%)
PENDIENTES A FINAL DE AÑO	4.487	6.853	-2.366 (-34,53%)

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES LABORALES DEL TSJ DE GALICIA RESUMEN DE INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO FISCAL – AÑO 2015			
	2015	2014	VARIACIÓN INTERANUAL
INGRESADOS EN FISCALÍA	80	92	-12 (-13,04%)
DICTÁMENES EMITIDOS	11	15	-4 (-26,67%)
JUICIOS Y VISTAS ASISTIDOS	7	6	1 (16,67%)
RECURSOS CASACIÓN INTERPUESTOS POR FISCAL	0	0	0

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES LABORALES DEL TSJ DE GALICIA RESOLUCIONES DEFINITIVAS (SENTENCIAS Y AUTOS DEFINITIVOS) Y RECURSOS DE CASACIÓN INTERPUESTOS – 2015			
	2015	2014	VARIACIÓN INTERANUAL
SENTENCIAS	7.323	6.178	-1.145 (-18,53%)
AUTOS DEFINITIVOS	136	149	-13 (-8,82%)
RECURSOS DE CASACIÓN CONTRA RESOLUCIONES DEFINITIVAS SALA TSJ (ELEVADOS EN PERÍODO)	314	379	-65 (-17,15%)



➤ Análisis de datos

➤ Datos generales de los procedimientos laborales

De acuerdo con la estadística judicial del año 2014, consta una cifra total de 11.996 *procedimientos laborales tramitados*, con descenso interanual de -1.241 (-9,38%). La inmensa mayor parte de esos procedimientos tramitados son recursos de suplicación de los Juzgados de lo Social, concretamente 11.835 (98,66% del total tramitado). Dentro de la referida cifra total de tramitados, fueron incoados o ingresados en el año un total de 5.143 procedimientos.

A pesar de esas elevadas cifras de tramitación e incoación, según resulta de la estadística fiscal en el año 2015 *sólo ingresaron en Fiscalía 80 procedimientos* (independientemente de la fecha de incoación en el TSJ), con descenso interanual de -12 (-13,04%) y un exiguo 0,67% de la cifra de tramitados en el año y de 1,56% de la de incoados.

• Intervención del Ministerio Fiscal: dictámenes; juicios y vistas; y recursos de casación

✓ *Dictámenes emitidos.* De acuerdo con las propias fuentes de Fiscalía, fueron emitidos en 2014 un total de 11 dictámenes, con descenso interanual de -4 (-26,67%), distribuidos entre 1 informes de competencia 10 dictámenes en recursos de suplicación.

✓ *Juicios y vistas asistidas.* Según la estadística judicial consta la cifra de 27 señalamientos celebrados ante el Tribunal; si bien sólo consta, conforme a la estadística fiscal, la cifra de 7 vistas asistidas por el Ministerio Fiscal, con incremento interanual de 1 (16,67%).

✓ *Recursos de casación interpuestos.* No consta ninguno interpuesto por el Ministerio Fiscal; si bien la estadística judicial refleja la cifra de 314 elevados en el año, con descenso de -65 (-17,14%).

• Resoluciones definitivas dictadas (sentencias y autos definitivos)

Conforme a la estadística judicial, se dictaron en 2015 un total de 7.323 sentencias, con descenso interanual de -1.145 (-18,53%), así como 136 autos definitivos, con ligero descenso de -13 (-8,82%).





SECCIÓN 5. OTRAS ÁREAS ESPECIALIZADAS

5.1	ÁREA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO
5.2	ÁREA DE SINIESTRALIDAD LABORAL
5.3	ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO
5.4	ÁREA DE EXTRANJERÍA
5.5	ÁREA DE SEGURIDAD VIAL
5.6	ÁREA DE MENORES
5.7	ÁREA DE DELITOS INFORMÁTICOS
5.8	ÁREA DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

5.1. ÁREA DE VIOLENCIA DOMESTICA Y DE GENERO

	INTRODUCCIÓN: LA VIOLENCIA FAMILIAR (DOMÉSTICA Y DE GÉNERO)
5.1.1	VIOLENCIA DOMÉSTICA
5.1.2	VIOLENCIA DE GÉNERO
5.1.2.1	ESTADÍSTICA FISCAL EN VIOLENCIA DE GÉNERO
5.1.2.2	REUNIONES ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA DE GÉNERO
5.1.2.3	COLABORACIÓN CON LA XUNTA DE GALICIA EN MATERIA DE VG: OBSERVATORIO GALLEGO DE VG Y PROTOCOLO

INTRODUCCIÓN: LA VIOLENCIA FAMILIAR (DOMÉSTICA Y DE GÉNERO)

Dentro del concepto global de *violencia familiar o intrafamiliar* (la que se produce entre miembros de una misma familia) hay que considerar dos especies de violencia:

- *Violencia doméstica*. Es todo acto de violencia producida en el ámbito familiar, excluida la de género o sobre la mujer.
- *Violencia de género*. Constituye la *violencia física, psicológica o sexual* que el hombre ejerza sobre la mujer, en el *ámbito de una relación de pareja o ex pareja* –conyugal o de hecho -, *aún sin convivencia*; y que constituye manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres (LOVG, *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*).



5.1.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA

De forma sintetizada se recogen en las siguientes tablas los datos e información estadística en materia de violencia doméstica, a partir de los datos contenidos en las estadísticas anuales relativas al año 2015 de las Fiscalías Provinciales de Galicia.

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - VIOLENCIA DOMÉSTICA) PROCEDIMIENTOS INCOADOS (POR DELITO) - DATOS GLOBALES DE GALICIA				
TIPO PROCEDIMIENTO	AÑO 2015	AÑO 2014	VARIACIÓN INTERANUAL	% TOTAL
JUICIOS RÁPIDOS - DILIGENCIAS URGENTES- (DU)	66	94	-28 (-29,79%)	4,90%
DILIGENCIAS PREVIAS DE PA (DPA)	1.054	908	146 (16,08%)	78,19%
PROCEDIMIENTO ABREVIADO (PA)	224	281	-57 (-20,28%)	16,62%
SUMARIO (SU)	2	2	0	0,15%
PROCEDIMIENTO ORDINARIO (PO)	1	2	-1 (-100%)	0,075
PROCED. JURADO INSTRUCCIÓN (PJI)	0	0	0	0%
PROCED. JURADO AUDIENCIA (PJA)	1	0	1 (100%)	0,075%
TOTAL PROCEDIMIENTOS INCOADOS	1.348	1.287	61 (4,74%)	100%

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA- VIOLENCIA DOMÉSTICA () PROCEDIMIENTOS INCOADOS POR FALTA (JUICIOS DE FALTAS) - DATOS GLOBALES DE GALICIA			
TIPO PROCEDIMIENTO	AÑO 2015	AÑO 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
JUICIOS FALTAS ORDINARIOS (JFO)	113	79	34 (43,04%)
JUCIOS FALTAS INMEDIATOS (JFI)	10	21	-11 (-52,38%)
TOTAL JUICIOS FALTAS	123	100	23 (23%)

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - VIOLENCIA DOMÉSTICA (3) NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN PENAL (DELITOS Y FALTAS) - DATOS GLOBALES DE GALICIA				
DELITOS	INCOADOS	CALIFICADOS	SENTENCIAS	
			CONDENATORIAS	CONDENATORIAS
ASESINATO CONSUMADO	1	1	1	0
ASESINATO INTENTADO	0	1	0	0
HOMICIDIO CONSUMADO	0	0	0	0
HOMICIDIO INTENTADO	0	0	0	0
LESIONES	77	57	26	16
MALTRATO OCASIONAL ART. 153.1 CP	759	249	77	73
MALTRATO HABITUAL 173.2 CP	186	86	27	12
ACOSO FAMILIAR 172 TER CP	0	0	0	0
DETENCIÓN ILEGAL	0	3	1	1



AMENAZAS 171.4 CP	17	21	6	4
COACCIONES 172.2 CP	5	4	0	0
CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL 173.1 CP	0	0	0	0
VIOLACIÓN	1	1	0	0
ABUSOS SEXUALES	0	1	1	0
OTRA AGRESIÓN SEXUAL	0	1	0	0
ALLANAMIENTO MORADA	0	0	1	1
QUEBRANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR/CONDENA	47	49	25	26
IMPAGO DE PENSIONES	5	6	6	0
TOTAL DELITOS 2015	1.098	480	171	133
TOTAL DELITOS 2014	1.270	461	95	108
VARIACIÓN INTERANUAL	-172 (-13,54%)	19 (4,12%)	76 (80%)	25 (23,15%)

DELITOS LEVES	INCOADOS	SENTENCIAS	
		CONDENATORIAS	CONDENATORIAS POR ONFORMIDAD
AMENAZAS 171 C.P.	0	0	0
COACCIONES 172 C.P.	0	0	0
OTROS	16	1	0
TOTAL DELITOS LEVES	16	1	0
VARIACIÓN INTERANUAL	--	0	0

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - VIOLENCIA DOMÉSTICA DATOS GLOBALES GALICIA - CALIFICACIONES FISCALES	
AÑO 2015	
CALIFICACIONES FISCALES FORMULADAS	407

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA VIOLENCIA DOMÉSTICA - DATOS GLOBALES GALICIASENTENCIAS	
AÑO 2015	
TOTAL SENTENCIAS (CONDENATORIAS + ABSOLUTORIAS)	254
SENTENCIAS CONDENATORIAS	92
SENTENCIAS CONDENATORIAS POR CONFORMIDAD	94
SENTENCIAS ABSOLUTORIAS	162



ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – VIOLENCIA DOMÉSTICA PARENTESCO DE LA VÍCTIMA CON EL AGRESOR -DATOS GLOBALES DE GALICIA				
	2015	2014	VARIACIÓN INTERANUAL	PORCENTAJE
CÓNYUGE	68	75	-7 (-9,33%)	6,26%
EX CÓNYUGE	32	35	-3 (-8,57%)	2,95%
PAREJA DE HECHO	64	87	-23 (-26,44%)	5,89%
EX PAREJA DE HECHO	41	62	-21 (-33,87%)	3,78%
HIJOS	392	371	21 (0,73%)	36,10%
PROGENITORES	226	204	22 (10,78%)	20,81%
NIETOS Y OTROS DESCENDIENTES	126	125	1 (0,8%)	11,60%
ABUELOS Y OTROS ASCENDIENTES	4	8	-4 (-50%)	0,37%
PERSONA VULNERABLE QUE CONVIVA CON EL AGRESOR	1	6	-5	0,09%
OTROS PARIENTES	132	120	12 (10%)	12,15%
TOTAL	1.086	1.093	-7 (-0,64%)	100%

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – VIOLENCIA DOMÉSTICA MEDIDAS CAUTELARES – ÓRDENES DE PROTECCIÓN - DATOS GLOBALES DE GALICIA			
	AÑO 2015	AÑO 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
PRISIÓN PROVISIONAL (ART. 503 LECr.)	14	12	2 (163,33%)
ORDEN DE ALEJAMIENTO, ART. 544 BISLECr.)	70	81	-11 (-13,58%)
ORDENES DE PROTECCIÓN - O. P. (ART. 544 TER LECr.)			
INCOADAS (SOLICITADAS)	196	110	86 (78,18%)
ADOPTADAS	144	59	85 (144,07%)
ADOPTADAS SÓLO CON MEDIDAS PENALES	101	53	48 (90,57%)
ADOPTADAS CON MEDIDAS CIVILES Y PENALES	3	5	-2 (-40%)
ADOPTADAS SÓLO CON MEDIDAS CIVILES	1	1	0
DENEGADAS	52	51	1 (1,96%)



5.1.2. VIOLENCIA DE GÉNERO

5.1.2.1. ESTADÍSTICA FISCAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO

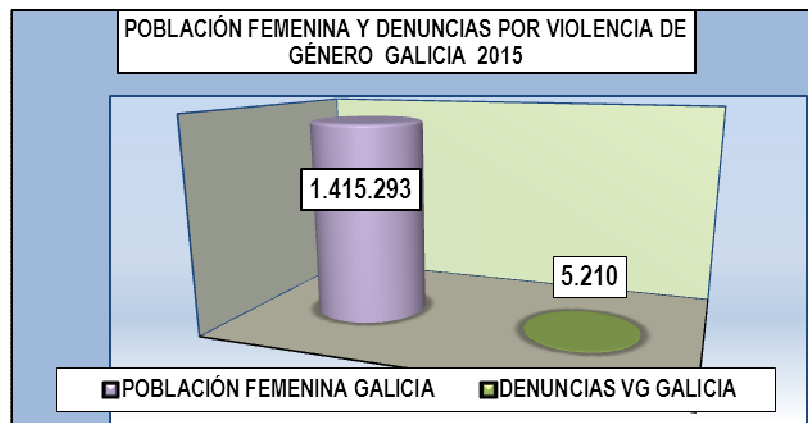
➤ POBLACIÓN FEMENINA Y DENUNCIAS
➤ NÚMERO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. MUJERES FALLECIDAS
➤ PROCEDIMIENTOS INCOADOS
➤ CALIFICACIONES FISCALES
➤ SENTENCIAS.
➤ INFRACCIONES PENALES ASOCIADAS A LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
➤ (DELITOS INCOADOS, CALIFICADOS Y SENTENCIADOS)
➤ PARENTESCO DE VÍCTIMA CON AGRESOR
➤ ÓRDENES DE PROTECCIÓN

En esta estadística propia de la Fiscalía se recoge una exposición y análisis de datos estadísticos en materia de violencia de género (VG) durante el año 2015 en Galicia. La fuente principal es la propia estadística fiscal (las estadísticas anuales de las Fiscalías provinciales gallegas). También se utilizan en algunos apartados, como fuentes complementarias o aclaratorias, otras fuentes judiciales o administrativas, en cuyo supuesto así se indica.

➤ Población femenina y denuncias

- *Exposición de datos*

ESTADÍSTICA 2014 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – VIOLENCIA DE GÉNERO) – DATOS GLOBALES DE GALICIA POBLACIÓN FEMENINA, DENUNCIAS Y RENUNCIAS FORMULADAS (DATOS DE ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DE ESTADÍSTICA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA)				
	GALICIA	ESPAÑA	PORCENTAJE	% DATOS GALICIA EN TOTAL ESPAÑA
POBLACIÓN FEMENINA	1.415.293 (96,79% ESPAÑOLAS; 3,21% EXTRANJERAS)	23.623.019 (90,69% ESPAÑOLAS; 9,31% EXTRANJERAS)	100%	5,99%
DENUNCIAS FORMULADAS	5.210 (1=0,20%)	129.193 (2.451 =-1,93%)	100%	4,03%
RATIO DE DENUNCIAS/ 10.000 MULLERES	35,41	52,13		
RENUNCIAS A CONTINUACIÓN DEL PROCESO	286 (-80=21,86%)	15.321 (21=0,14%)	100%	1,87%
RATIO DE RENUNCIAS/DENUNCIAS	5,49%%	12,03%		



- *Análisis de datos*

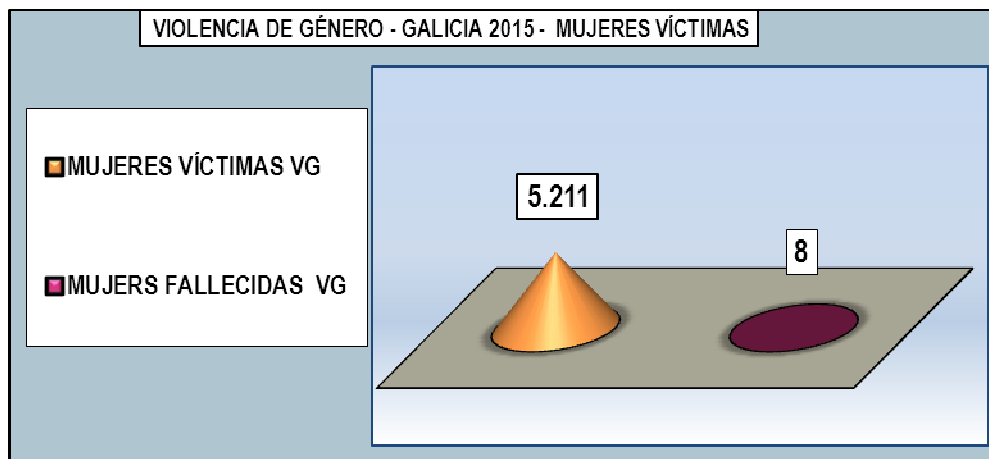
Según las fuentes de los institutos estadísticos oficiales, a principios del año 2015 había una población femenina en Galicia de 1.415.293 mujeres, con descenso interanual de -3.560 (-0,25%) y un peso o porcentaje de 5,99% en la cifra equivalente a nivel estatal (23.623.019). Esta cifra de población femenina gallega representa el 51,80% de la cifra total de población de Galicia (2.732.347) y se distribuye entre 1.369.888 de nacionalidad española (96,79%) y 45.405 de nacionalidad extranjera (3,21%).

En el referido año 2015, según la estadística judicial, fueron formuladas un total de 5.210 denuncias por VG en Galicia, con aumento interanual de sólo 1 (0,20%) y una ratio de 4,103 en la cifra total de denuncias formuladas en toda España (129.193), así como una ratio de 35,41 denuncias/10.000 mujeres en Galicia (es de 52,13% a nivel estatal). En la misma anualidad hubo en Galicia una ratio de 5,49% denuncias/denuncias, inferior a la de 12,03% registrada a nivel de toda España.

➤ **Número de mujeres víctimas de violencia de género. Mujeres fallecidas.**

- *Exposición de datos*

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – VIOLENCIA DE GÉNERO – DATOS GLOBALES GALICIA					
NÚMERO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO					
<i>(DATOS DE ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DE ESTADÍSTICA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA)</i>					
	GALICIA	PORCENTAJE	ESPAÑA	PORCENTAJE	% DATOS GALICIA EN DATOS ESPAÑA
TOTAL MUJERES VÍCTIMAS	5.211 (1 = 0,96%)	100%	129.193 (estimado) (2.451 = -1,93%)	100%	4,03%
DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA	4.212 (279 = 7,09%)	80,83%	90.306 (estimado)	69,90% (estimado)	4,66%
DE NACIONALIDAD EXTRANJERA	799 (-442 = -35,61%)	19,17%	38.887 (estimado)	30,10% (estimado)	2,05%
MUJERES FALLECIDAS	8 (2 = 33,33%)		60 (6 = 11,11%)	100%	13,33%



- *Análisis de datos*

- *Cifras generales de mujeres víctimas*

De acuerdo con las mismas fuentes judiciales, hubo en Galicia durante 2015 una cifra total de 5.211 mujeres víctimas de violencia de género (una más que el número de denuncias interpuestas). Teniendo en cuenta que la población femenina de Galicia en 2015 era de 1.415.293, puede decirse que sólo el 0,37% fueron víctimas de la referida violencia, si bien no hay que olvidar que este año han sido 8 las víctimas mortales.

- Distribución por nacionalidad de la cifra total de víctimas (5.211):

- 4.212 españolas, con aumento interanual de 279 (7,09%), que representan el 80,83% de la totalidad de Galicia (5.211) y el 4,66% del total estatal (90.306).
- 799 extranjeras, con descenso de -442 (-35,61%), que suponen el 19,17% en la cifra total de Galicia y el 2,05% en la de España (38.887).

- *Especial referencia a mujeres fallecidas*

Especial mención debe hacerse a la *cifra concreta de mujeres fallecidas* por VG, como expresión más trágica de este grave fenómeno delictivo. Contrastando las distintas fuentes (fiscales, judiciales y administrativas), se realizan las siguientes exposición y análisis de datos.

- *Exposición de datos*

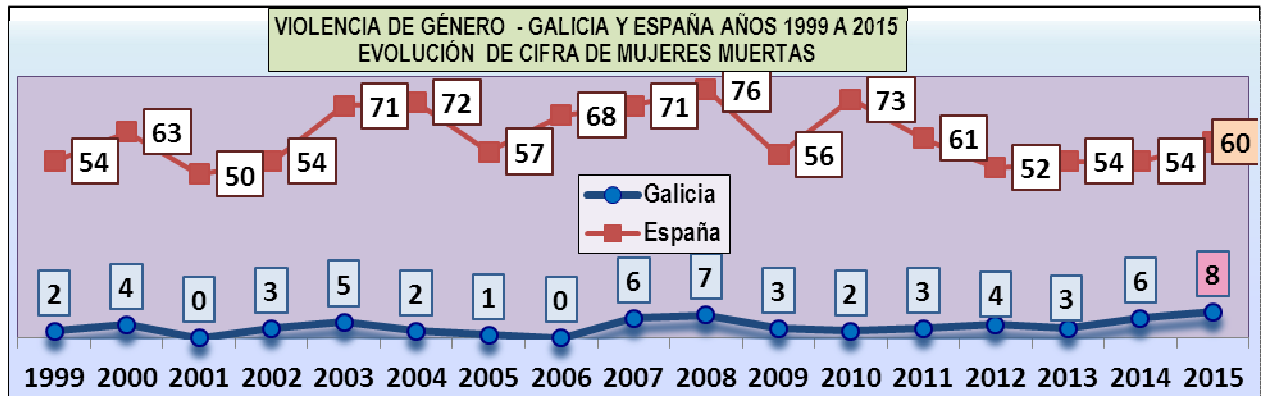
**VIOLENCIA DE GÉNERO – PERÍODO AÑOS 1999 A 2015 - DATOS GLOBALES DE GALICIA Y ESPAÑA
MUJERES MUERTAS A MANOS DE SU PAREJA O EXPAREJA**

DATOS DE ELABORACIÓN PROPIA

(A PARTIR DE INFOME 2015 VIOLENCIA DE GÉNERO DE SECRETARÍA XERAL DE IGUALDADE DE XUNTA DE GALICIA Y DE INFORMES 2015 DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DEL MINISTERIO DE



SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD																			
AÑO	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	v.l.	%
MUJERES MUERTAS EN GALICIA	2	4	0	3	5	2	1	0	6	7	3	2	3	4	3	6	8	2 (33,33%)	13,33 %
MUJERES MUERTAS EN ESPAÑA	54	63	50	54	71	72	57	68	71	76	56	73	61	52	54	54	60	6 (11,11%)	100%



▪ *Análisis de datos*

✓ *Datos globales del período 1999 a 2015*

A lo largo del periodo mencionado constan las cifras oficiales arriba expresadas de mujeres fallecidas por VG, con una cifra media anual de 3,47 muertes en Galicia y de 61,53 en el conjunto de toda España. Entre el inicio y el final del periodo se observa en Galicia un aumento de 6, así como de 6 en el ámbito estatal (11,11%). Si tomamos de referencia el periodo de los años 2010 a 2015, la cifra media de fallecimientos en Galicia sería de 4,33, así como de 59 en el conjunto de España.

✓ *Datos del año 2015*

Según las fuentes oficiales que manejamos, en este último año consta la cifra de 8 mujeres fallecidas por VG, con incremento interanual de 2 (33,33%) y un porcentaje de 13,33% en la cifra estatal, que fue de 60, con aumento de 6 (11,11%). La cifra de víctimas mortales de Galicia, aun siendo la más alta en todo el periodo 1999-2015, por lo que respecta a este último año está algo lejos de las 14 víctimas de Andalucía, la C.A. con mayor peso, casi ¼ (23,33%). De todas formas, las 8 víctimas de Galicia están claramente por encima de la media estatal de las diecisiete CCAA y las dos ciudades autónomas (3,16 fallecimientos en 2015)

DESCRIPCIÓN DE CASOS DE FALLECIMIENTOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO - GALICIA AÑO 2015 (FUENTE: INFORME VG XUNTA DE GALICIA REFERIDO AL AÑO 2015)	
CASO 1	Fecha: 08/05/2015
	Localidad: Ourense capital
	Edad de la víctima: 65 años



	Edad del agresor: 76 años
	Nacionalidad de la víctima: española
	Nacionalidad del agresor: española
	Tipo de relación: cónyuges
	Método del crimen: cuchilladas con arma blanca
	Denuncia previa por violencia: no
	Orden de protección vigente: no
	Hijos/as menores de edad: no
	Personación de la Xunta de Galicia en el caso (acción popular): sí
CASO 2	Fecha: 03/07/2015
	Localidad: Arbo (Pontevedra)
	Edad de la víctima: 30 años
	Edad del agresor: 37 años
	Nacionalidad de la víctima: española
	Nacionalidad del agresor: española
	Tipo de relación: ex pareja de hecho
	Método del crimen: disparo con arma de fuego
	Denuncia previa por violencia: no
	Orden de protección vigente: no
	Hijos/as menores de edad: sí
	Personación de la Xunta de Galicia en el caso (acción popular): sí

CASO 3	Fecha: 06/09/20015
	Localidad: Vigo (Pontevedra)
	Edad de la víctima: 46 años
	Edad del agresor: 31 años
	Nacionalidad de la víctima: brasileña
	Nacionalidad del agresor: española
	Tipo de relación: ex pareja de hecho
	Método del crimen: múltiples golpes
	Denuncia previa por violencia: no
	Orden de protección vigente: no
	Hijos/as menores de edad: no
Personación de la Xunta de Galicia en el caso (acción popular): sí	
CASO 4	Fecha: 05/102015
	Localidad: Vigo
	Edad de la víctima: 34 años
	Edad del agresor: 55 años
	Nacionalidad de la víctima: portuguesa
	Nacionalidad del agresor: española
Tipo de relación: pareja de hecho	
Método del crimen: múltiples golpes	



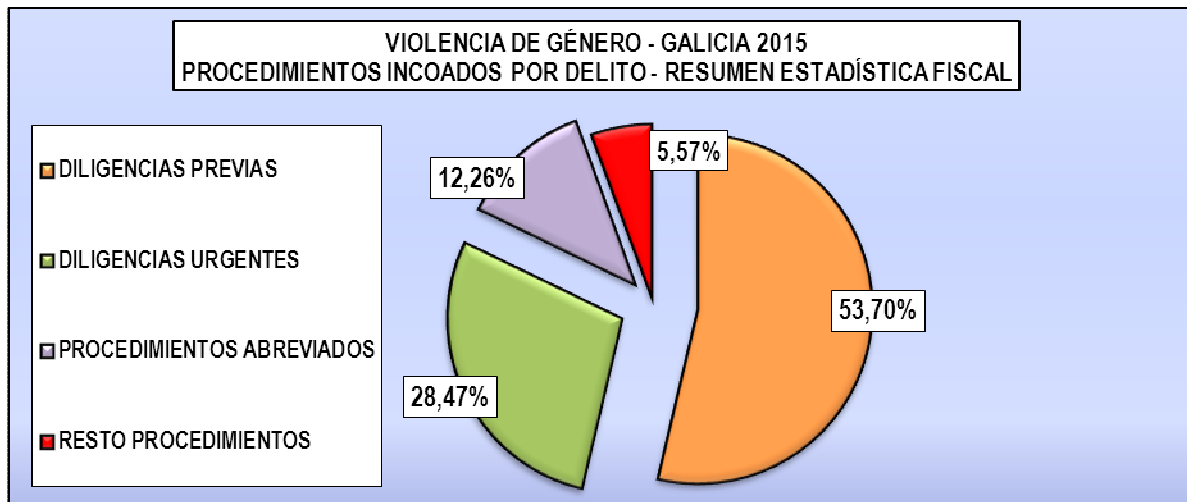
	Denuncia previa por violencia: no
	Orden de protección vigente: no
	Hijos/as menores de edad: no
	Personación de la Xunta de Galicia en el caso (acción popular): no procede, por suicidio del agresor.
CASO 5	Fecha: 24/10/2015
	Localidad: Pontevedra ciudad
	Edad de la víctima: 38 años
	Edad del agresor: 34 años
	Nacionalidad de la víctima: española
	Nacionalidad del agresor: española
	Tipo de relación: ex pareja de hecho
	Método del crimen: cuchilladas con arma blanca
	Denuncia previa por violencia: no
	Orden de protección vigente: no
	Hijos/as menores de edad: no
	Personación de la Xunta de Galicia en el caso (acción popular): sí
CASO 6	Fecha: 29/10/2015
	Localidad: Vigo
	Edad de la víctima: 71 años
	Edad del agresor: 62 años
	Nacionalidad de la víctima: española
	Nacionalidad del agresor: española
	Tipo de relación: pareja de hecho
	Método del crimen: arrojada por una ventana
	Denuncia previa por violencia: no
	Orden de protección vigente: no
	Hijos/as menores de edad: no
	Personación de la Xunta de Galicia en el caso (acción popular): sí
CASO 7	Fecha: 29/12/2015
	Localidad: Narón (A Coruña)
	Edad de la víctima: 79 años
	Edad del agresor: 79 años
	Nacionalidad de la víctima: española
	Nacionalidad del agresor: española
	Tipo de relación: cónyuges
	Método del crimen: cuchilladas con arma blanca
	Denuncia previa por violencia: no
	Orden de protección vigente: no
	Hijos/as menores de edad: no
	Personación de la Xunta de Galicia en el caso (acción popular): no
CASO 8	Fecha: 29/12/2015
	Localidad: Mos (Pontevedra)



Edad de la víctima: 69 años
Edad del agresor: 71 años
Nacionalidad de la víctima: española
Nacionalidad del agresor: española
Tipo de relación: cónyuges
Método del crimen: múltiples golpes
Denuncia previa por violencia: no
Orden de protección vigente: no
Hijos/as menores de edad: no
Personación de la Xunta de Galicia en el caso (acción popular): sí

- Procedimientos incoados (por delito y falta)**

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA- VIOLENCIA DE GÉNERO DATOS GLOBALES GALICIA - PROCEDIMIENTOS INCOADOS (POR DELITO)					
TIPO PROCEDIMIENTO	AÑO 2015	AÑO 2014	VARIACIÓN INTERANUAL	%	% EN CIFRA TOTAL PROCEDIMIENTOS INCOADOS
DILIGENCIAS URGENTES- (DU)	1.758	1.948	-190 (-9,75%)	28,47%	22,49% (DE 7.817 DU INCOADAS)
JUICIOS RÁPIDOS (JR)	317	370	-53 (-14,32%)	5,13%	
DILIGENCIAS PREVIAS EN JUZGADO INSTRUCCIÓN (DPA)	3.316	3.736	-420 (-11,24%)	53,70%	8,88% (DE 157.452 DPA INCOADAS)
PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN JUZGADO PENAL (PA)	757	939	-182 (-19,38%)	12,26%	9,31% (DE 8.129 PA INCOADOS)
SUMARIOS EN JUZGADO INSTRUCCIÓN (SU)	12	7	5 (71,43%)		
PROCEDIMIENTO ORDINARIO (PO)EN AUDIENCIA PROVINCIAL	9	12	-3 (-25%)		
PROCEDIMIENTO DEL JURADO EN JUZGADO INSTRUCCIÓN (PJI)	3	3	0		
PROCEDIMIENTO DEL JURADO EN AUDIENCIA PROVINCIAL (PJA)	3	3	0		
TOTAL PROCEDIMIENTOS INCOADOS	6.175	7.018	-843 (-12,01%)	100%	2,92% (DE 211.267 CIFRA TOTAL GALICIA DE PROCEDEMENTOS INCOADOS)

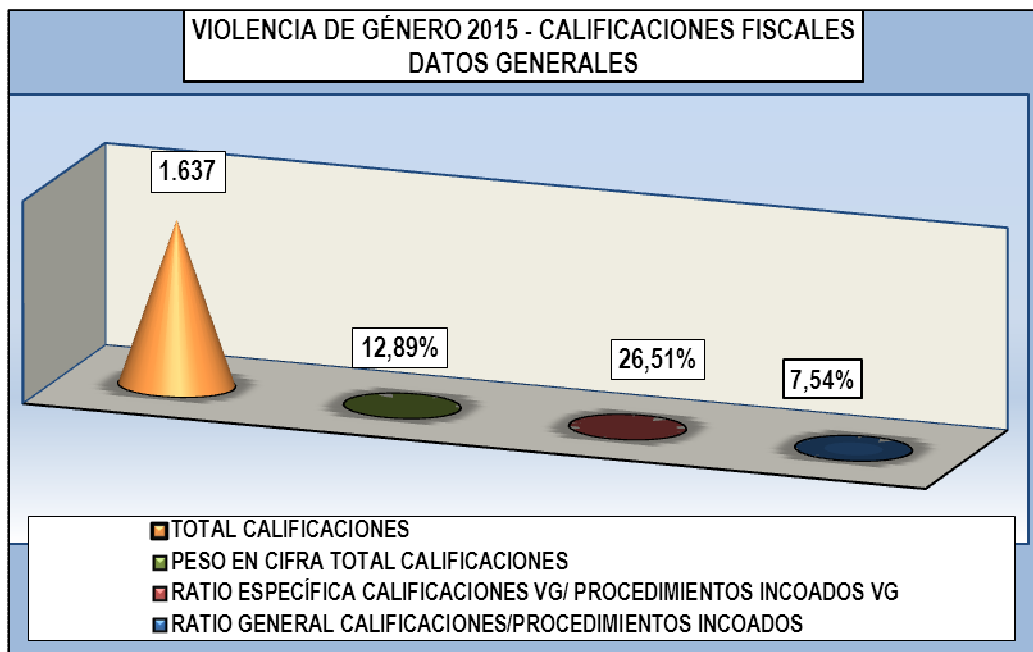




➤ Calificaciones fiscales

✓ Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2013 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - VIOLENCIA DE GÉNERO (5)- DATOS GLOBALES GALICIA CALIFICACIONES FISCALES			
	AÑO 2015	AÑO 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
CALIFICACIONES FISCALES FORMULADAS	1.637	2.016	-379 (-18,80%)
PESO RESPECTO DE CIFRA TOTAL DE CALIFICACIONES EN GALICIA	12,89% (RESPECTO DE 12.696)	17,12% (RESPECTO DE 14.383)	
% CIFRA PROCEDIMIENTOS INCOADOS EN VIOLENCIA GÉNERO	26,51% (RESPECTO DE 6.175)	32,40% (RESPECTO DE 7.603)	



▪ Análisis de datos

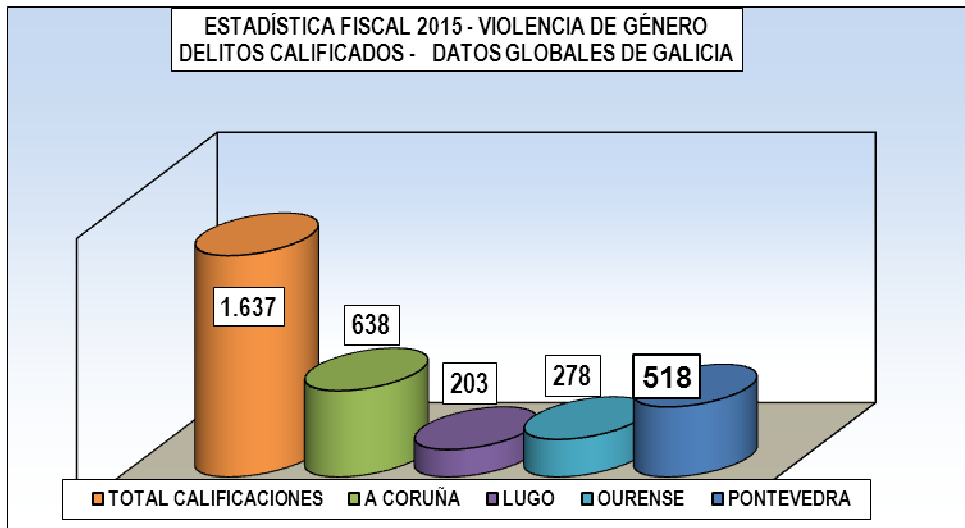
Según la estadística fiscal de 2015 figura la cifra global de 1.637 calificaciones fiscales efectuadas en materia de VG, con un descenso interanual de -379 (-18,80%), así como un peso de 12,89% respecto de la cifra global de calificaciones en Galicia en el mismo año (12.696): 1,29 de cada 10 calificaciones fiscales en Galicia en 2015 lo fueron por VG.

Ratio de las calificaciones (1.637) respecto a los procedimientos incoados (6.175). Esta ratio equivale en 2015 a 26,51%: 2,6 de cada 10 procedimientos incoados sobre VG terminan siendo objeto de calificación fiscal. Esta ratio multiplica por 3,75 la ratio general de 6,93% que la cifra global de todas las calificaciones en todas las materias (12.696) tienen respecto de la cifra global de procedimientos incoados en Galicia en 2013 (183.186):



la cifra de procedimientos tramitados en VG que llegan a ser objeto de calificación fiscal es casi cuatro veces superior que la media general.

Distribución por provincias de la cifra global de calificaciones (1.637): A Coruña, 638; Lugo, 203; Ourense, 278; y Pontevedra, 518.



➤ **Sentencias**

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - VIOLENCIA DE GÉNERO (6)- DATOS GLOBALES GALICIA SENTENCIAS			
	AÑO 2015	AÑO 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
TOTAL SENTENCIAS (CONDENATORIAS + ABSOLUTORIAS)	922	1.377	-455 (-33,04%)
SENTENCIAS CONDENATORIAS	480	873	
SENTENCIAS CONDENATORIAS SIN CONFORMIDAD	88	367	
SENTENCIAS CONDENATORIAS POR CONFORMIDAD	392	506	
SENTENCIAS ABSOLUTORIAS	442	504	



➤ **Infracciones penales asociadas a los procedimientos judiciales (delitos incoados, calificados y sentenciados)**

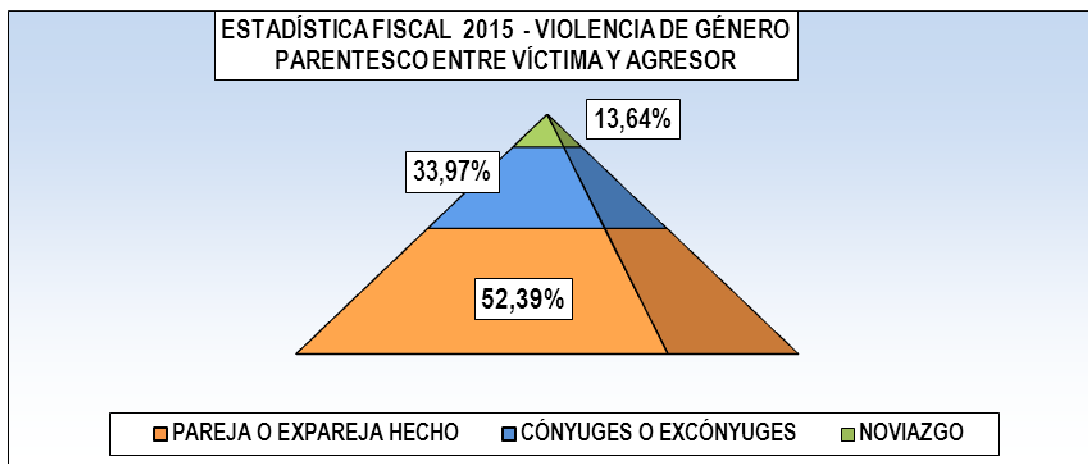
ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - VIOLENCIA DE GÉNERO (7) – DATOS GLOBALES DE GALICIA NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN PENAL (DELITOS Y FALTAS)				
DELITOS	DELITOS INCOADOS	DELITOS CALIFICADOS	DELITOS SENTENCIADOS	
			DELITOS ASOCIADOS A SENTENCIAS CONDENATORIAS	DELITOS ASOCIADOS A SENTENCIAS CONDENATORIAS POR CONFORMIDAD
ASESINATO CONSUMADO	2	1	0	0
ASESINATO INTENTADO	0	0	0	0
HOMICIDIO CONSUMADO	5	0	1	0
HOMICIDIO INTENTADO	3	1	2	0
LESIONES	245	78	38	64
MALTRATO OCASIONAL ART. 153.1 CP	3.106	742	252	302
MALTRATO HABITUAL 173.2 C.P.	495	143	80	75
ACOSO FAMILIAR ART. 172 TER CP	0	0	0	0
DETENCIÓN ILEGAL	1	1	2	0
AMENAZAS 171.4 CP	264	152	37	94
COACCIONES 172.2 CP	96	53	11	38
CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL 173.1 CP	14	2	0	1
VIOLACIÓN	2	0	0	0
ABUSOS SEXUALES	0	0	0	0
OTRA AGRESIÓN SEXUAL	6	5	0	0
ALLANAMIENTO MORADA	1	8	2	1
QUEBRANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR	179	142	40	54
QUEBRANTAMIENTO DE CONDENA	71	83	24	34
IMPAGO DE PENSIONES	214	57	17	33
TOTAL DELITOS 2015	4.704	1.468	506	696
TOTAL DELITOS 2014	4.887	1.851	486	696
VARIACIÓN INTERANUAL	-183 (-3,74%)	-383 (-20,679%)	20 (4,12%)	0

DELITOS LEVES	INCOADOS	SENTENCIAS	
		CONDENATORIAS	CONDENATORIAS POR CONFORMIDAD
AMENAZAS 171 C.P.	0	0	0
COACCIONES 172 C.P.	0	0	0
OTROS	29	8	10
TOTAL DELITOS LEVES	29	0	10



➤ Parentesco de la víctima con el agresor

ESTADÍSTICA 2013 FISCALIAS PROVINCIALES DE GALICIA – VIOLENCIA DE GÉNERO – DATOS GLOBALES DE GALICIA				
PARENTESCO DE LA VÍCTIMA CON EL AGRESOR				
	AÑO 2015	2014	VARIACIÓN INTERANUAL	PORCENTAJE
CÓNYUGE	886	1.122	-236 (-21,03%)	22,89%
EX CÓNYUGE	429	513	-84 (-16,37%)	11,08%
PAREJA DE HECHO	992	1.135	-143 (-12,60%)	25,63%
EX PAREJA DE HECHO	1.036	1.168	-35 (-2,99%)	26,76%
NOVIAZGO	528	563	-35 (-6,22%)	13,64%
TOTAL	3.871	4.501	-630 (-13,99%)	100%



✓ Órdenes de protección

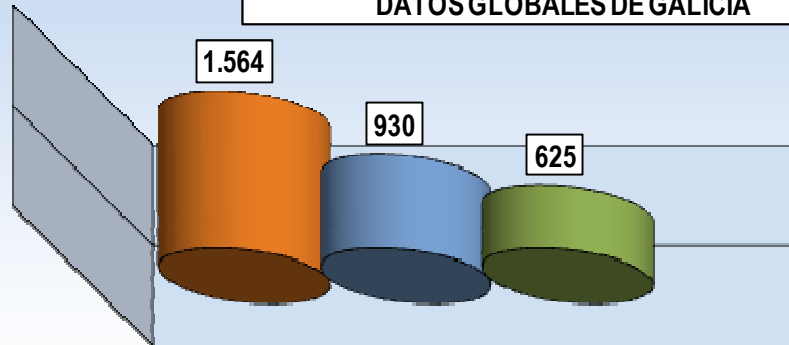
ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – VIOLENCIA DE GÉNERO – DATOS GLOBALES GALICIA						
ÓRDENES DE PROTECCIÓN (DATOS GENERALES)						
TABLA DE ELABORACIÓN PROPIA - FUENTES UTILIZADAS: ESTADÍSTICA JUDICIAL –PNJ-						
	GALICIA	%	ESPAÑA	PESO	% GALICIA EN DATOS ESPAÑA	RATIO ÓRDENES PROTECCIÓN/DENUNCIAS FORMULADAS (5.210 DENUNCIAS EN GALICIA Y 129.193 EN ESPAÑA)
O.P INCOADAS (SOLICITADAS)	1.564 (237=17,86%)	100%	36.292 (3.125=9,42%)	100%	4,31%	30,02% EN GALICIA Y 28,09% EN ESPAÑA
O.P. ADOPTADAS	930 (101=12,18%)	59,40%	20.820 (2.045=10,89%)	57,37%	4,47%	
O.P. DENEGADAS	625 (128=25,75%)	39,96%	13.756 (-635=-%)	41,06%	4,41%	



EVOLUCIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA DE GÉNERO GALICIA Y ESPAÑA - AÑOS 2008 A 2013

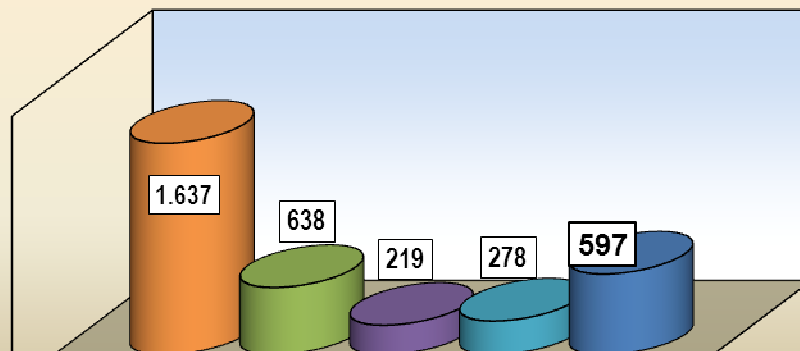
	2010	2011	2012	2013	2014	2015
OP España	37.908	35.816	34.556	32.831	33.167	36.292
OP Galicia	1.342	1.252	1.443	1.490	1.327	1.564

ESTADÍSTICA JUDICIAL 2015 VIOLENCIA DE GÉNERO ÓRDENES DE PROTECCIÓN DATOS GLOBALES DE GALICIA



■ TOTAL O. P. SOLICITADAS
 ■ O.P. ADOPTADAS
 ■ O.P. DENEGADAS

ESTADÍSTICA JUDICIAL 2015 - VIOLENCIA DE GÉNERO ÓRDENES DE PROTECCIÓN SOLICITADAS DATOS GLOBALES Y PROVINCIALES DE GALICIA



■ OP GALICIA
 ■ A CORUÑA
 ■ LUGO
 ■ OURENSE
 ■ PONTEVEDRA



5.1.2.2. REUNIONES ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Hay que hacer mención a la *reunión de Fiscales Delegados Provinciales celebrada el día 11/05/2015*, bajo la presidencia del Fiscal Superior, en la propia sede de la Fiscalía autonómica, ya mencionada en el apartado 8.1.2.3 del capítulo I de esta memoria. Asistieron a la misma todos los Fiscales Delegados Provinciales de Galicia en materia de VG (excepto el de Ourense, por causa justificada); así como la Fiscal encargada de la materia en Santiago (D^a Pilar Fernández Pérez), quien ostenta la representación de la Fiscalía de Galicia en el Observatorio Gallego de la Violencia de Género.

Los asuntos tratados en la reunión (orden del día) fueron los siguientes.

- 1) Estudio sobre la conveniencia de que se establezca una reunión periódica de los Fiscales Delegados de la C.A.
- 2) Presentación de los trabajos para la elaboración del Protocolo de Cooperación Institucional en Violencia de Género.
- 3) Propuestas, resultado de la reunión con los representantes del colegio de psicólogos de Galicia, encargados de los programas relacionados con la violencia de género.
- 4) Análisis sobre la imposición de las penas en estos ilícitos en los distintos Juzgados de la C.A. de Galicia.
- 5) Problemática detectada en la asistencia letrada de oficio para las víctimas en las dependencias policiales.
- 6) Diligencias policiales a realizar cuando las agresiones o amenazas se producen en presencia de terceras personas (sobre todo no familiares).
- y 7) Tiempo de respuesta en las valoraciones integrales de violencia de género

Tras la celebración de la reunión, y conforme a lo acordado en el punto 5º, se remitió oficio fecha 18/05/2015 a la Delegación del Gobierno de Galicia, a fin de que recabar su auxilio y colaboración para reforzar el servicio de asistencia letrada de oficio a las víctimas de violencia de género en las dependencias policiales.

5.1.2.3. COLABORACIÓN CON LA XUNTA DE GALICIA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: OBSERVATORIO GALLEGO DE VG Y PROTOCOLO

Como se dejó indicado en el apartado 8.2.2.2. del capítulo I de esta memoria, la Fiscalía de Galicia colabora con la Xunta de Galicia mediante su participación en el *Observatorio Gallego de Violencia de Género (OGVG)*, creado por el Decreto 157/2012, de 5 de julio de 2012, de la CPAPJ, *por el que se desarrolla la Ley 11/2007, de 27 de julio, galega para la prevención y o tratamento integral de la VG en lo relativo a los órganos consultivos y de participación*. Se reitera aquí lo ya expuesto en el lugar citado, recalcando que, en el seno de dicho Observatorio, se viene trabajando en la elaboración de un *Protocolo de Cooperación Institucional en materia de VG en Galicia*, del que se trató en la mencionada reunión especializada de 13/05/2015.



5.2. ÁREA DE SINIESTRALIDAD LABORAL

5.2.1	PROCEDIMIENTOS PENALES INCOADOS. INFRACCIONES PENALES ASOCIADAS (DELITOS Y FALTAS)
5.2.2	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PENDIENTES. DELITOS ASOCIADOS
5.2.3	DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL. DELITOS ASOCIADOS.
5.2.4	ESCRITOS DE ACUSACIÓN DEL FISCAL Y SENTENCIAS DICTADAS
5.2.5	BREVE REFERENCIA A DATOS DE LA ESTADÍSTICA ADMINISTRATIVA
5.2.6	BREVE REFERENCIA AL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL DELEGADO AUTONÓMICO DE SL

En este apartado se realiza una exposición y análisis de los datos e información estadística en materia de siniestralidad laboral (SL), a partir de las estadísticas anuales de las fiscalías provinciales de Galicia. En un apartado final, se hace breve referencia a datos de la estadística administrativa sobre la materia.

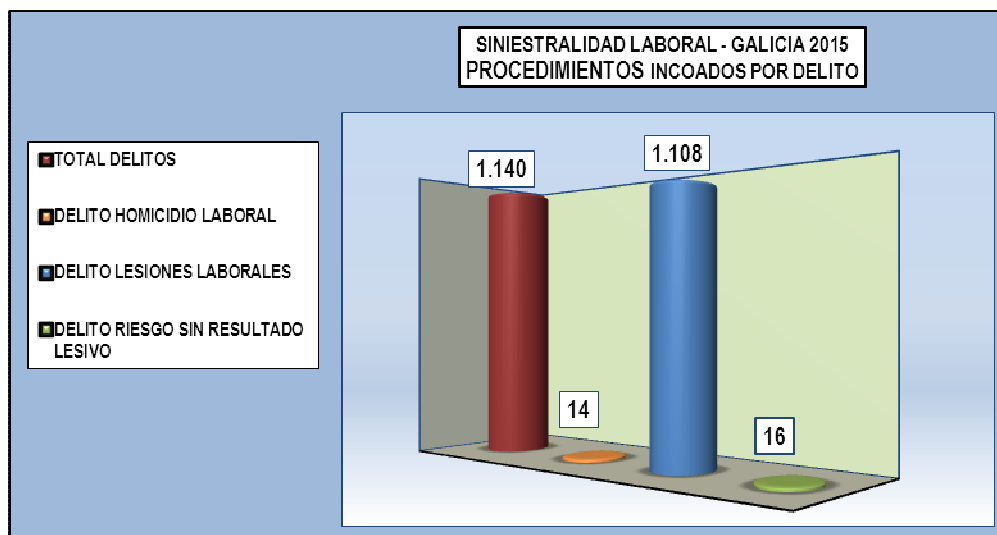
5.2.1. PROCEDIMIENTOS PENALES INCOADOS. INFRACCIONES PENALES ASOCIADAS (DELITOS Y FALTAS)

➤ Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA- SINIESTRALIDAD LABORAL (1)										
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PENALES INCOADOS - INFRACCIONES PENALES ASOCIADAS (DELITOS Y FALTAS)										
DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA										
	A CORUÑA		LUGO		OURENSE		PONTEVEDRA		GALICIA	
	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015
DELITOS										
DELITO DE HOMICIDIO POR ACCIDENTE LABORAL (ART. 142 CP y concordantes)	4	4	1	0	2	5	3	5	10	14
VARIACIÓN INTERANUAL	0		-1 (-100%)		3 (150%)		2 /66,67%		4 (40%)	
PORCENTAJE	28,57%		0%		35,71%		35,71%		100%	
DELITO DE LESIONES POR ACCIDENTE LABORAL (ART. 152.3 CP y concordantes)	235	216	66	43	400	377	744	472	1.445	1.108
VARIACIÓN INTERANUAL	-19 (-8,09%)		-23 (-34,85%)		-23 (-5,75%)		-272 (-36,56%)		-337 (-23,32%)	
PORCENTAJE	19,49%		3,88%		34,06%		42,59%		100%	
DELITO DE RIESGO SIN RESULTADO LESIVO (ARTS. 316, 317 y 318 CP)	0	0	14	18	0	0	2	0	16	18
VARIACIÓN INTERANUAL	0		4 (28,57%)		0		-2 (-100%)		2 (12,50%)	
DELITO LEVE MUERTE LABORAL POR IMPRUDENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VARIACIÓN INTERANUAL	0		0		0		0		0	
PORCENTAJE	0%		0%		0%		0%		0%	
DELITO LEVE LESIONES LABORALES POR IMPRUDENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VARIACIÓN INTERANUAL	0		0		0		0		0	
PORCENTAJE	0%		0%		0%		0%		0%	
TOTAL DELITOS	239	220	81	61	402	382	749	477	1.471	1.140
VARIACIÓN INTERANUAL	-19 (-7,95%)		-20 (-24,69%)		-20 (-4,96%)		-272 (-36,32%)		-331 (-22,50%)	
PORCENTAJE	19,30%		5,35%		33,51%		41,84%		100%	
FALTAS										
MUERTE EN ACCIDENTE	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0



LABORAL; FALTA POR IMPRUDENCIA LEVE (ART. 621.2 CP)										
VARIACIÓN INTERANUAL		0		0		0		-1 (-100%)		-1 (-100%)
PORCENTAJE		0%		0%		0%		0%		100%
LESIONES EN ACCIDENTE LABORAL; FALTA POR IMPRUDENCIA GRAVE (ART. 621.1 CP)	0	0	989	15	0	0	0	2	989	17
VARIACIÓN INTERANUAL		0		-974		0		2 (100%)		-972
PORCENTAJE		0%		88,23%		0%		11,77%		100%
LESIONES EN ACCIDENTE LABORAL; FALTA POR IMPRUDENCIA LEVE (ART. 621.3 CP)	0	0	32	15	86	54	1	0	119	69
VARIACIÓN INTERANUAL		0		-17 (-53,13%)		-32 (-37,21%)		-1 (-100%)		-50 (-42,02%)
PORCENTAJE		0%		21,74%		78,26%		0%		100%
TOTAL FALTAS	0	0	1.201	30	86	54	2	2	1.109	86
VARIACIÓN INTERANUAL		0		-1.171		-32 (-37,21%)		0		-1.023
PORCENTAJE		0%		34,88%		65,12%		0		100%
TOTAL INFRACCIONES (DELITOS Y FALTAS)	239	220	1.102	91	488	436	751	479	2.580	1.226
VARIACIÓN INTERANUAL		-19 (-7,95%)		-1.011		-52 (-10,66%)		-272 (-36,22%)		1.354 (-52,48%)
PORCENTAJE		17,94%		7,42%		35,56%		39,07%		100%



➤ Análisis de datos

- *Datos globales de infracciones penales (delitos y faltas)*
 - *Datos globales del período 2010-2015*

De acuerdo con la estadística fiscal, en el referido período las cifras globales de infracciones penales fueron las siguientes: 4.885 en 2010, 3.139 en 2011, 3.802 en 2012, 1.503 en 2013, 2.580 en 2014 y 1.226 en 2015; con una cifra media anual de 2.855,83 infracciones.

- *Datos del año 2015*



En este último año consta la mencionada cifra global de 1.226 infracciones, con elevado descenso interanual de 1.354 (52,48%), dividida entre 1.140 delitos y 86 faltas. Este abultado descenso posiblemente se deba al hecho de que muchas infracciones que antes estaban tipificadas como faltas, ahora son delitos leves, que aún no aparecen en el registro estadístico de la aplicación de Fiscalía (la actual versión de Fortuny). Este efecto se refleja de forma especial en las faltas.

- Datos de delitos
 - *Datos globales del período 2010-2015*

A lo largo del mencionado ciclo, las cifras globales de delitos en materia de SL fueron: 4.547 en 2010, 2.859 en 2011, 3.018 en 2012, 1.293 en 2013, 1.471 en 2014 y 1.140 en 2015; con una cifra media anual de 2.388 delitos.

- *Datos del año 2015*
 - *Datos generales.* Consta la cifra global referida de 1.140 delitos, con descenso interanual de -331 (-22,50%).
 - *Datos particulares por provincias.* La distribución de la cifra global por provincias es la siguiente: Pontevedra, 477 (con porcentaje de 41,84%); Ourense, 382 (33,51%); A Coruña, 220 (19,30%); y Lugo, 61 (5,35%).
 - *Datos particulares por tipo de delito*
 - *Delito de homicidio por accidente laboral (art. 142 CP).* Consta la cifra total de 14 en Galicia, con incremento interanual de 4 (40%) y la siguiente distribución provincial: 5 tanto en Pontevedra como en Ourense, y 4 en A Coruña.

Delito de lesiones en accidente laboral (art. 152.3 CP). Figura la cifra total de 1.108, con descenso de -337 (-23,32%), distribuida por provincias de esta forma: Pontevedra, 472; Ourense, 377; A Coruña, 216; y Lugo, 43.

- *Delito de riesgo sin resultado lesivo (arts. 316, 317 y 318 CP).* Es en relación con este tipo delictivo donde se centra la actuación preventiva en materia de SL, aspecto en el que tanto la FGE como esta Fiscalía autonómica gallega vienen poniendo énfasis. En 2015 la cifra total de Galicia se ha situado en 18, con aumento de 2 (12,50%), todos en Lugo.

En la siguiente tabla se refleja la evolución de las cifras de este singular tipo delictivo, a lo largo del período 2010-2015, tanto a nivel autonómico como provincial.

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA - SINIESTRALIDAD LABORAL DELITOS INCOADOS DE RIESGO SIN RESULTADO LESIVO (ARTS. 316, 317 Y 318 CP) DATOS POR PROVINCIAS Y GLOBALES DE GALICIA - PERÍODO AÑOS 2010-2015							
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	VARIACIÓN INTERANUAL
A CORUÑA	2	177	385	2	0	0	0
LUGO	3	3	37	23	14	18	4 (28,57%)
OURENSE	3	0	7	0	0	0	0
PONTEVEDRA	2	2	1	0	2	0	-2 (-100%)



TOTAL GALICIA	10	182	430	25	16	18	2 (12,50%)
CIFRA MEDIA ANUAL PERIODO 2010-2015	113,50						

- Datos de faltas

- Datos globales del período 2010-2015

Las cifras globales de faltas en materia de SL son las siguientes: 338 en 2010, 280 en 2011, 784 en 2012, 210 en 2013, 1.109 en 2014 y 86 en 2015; con una cifra media anual de 467,83.

- Datos del año 2015*

La estadística releja este año una cifra global de sólo 86 faltas en materia de SL, con un elevado descenso interanual de -1.023, atribuible posiblemente a que, como se dejó indicado, no se refleja el correspondiente “trasvase” en los nuevos tipos de “delitos leves”, que aún no hacen visibles en el registro informático. Por el tipo de falta, la exigua cifra se distribuye entre 17 faltas de lesiones del art. 621.1 CP y 69 faltas de lesiones del art. 621.3.

5.2.2. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PENDIENTES. DELITOS ASOCIADOS

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA - SINIESTRALIDAD LABORAL PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PENDIENTES. DELITOS ASOCIADOS - DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA										
	A CORUÑA		LUGO		OURENSE		PONTEVEDRA		GALICIA	
	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015
DELITO DE HOMICIDIO EN ACCIDENTE LABORAL (ART. 142 CP y concordantes)	2	4	3	0	1	8	6	4	12	16
VARIACIÓN INTERANUAL										4 (33,33%)
PORCENTAJE										13,67%
DELITO DE LESIONES EN ACCIDENTE LABORAL (ART. 152.3 CP y concordantes)	22	50	35	6	6	20	19	19	82	95
VARIACIÓN INTERANUAL										13 (15,85%)
PORCENTAJE										81,20%
DELITO DE RIESGO SIN RESULTADO LESIVO (ARTS. 316, 317 y 318 CP)	2	0	0	6	3	0	0	0	5	6
VARIACIÓN INTERANUAL										1 (20%)
PORCENTAJE										5,13%
TOTAL DELITOS	26	54	38	12	10	28	25	23	99	117
VARIACIÓN INTERANUAL	-28 (-107,69%)		-26 (-68,42%)		18 (180%)		-2 (-8%)		18 (18,18%)	
PORCENTAJE										100%

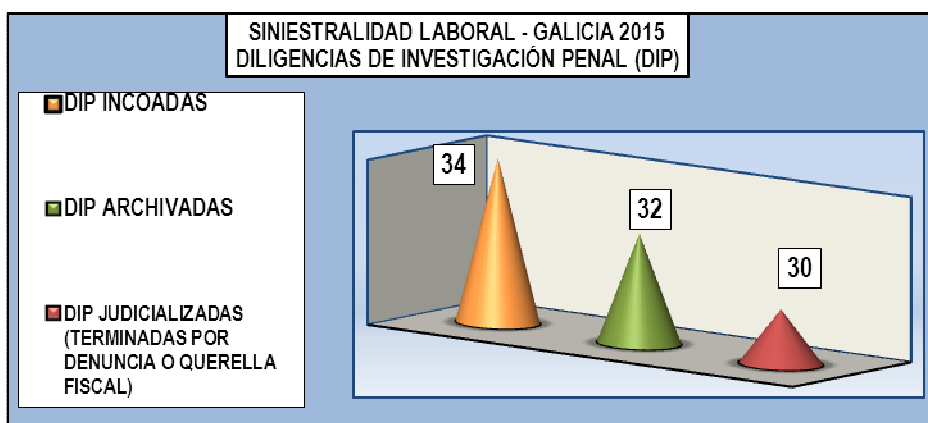
La estadística fiscal ofrece la cifra total de 117 procedimientos judiciales por delito pendientes en 2015, con incremento interanual de 18 (18,18%); con la distribución siguiente: 16 delitos de homicidio, 95 delitos de lesiones y 6 delitos de riesgo sin resultado lesivo.



5.2.3. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL DEL MINISTERIO FISCAL (DIP). DELITOS ASOCIADOS

➤ Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA - SINIESTRALIDAD LABORAL DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN PENAL (DIP) - DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA										
	A CORUÑA		LUGO		OURENSE		PONTEVEDRA		GALICIA	
	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015
DIP INCOADAS	4	1	32	29	0	1	6	3	42	34
VARIACIÓN INTERANUAL	-3 (-75%)		-3 (-9,37%)		1(100%)		-3 (-50%)		-8 (-19,05%)	
PORCENTAJE	2,94%		85,29%		2,94%		,82%		100%	
DIP TERMINADAS POR ARCHIVO	3	0	32	29	0	1	2	2	37	32
VARIACIÓN INTERANUAL	-3 (-100%)		-3 (-9,38%)		1 (100%)		0		-5 (-13,51%)	
PORCENTAJE	0%		90,63%		3,12%		6,25%		100%	
DI TERMINADAS CON DENUNCIA O QUERRELLA (JUDICIALIZACIÓN)	1	0	32	29	0	0	1	1	34	30
VARIACIÓN INTERANUAL	-1 (-100%)		-3 (-9,38%)		0		0		-4 (-13,33%)	
PORCENTAJE	0%		96,67%		0%		3,33%		100%	
DIP EN TRÁMITE (PENDIENTES AL FINALIZAR AÑO)	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0
VARIACIÓN INTERANUAL	0		0		0		-3 (-100%)		-3 (-100%)	



➤ Análisis de datos

- *Datos globales del período 2010-2015*

*A lo largo del ese periodo las cifras de DIP incoadas fueron las siguientes: 35 en 2010, 57 en 2011, 53 en 2012, 31 en 2013, 42 en 2014 y 34 en 2015; con una cifra media anual de 38,67.

- *Datos del año 2015*

✓ *Datos generales.*- Según la estadística fiscal, constan las siguientes cifras totales de DIP:

- 34 incoadas, con descenso interanual de -8 (-19,05%)
- 32 terminadas por archivo, con descenso de -5 (-13,51%)



- 30 terminadas con denuncia o querrela fiscal (judicialización), con descenso de -4 (-13,33%).

Datos particulares de DIP incoadas: 29 en Lugo, 3 en Pontevedra y 1 tanto en A Coruña como en Ourense. En la siguiente tabla se detalla la evolución de DIP incoadas en el periodo de los años 2010-2015.

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA - SINIESTRALIDAD LABORAL DIP INCOADAS - DATOS GLOBALES DE GALICIA - PERIODO AÑOS 2010-2015		
AÑO	CIFRA ANUAL	VARIACIÓN INTERANUAL
2010	35	-22 (-38,60%)
2011	57	22 (62,86%)
2012	33	-24 (-42,11%)
2013	31	-2 (-6,06%)
2014	42	11 (35,48%)
2015	34	-8 (-19,05%)
CIFRA MEDIA ANUAL EN PERÍODO 2010-2015	38,67	

✓ *Datos particulares de DIP archivadas:* 29 en Lugo, 2 en Pontevedra y 1 en Ourense.

✓ *Datos particulares de DIP terminadas con denuncia o querrela fiscal (judicialización):* 29 en Lugo y 1 en Pontevedra. En las siguientes tablas se refleja la evolución de las diligencias judicializadas durante el período de los años 2010-2015, primero a nivel de Galicia y luego a nivel provincial

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA - SINIESTRALIDAD LABORAL DIP JUDICIALIZADAS (TERMINADAS CON DENUNCIA O QUERRELA FISCAL) DATOS GLOBALES DE GALICIA - PERIODO AÑOS 2010-2015		
AÑO	CIFRA ANUAL	VARIACIÓN INTERANUAL
2010	30	-14 (-31,82%)
2011	46	16 (53,33%)
2012	28	-18 (-39,13%)
2013	24	-4 (-14,29%)
2014	34	10 (41,67%)
2015	30	-4 (-13,33%)
CIFRA MEDIA ANUAL EN PERÍODO 2010-2015	32	

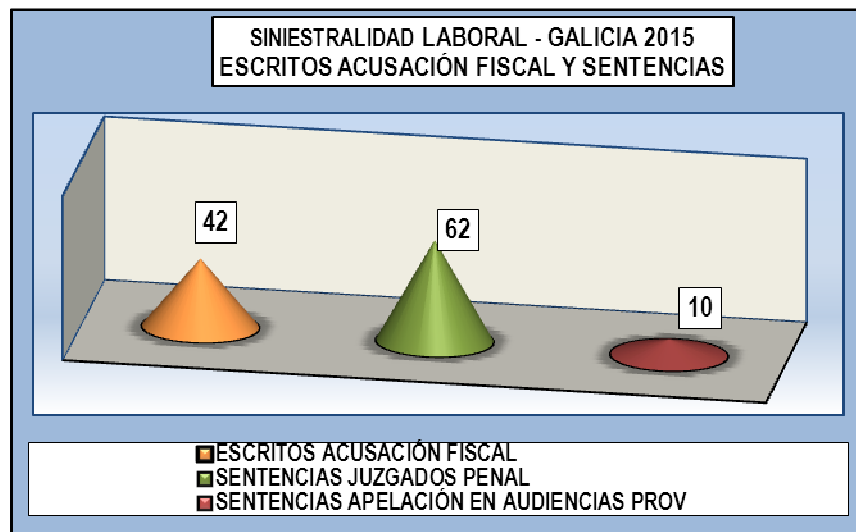
ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA - SINIESTRALIDAD LABORAL DIP JUDICIALIZADAS (TERMINADAS CON DENUNCIA O QUERRELA FISCAL) DATOS PROVINCIALES - PERIODO AÑOS 2010-2015								
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	VARIACIÓN INTERANUAL	% EN 2015
A CORUÑA	3	2	1	2	1	0	-1 (-100%)	0%
LUGO	24	40	27	20	32	29	-3 (-9,37%)	96,67%
OURENSE	0	0	0	0	0	0	0	0%
PONTEVEDRA	3	4	0	2	1	1	0	3,33%
TOTAL GALICIA	30	46	28	24	34	30	-4 (-13,33%)	100%



5.2.4. ESCRITOS DE ACUSACIÓN DEL FISCAL Y SENTENCIAS DICTADAS EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

➤ Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA.- SINIESTRALIDAD LABORAL ESCRITOS DE ACUSACIÓN DEL FISCAL Y SENTENCIAS DICTADAS EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA										
	A CORUÑA		LUGO		OURENSE		PONTEVEDRA		GALICIA	
	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015	2014	2015
ESCRITOS DE ACUSACIÓN DEL MINISTERIO FISCAL	20	15	12	12	2	12	21	3	55	42
VARIACIÓN INTERANUAL	-5 (-25%)		0		10		-18		-13 (-23,64%)	
PORCENTAJE	35,71%		28,57%		28,57%		7,14%		100%	
SENTENCIAS DEL JUZGADO DE LO PENAL	27	27	10	10	6	3	14	22	57	62
VARIACIÓN INTERANUAL	0		0		-3 (-50%)		8 (57,14%)		5 (8,77%)	
PORCENTAJE	43,55%		16,13%		4,84%		35,48%		100%	
SENTENCIAS DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL RESOLVIENDO RECURSOS DE APELACIÓN	6	4	0	0	0	3	5	3	11	10
VARIACIÓN INTERANUAL	-2 (-33,33%)		0		3 8100%		-2 (-40%)		-1 (-9,09%)	
PORCENTAJE	40%		0%		30%		30%		100%	



➤ Análisis de datos

▪ Datos globales del período 2010-2015

Conforme a la estadística fiscal, en el referido periodo constan las siguientes cifras de escritos de acusación fiscal formalizados en materia de SL: 78 en 2010, 56 en 2011, 69 en 2012, 60 en 2013, 55 en 2014 y 42 en 2015; con una cifra media anual de 60.



- *Datos del año 2015*
 - *Datos de escritos de acusación fiscal*

Según la estadística, figura la cifra total de 42 escritos de acusación formalizados por el Fiscal en materia de SL durante 2015, con descenso interanual de -13 (-23,64%) y la siguiente distribución por provincias: A Coruña, 15 (el 35,71%); Lugo y Ourense, 12 cada una (28,57% cada cual); y Pontevedra, 3 (7,14%). En la tablas siguientes se observa la evolución en el periodo 2010-2015, primero a nivel de Galicia y luego a nivel de provincias.

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA - SINIESTRALIDAD LABORAL ESCRITOS DE ACUSACIÓN FISCAL DATOS GENERALES DE GALICIA - PERÍODO AÑOS 2010-2015		
AÑO	CIFRA ANUAL	VARIACIÓN INTERANUAL
2010	78	21 (36,84%)
2011	56	-22 (-28,21%)
2012	69	13 (23,21%)
2013	60	-9 (-13,04%)
2014	55	-5 (-8,33%)
2015	42	-13 (-23,64%)
CIFRA MEDIA ANUAL EN PERÍODO 2010-2015	60	

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA - SINIESTRALIDAD LABORAL ESCRITOS DE ACUSACIÓN FISCAL - DATOS PROVINCIALES - PERÍODO AÑOS 2010-2015								
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	VARIACIÓN INTERANUAL	% EN 2015
A CORUÑA	36	21	34	29	20	15	-5 (-25%)	35,71%
LUGO	9	2	9	11	12	12	0	28,57%
OURENSE	5	7	3	4	2	12	10	28,57%
PONTEVEDRA	28	26	23	16	21	3	-18	7,14%
TOTAL GALICIA	78	56	69	60	55	42	-13 (-23,64%)	100%

- *Datos de sentencias*

Consta la cifra total de 72 sentencias dictadas en 2015, con incremento interanual de 4 (5,88%), que se desglosan entre: 62 sentencias en los Juzgados de lo Penal, con aumento de 5 (8,77%); y 10 en apelaciones de las Audiencias Provinciales, con descenso de -1 (-9,09%).

5.2.5. BREVE REFERENCIA A DATOS DE LA ESTADÍSTICA ADMINISTRATIVA

De acuerdo con la estadística fiscal, los datos sobre SL ofrecen el siguiente balance en 2015: 1.226 infracciones penales (delitos y faltas), con elevado descenso de -1.354 (-52,48%), que puede atribuirse a la falta de registro informático de los nuevos delitos leves que no refleja el “trasvase” de faltas a delitos. Esa cifra total de 1.226 infracciones en materia de SL, se desglosa entre:



- 1) 14 homicidios imprudentes en accidentes laborales, con incremento interanual de 4 (40%);
- 2) 1.108 delitos de lesiones laborales imprudentes, con descenso de -337 (-23,32%);
- 3) 18 delitos de riesgo laboral, sin resultado lesivo, con aumento de 2 (12,50%);
- Y 4) 86 faltas de lesiones, con elevado descenso de -1.023.

Pero **los datos de la estadística administrativa**, procedentes del estatal INSHT (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo) y del ISSGA (*Instituto Galego de Seguridade e Saúde Laboral*) **ofrecen unos datos más amplios en materia de SL, que demuestran, sobre todo, que muchos de los homicidios y lesiones imprudentes registrados en la estadística fiscal bien pueden corresponder al ámbito de la SL.** Así, según datos provisionales de ese ámbito estadístico administrativo, en el año 2015, habrían tenido lugar en Galicia un total 24.411 accidentes laborales con baja en jornada de trabajo, sin contar los accidentes laborales *in itinere*, con un incremento interanual de 1.194 (5,14%). Estas cifras de la estadística administrativa, se dividen entre: 23.991 accidentes leves y 363 graves, que podrían ser un total 24.354 delitos de lesiones laborales imprudentes; así como una cifra 57 homicidios laborales imprudentes; aparte de las cifras derivadas de accidentes *in itinere* (registrados en el ámbito judicial, casi siempre, como delitos no encajables en la SL sino, por ejemplo, como accidentes de tráfico, con resultado de muerte, lesiones y daños).

Por consiguiente, es altamente probable que la realidad de la SL esté más cerca de los datos de la estadística administrativa que los que ofrece la estadística fiscal. En cuando a **homicidios laborales imprudentes** debe pensarse que, en lugar de los escasos 14 de la estadística fiscal especializada de SL, al menos, hay **realmente un total de 57**, con descenso interanual de -2 (-3,39%), que estarán embebidos en la estadística fiscal dentro de los registros de los genéricos grupos de “homicidios imprudentes” o, incluso, de “homicidios culposos”. Lo mismo cabe pensar de 1.108 **delitos laborales imprudentes**, que, en lugar de los exigüos 1.108 de la estadística fiscal especializada, podrían ser realmente sobre **24.354**, con incremento interanual de 1.196 (5,16%); y que estarían embebidos en los ilícitos que la estadística fiscal tiene registrados entre el genérico grupo de delitos de lesiones imprudentes (o, incluso, dentro del genérico de “lesiones culposas”).

5.2.6. BREVE REFERENCIA AL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL DELEGADO AUTONÓMICO EN MATERIA DE SL

Como ya se dejó reflejado en el apartado 2.3 del capítulo I de esta memoria, actualmente Galicia cuenta con un Fiscal Delegado autonómico en el área especializada de SL, puesto que, tras propuesta de 30/12/2015 formulada por el Fiscal Superior, ha sido asignado, por Decreto de 29/01/2016 de la Inspección FGE, a D. Luis Anguita Juega, que ya era Fiscal Delegado Provincial en A Coruña.



5.3. ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

La *materia competencial de las secciones* constituidas en las Fiscalías Provinciales de Galicia en materia de medio ambiente y urbanismo queda determinada por la referencia a los siguientes delitos:

- Delitos medioambientales en sentido estricto (art. 325 y ss. del Código Penal)
- Delitos de urbanismo y ordenación del territorio (art. 319 y ss. CP)
- Delitos contra el patrimonio histórico (art. 321 y ss. CP)
- Delitos contra la flora y la fauna y delitos de maltrato animal – contra animales domésticos o amansados- (art. 332 y ss. CP).
- Además, se incluyen en la propia área competencial de las referidas secciones, los *delitos de incendio forestal* (art. 352 y ss CP ¹⁴)

REUNIONES DE FISCALES DELEGADOS PROVINCIALES EN MATERIA DE MAU

A lo largo del pasado año 2015, se celebraron dos importantes reuniones de coordinación en materia de MAU, de las que se dejó nota en el apartado 8.1.3 del capítulo I de esta memoria. La primera, bajo la presidencia del Fiscal Superior; la segunda, bajo la presidencia conjunta del mismo junto con la del Fiscal de Sala Coordinador en la materia. Se reseñan ambas seguidamente.

1ª reunión: 30/06/2015. Reunión de Fiscales Delegados provinciales de MAU. Celebrada en la sede de la Fiscalía autonómica, bajo la presidencia del Fiscal Superior. Asistieron todos los Fiscales Delegados provinciales, así como la Fiscal de la Sección de Medio Ambiente de la Fiscalía Provincial de A Coruña (Sra. Casaña Oliver) y el Fiscal Delegado autonómico en la materia, que también es Delegado Provincial (Sr. García Ortíz).

Los asuntos tratados en la reunión (orden del día) fueron los siguientes:

- 1) Campaña de incendios forestales 2015. Relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad públicos (FFCCS) y la Guardería Forestal. Intervención del MF en los Comités Provinciales de Coordinación de Incendios.
- 2) Delitos contra la ordenación del territorio. Problemas de coordinación con las AAPP (retraso en informes de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística – APLU – dependiente de la Consellería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la XdG). Demolición y reposición.
- 3) Modificaciones introducidas en los delitos propios en el CP, LECrim y LOTJ. Incendios forestales y furtivismo.
- 4) Convenio con la estación hidrológica de A Graña .
- 5) Tramitación de las DIP en la Fiscalía. Circular 4/2013, problemas de aplicación en



especial y la decalración del denunciado ante la Fiscalía.

6) Las pruebas periciales en el acto del juicio (acreditación del grave perjuicio para el medio ambiente).

7) Secciones Territoriales y funcionamiento en periodo vacacionesl. Referencia.

Tras la celebración de la reunión, y en cumplimiento de lo acordado, se remitió oficio fecha 11/09/2015 al director de la APLU, dando traslado del acuerdo del punto 2º de la reunión, a fin de que, para evitar retrasos y prescripciones de delitos, se comunique inmediatamente a la Fiscalía la incoación en esa Agencia de los expedientes de reposición de legalidad en todos los casos de construcciones que supongan un uso prohibido en suelo rústico. Asimismo, por oficio de igual fecha, se remitió al Sr. Delegado del Gobierno en Galicia el contenido del acuerdo del punto 1º a fin de se reconduzcan el tratamiento policial de los incendios en las Juntas de Seguridad.

2º reunión: 23/09/2015. *Reunión especializada de MAU con el Fiscal de Sala Coordinador de la FGE.* Celebrada también en la sede de la Fiscalía autonómica, bajo la presidencia del Fiscal de Sala Coordinador de la Unidad Especializada de MAU de la FGE (Sr. D. Antonio Vercher Noguera) y del Fiscal Superior de Galicia. Asistieron a la reunión, junto con los mencionados: los Fiscales de la Fiscalía autonómica, los Fiscales Jefe territoriales de Galicia (provinciales y de área), con la ausencia del Fiscal Jefe en funciones de Lugo, y los Fiscales Delegados provinciales en la materia, con la ausencia de la Fiscal Delegada de Pontevedra. También concurrió el Sr. D. Antonio Colmenarejo Frutos, Fiscal Adjunto de la referida Unidad Especializada de la FGE. Relación de asuntos tratados (orden del día):

- 1) Instrucción 1/2015 FGE.
- 2) con entidades externas a la Fiscalía.
- 3) Delitos contra la ordenación del territorio. Problemas de coordinación con las AAPP (retraso en informes de la APLU). Demolición y reposición.
- 4) Modificaciones introducidas en los delitos propios en el CP



5.4. ÁREA DE EXTRANJERÍA

5.4.1	INTRODUCCIÓN: POBLACIÓN EXTRANJERA EN GALICIA
5.4.2	ESTADÍSTICA FISCAL EN MATERIA DE EXTRANJERÍA
5.4.3	REUNIONES ESPECIALIZADAS DE EXTRANJERÍA

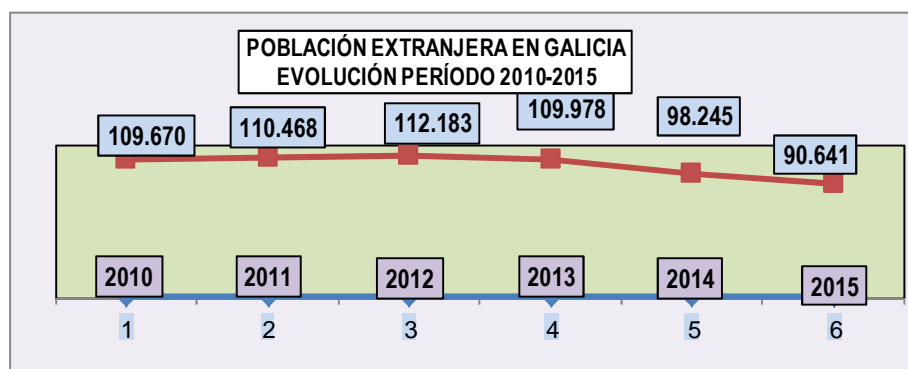
Como apunta la Circular 2/2006, de 27 de julio, de la FGE, constituye la inmigración un *fenómeno poliédrico*, de importancia cualitativa y cuantitativa, que plantea múltiples cuestiones. Por ello, genera un cualificado deber de diligencia para los poderes públicos en su tratamiento y ordenación, para que los potenciales peligros que pueden generarse (racismo, xenofobia, marginalidad, delincuencia) sean conjurados; y para que, en su lugar, pueda avanzarse hacia la racionalización, integración, disfrute de derechos en igualdad y recíproco beneficio

5.4.1. POBLACIÓN EXTRANJERA EN GALICIA

➤ Exposición de datos

Los datos que siguen son de elaboración propia a partir de datos del *Instituto Galego de Estatística (IGE)* y tomados, a su vez, del Instituto Nacional de Estadística (INE)

POBLACIÓN EXTRANJERA EN GALICIA - PERÍODO 2010-2015 (ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DEL INE e IGE)							
AÑO	POBLACIÓN TOTAL	VARIACIÓN INTERANUAL	POBLACIÓN EXTRANJERA	VARIACIÓN INTERANUAL	% EN CIFRAL TOTAL POBLACIÓN	HOMBRES EXTRANJEROS	MUJERES EXTRANJERAS
2010	2.797.653	1.564 (0,06%)	109.670	3.033 (2,84%)	3,92%	55.223	54.447
2011	2.795.422	-2.231 (-0,80%)	110.468	798 (0,73%)	3,95%	55.606	54.862
2012	2.781.498	-13.924 (-0,50%)	112.183	1.715 (1,55%)	4,03%	56.865	55.318
2013	2.765.940	-15.558 (0,56%)	109.978	-2.205 (-1,96%)	3,98%	55.389	54.573
2014	2.748.695	-17.245 (-0,62%)	98.245	-11.733(-10,67%)	3,57%	49.241	49.004
2015	2.732.347	-16.348 (-0,59%)	90.641	-7.604 (-7,74%)	3,32%	45.236	45.405





➤ **Análisis de datos**

Es Galicia una comunidad autónoma azotada por una auténtica sangría demográfica, como lo demuestra que en el año 2015 haya perdido una cifra total de población de -16.348 habitantes, con un descenso interanual de -0,59%, cifra que se eleva a -65.306 (-2,33%) entre el inicio y el final del periodo 2010-2015.

Durante algún tiempo de la ya denominada “Gran Crisis”, iniciada en 2008, la pérdida de población fue compensada con la llegada de inmigrantes; y así vino ocurriendo desde 2009 a 2012, inclusive (con aumentos interanuales de 11,58%, 2,84%, 0,73% y 1,55%). No obstante, finalmente se ha producido, a partir de 2013, una caída de esta población foránea, con un ligero descenso de -1.715 (-1,96%) en ese año, y un ya apreciable descenso de -11.733 (10,67%) en 2014, persistente, pero atenuado, en 2015, con -7.604 (-7,74%).

5.4.2. ESTADÍSTICA FISCAL EN MATERIA DE EXTRANJERÍA

A continuación se recoge una exposición y análisis de los datos estadísticos del año 2015 en materia de extranjería, tanto globales de Galicia como particulares provinciales. Tales datos tienen su fuente en las estadísticas especializadas que, con arreglo al modelo estadístico oficial de la FGE, han elaborado las Fiscalías provinciales de Galicia.

➤ **Expulsiones sustitutivas en el proceso penal**

- *Exposición de datos*

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – EXTRANJERÍA (1)							
EXPULSIONES SUSTITUTIVAS EN EL PROCESO PENAL - DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
INFORMES FAVORABLES A LA APLICACIÓN DEL ART. 57.7 LOEX	20	0	7	7	34	64	-30 (-46,88%)
EXPULSIÓN SUSTITUTIVA DE PENAS SOLICITADA EN CALIFICACIÓN	6	0	11	0	17	9	8 (88,89%)
EXPULSIÓN SUSTITUTIVA DE PENAS SOLICITADA EN SENTENCIA	0	0	1	2	3	12	-9 (-75%)
EXPULSIÓN SUSTITUTIVA DE PENAS SOLICITADA EN EJECUTORIA	2	1	2	0	5	4	1 (25%)
APLICACIÓN DE LA D.A. 17ª L.O. 19/2003	2	0	4	9	15	5	10 (200%)
INTERNAMIENTOS EN CIE PARA EXPULSIÓN JUDICIAL CONFORME ART. 89.6 CP	0	0	0	0	0	3	-3 (-100%)
TOTAL INTERVENCIONES DE FISCAL	30	1	25	18	74	97	-23 (-23,71%)

- *Análisis de datos*

- *Datos globales del período 2010-2015*

En dicho período, en relación con las expulsiones sustitutivas en el proceso penal, las cifras totales anuales de intervenciones del Ministerio Fiscal (MF) fueron las siguientes: 143 en 2010, 107 en 2011, 87 en 2012, 143 en 2013, 97 en 2014 y 74 en 2015; con una cifra media anual de 108,50.



▪ *Datos del año 2015*

✓ La cifra total ha sido de 74 intervenciones del MF, con descenso interanual de -23 (-23,71%) y la distribución que se indica seguidamente.

✓ *Informes favorables a la aplicación del art. 57.7 de la LOEX* (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social). La estadística fiscal refleja la cifra total de 34 de estos informes favorables emitidos por el MF en toda Galicia, con descenso interanual de -30 (-46,88%), y la siguiente distribución por provincias: A Coruña, 20; Ourense y Pontevedra, 7 cada una; y Lugo, 0.

✓ *Expulsiones sustitutivas de penas solicitadas (en calificación, sentencia o ejecutoria)*. Figura la cifra total de 25, sin variación interanual y la siguiente distribución provincial: Ourense, 14; A Coruña, 8; Pontevedra, 2; y Lugo, 1. Atendiendo al momento procesal en que se solicitan estas expulsiones, las cifras concretas son:

- Expulsión sustitutiva de penas solicitadas en calificación: 17 (68% de total).
- Expulsión sustitutiva de penas solicitadas en sentencia: 3 (12%).
- Expulsión sustitutiva de penas solicitadas en ejecutoria: 5 (20%).

✓ *Aplicación de la disposición adicional 17ª de la Ley Orgánica 19/2003*. Figuran 15 supuestos, con aumento de 10 (200%) y la siguiente distribución provincial: 9 en Pontevedra; 4 en Ourense; 2 en A Coruña; y 0 en Lugo.

✓ *Internamientos en CIE para expulsión conforme art. 89.6 LOEX*: Constan 0, con descenso interanual de 3 (100%).

➤ **El Fiscal y la medida cautelar de internamiento en centros de internamiento de extranjeros (CIE)**

• *Exposición de datos*

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA - EXTRANJERÍA (2)							
EL FISCAL Y LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNAMIENTO - DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
INFORMES FAVORABLES INTERNAMIENTO CIE	21	0	7	10	38	46	-8 (-17,39%)
INFORMES DESFAVORABLES INTERNAMIENTO CIE	2	0	4	0	6	9	-3 (-33,33%)
INSPECCIONES DE CIE	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL INTERVENCIÓNES DE FISCAL	23	0	11	10	44	55	-11 (-20%)

• *Análisis de datos*

▪ *Datos globales del período 2010-2015*

En el mencionado período, en relación con la medida cautelar de internamiento, las cifras totales anuales de intervenciones del MF fueron las siguientes: 131 en 2010, 118 en 2011, 103 en 2012, 82 en 2013, 55 en 2014 y 43 en 2015; con una cifra media anual de 88,83.

▪ *Datos del año 2015*

✓ La cifra total ha sido de 44 intervenciones del MF, con descenso interanual de -11 (-20%) y la distribución que se indica seguidamente.

✓ *Informes fiscales sobre internamiento*: 44, con descenso interanual de -11 (-20%) y la siguiente distribución: 38 (el 88,36%) son informes favorables, y 6 (13,64%) desfavorables



al internamiento. Por provincias, la cifra total se distribuye entre 23 informes en A Coruña, 11 en Ourense y 10 en Pontevedra.

✓ *Inspecciones de CIE.* Consta la cifra de 0 inspecciones, sin variación interanual.

➤ Menores no acompañados (MENAS). Determinación de la edad

- *Exposición de datos*

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – EXTRANJERÍA (3) MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS (MENAS) – DETERMINACIÓN DE LA EDAD DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
DECRETOS DETERMINANDO MAYORÍA DE EDAD	1	0	0	1	2	0	2 (100%)
DECRETOS DETERMINANDO MINORÍA DE EDAD	3	2	0	0	5	2	3 (150%)
DECRETO DE ARCHIVO SIN DETERMINACIÓN	0	0	0	0	0	3	-3 (-100%)
TOTAL INTERVENCIÓNES DE FISCAL	4	2	0	1	7	5	2 (40%)

- *Análisis de datos*

- *Datos globales del período 2010-2015*

Durante ese período, las cifras totales anuales de intervenciones del MF en relación con la determinación de edad de MENAS, fueron las siguientes: 35 en 2010, 12 en 2011, 12 en 2012, 8 en 2013, 5 en 2014 y 7 en 2015; con una cifra media anual de 13,17.

- *Datos del año 2015*

✓ La cifra total ha sido de 7 intervenciones del MFI (decretos), con incremento interanual de 2 (40%) y la distribución siguiente: 2 decretos (28,57%) decretando la mayoría de edad, y 5 (71,43%) decretando la minoría de edad.

➤ Menores no acompañados (MENAS). Repatriaciones

- *Exposición de datos*

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – EXTRANJERÍA (4) MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS (MENAS) - REPATRIACIONES - DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
REPATRIACIONES INFORMADAS FAVORABLEMENTE	2	0	0	0	2	2	0
REPATRIACIONES INFORMADAS DESFAVORABLEMENTE	0	0	0	0	0	0	0
RECURSOS INTERPUESTOS	0	0	0	0	0	0	0
REPATRIACIONES ACORDADAS	1	0	0	0	1	2	-1 (-50%)
REPATRIACIONES EJECUTADAS	1	0	0	0	1	0	1 (100%)

- *Análisis de datos*

- *Datos globales del período 2008-2015*

En el referido período, las cifras totales anuales de intervenciones del MF (informes y recursos) en relación con repatriaciones de MENAS, fueron las siguientes: 5 en 2010, 0 en 2011, 4 en 2012, 0 en 2013, 2 en 2014 y 2 en 2015; con una cifra media anual de 2,17.



- *Datos del año 2015*

La cifra total ha sido de sólo 2 intervenciones del MF (decretos), sin variación interanual. Se trata de 2 informes favorables a la repatriación en A Coruña.

Constan también (igualmente en A Coruña) 1 repatriación acordada y 1 repatriación ejecutada.

➤ **Delitos de trata de seres humanos (art. 177 bis CP)**

- *Exposición de datos*

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – EXTRANJERÍA (5) DELITOS DE TRATA DE SERES HUMANOS (ART. 177 BIS CP) - DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN DE FISCALÍA INCOADAS	0	0	2	21	23	70	-47 (-67,14%)
DENUNCIAS O QUERELLAS INTERPUESTAS	0	0	1	6	7	2	5 (250%)
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS	1	0	3	4	8	6	2 (33,33%)
CALIFICACIONES FORMULADAS	2	1	0	0	3	2	1 (50%)
SENTENCIAS DICTADAS	0	0	0	2	2	3	-1 (-33,33%)
SUPUESTOS DE APLICACIÓN DEL ART. 59 BIS LOEX	0	0	1	3	4	3	1 (33,33%)

- *Análisis de datos*

- *Datos globales del período 2011-2015*¹⁵

En el referido período, las cifras totales anuales de intervenciones del MF (DIP incoadas, denuncias/querellas interpuestas y calificaciones) en relación con los delitos de trata de seres humanos, fueron las siguientes: 29 en 2011 (sin datos de calificaciones), 43 en 2012, 33 en 2013, 74 en 2014 y 33 en 2015; con una cifra media anual de 36,60.

- *Datos del año 2015*

✓ *DIP incoadas.* Consta una cifra total de 23, con descenso de -47 (-67,14%) y la siguiente distribución provincial: 21 en Pontevedra y 2 en Ourense.

✓ *Denuncias o querellas fiscales interpuestas.* Consta la cifra de 7, con aumento de 5 (250%); de las cuales 6 son en Pontevedra y 1 en Ourense.

✓ *Procedimientos judiciales incoados.* La estadística fiscal recoge una cifra total de 8, con aumento de 2 (33,33%): 4 en Pontevedra, 3 en Ourense y 1 en A Coruña.

✓ *Calificaciones fiscales formuladas.* Constan 3, con incremento interanual de 1 (50%): en A Coruña y 1 en Lugo.

✓ *Sentencias dictadas.* Figuran 2, con descenso de -1 (-33,33%); ambas en Pontevedra.

✓ *Supuestos de aplicación del art. 59 bis LOEX.* Constan 4, con incremento de 1 (33,33%): 3 en Pontevedra y 1 en Ourense.



➤ **Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis CP)**

• *Exposición de datos*

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – EXTRANJERÍA (6) DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS (ART. 318 BIS CP) DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN DE FISCALÍA INCOADAS	1	0	0	1	2	29	-27
DENUNCIAS O QUERELLAS INTERPUESTAS	0	0	0	0	0	0	0
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS	0	1	3	3	7	3	4 (133,33%)
CALIFICACIONES FORMULADAS	0	0	1	0	1	5	-4 (-80%)
SENTENCIAS DICTADAS	1	0	1	2	4	2	2 (100%)

• *Análisis de datos*

▪ *Datos globales del período 2010-2015*

En el período mencionado, las cifras totales anuales de intervenciones del MF (DIP incoadas, denuncias/querellas interpuestas y calificaciones) en relación con los delitos contra los derechos de ciudadanos extranjeros, fueron las siguientes: 9 en 2010, 3 en 2011 (sin datos de calificaciones), 7 en 2012, 10 en 2013, 34 en 2014 y 3 en 2015; con una cifra media anual de 11.

▪ *Datos del año 2015*

✓ *DIP incoadas.* Constan 2, con elevado descenso interanual (-27): 1 en A Coruña y 1 en Pontevedra.

✓ *Denuncias o querellas fiscales interpuestas.* Constan 0, sin variación interanual.

✓ *Procedimientos judiciales incoados.* La estadística fiscal recoge una cifra total de 7, con incremento interanual de 4 (133,33%): 3 tanto en Ourense como en Pontevedra, y 1 más en Lugo.

✓ *Calificaciones fiscales formuladas.* Consta 1, con elevado descenso de -4 (-80%): en Ourense.

✓ *Sentencias dictadas.* Figuran 4, con aumento de 2 (100%); de las cuales 2 son en Pontevedra y 1 tanto en A Coruña como en Lugo.

➤ **Delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros (art. 312.2 CP)**

• *Exposición de datos*

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – EXTRANJERÍA (7) DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS (ART. 312.2 CP) DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN DE FISCALÍA INCOADAS	1	0	56	0	57	72	-15 (-20,83%)
DENUNCIAS O QUERELLAS INTERPUESTAS	1	0	8	0	9	15	-6 (-40%)
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS	0	0	8	0	8	17	-9 (-52,94%)
CALIFICACIONES FORMULADAS	2	0	0	1	3	4	-1 (-25%)



SENTENCIAS DICTADAS	1	0	0	0	1	1	0
---------------------	---	---	---	---	---	---	---

- *Análisis de datos*

- *Datos globales del período 2010-2015*

Durante el período referido, las cifras totales anuales de intervenciones del MF (DIP incoadas, denuncias/querellas interpuestas y calificaciones) en relación con los delitos contra los derechos de trabajadores extranjeros, fueron las siguientes: 0 en 2010, 0 en 2011 (sin datos de calificaciones), 1 en 2012, 7 en 2013, 91 en 2014 y 69 en 2015; con una cifra media anual de 28.

- *Datos del año 2015*

- ✓ *DIP incoadas.* Consta una cifra total de 57, con descenso interanual de -15 (-20,83%); distribuída entre 56 en Ourense y 1 en A Coruña.

- ✓ *Denuncias o querellas fiscales interpuestas.* Consta la cifra de 9, descenso de -6 (-40%); 8 en Ourense y 1 en A Coruña.

- ✓ *Procedimientos judiciales incoados.* La estadística fiscal recoge una cifra total de 17, con elevado aumento de 15 (750%); 3 en A Coruña y 14 en Pontevedra (con incremento de 100%).

- ✓ *Calificaciones fiscales formuladas.* Constan 3, con descenso de -1 (-25%): 2 en A Coruña y 1 en Pontevedra.

- ✓ *Sentencias dictadas.* Figura 1, sin variación interanual, en A Coruña.

- **Delitos de prostitución coactiva (art. 188 CP)**

- *Exposición de datos*

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – EXTRANJERÍA (8)							
DELITOS DE PROSTITUCIÓN COACTIVA (ART. 188 CP)							
DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN DE FISCALÍA INCOADAS	2	0	0	0	2	31	-29
DENUNCIAS O QUERELLAS INTERPUESTAS	1	0	0	0	1	1	0
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS	2	0	2	0	4	1	3 (300%)
CALIFICACIONES FORMULADAS	0	0	1	0	1	4	-3 (-75%)
SENTENCIAS DICTADAS	2	0	1	1	4	3	1 (33,33%)

- *Análisis de datos*

- *Datos globales del período 2011-2015¹⁶*

En el período mencionado, las cifras totales anuales de intervenciones del MF (DIP incoadas, denuncias/querellas interpuestas y calificaciones) en relación con los delitos contra los derechos de ciudadanos extranjeros, fueron las siguientes: 5 en 2011 (sin datos de calificaciones), 4 en 2012, 5 en 2013, 36 en 2014 y 4 en 2015; con una cifra media anual de 10,8.

- *Datos del año 2015*

- ✓ *DIP incoadas.* Constan 2, con descenso de -29: las 2 en A Coruña.

- ✓ *Denuncias o querellas fiscales interpuestas.* Consta la cifra de 1, sin variación interanual; localizada en la provincia de A Coruña.



- ✓ *Procedimientos judiciales incoados.* La estadística fiscal recoge 4 procedimientos, con aumento interanual de 3 (300%): 2 en A Coruña y otros 2 en Ourense.
- ✓ *Calificaciones fiscales formuladas.* Consta 1, con descenso interanual de -3 (-75%), en Ourense.
- ✓ *Sentencias dictadas.* Figuran 4, con aumento de 1 (33,33%): 2 en A Coruña y 1 en Ourense.

5.4.3. REUNIONES ESPECIALIZADAS DE EXTRANJERÍA

Se destacan las dos siguientes celebradas en el año 2015, de las que se dejó nota en el apartado 8.1.3 del capítulo I de esta memoria.

- *14/01/2015. Reunión proyecto CARE de la OIM en materia de extranjería*

El *Proyecto CARE* es un proyecto puesto en marcha por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y por diversos organismos de Estados de Europa, incluyendo España (a través de la FGE). Busca promover la asistencia flexible y personalizada a víctimas de trata que quieren retornar a sus países de origen, con apoyo socioeconómico y psicosocial para facilitar la transición a su nueva realidad y evitar el riesgo de volver a una situación de trata (<http://www.spain.iom.int/es/care>)

La reunión mencionada se celebró en la sede de la Fiscalía Provincial de Pontevedra, con la coordinación de la Fiscal Delegada de Pontevedra y también Fiscal Jefe de Área de Vigo (sin participación del Fiscal Superior, que fuera notificado de la reunión). Asistieron al evento los Fiscales Delegados provinciales de EX, convocados por la Unidad de Extranjería de la FGE y la OMI, junto con representantes de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado (unidades de extranjería de Policía Nacional y Guardia Civil), Subdelegación del Gobierno de Pontevedra, Xunta de Galicia y ONG's.

- *16/06/2015. Reunión de Fiscales Delegados provinciales de Extranjería. Protocolo MENAS para Galicia.*

Celebrada en la sede de la Fiscalía autonómica, bajo la presidencia del Fiscal Superior. Asistieron todos los Fiscales Delegados de EX (excepto la Fiscal Delegada de Lugo, por motivo de asistencia a un juicio). Relación de asuntos tratados (orden del día):

- 1) Desarrollo de Protocolo sobre Menores Extranjeros No Acompañados (MENAS) en Galicia.
- 2) Investigación de los delitos del artículo 311 CP.
- 3) Problemática de la remisión de atestado por correo electrónico.
- 4) Cursos de formación en especialidades.
- 5) Comunicación entre Fiscalías (y brigadas de extranjería).
- 6) Ruegos y preguntas. La Fiscal Delegada (y Fiscal Jefe) de la Fiscalía de Área de Vigo planteó los problemas existentes en cuanto a información a los medios de comunicación.

Como consecuencia del referido punto 1º de esta reunión, actualmente la Fiscalía autonómica está tramitando la elaboración de un *Protocolo sobre actuaciones con MENAS en la C.A. de Galicia*, en el que tiene especial participación el Fiscal Delegado provincial de A Coruña (Sr. Armenteros León). Está pendiente de autorización de firma por la FGE (art. 11.3 EOMF).



5.5. ÁREA DE SEGURIDAD VIAL

	INTRODUCCIÓN
5.5.1	ESTADÍSTICA FISCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL
5.5.1.1	Resumen general de los delitos contra la seguridad vial
5.5.1.2	Examen especial de los delitos incoados contra la seguridad vial
5.5.1.3	Examen especial de los delitos calificados contra la seguridad vial
5.5.1.4	Examen especial de los delitos sentenciados contra la seguridad vial
5.5.2	REUNIONES ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL
5.5.3	BREVE REFERENCIA A DATOS DE LA ESTADÍSTICA ADMINISTRATIVA SOBRE SINIESTRALIDAD VIAL

INTRODUCCION

Constituye la generalización del transporte y del tráfico viario – como expresamos en la memoria del año anterior - uno de los signos propios de la moderna sociedad tecnológica y globalizada y expresión del ejercicio de la libertad de circulación.

Distintos estudios evidencian que el fenómeno de la siniestralidad asociada al tráfico viario, *la siniestralidad vial*, traducida en muertes, lesiones, discapacidades y daños materiales, representa un *problema socioeconómico y de salud de primer orden*, caracterizado por una enorme complejidad, derivada de la gran diversidad de factores que en él intervienen. Al realizarse de forma masiva y simultánea, el tráfico viario exige la intervención de los poderes públicos para que se garantice la *seguridad vial*, entendida como el conjunto de acciones tendentes a garantizar una *movilidad sostenible y segura*, concepto clave en el que vienen trabajando la Unión Europea (UE) y distintos organismos internacionales y que se asienta en *cinco ejes básicos: ecología, seguridad, universalidad, competitividad y salud*.

La elevada siniestralidad vial ha venido siendo objeto de preocupación especial desde comienzos del presente siglo XXI en los contextos internacional, europeo y estatal, así como a nivel autonómico de Galicia. Fruto de dicha preocupación ha sido la elaboración de diversos planes estratégicos en materia de seguridad vial, tendentes a impulsar y coordinar las iniciativas de todos los agentes implicados (políticos, económicos y sociales). Dichos planes suelen girar en torno a tres pilares básicos como son *el comportamiento humano, las infraestructuras viarias y los vehículos*, junto con la regulación normativa, y se orientan al logro de la mencionada movilidad sostenible y segura.

A la vista de los datos estadísticos, existe consenso en cuanto a que *la disminución de las cifras de siniestralidad vial* (muertes, lesiones, daños) depende no sólo de la aplicación de sanciones (administrativas y penales), sino, sobre todo, de incidir en los *ámbitos de la prevención y la educación*. Otros factores clave en la lucha contra la siniestralidad viaria son, fundamentalmente, los relativos a la mejora de las infraestructuras viarias y de la tecnología de los vehículos, así como el incremento de los medios personales y materiales de los agentes de tráfico.

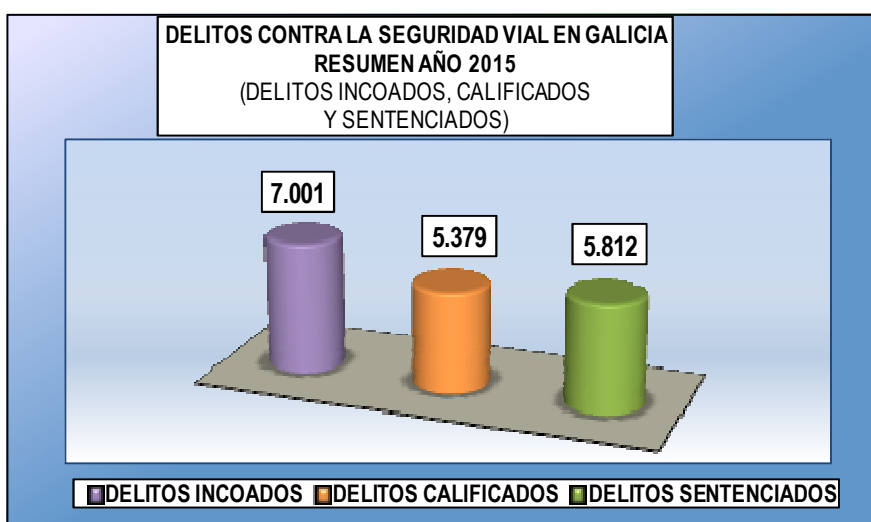


5.5.1. ESTADÍSTICA FISCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

En esta estadística propia de la Fiscalía se recoge una exposición y análisis de datos estadísticos en materia de seguridad vial durante el año 2015 (datos globales y provinciales de Galicia). Tales datos proceden de las estadísticas fiscales provinciales y se centran en los asociados a los procedimientos judiciales penales relativos a seguridad vial (delitos incoados, calificados y sentenciados).

5.5.1.1. RESUMEN GENERAL DE DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL (1) RESUMEN GENERAL PERÍODO 2010-2015 - DATOS GLOBALES DE GALICIA			
AÑO	DELITOS INCOADOS CONTRA SEGURIDAD VIAL	DELITOS CALIFICADOS CONTRA SEGURIDAD VIAL	DELITOS SENTENCIADOS CONTRA SEGURIDAD VIAL
2010	8.357	6.700	5.822
2011	11.104	7.600	7.988
2012	9.840	10.049	7.739
2013	8.793	7.051	6.586
2014	8.658	7.466	6.188
2015	7.001	5.379	5.812
VARIACIÓN INTERANUAL	-1.657 (-19,14%)	-2.087 (-27,95%)	-376 (-6,01%)
PORCENTAJE EN CIFRA GLOBAL GALICIA 2015 DE DELITOS INCOADOS, CALIFICADOS O SENTENCIADOS	4,10% de cifra global de 170.767 delitos incoados en Galicia en 2015	41,05% de cifra global de 13.102 delitos calificados en Galicia en 2015	43,13% de cifra global de 13.475 delitos sentenciados en Galicia en 2015
CIFRA MEDIA ANUAL EN PERÍODO 2010-2015	8.959	7.374	6.689

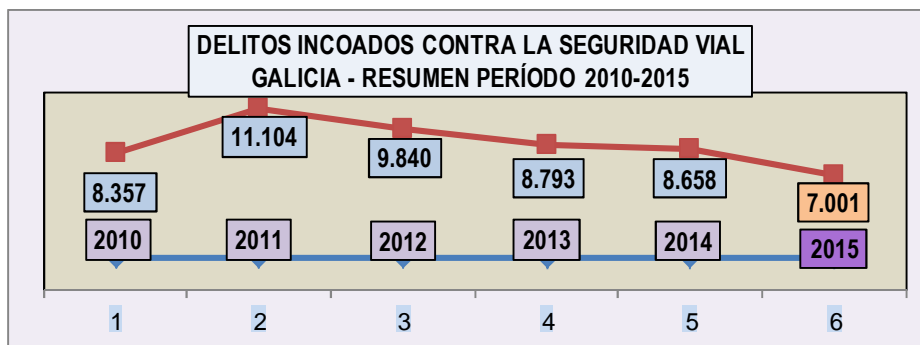




5.5.1.2. XAMEN ESPECIAL DE LOS DELITOS INCOADOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL

➤ Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL (2) DELITOS INCOADOS (1) – RESUMEN PERÍODO AÑOS 2010-2015- DATOS GLOBALES DE GALICIA						
	2010	2011	2012	2013	2014	2015
CIFRA DELITOS INCOADOS SEGURIDAD VIAL	8.357	11.104	9.840	8.793	8.658	7.001
VARIACIÓN INTERANUAL	-2.209 (-20,91%)	2.747 (32,88%)	-1.264 (-11,38%)	-1.047 (-10,64%)	-135 (-1,54%)	-1.657 (-19,14%)
CIFRA GLOBAL DELITOS INCOADOS GALICIA	237.800	235.699	197.797	193.338	180.612	170.767
PORCENTAJE DELITOS INCOADOS SEGURIDAD VIAL EN CIFRA GLOBAL INCOADOS GALICIA	3,51%	4,71%	4,97%	4,55%	4,79%	4,10% (de 170.767)
CIFRA MEDIA ANUAL EN PERÍODO 2010-2015						8.959



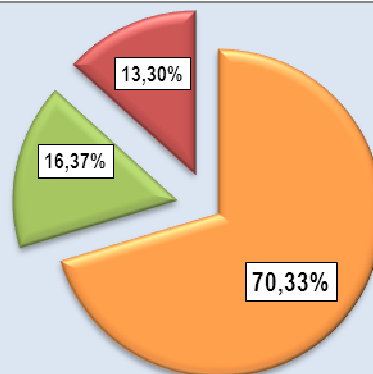
DP = DILIGENCIAS PREVIAS.
 DU= DILIGENCIAS URGENTES DE JUICIO RÁPIDO.
 PA= PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN JUZGADO DE INSTRUCCIÓN.
 SU: PROCEDIMIENTO ORDINARIO (SUMARIO).
 PJ: PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL DEL JURADO.


**ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL (3)
DELITOS INCOADOS (2): DATOS GLOBALES DE GALICIA POR TIPO DE PROCEDIMIENTO Y DE DELITO**

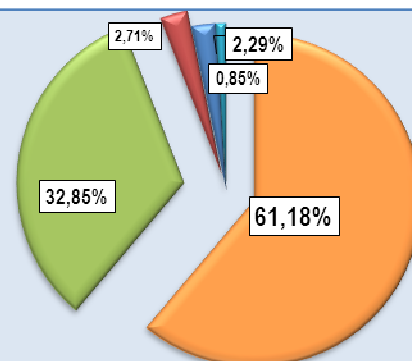
	DP	DU	PA	SU	PJ	2015	2014	VARIACIÓN INTERANUAL	% TOTAL 2015
DELITOS	1.146	4.924	931	0	0	7.001	8.658	-1.657 (-19,14%)	100%
CONDUCCIÓN CON VELOCIDAD CON EXCESO REGLAMENTARIO (ART. 379.1 CP)	9	9	7	0	0	25	18	7 (28%)	0,36%
CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL/DROGAS (ART. 379.2 CP)	665	3.148	470	0	0	4.283	5.829	1.546 (-26,52%)	61,18%
CONDUCCIÓN TEMERARIA (ART. 380 CP)	85	33	72	0	0	190	191	-1 (0,52%)	2,71%
CONDUCCIÓN CON DESPRECIO A LA VIDA DE LOS DEMÁS (ART. 381 CP)	2	4	3	0	0	9	12	-3 (-25%)	0,13%
NEGATIVA A REALIZACIÓN PRUEBAS ALCOHOL/DROGAS (ART. 383 CP).	42	81	37	0	0	160	165	-5 (-3,03%)	2,29%
CONDUCCIÓN SIN LICENCIA/PERMISO (ART. 384 CP)	321	1.647	332	0	0	2.300	2.399	-99 (-4,13%)	32,85%
CREACIÓN DE OTROS RIESGOS PARA LA CIRCULACIÓN (ART. 385 CP)	22	2	10	0	0	34	44	-10 (-22,73%)	0,49%
VARIACIÓN INTERANUAL	-272 (-19,18%)	-1.328 (-21,24%)	-57 (-5,78%)	0	0				
PORCENTAJE (%)	16,37%	70,33%	13,30%	0%	0%	100%			

**ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA
DELITOS INCOADOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL
DATOS POR TIPO DE PROCEDIMIENTO**

- DILIGENCIAS URGENTES
- DILIGENCIAS PREVIAS
- PROCEDIMIENTO ABREVIADO

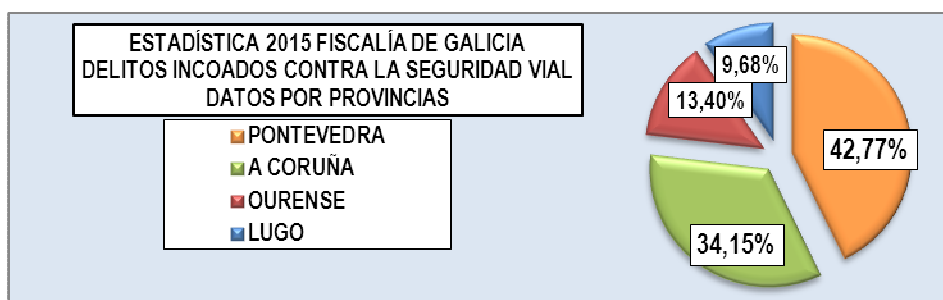

**ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA
DELITOS INCOADOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL
DATOS POR TIPO DE DELITO**

- CONDUCCIÓN BAJO ALCOHOL/DROGAS
- CONDUCCIÓN SIN LICENCIA/PERMISO
- CONDUCCIÓN TEMERARIA
- NEGATIVA A PRUEBAS ALCOHOL/DROGAS
- RESTO DELITOS SEGURIDAD VIAL





ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – DELITOS CONTRA SEGURIDAD VIAL (4) DELITOS INCOADOS (3): DATOS PARTICULARES POR PROVINCIAS							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	2015	2014	VARIACIÓN INTERANUAL
DELITOS	2.391	678	938	2.994	7.001	8.658	-1.657 (-19,14%)
CONDUCCIÓN CON VELOCIDAD CON EXCESO REGLAMENTARIO (ART. 387.9.1 CP)	8	3	4	10	25	18	7 (28%)
CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL/DROGAS (ART. 379.2 CP)	1.545	440	575	1.723	4.283	5.829	1.546 (-6,52%)
CONDUCCIÓN TEMERARIA (ART. 380 CP)	61	19	10	100	190	191	-1 (0,52%)
CONDUCCIÓN CON DESPRECIO A LA VIDA DE LOS DEMÁS (ART. 381 CP)	4	1	1	3	9	12	-3 (-25%)
NEGATIVA A REALIZACIÓN PRUEBAS ALCOHOL/DROGAS (ART. 383 CP).	44	13	28	75	160	165	-5 (-3,03%)
CONDUCCIÓN SIN LICENCIA/PERMISO (ART. 384 CP)	721	200	315	1.064	2300	2.399	-99 (-4,13%)
CREACIÓN DE OTROS RIESGOS PARA LA CIRCULACIÓN (ART. 385 CP)	8	2	5	19	34	44	-10 (-22,73%)
VARIACIÓN INTERANUAL	-1.134 (-32,17%)	-116 (-14,61%)	-360 (-27,73%)	-47 (-1,54%)			
PORCENTAJE	34,15%	9,68%	13,40%	42,77%	100%		



➤ Análisis de datos

• Datos globales del período 2010-2015

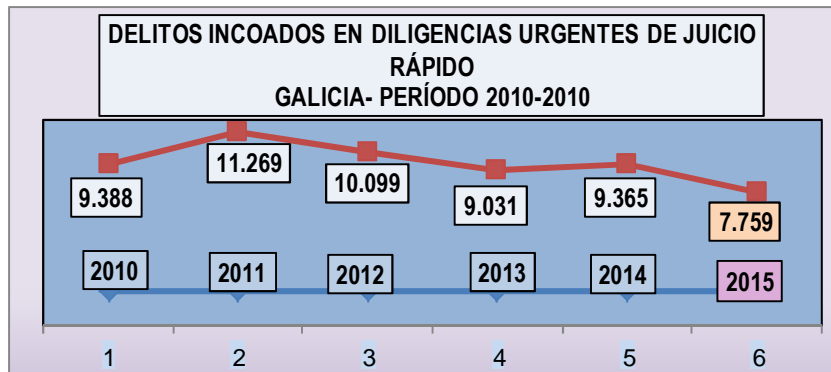
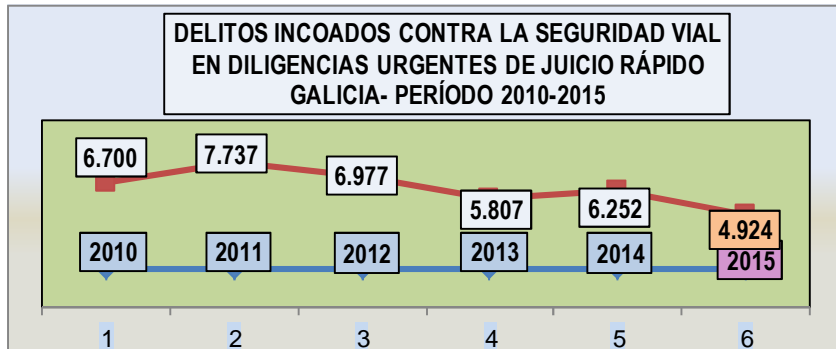
✓ *Cifra media anual de los delitos incoados contra la SV.* A lo largo del período comprendido mencionado las cifras de delitos incoados contra la SV fueron las siguientes: 8.357 en 2010, 11.104 en 2011, 9.840 en 2012, 8.793 en 2013, 8.658 en 2014 y 7.001 en 2015. Durante ese periodo la cifra media anual de esos delitos incoados en Galicia ha sido de 8.959, lo que supone un porcentaje de 4,48 en la cifra media anual global de delitos incoados en la comunidad autónoma en igual periodo (211.267). Por tal razón, estos delitos vienen ocupando el tercer puesto entre los grupos de delitos incoados más representativos en Galicia, después de los grupos de los delitos patrimoniales y de los delitos de lesiones.

✓ *Procedimiento con mayor peso para la incoación de delitos contra la SV.*

Es el procedimiento de diligencias urgentes de juicio rápido (DU), con una cifra media anual de 6.400 delitos, equivalente a un porcentaje o peso de más de 2/3 (71,44%) en la cifra media anual de delitos incoados en la materia (8.959). Además, esta cifra media anual



de 6.400 delitos incoados a través del cauce procedimental de las DU equivale a sobre 2/3 (69,27%) de la cifra media anual de delitos incoados en dicho procedimiento (9.239), lo que confirma la preeminencia de los juicios rápidos para el enjuiciamiento de los delitos contra la seguridad vial (art. 795.1.2ª LECrim): durante el período 2010-2015 sobre los 2/3 de los delitos incoados a través de DU lo fueron por delitos contra la seguridad vial.



• Datos del año 2015

✓ Datos generales

Según la estadística fiscal, en el año 2015 se ha registrado en Galicia la cifra general de 7.001 delitos incoados contra la SV, apreciable descenso interanual de -1.657 (-19,14%). Esta cifra supone un porcentaje o peso de 4,10% en la cifra global de delitos incoados en las provincias de Galicia en la misma anualidad (170.767); por lo que, al igual que en años anteriores, ocupa en 2014 el puesto 3º entre los grupos de delitos incoados más representativos (superado sólo por los grupos de delitos patrimoniales y de lesiones).

Seguidamente se realiza una distribución de la referida cifra total por procedimientos, por tipo de procedimiento, por tipo delictivo y por provincias.

✓ Datos particulares por tipo de procedimiento

1º) *Diligencias urgentes de juicio rápido (DU)*: 4.924 delitos, con descenso interanual de -1.328 (-21,24%) y un porcentaje de 70,33% en la cifra total de los delitos incoados en la materia (7.001), así como de casi 2/3 (63,46%) en la cifra global de delitos incoados a través de este procedimiento en Galicia (7.759). Se confirma así, una vez más, la



preeminencia de este procedimiento urgente para el enjuiciamiento de delitos contra la SV (art. 795.1.2ª LECrim.): 7,03 de cada 10 delitos incoados por SV en 2015 lo fueron a través de este cauce procedimental urgente. A su vez, también puede afirmarse la *preeminencia de los delitos contra la SV entre los delitos incoados a través de las DU*: 6,35 de cada 10.

2º) *Diligencias previas (DP)*: 1.146 delitos, con descenso de -272 (-19,18%) y un peso de 16,37% en la cifra total de delitos incoados por SV, así como de sólo 0,75% en la cifra global de delitos incoados en la comunidad autónoma por ese cauce procedimental (153.689).

3º) *Procedimiento abreviado en el Juzgado de Instrucción (PA)*: 931 delitos, con descenso de -57 (-5,78%) y un porcentaje de 13,30% en la cifra total de delitos incoados en la materia, así como de 10,09% en la cifra global de delitos incoados en Galicia a través de este cauce procedimental (9.226).

✓ *Datos particulares por tipos delictivos concretos*

1º) *Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas*: 4.283 ilícitos, con gran descenso interanual de 1.546 (-26,52%) y un porcentaje de 61,18% en la cifra total de delitos incoados por SV (7.001), así como de un 2,51% de la cifra global de delitos incoados en toda Galicia (170.767), por lo que es uno de los tipos delictivos incoados más representativos.

2º) *Conducción sin licencia/permiso*: 2.300, con descenso de -99 (-4,13%) y un peso de 32,85% en la cifra total de delitos incoados por SV, así como de sólo 1,35% en la cifra global de delitos incoados, por lo que es también uno de los tipos delictivos incoados más representativo.

3º) *Conducción temeraria*: 190, con descenso de -1(-0,52%) y un escaso porcentaje de 2,71% de la cifra total referida.

4º) *Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas*: 160, con descenso de -5 (-3,03%) y un reducido porcentaje de sólo 1,91%.

5º) *Creación de otros riesgos para la circulación*: 44, con incremento de 1 (2,33%) y un ínfimo peso de sólo 0,49%.

6º) *Conducción con velocidad con exceso reglamentario*: 25, con aumento de 7 (28%) y un ínfimo porcentaje de sólo 0,36%.

7º) *Conducción con desprecio a la vida de los demás*: 9, con descenso de 3 (-25%) y un ínfimo peso de sólo 0,13%.

○ *Observaciones finales*. En cualquier caso, hay que tener en cuenta que *la cifra total de delitos incoados contra la seguridad vial ha de ser debidamente interpretada y ponderada*. El *número real de delitos incoados* (asociados a incoación procedimental) es, seguramente, algo inferior al que reflejan, año a año, las estadísticas, debido a las transformaciones procedimentales. Esto ocurre siempre cuando, tras la preceptiva incoación a través del cauce procedimental de las DU (art. 795.1.2ª LECrim.), se produce la transformación en DPA - (art. 798.2.2º LECrim.). En tales casos, un mismo delito ha



dado lugar a varios procedimientos incoados: DU, DPA y PA. Conforme a la estadística fiscal, en el año 2015, consta la cifra de 895 transformaciones de DU en DPA. Teniendo en cuenta que, según lo expuesto, unos 2/3 (66%) de las DU incoadas se refieren a delitos contra la seguridad vial, una lógica extrapolación de datos, nos permitiría decir que otro tanto de esas 895 transformaciones serían en materia de SV, es decir unos 591 delitos; con lo cual la cifra real de delitos incoados se situaría en torno a los 6.410 (7.001-591).

✓ *Datos particulares por provincias*

1º) *Pontevedra*: 2.994 delitos, con ligero descenso de -47 (-1,54%) y un porcentaje de 42,77% en la cifra total de delitos incoados por SV en Galicia, así como de 3,78% en la cifra total de delitos incoados en esa provincia (79.289).

2º) *A Coruña*: 2.391 delitos, con apreciable descenso interanual de -1.134 (-34,15%) y un porcentaje o peso de 34,15% en la cifra total de delitos incoados por SV en la comunidad autónoma (7.001), así como de 4,44%% en la cifra total de delitos incoados en esa provincia (53.870).

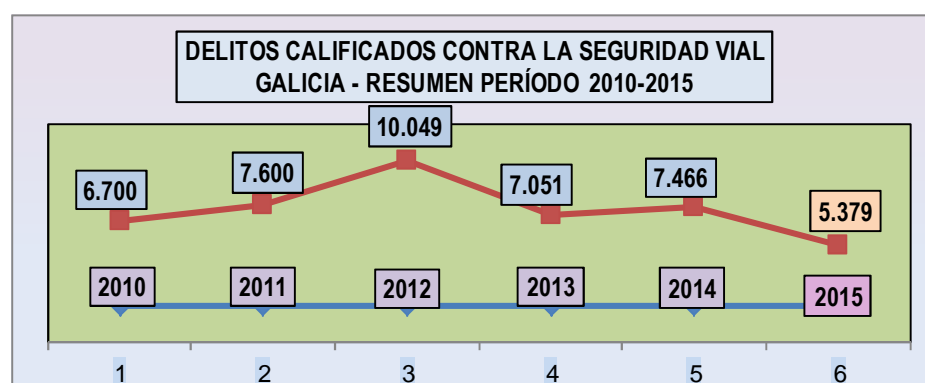
3º) *Ourense*: 938, con apreciable descenso interanual de -360 (-27,73%) y un peso de 13,40% en la cifra total de delitos incoados por seguridad vial en Galicia, y de 6,11% en la cifra total de delitos incoados en esa provincia (21.242).

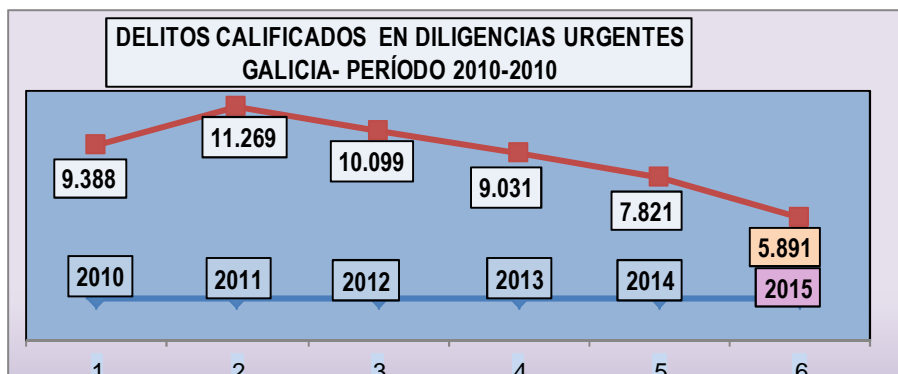
4º) *Lugo*: 678, con descenso interanual de -116 (-14,61%) y un porcentaje de 9,68% en la cifra total de delitos incoados por SV en la comunidad autónoma, y de 3,50% en la cifra total de delitos incoados en esa provincia (19.360).

5.5.1.3. EXAMEN ESPECIAL DE LOS DELITOS CALIFICADOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL

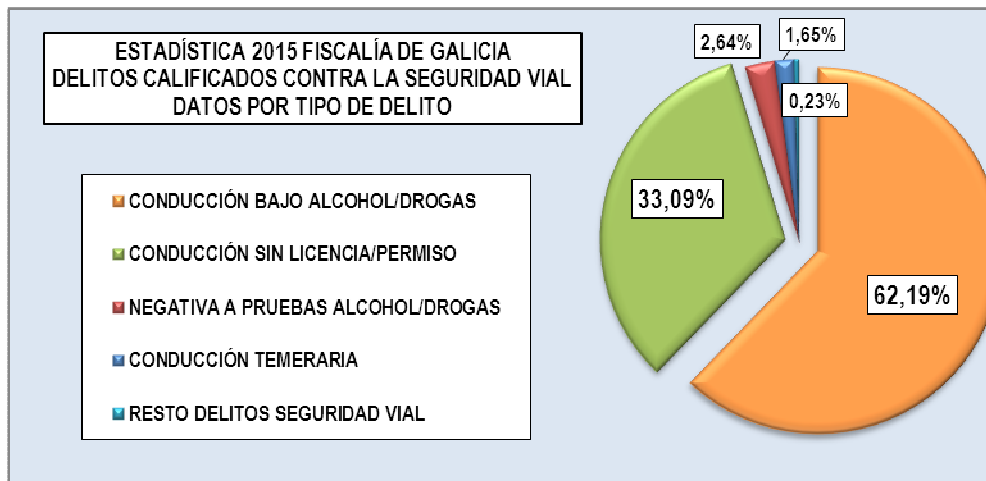
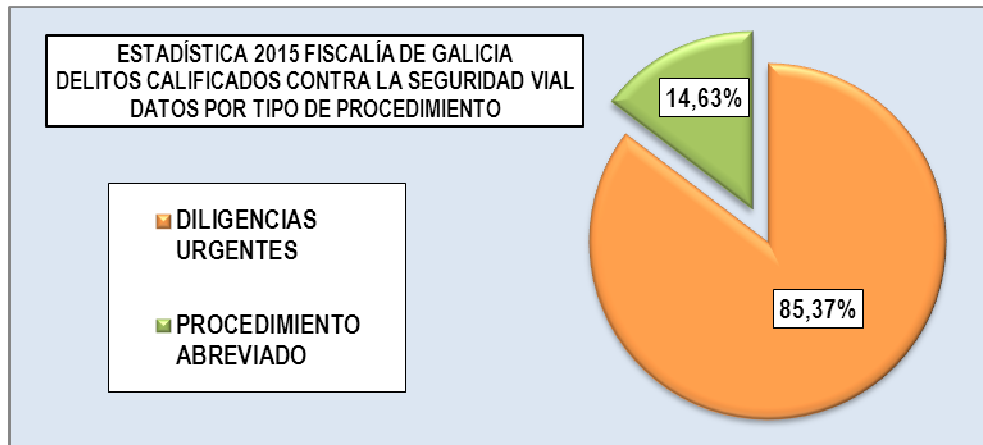
➤ *Exposición de datos*

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL (5) DELITOS CALIFICADOS (1) – RESUMEN PERÍODO AÑOS 2010-2015- DATOS GLOBALES DE GALICIA						
	2010	2011	2012	2013	2014	2015
CIFRA DELITOS CALIFICADOS SEGURIDAD VIAL	6.700	7.600	10.049	7.051	7.466	5.379
VARIACIÓN INTERANUAL	406 (6,45%)	900 (13,43%)	2.449 (32,22%)	-2.998 (-29,83%)	415 (5,89%)	-2.087 (-27,95%)
CIFRA GLOBAL DELITOS CALIFICADOS GALICIA	16.251	16.989	21.231	17.787	17.220	13.102
PORCENTAJE DELITOS CALIFICADOS SEGURIDAD VIAL EN CIFRA GLOBAL CALIFICADOS GALICIA	41,23%	44,73%	47,33%	39,64%	43,36%	41,05%
CIFRA MEDIA ANUAL EN PERÍODO 2010-2015						7.374





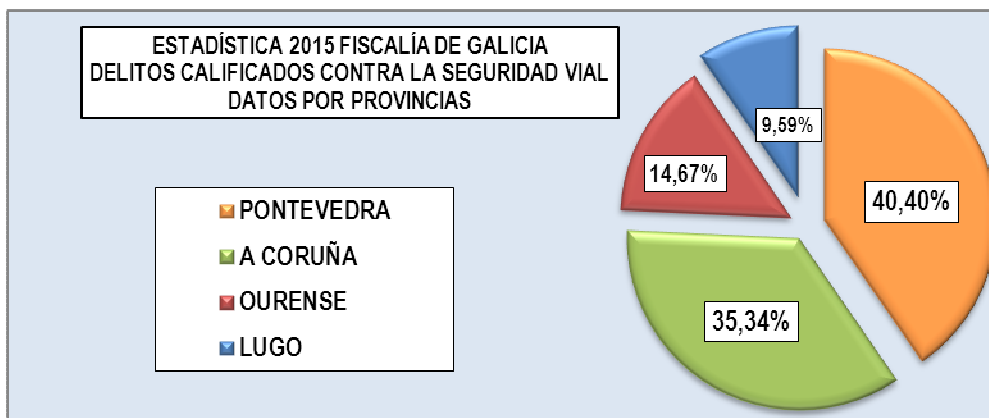
ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – DELITOS CONTRA SEGURIDAD VIAL (6) DELITOS CALIFICADOS (2): DATOS GLOBALES DE GALICIA POR TIPO DE PROCEDIMIENTO Y DE DELITO								
	DU	PA	SU	PJ	2015	2014	VARIACIÓN INTERANUAL	% EN CIFRA TOTAL 2015
DELITOS	4.592	787	0	0	5.379	7.466	-2.087 (-27,95%)	100%
CONDUCCIÓN CON VELOCIDAD CON EXCESO REGLAMENTARIO (ART. 3879.1 CP)	9	3	0	0	12	12	0	0,22%
CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL/DROGAS (ART. 379.2 CP)	2.965	380	0	0	3.345	5.246	-1.892 (-36,07%)	62,19%
CONDUCCIÓN TEMERARIA (ART. 380 CP)	27	62	0	0	89	116	-27 (-23,28%)	1,65%
CONDUCCIÓN CON DESPRECIO A LA VIDA DE LOS DEMÁS (ART. 381 CP)	6	3	0	0	9	3	6 (200%)	0,17%
NEGATIVA A REALIZACIÓN PRUEBAS ALCOHOL/DROGAS (ART. 383 CP).	92	50	0	0	142	136	6 (4,41%)	2,64%
CONDUCCIÓN SIN LICENCIA/PERMISO (ART. 384 CP)	1.492	288	0	0	1.780	1.952	-172 (-8,81%)	33,09%
CREACIÓN DE OTROS RIESGOS PARA LA CIRCULACIÓN (ART. 385 CP)	1	1	0	0	2	1	1 (100%)	0,037%
VARIACIÓN INTERANUAL	-1.647 (-26,40%)	-440 (35,86%)	0	0				
PORCENTAJE	85,37%	14,63%	0	0	100%			



ESTADÍSTICA 2015 FISCALIAS PROVINCIALES DE GALICIA - DELITOS CONTRA SEGURIDAD VIAL (4) DELITOS CALIFICADOS (3): DATOS PARTICULARES POR PROVINCIAS							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	2015	2014	VARIACIÓN INTERANUAL
DELITOS	1.901	516	789	2.173	5.379	7.466	-2.087 (-27,95%)
CONDUCCIÓN CON VELOCIDAD CON EXCESO REGLAMENTARIO (ART. 3879.1 CP)	3	1	1	7	12	12	0
CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL/DROGAS (ART. 379.2 CP)	1.228	343	483	1.291	3.345	5.246	-1.892 (-36,07%)
CONDUCCIÓN TEMERARIA (ART. 380 CP)	34	10	6	39	89	116	-27 (-23,28%)
CONDUCCIÓN CON DESPRECIO A LA VIDA DE LOS DEMÁS (ART. 381 CP)	2	0	2	5	9	3	6 (200%)
NEGATIVA A REALIZACIÓN PRUEBAS ALCOHOL/DROGAS (ART. 383 CP).	44	13	23	62	142	136	6 (4,41%)
CONDUCCIÓN SIN LICENCIA/PERMISO (ART. 384 CP)	590	149	273	768	1.780	1.952	-172 (-8,81%)
CREACIÓN DE OTROS RIESGOS PARA LA CIRCULACIÓN (ART. 385 CP)	0	0	1	1	2	1	1 (100%)
VARIACIÓN INTERANUAL	-1.548 (-44,88%)	-118 (-18,61%)	-226 (-22,27%)	-195 (-8,23%)			



PORCENTAJE	35,34%	9,59%	14,67%	40,40%	100%		
------------	--------	-------	--------	--------	------	--	--

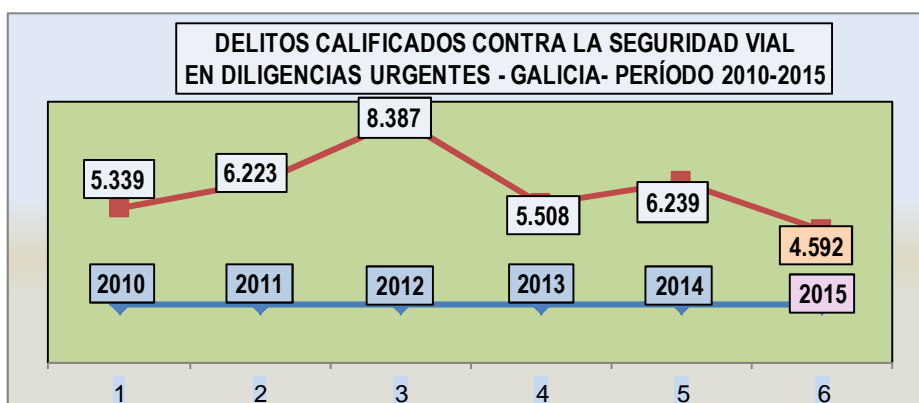


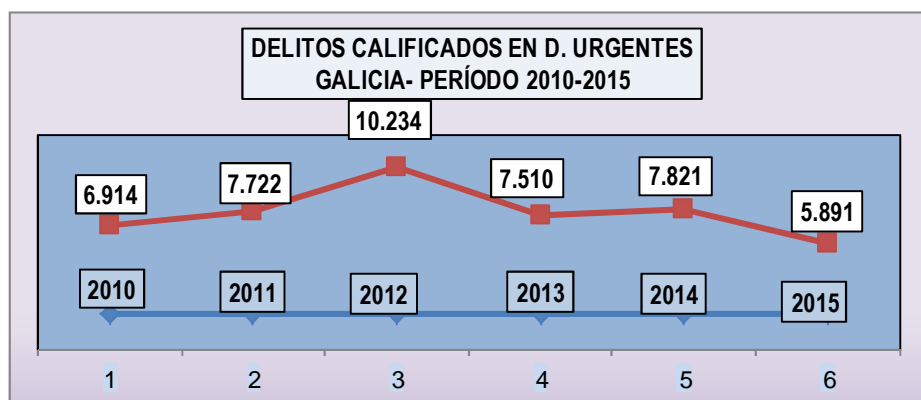
➤ Análisis de datos

• Datos generales del período 2010-2015

✓ *Cifra media anual de delitos calificados contra la SV.* Durante el referido periodo referido las cifras totales de delitos calificados en Galicia fueron las siguientes: 6.700 en 2010, 7.600 en 2011, 10.049 en 2012, 7.051 en 2013, 7.466 en 2014 y 5.379 en 2015. En ese periodo la cifra media anual fue de 7.374 delitos calificados, lo que supone un porcentaje de 43.13% en la cifra media anual global de delitos calificados en nuestra comunidad autónoma (17.097. Por tal razón, estos delitos vienen ocupando el primer puesto entre los grupos de delitos calificados más representativos en Galicia, por encima de los delitos de lesiones y los delitos patrimoniales.

✓ *Procedimiento con mayor peso para la calificación de delitos contra la SV.* Es el procedimiento de (DU), con una cifra media anual de 6.048 delitos, equivalente al 82,02% de la cifra media anual de delitos calificados en la materia (7.374). Además, esta cifra media anual de 6.048 delitos calificados contra la SV a través del cauce procedimental de las DU equivale al 78,73% de la cifra media anual de delitos calificados en dicho procedimiento (7.682), lo que confirma la preeminencia de los juicios rápidos para el enjuiciamiento de los delitos contra la seguridad vial (art. 795 LECr.): durante el período 2010-2015 algo más de $\frac{3}{4}$ (78,73%) de los delitos calificados a través de DU lo fueron por delitos contra la SV.





• Datos del año 2015

✓ Datos generales

Conforme a la estadística fiscal, consta en toda Galicia la cifra general de 5.379 delitos calificados durante 2015 en materia de SV, con apreciable descenso interanual de -2.087 (27,95%). Esta cifra constituye un elevado porcentaje o peso del 41,05% de la cifra global de delitos calificados en la comunidad autónoma durante la misma anualidad (13.102); por lo que, como en años anteriores, ocupa el puesto 1º entre los grupos de delitos calificados más representativos (seguido de grupo de delitos patrimoniales y del grupo de delitos de lesiones). Por tanto, puede decirse que sobre 4,11 de cada 10 delitos calificados en 2015 por el Fiscal lo fueron en el área de SV.

Se efectúa a continuación una distribución de la referida cifra total por procedimientos, por provincias y por tipo de delitos.

✓ Datos particulares por tipo de procedimiento

1º) *DU*: 4.592 delitos, con descenso interanual de -1.647 (-26,40%) y un elevado porcentaje o peso de 83,57% en la cifra total (5.379), así como de más de $\frac{3}{4}$ (77,95%) en la cifra global de delitos calificados a través de este procedimiento urgente en Galicia (5.891). Estos datos confirman la preeminencia de este procedimiento urgente para el enjuiciamiento y calificación fiscal de delitos contra la seguridad vial (art. 795 LECr.): 8,36 de cada 10 delitos calificados en 2015 por SV lo fueron a través de ese cauce procedimental. A su vez, también puede afirmarse la preeminencia de los delitos contra la seguridad vial entre los delitos calificados a través de las DU: casi 8 de cada 10.

2º) *PA*: 787 delitos, con descenso interanual de -440 (-35,86%) y un porcentaje de 14,63% en la mencionada cifra total (5.379), así como de 11,16 en la cifra global de delitos calificados en Galicia a través de ese cauce procedimental (7.054).



✓ *Datos particulares por tipos delictivos concretos*

1º) *Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas*: 3.345, con descenso interanual de -1.892 (-36,07%) y un porcentaje o peso de casi 2/3 (62,19%) en la cifra total de delitos calificados por seguridad vial (5.379), así como de 1/4 (25,53%) en la cifra global de delitos calificados en toda Galicia (13.102), por lo que, como años anteriores, sigue ocupando el primer puesto entre todos los tipos delictivos concretos calificados más representativos. Por tanto, puede decirse que sobre 2,55 de cada 10 delitos calificados por el Fiscal en 2015 fueron conducciones bajo influencia de alcohol/drogas.

2º) *Conducción sin licencia/permiso*: 1.780, con descenso de -172 (-8,81% y un porcentaje de más de 1/3 (33,09%) en la cifra total de delitos calificados por SV (5.379), así como de 13,59% en la cifra global de delitos calificados en la comunidad autónoma (13.102), por lo que, como años anteriores, ocupa el segundo puesto de todos los delitos concretos calificados más representativos.

3º) *Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas*: 142, con aumento de 6 (4,41%) y un peso de 2,64% en la cifra total referida.

3º) *Conducción temeraria*: 89, con descenso de -27 (-23,28%) y un reducido porcentaje de sólo 1,65%.

4º) *Conducción con velocidad con exceso reglamentario*: 12 delitos, sin variación interanual y un ínfimo peso de sólo 0,22%

5º) *Conducción con desprecio a la vida de los demás*: 9 con aumento de 6 (200%) y un ínfimo porcentaje de sólo 0,17%

6º) *Creación de otros riesgos para la circulación*: 2, con aumento de 1 (100%) y un ínfimo porcentaje de sólo 0,037%

✓ *Datos particulares por provincias*

1º) *Pontevedra*: 2.173, con disminución interanual de -2.087 (27,95%) y un porcentaje o peso de 40,40%) en la cifra total de delitos calificados en la comunidad autónoma por SV (5.379), así como de 44,79% en la cifra total de delitos calificados en esa provincia (4.852)

2º) *A Coruña*: 1.901, con descenso de -1.548 (-44,88%) y un porcentaje 35,34%) en la cifra total de delitos calificados por SV, así como de 39,50 % en la cifra total de delitos calificados en esa provincia (4.813).

3º) *Ourense*: 789, con descenso -226 (-22,27%) y un peso de 14,67% en la cifra total de delitos calificados por SV en Galicia, así como de 42,26% en la cifra total de delitos calificados en la provincia (1.867).

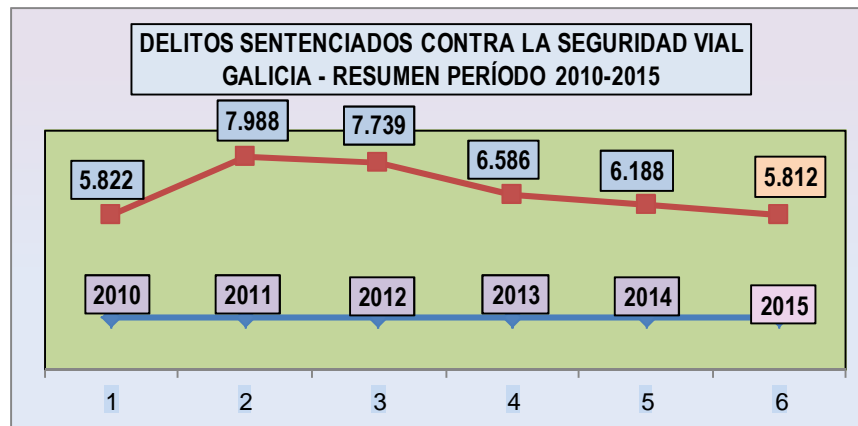


4º) *Lugo*: 516, con descenso de -118 (-18,61%) y un porcentaje de 9,59% en la cifra total de delitos calificados en la comunidad autónoma por SV (5.379), así como de 32,87% en la cifra total de delitos calificados en la provincia (1.570).

5.5.1.4. EXAMEN ESPECIAL DE LOS DELITOS SENTENCIADOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL

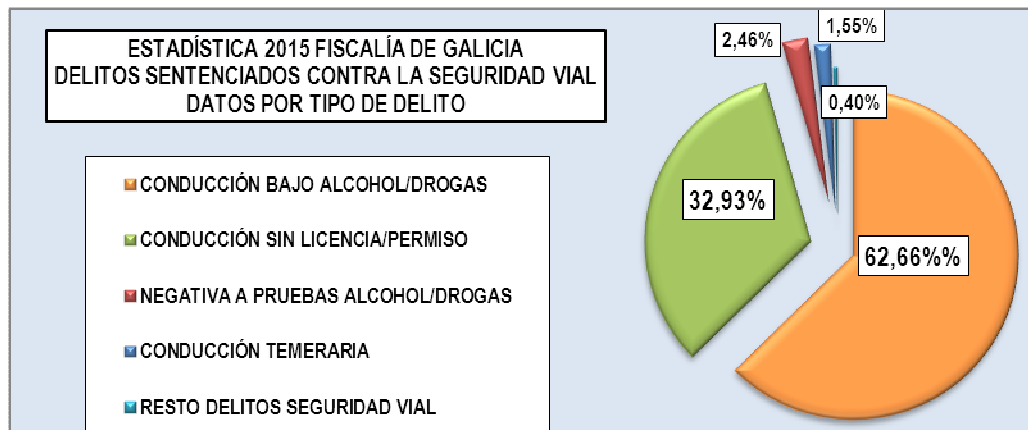
➤ Exposición de datos

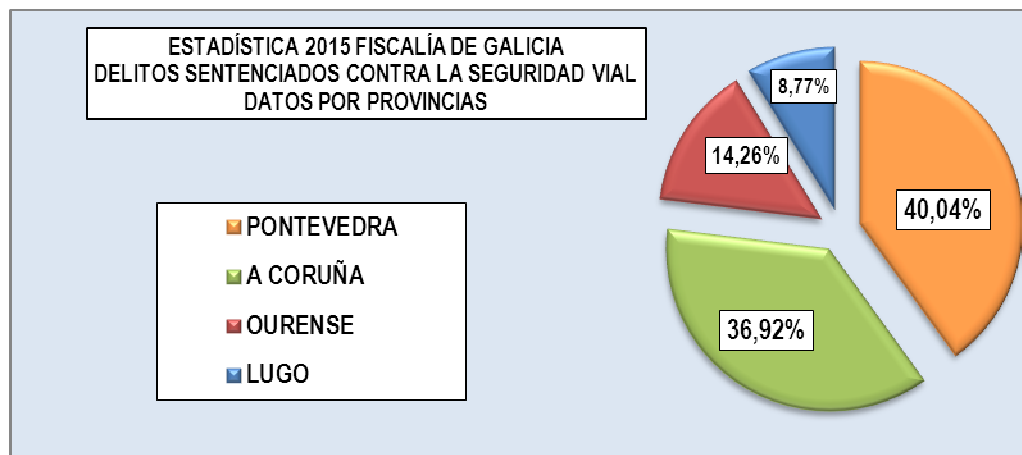
ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL (8) DELITOS SENTENCIADOS (1) – RESUMEN PERÍODO AÑOS 2010-2015- DATOS GLOBALES DE GALICIA						
	2010	2011	2012	2013	2014	2015
CIFRA DELITOS SENTENCIADOS SEGURIDAD VIAL	5.822	7.988	7.739	6.586	6.188	5.812
VARIACIÓN INTERANUAL	-1.904 (-24,64%)	2.166 (37,20%)	-249 (-3,12%)	-1.153 (-14,90%)	-398 (-6,01%)	-376 (-6,47%)
CIFRA GLOBAL DELITOS SENTENCIADOS GALICIA	15.278	15.631	15.073	13.707	13.642	13.475
PESO DELITOS CALIFICADOS SEGURIDAD VIAL EN CIFRA GLOBAL SENTENCIADOS GALICIA	52,14%	59,79%	51,34%	48,05%	45,36%	43,13%
CIFRA MEDIA ANUAL EN PERÍODO 2010-2015						6.689





ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA – DELITOS CONTRA SEGURIDAD VIAL (9) DELITOS SENTENCIADOS (2): DATOS PARTICULARES POR TIPO DE DELITO Y POR PROVINCIAS (NO HAY DATOS ESTADÍSTICOS POR TIPO DE PROCEDIMIENTO)								
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	2015	2014	VARIACIÓN INTERANUAL	% EN CIFRA TOTAL 2015
DELITOS	2.146	510	829	2.327	5.812	6.188	-376 (-6,47%)	100%
CONDUCCIÓN CON VELOCIDAD CON EXCESO REGLAMENTARIO (ART. 3879.1 CP)	6	1	0	6	13	14	-1 (-7,14%)	0,22%
CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE ALCOHOL/DROGAS (ART. 379.2 CP)	1.368	343	514	1.417	3.642	3.967	-325 (-8,19%)	62,66%
CONDUCCIÓN TEMERARIA (ART. 380 CP)	39	10	12	29	90	115	-25 (-21,74%)	1,55%
CONDUCCIÓN CON DESPRECIO A LA VIDA DE LOS DEMÁS (ART. 381 CP)	3	0	1	0	4	4	0	0,04%
NEGATIVA A REALIZACIÓN PRUEBAS ALCOHOL/DROGAS (ART. 383 CP)	51	12	24	56	143	170	-27 (-15,88%)	2,46%
CONDUCCIÓN SIN LICENCIA/PERMISO (ART. 384 CP)	676	144	276	818	1.914	1.915	-1 (-0,05%)	32,93%
CREACIÓN DE OTROS RIESGOS PARA LA CIRCULACIÓN (ART. 385 CP)	3	0	2	1	6	3	3 (100%)	0,70%
VARIACIÓN INTERANUAL	40 (1,90%)	-127 (-2,19%)	-124 (-13,01%)	-165 (-6,62%)				
PORCENTAJE	36,92%	8,77%	14,26%	40,04%	100%			





➤ **Análisis de datos**

• **Datos globales del período 2010-2015**

✓ *Cifra media anual de delitos sentenciados contra la SV.* Durante el referido período las cifras totales de delitos sentenciados en Galicia en esta materia fueron: 5.822 en 2010, 7.988 en 2011, 7.739 en 2012, 6.586 en 2013, 6.188 en 2014 y 5.812 en 2015. Durante el mencionado periodo, la cifra media anual de delitos sentenciados fue de 6.689, lo que ha supuesto un peso o porcentaje de 46,23% respecto a la cifra media anual global de delitos sentenciados en la comunidad autónoma durante el mismo período (14.468). Por tal razón, estos delitos vienen ocupando el primer puesto entre los grupos de delitos sentenciados más representativos en Galicia, por encima de los delitos de lesiones y los delitos patrimoniales.

✓ *Procedimiento con mayor peso para la resolución por sentencia de delitos contra la SV.* A través de la estadística fiscal no se pueden ofrecer datos concretos de esta cuestión, habida cuenta de que sólo informa de los delitos sentenciados, por provincias, en el conjunto de todos los procedimientos. Pero, dado que son similares o muy cercanas las cifras y porcentajes de los datos de los delitos calificados y sentenciados – según lo ya expuesto -, cabe pensar, igualmente, que es el procedimiento de diligencias urgentes de juicio rápido (DU) el que tiene mayor peso como instrumento para la resolución por sentencia los delitos contra la seguridad vial, con un porcentaje aproximado al del caso de las calificaciones fiscales (muy probablemente, por tanto, por encima de las $\frac{3}{4}$ partes ó 75%).

• **Datos del año 2015**

✓ *Datos generales*

De acuerdo con la estadística fiscal, consta en Galicia la cifra total de 5.812 delitos sentenciados contra la SV, con descenso interanual de -376 (-6,01%). Esta cifra supone un porcentaje de 43,13% en la cifra global de 13.642 delitos sentenciados en la comunidad autónoma durante la misma anualidad (13.475); por lo que, como en años anteriores, ocupa el puesto 1º entre los grupos de delitos sentenciados más representativos (seguido del grupo de delitos patrimoniales y del grupo de delitos de lesiones). Puede decirse, por



consiguiente, que sobre 4,5 de cada 10 delitos sentenciados en 2015 lo fueron en materia de seguridad vial.

Seguidamente se realiza una distribución de la referida cifra total de por tipo de delitos y por provincias (la estadística fiscal, a diferencia de lo que ocurre con los delitos incoados y calificados, no ofrece datos de la distribución por procedimientos).

✓ *Datos particulares por tipos delictivos concretos*

1º) *Delito de conducción bajo influencia de alcohol/drogas*: 3.642, con descenso interanual de -325 (-8,19%) Y un porcentaje o peso de casi 2/3 (62,66%) de la cifra total de delitos sentenciados en Galicia en materia de SV (5.812), así como casi 27,03% de la cifra global de delitos sentenciados en la comunidad autónoma (13.475); por lo que, al igual que años anteriores ocupa el primer puesto entre los delitos concretos sentenciados más representativos en Galicia. Por tanto, puede decirse que sobre 2,7 de cada 10 delitos sentenciados en 2015 fueron conducciones bajo influencia de alcohol/drogs.

2º) *Delito de conducción sin licencia/permiso*: 1.914, con descenso de -1 (-0,05%) y un porcentaje de cerca de casi 1/3 (32,93%) en la cifra total de delitos sentenciados por seguridad vial en la comunidad autónoma (5.812), así como de 14,20% en la cifra global de delitos sentenciados en Galicia (13.475); lo que hace que, como anualidades anteriores, ocupe el segundo puesto entre los delitos concretos sentenciados más representativos en nuestra comunidad autónoma.

3º) *Negativa a la realización de pruebas alcohol/drogas*: 143, con descenso de -27 (-15,88%) y un reducido peso de 2,46% en la referida cifra total.

4º) *Conducción temeraria*: 90, con descenso de -25 (-21,74%) y un reducido porcentaje de sólo 1,55%.

5º) *Conducción con velocidad con exceso reglamentario*: 13, con descenso de -1 (-7,14%) y un ínfimo peso de sólo 0,22%.

6º) *Conducción con desprecio a la vida de los demás*: 4, sin variación interanual y un ínfimo porcentaje de sólo 0,04%.

7º) *Creación de otros riesgos para la circulación*: 6, con aumento de 3 (100%) y un ínfimo peso de sólo 0,70%.

✓ *Datos particulares por provincias*

1º) *Pontevedra*: 2.327 con disminución interanual de -165 (-6,62%) y un porcentaje o peso de 40,04% en la cifra total de delitos sentenciados en Galicia por seguridad vial (5.812), así como de casi la mitad (47,54%) en la cifra total de delitos sentenciados en esa provincia (4.895).



2º) *A Coruña*: 2.146, con descenso de -40 (-1,90%) y un porcentaje de 36,92% en la cifra total de delitos sentenciados en SV en la comunidad autónoma (5.812), así como de 38,57% en la cifra total de delitos sentenciados en esa provincia (5.564).

3º) *Ourense*: 829 con disminución de -124 (-1,013%) y un peso de 14,26% en la cifra total de delitos sentenciados en Galicia por SVI, así como de casi la mitad (46,73%) en la cifra total de delitos sentenciados en esa provincia (1.774).

4º) *Lugo*: 510, con descenso de -127 (-2,19%) y un porcentaje de 8,77% en la cifra total de delitos sentenciados en SV en nuestra comunidad autónoma, así como de 41,06% en la cifra total de delitos sentenciados en dicha provincia (1.242).



5.5.2. REUNIONES ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

Según se dejó reseñado en el apartado 8.1.3 del capítulo I de esta memoria, a lo largo del año 2015 consta la celebración de dos importantes reuniones especializadas en materia de seguridad vial (SV). En realidad, son tres reuniones, pues en el segundo día, tuvieron lugar dos reuniones sucesivas.

✓ *Día 01/07/2015. Reunión de Fiscales Delegados en SV.* Se celebró en la sede de la Fiscalía autonómica, bajo la presidencia del Fiscal Superior, con la asistencia de: los cuatro Fiscales Delegados provinciales (siendo el de Pontevedra, D. Carlos Gil García, también Fiscal Delegado autonómico en la materia); la Jefe Provincial de Tráfico de A Coruña; el Teniente-Coronel de la Guardia Civil de Tráfico (GCT) de Galicia y otros mandos policiales (Jefes de los Subsector de la GC de A Coruña, Ferrol y Santiago); y mandos de diversas policías locales (A Coruña, Santiago, Ferrol, Betanzos, Carballo, Muros, Noia, Rianxo, Ortigueira y Pobra do Caramiñal).

Los asuntos tratados en la reunión (orden del día) fueron los siguientes:

- 1) Tratamiento de los excesos de velocidad de los vehículos oficiales.
- 2) Persecución en vía penal de la manipulación de los tacógrafos.
- 3) Problema creado por las señales de obra mantenidas en el tiempo (cuando ya no existen obras) y el exceso en señalización de animales.
- 4) Negativas de autorizaciones judiciales para análisis de sangre terapéuticas.
- 5) Posibilidad de actuación en caso de negativa a realizar pruebas de alcohol y/o drogas.
- 6) Procedencia de la detención de extranjeros por delitos contra la SV
- 7) Documentación necesaria en la pruebas de alcoholemia o drogas.
- 8) Nuevo régimen de imprudencias en el CP.
- 9) Ruegos y preguntas.

✓ *Día 16/10/2015.* Este día se celebraron dos reuniones sucesivas en materia de SV

○ *Primera reunión sobre SV del día 16/10/2015.* Bajo la presidencia del Fiscal de Sala Coordinador de la Unidad Especializada de SV de la FGE y del Fiscal Superior, se celebró en la sede la Fiscalía autonómica esta primera reunión sobre SV, entre las 10:30 y las 11:45 horas, con la asistencia de: los Fiscales de la Fiscalía autonómica; los Fiscales Jefes provinciales de A Coruña, Ourense y Lugo; los Fiscales Jefes de Área de Santiago, Ferrol y Vigo; y las Fiscales Delegadas provinciales de A Coruña, Ourense y Lugo.

La relación de asuntos tratados (orden del día) es la siguiente:

- 1) Cuestiones relacionadas con la aplicación de la Instrucción 1/2015 FGE, de 13 de julio, sobre algunas cuestiones en relación con las funciones de los Fiscales de Sala coordinadores y los Fiscales de Sala Delegados.
- 2) Puntos de la convocatoria para policías y responsables de tráfico a la que hace alusión en la reunión de las 12 horas que el Fiscal de Sala considere más relevantes para tratar



previamente.

o *Segunda reunión sobre SV del día 16/10/2015.* Bajo la misma presidencia del Fiscal de Sala y del Fiscal Superior y en la misma sede, se celebró la segunda reunión sobre SV, entre las 12:30 y las 13:40 horas, con la asistencia de: las Fiscales Delegadas provinciales de A Coruña, Ourense y Lugo; representantes de diferentes Agrupaciones de Tráfico de la GC de Galicia; representantes de las Policías Locales de diferentes poblaciones de la C.A.; y los Jefes Provinciales de las Jefaturas de Tráfico de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra.

La relación de asuntos tratados (orden del día) es la siguiente:

1) Cuestiones relacionadas con la reforma del CP tras la entrada en vigor de la LO 1/2015; en concreto, lo que afecta a los arts. 142 y 152 CP y las pautas para definir la imprudencia grave y la menos grave.

2) Estatuto de la Víctima (Ley 4/2015. de 27 de abril) y su aplicación a las víctimas de tráfico.

3) Nuevo baremo de indemnizaciones a partir del día 01/01/2016.

A continuación se abrió un turno de preguntas e intervenciones de todos los asistentes.

5.5.3. BREVE REFERENCIA A DATOS DE LA ESTADÍSTICA ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE SINIESTRALIDAD VIAL

Al margen de los delitos contra la seguridad vial, comentados anteriormente, relacionada con esta materia está la siniestralidad vial, concretada en los **accidentes de tráfico con resultado de muerte, lesiones y daños**. Teóricamente esta **siniestralidad viaria** tiene acceso al registro informático de la Fiscalía (Fortuny), pues los ilícitos correspondientes (homicidios y lesiones) relacionados con la materia deberían vincularse al área especializada de seguridad vial. De todas formas, lo cierto es que, desde hace años, el modelo estadístico de la Fiscalía no recoge tipos diferenciados de “homicidio imprudente en accidente laboral” o “lesiones imprudentes” en igual tipo de accidente. Por lo que las cifras reales de esta siniestralidad vial las podemos conocer mejor a través de los datos de la estadística administrativa que ofrece la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior), que, muy probablemente, estén embebidas dentro de los registros de los genéricos “homicidios o lesiones imprudentes” de la estadística fiscal.

Por lo que se refiere a la **estadística administrativa** referida, puede decirse que, según los datos provisionales conocidos hasta ahora, en el año 2015 consta una cifra de **91 muertes por accidentes de tráfico en carretera**, con descenso de -19 (-17,27%). Habrá que esperar a que se ofrezcan cifras definitivas y completas de la siniestralidad vial (muertes y lesiones) en el “Anuario de Accidentes 2015” a cargo de la DGT.



5.6. ÁREA DE MENORES

5.6.1	REFORMA DE MENORES (RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES)
5.6.2	PROTECCIÓN DE MENORES
5.6.3	REUNIÓN DE FISCALES DELEGADOS PROVINCIALES DE MENORES

Dentro del área especializada de menores, hay que distinguir dos apartados:

A) *Reforma de menores* (responsabilidad penal de menores). Engloba todo lo relativo al proceso penal de menores conforme a la Ley Orgánica 5/2008, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORRPM), desarrollada por su Reglamento, aprobado por RD 1774/2004, de 30 de julio.

B) *Protección de menores*. Se trata de la actuación de la Administración en cuanto a la protección de los derechos de los menores. En nuestra comunidad autónoma corresponde esta competencia a la XdG, concretamente al Servicio de Protección de Menores, de la *Consellería* de Trabajo y Bienestar.



5.6.1. REFORMA DE MENORES (RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES)

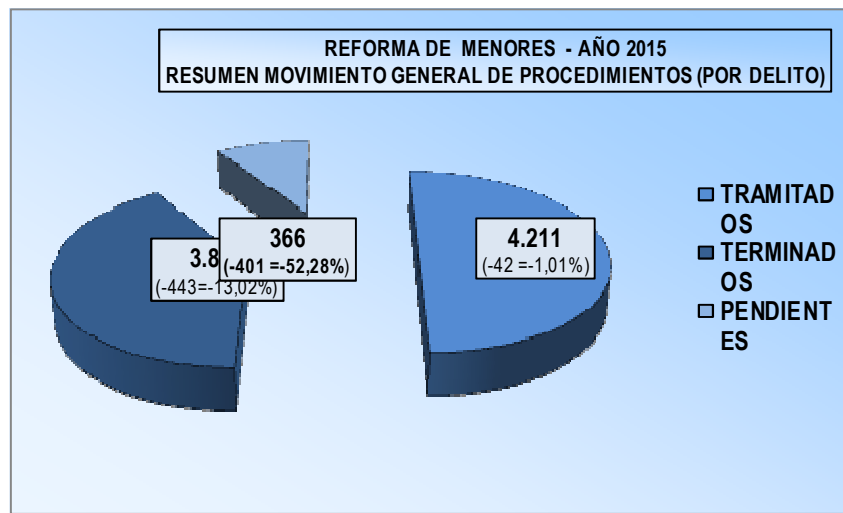
5.6.1.1. Estadística fiscal de reforma de menores

Los datos e información que siguen proceden de las estadísticas anuales de las Fiscalías Provinciales de Galicia, salvo los de algunos apartados específicos que se indican.

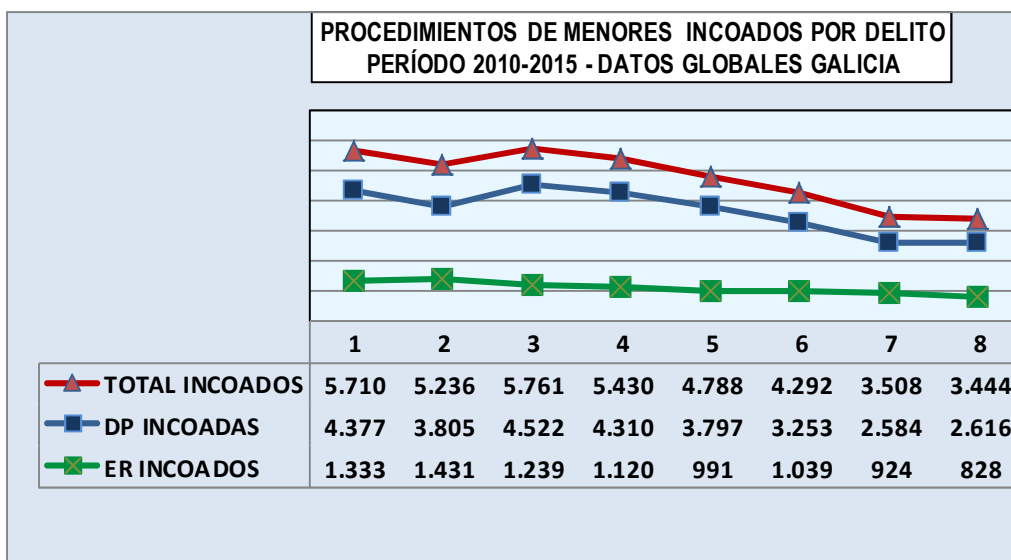
5.6.1.1.1. Procedimientos

➤ Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA – REFORMA DE MENORES (1)								
PROCEDIMIENTOS TRAMITADOS (POR DELITO) - TRAMITACIÓN DE DILIGENCIAS PRELIMINARES Y EXPEDIENTES DE REFORMA								
DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA								
		A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
DILIGENCIAS PRELIMINARES	PENDIENTES A 1 DE ENERO	409	6	2	43	460	358	102 (28,49%)
	INCOADAS EN EL AÑO	979	414	269	954	2.616	2.584	32 (1,24%)
	ARCHIVADAS (POR DISTINTAS CAUSAS)	372	339	158	543	1.412	1.287	125 (9,71%)
	ARCHIVADAS POR EDAD MENOR 14 AÑOS	126	40	20	60	246	286	-40 (-13,99%)
	ARCHIVADAS POR DESESTIMIENTO DE INCOACIÓN (ART. 18)	46	48	21	61	176	212	-36 (-16,98%)
	ARCHIVADAS POR OTRAS CAUSAS	200	251	117	422	990	789	201 (25,48%)
	PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE	18	10	1	132	161	460	-299
EXPEDIENTES DE REFORMA	PENDIENTES A 1 DE ENERO	168	9	25	105	307	303	4 (1,32%)
	INCOADOS EN EL AÑO	375	65	110	278	828	924	-96 (-10,39%)
	SOLUCIONES EXTRAJUDICIALES	61	3	34	95	193	156	37 (23,72%)
	SOBRESEIMIENTO ART. 27.4	20	1	1	9	31	82	-51 (-62,20%)
	ESCRITO DE ALEGACIONES ART. 30	209	60	67	143	479	628	-149 (-31,11%)
	PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE	81	10	11	103	205	307	102 (-33,22%)
TOTAL PROCEDIMIENTOS INCOADOS		1.354	479	379	1.232	3.444	3.508	-64 (-1,82%)



ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA – REFORMA DE MENORES (2)			
PROCEDIMIENTOS INCOADOS (POR DELITO) - AÑOS 2010-2015 - DATOS GLOBALES DE GALICIA			
AÑO	DILIGENCIAS PRELIMINARES (DP)	EXPEDIENTES DE REFORMA (ER)	TOTAL PROCEDIMIENTOS INCOADOS
2010	4.522	1.239	5.761
2011	4.310	1.120	5.430
2012	3.797	991	4.788
2013	3.253	1.039	4.292
2014	2.584	924	3.508
2015	2.616	828	3.444
VARIACIÓN INTERANUAL	32 (1,24%)	-96 (-10,39%)	-64 (-1,82%)
PORCENTAJE	75,96%	24,04%	100%
CIFRAS MEDIAS ANUALES PERÍODO 2010-2015	3.514	1.024	4.537



ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA – REFORMA DE MENORES (3)												
PROCEDIMIENTOS INCOADOS (POR DELITO) - AÑOS 2010-2015 - DATOS PROVINCIALES DE GALICIA												
AÑO	A CORUÑA			LUGO			OURENSE			PONTEVEDRA		
	DP	ER	TOTAL	DP	ER	TOTAL	DP	ER	TOTAL	DP	ER	TOTAL
2010	1.894	570	2.464	406	70	476	598	187	785	1.624	412	2.036
2011	1.689	444	2.133	441	66	507	519	171	690	1.661	439	2.100
2012	1.506	394	1.900	422	76	498	446	209	655	1.423	312	1.735
2013	1.153	454	1.607	410	74	484	343	178	521	1.347	333	1.680
2014	1.024	435	1.459	382	81	463	307	140	447	871	268	1.139
2015	979	375	1.354	414	65	479	269	110	379	954	278	1.232
VARIACIÓN INTERANUAL	-45 (-4,39%)	-60 (-13,79%)	-105 (-7,20%)	32 (8,38%)	-16 (-19,75%)	16 (3,45%)	-38 (-12,38%)	-30 (-21,43%)	-68 (-15,21%)	83 (9,53%)	10 (3,73%)	93 (8,17%)
PORCENTAJE	72,30%	27,70%	100%	6,43%	13,57%	100%	70,98%	29,02%	100%	77,44%	2,56%	100%
CIFRAS MEDIAS ANUALES PERÍODO 2010-2015	1.374	445,43	1.820	412,5	72	484,5	413,67	165,83	579,5	1.313	340,33	1.654

➤ Análisis de datos

• Datos globales del período 2010-2015

En dicho período éstas han sido las sucesivas cifras globales de procedimientos de menores incoados por delitos en Galicia: 5.761 en 2010, 5.430 en 2011, 4.788 en 2012, 4.292 en 2013, 3.508 en 2014 y 3.444 en 2015; con una cifra media anual de 4.537.

Entre el año inicial y el final del período examinado, se aprecia una apreciable disminución de -2.317 (-40,22%). En las tablas y gráficos anteriores queda reflejada la evolución de las cifras globales de Galicia y las cifras particulares por provincias (cifras totales de procedimientos incoados y cifras concretas de DP y ER incoados).

• Datos del año 2015



- *Datos generales.*- En este año la estadística fiscal refleja la cifra global de 3.444 procedimientos de menores incoados por delito en nuestra comunidad autónoma, con un descenso interanual de -64 (-1,82%), claramente inferior al del pasado año (-18,27%).
- *Datos particulares por tipo de procedimientos*
 - ✓ Diligencias preliminares (DP): 2.616, con ligero incremento interanual de 32 (1,24%) y un porcentaje de $\frac{3}{4}$ (75,96%) en la cifra total de procedimientos incoados (3.444). Durante el período 2010-2015 la cifra media anual se ha situado en 3.514.
 - ✓ Expedientes de reforma (ER): 924¹⁷, con disminución interanual de -96 (-10,39%) y un peso cerca de $\frac{1}{4}$ (24,04%) en la cifra total. En el período 2010-2015 la cifra media anual fue de 1.024.
- *Datos particulares por provincias*
 - ✓ A Coruña: Cifra total de 1.354, con descenso interanual de -105 (-7,20%) y un porcentaje de 39,31% en la cifra global de Galicia (3.444). Esa cifra total se distribuye entre 979 DP y 375 ER.
 - ✓ Pontevedra: Cifra total de 1.232, con ligero aumento de 93 (8,17%) y un peso de apreciable descenso de -541 (32,20%) y un peso 35,77% en la cifra global. Esa cifra total se desdobra entre 954 DP y 278 ER.
 - ✓ Lugo: Cifra total de 479, con ligero incremento de 16 (3,45%) y un porcentaje de 13,91% de 13,20% en la cifra global. Esa cifra total de distribuye entre 424 DP y 65 ER.
 - ✓ Ourense: Cifra total de 379, con descenso de -68 (-15,21%) y un peso de 11,00% en la cifra global. Esa cifra total se desdobra entre 269 DP y 110 ER.
- *Especial referencia a los procedimientos tramitados (suma de incoados y pendientes del año anterior).*
 - ✓ *Diligencias preliminares (DP) tramitadas.* Consta la cifra total de 3.076 en Galicia, con aumento interanual de 134 (4,55%) y la siguiente distribución provincial: A Coruña, 1.388; Pontevedra, 997; Lugo, 420; y Ourense, 271.
 - ✓ *Expedientes de reforma (ER) tramitados.* Figura la cifra total de 1.135 en Galicia¹⁸, con descenso interanual de -92 (-7,50%) y el siguiente desglose por provincias: A Coruña, 543; Pontevedra, 383; Ourense, 135; y Lugo, 74.

Por tanto, la cifra global de procedimientos tramitados en 2015 ha sido de 4.211, con descenso interanual de -42 (-1,01%). Como consta una cifra de pendencia a final de año de sólo 366 (161 DP y 205 ER); la cifra de terminados debería de ser 3.845, aunque los datos de la estadística fiscal sólo llegan, en conjunto a 2.115 (1.412 archivos, por distintas causas, en DP, más 703 en ER (193 soluciones extraprocesales, 31 sobreseimientos y 479 escritos de alegaciones).

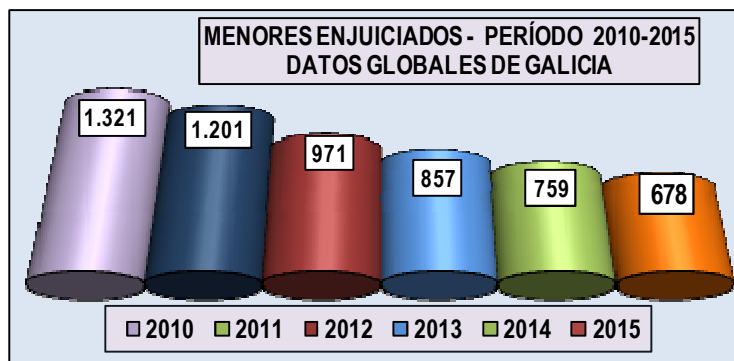
5.6.1.1.2. Menores intervenidos (enjuiciados)



➤ Exposición de datos

Los datos e información son de elaboración propia, pero a partir de las fuentes de la estadística judicial (Punto Neutro Judicial).

ESTADÍSTICA FISCAL 2015 – REFORMA DE MENORES (4) (FUENTE: PUNTO NEUTRO JUDICIAL)								
MENORES ENJUICIADOS - AÑOS 2010-2014 - DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA								
PROVINCIAS	2010	2011	2012	2013	2014		2015	
A CORUÑA	605	577	476	362	389	51,25%	338	49,85%
LUGO	81	102	91	102	85	11,20%	85	12,54%
OURENSE	116	152	130	159	109	14,36%	80	11,80%
PONTEVEDRA	519	370	274	234	176	23,19%	175	25,81%
TOTAL GALICIA	1.321	1.201	971	857	759	100%	678	100%
VARIACIÓN INTERANUAL	148 (12,63%)	-120 (-9,08%)	-230 (-19,15%)	-114 (-11,74%)	-98 (-11,43%)		-81 (-10,67%)	
CIFRA MEDIA ANUAL EN PERÍODO 2010-2015							965	



➤ Análisis de datos

- *Datos globales del período 2010-2015*

A lo largo del período mencionado las cifras globales de menores enjuiciados han sido 1.321 en 2010, 1.201 en 2011, 971 en 2012, 857 en 2013, 759 en 2014 y 679 en 2015; con una cifra media anual de 965. Entre el inicio y el final del período se observa un destacado descenso de -643, equivalente a casi la mitad (48,67%), decremento que puede tener su causa en el casi continuo descenso de los procedimientos incoados en el período, así como en cierta influencia del éxito de las soluciones extraprocesales alcanzadas



Datos del año 2015

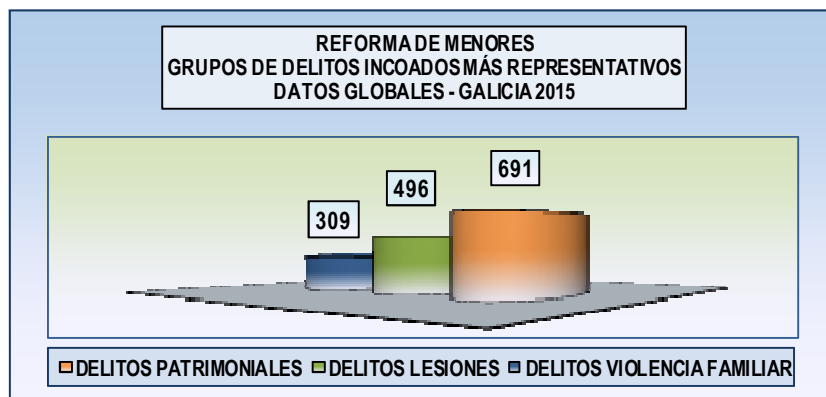
- *Datos generales.*- Según la estadística judicial, en este año consta la cifra global de 678 menores intervenidos (enjuiciados) en Galicia, con descenso interanual de -81 (-10,67%)
.
- *Datos particulares por franjas de edad*
 - ✓ 14-15 años: 153 199, con disminución interanual de -46 (-23,12%) y un porcentaje de 22,57%) en la cifra global de Galicia (678).
 - ✓ 16-17 años: 525, con disminución de -35 (-6,25%) y un peso de más de 77,43%).
- *Datos particulares por nacionalidad*
 - ✓ Españoles: 527 (77,73% del total): 128 de entre 14-15 años; y 399 de entre 16-17 años.
 - ✓ Extranjeros: 151 (22,27%): 25 de entre 14-15 años; y 126 de entre 16-17 años.
- *Datos particulares por razón de las medidas eventualmente impuesta*
 - ✓ Con imposición de medidas: 612, con disminución de -62 (-9,20%) y un porcentaje de 90,27% en la cifra global (678). De esos 612 menores, 427 constaban condenados por conductas tipificadas como delito, y 185 por falta.
 - ✓ Sin imposición de medidas: 66, con disminución de -19 (-22,35%) y un porcentaje de 9,73%.
- *Datos particulares de condenas por violencia familiar (doméstica o de género)*
 - ✓ 68 conductas tipificadas como delitos de violencia familiar (63 v. doméstica y 5 v. de género).
 - ✓ 2 conductas tipificadas como faltas de violencia familiar (concretamente, v. doméstica).
- *Datos particulares por provincias*
 - ✓ A Coruña: 338, con descenso interanual de -51 (13,11%) y un porcentaje de 49,85% en la cifra global (678).
 - ✓ Pontevedra: 175, con disminución de -1 (-1,32%) y un peso de 25,81%.
 - ✓ Lugo: 85, sin variación y un porcentaje de 12,54%.
 - ✓ Ourense: 80 109, con disminución de -29 (-26,61%) y un porcentaje de 11,80%.

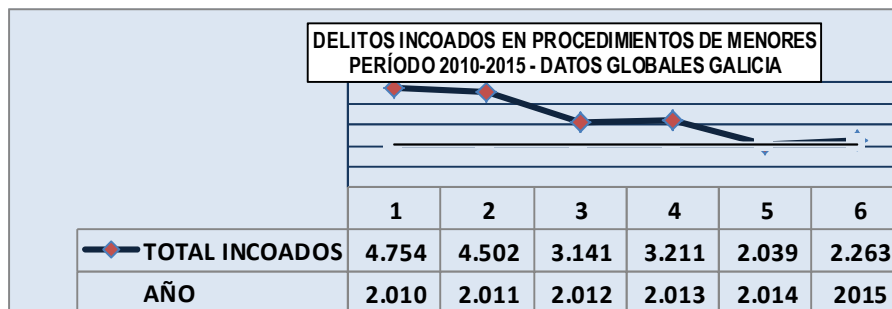


5.6.1.1.3. Infracciones penales (delitos y faltas)

➤ Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA – REFORMA DE MENORES (5)								
INFRACCIONES PENALES (DELITOS Y FALTAS) - DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA								
		A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
DELITOS	HOMICIDIO/ASESINATO DOLOSOS	0	0	0	1	1	0	1 (100%)
	LESIONES	295	42	72	87	496	530	-34 (-6,42%)
	CONTRA LIBERTAD SEXUAL	28	5	6	23	62	56	6 (10,71%)
	AGRESIÓN SEXUAL	7	3	2	6	18	9	9 (100%)
	ABUSO SEXUAL	21	2	4	17	44	47	-3 (-33,33%)
	CONTRA EL PATRIMONIO	322	85	74	210	691	795	-104 (-13,08%)
	ROBOS CON FUERZA	84	17	16	47	164	201	-37 (-18,41%)
	ROBOS CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN	41	28	7	48	124	131	-7 (-5,34%)
	HURTOS	143	17	25	74	259	288	-29 (-10,07%)
	DAÑOS	54	23	26	41	144	176	-32 (-18,18%)
	CONTRA LA SALUD PÚBLICA	21	1	4	8	34	32	2 (6,25%)
	CONTRA LA SEGURIDAD VIAL	73	1	16	30	120	90	30 (33,33%)
	CONDUCCIÓN ETÍLICA/DROGAS	0	0	0	4	4	0	4 (100%)
	CONDUCCIÓN TEMERARIA	0	0	1	2	3	4	-1 (-25%)
	CONDUCCIÓN SIN PERMISO	73	1	15	24	113	86	27 (31,40%)
	VIOLENCIA FAMILIAR (DOMÉSTICA Y DE GÉNERO)	134	31	22	122	309	165	144 (82,27%)
	VIOLENCIA DOMÉSTICA	132	31	21	114	298	160	138 (86,25%)
	VIOLENCIA DE GÉNERO	2	0	1	8	11	5	6 (120%)
	OTROS	0	50	19	117	186	371	-185 (-49,87%)
TOTAL DELITOS	873	215	213	598	1.899	2.039	-140 (-6,87%)	
DELITOS LEVES	CONTRA EL PATRIMONIO	181	0	7	66	254	-	-
	CONTRA LAS PERSONAS	20	0	10	76	106	-	-
	OTROS	0	0	3	1	4	-	-
	TOTAL DELITOS LEVES	201	0	20	143	364	-	-
FALTAS	CONTRA EL PATRIMONIO	0	45	11	87	143	373	-230 (-6,17%)
	CONTRA LAS PERSONAS	0	28	22	91	141	249	-108 (-43,37%)
	OTRAS	0	32	3	2	37	141	-104 (-73,76%)
	TOTAL FALTAS	0	105	36	180	321	763	-442 (-57,93%)
TOTAL INFRACCIONES (DELITOS Y FALTAS)		1.074	320	269	921	2.584	3.847	-1.267(-32,83%)





➤ Análisis de datos

• Delitos

▪ Datos globales del período 2010-2015

Durante el período indicado las cifras globales de delitos incoados en el proceso de reforma de menores han sido 4.754 en 2010, 4.502 en 2011, 3.141 en 2012, 3.211 en 2013, 2.039 en 2014 y 2.263 en 2015 (que incluye la novedad de delitos leves); con una cifra media anual de 3.318,33 delitos. Entre el inicio y el final del ciclo se aprecia un descenso de 2.491 delitos, equivalente a más de la mitad (52,40%), que, al igual que los procedimientos, comienza partir de 2011.

▪ Datos del año 2015

✓ *Datos generales.*- Según la estadística fiscal, en este año consta la cifra global de 2.263 delitos incoados (incluidos nuevos delitos leves), con ligero incremento anual de 224 (10,99%)

✓ *Datos particulares por provincias*

- A Coruña: 1.074, con aumento de 192 (21,77%) y un porcentaje de 47,46% en la cifra global de Galicia (2.263).
- Pontevedra: 741, con aumento de 149 (25,17%) y peso de 32,74%.
- Ourense: 233, con descenso de -10 (-4,12%) y porcentaje de 10,30%.
- Lugo: 215, con descenso de -107 (-33,23%) y un peso de 9,50%.



✓ Datos particulares de grupos delictivos más representativos

ESTADÍSTICA FISCAL 2015 GALICIA – REFORMA DE MENORES (6)						
GRUPOS DE DELITOS INCOADOS MÁS REPRESENTATIVOS - DATOS GLOBALES DE GALICIA						
ORDEN	CIFRA TOTAL DE DELITOS INCOADOS	2.263 (224=10,99%)				
	GRUPOS DELICTIVOS	2015	%	2014	%	VARIACIÓN INTERANUAL
1º	DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	691	30,53%	795	38,99%	-104 (-13,08%)
2º	DELITOS DE LESIONES	496	21,92%	530	25,99%	-34 (-6,42%)
3º	VIOLENCIA FAMILIAR (DOMÉSTICA Y DE GÉNERO)	309	13,65%	165	8,09%	144 (82,27%)
4º	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL	120	5,30%	90	4,41%	30 (33,33%)
5º	DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	62	2,74%	56	2,75%	6 (10,71%)
6º	DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA	34	1,50%	32	1,57%	2 (6,25%)
7º	DELITOS CONTRA LA VIDA (HOMICIDIO/ASESINATO DOLOSO)	1	0,044%	0	0%	1 (100%)
OTROS DELITOS	DELITOS SIN ESPECIFICAR	186	8,22%	371	18,19%	-185 (-49,87%)
	DELITOS LEVES	364	16,08%	-	-	-

✓ Datos particulares de tipos delictivos concretos más representativos

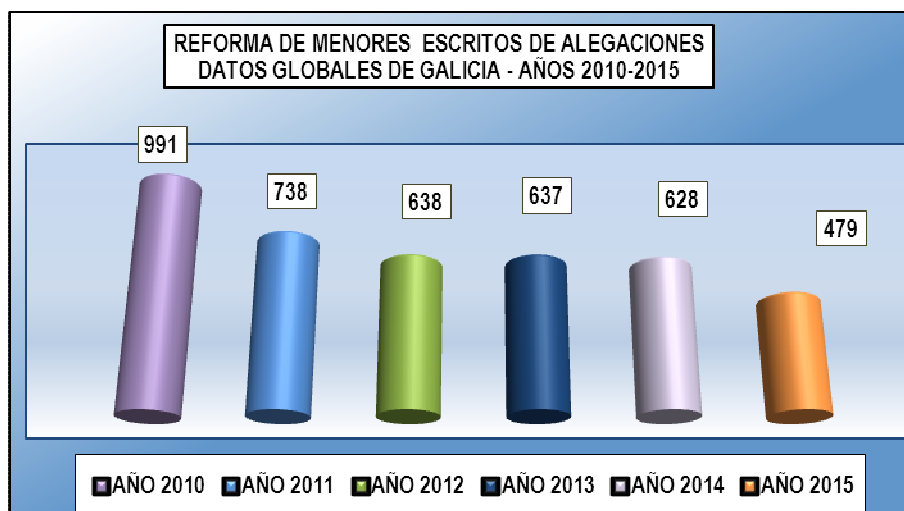
ESTADÍSTICA FISCAL 2015 GALICIA – REFORMA DE MENORES (7)						
TIPOS CONCRETOS DE DELITOS INCOADOS MÁS REPRESENTATIVOS - DATOS GLOBALES DE GALICIA						
ORDEN	CIFRA TOTAL DE DELITOS INCOADOS	2.263 (224=10,99%)				
	TIPO DELICTIVO CONCRETO	2015	%	2014	%	VARIACIÓN INTERANUAL
1º	DELITO DE LESIONES	496		530	25,99%	-34 (-6,42%)
2º	DELITO DE HURTO	259		288	14,12%	-29 (-10,07%)
3º	DELITO DE ROBO CON FUERZA	164		201	9,86%	-37 (-18,41%)
4º	DELITO DE DAÑOS	144		176	8,63%	-32 (-18,18%)
5º	DELITO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA	298		160	7,85%	138 (86,25%)
6º	DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN	124		131	6,42%	-7 (-5,34%)
7º	DELITO DE CONDUCCIÓN SIN PERMISO	113		86	4,22%	27 (31,40%)
8º	DELITO DE ABUSO SEXUAL	44		47	2,30%	-3 (-33,33%)
9º	DELITO CONTRA LA SALUD PÚBLICA	34		32	1,57%	2 (6,25%)
10º	DELITO DE AGRESIÓN SEXUAL	18		9	0,44%	9 (100%)



5.6.1.1.4. Escritos de alegaciones del Ministerio Fiscal

➤ Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA - PROCESO PENAL DE MENORES (8) ESCRITOS DE ALEGACIONES DEL MINISTERIO FISCAL. AÑOS 2010-2015 - DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA					
AÑO	TOTAL GALICIA	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA
2010	991	556	57	99	279
2011	738	334	58	116	230
2012	638	276	68	115	179
2013	637	298	69	131	139
2014	628	326	72	95	135
2015	479	209	60	67	143
VARIACIÓN INTERANUAL	-149 (-31,11%)	-17 (-35,89%)	-12 (-16,67%)	-28 (-29,47%)	8 (5,93%)
PORCENTAJE	100%	43,63%	12,53%	13,99%	29,85%
PESO RESPECTO EXPEDIENTES DE REFORMA TRAMITADOS (ER)	42,20% (de 1.1135 ER)	38,49% (de 543 ER)	81,08% (de 74 ER)	49,63% (de 135 ER)	37,34% (de 383 ER)
CIFRAS MEDIAS ANUALES PERÍODO 2010-2015	685,17	333,17	64	103,83	184,17



➤ Análisis de datos

- *Datos globales del período 2010-2015*



Durante el período referido las cifras globales de escritos de alegaciones en el proceso de reforma de menores han sido 991 en 2010, 738 en 2011, 638 en 2012, 637 en 2013, 628 en 2014 y 479 en 2015; con una cifra media anual de 685,17. Entre la cifra del inicio y del final del ciclo se aprecia un gran descenso de -512 (-51,66%).

- *Datos del año 2015*

- *Datos generales.*- Según la estadística fiscal, en este año consta la cifra global de 479 escritos de alegaciones, con apreciable descenso interanual de -149 (-31,11%), y un porcentaje de 42,20% respecto de la cifra de ER tramitados (1.135) y de 57,85% respecto de la cifra de ER incoados (828). Por tanto, puede decirse que en 2015 por cada diez ER tramitados, el Fiscal formuló un escrito de alegaciones en 4,22 de ellos.
- Datos particulares por provincias. Están reflejados en la tabla anterior.

3.6.1.1.5. Sentencias

➤ Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA – REFORMA DE MENORES - SENTENCIAS (9)								
DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA								
		A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
ABSOLUTORIAS		0	5	4	8	17	48	-31 (-64,58%)
CONDENATORIAS	SIN CONFORMIDAD	37	30	19	23	109	245	-136 (-55,51%)
	POR CONFORMIDAD	143	28	44	106	321	287	34 (11,85%)
	TOTAL CONDENATORIAS	180	58	63	129	430	532	-102 (-19,17%)
TOTAL SENTENCIAS		180	63	67	137	447	580	-133 (-22,93%)
RECURSOS DEL FISCAL	APELACIÓN	127	0	0	1	128	3	125
	CASACIÓN	0	0	0	0	0	0	0

➤ Análisis de datos

- *Datos globales del período 2010-2015*

A lo largo del mencionado período, según la estadística fiscal, las cifras globales de sentencias en el proceso de reforma de menores han sido 901 en 2010, 899 en 2011, 880 en 2012, 671 en 2013, 580 en 2014 y 447 en 2015; con una cifra media anual de 729,67 sentencias.

- *Datos del año 2015*

- *Datos generales.*- Consta en este año la mencionada cifra de 447 sentencias, con descenso interanual de -133 (-22,93%) y un porcentaje de 39,38% respecto de la cifra total



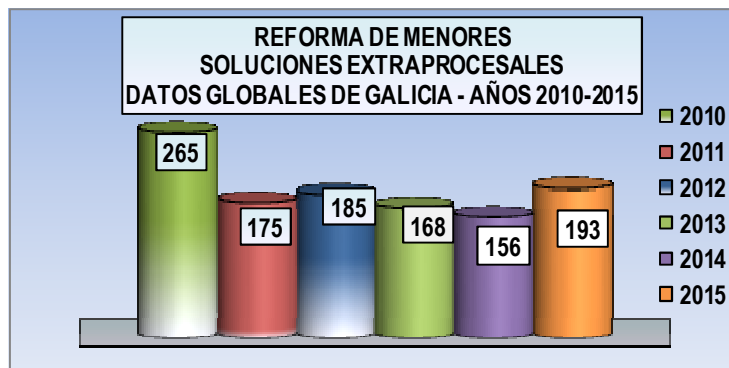
de expedientes de reforma (ER) tramitados (1.1135), así como de 53,99% en relación con la de incoados (828). Por tanto, puede decirse que en 2015 por cada diez ER tramitados casi 4 terminaron con sentencia.

- *Datos particulares por el sentido del pronunciamiento (absolutorio/condenatorio).* Quedan reflejados en la tabla anterior.
- *Datos particulares por provincias.* Ídem.

5.6.1.1.6. Soluciones extraprocerales (Justicia restaurativa)

➤ Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA – REFORMA DE MENORES (10) SOLUCIONES EXTRAPROCESALES – RESUMEN AÑOS 2010-2015 - DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA					
AÑO	TOTAL GALICIA	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA
2010	265	118	8	27	112
2011	175	75	5	35	60
2012	185	75	4	29	77
2013	168	96	1	23	48
2014	156	47	6	24	79
2015	193	61	3	34	95
VARIACIÓN INTERANUAL	37 (23,72%)	14 (29,78%)	-3 (-50%)	10 (41,67%)	16 (20,25%)
PORCENTAJE	100%	31,61%	1,55%	17,62%	49,22%
PESO RESPECTO EXPEDIENTES DE REFORMA TRAMITADOS (ER)	17,00% RESPECTO 1.1135 ER	10,02% RESPECTO 609 ER	0,01% RESPECTO 91 ER	19,77% RESPECTO 172 ER	22,25% RESPECTO 355 ER
PESO RESPECTO SENTENCIAS (ST)	26,90% RESPECTO 580 ST	15,82% RESPECTO 297 ST	13,95% RESPECTO 43 ST	15,26% RESPECTO 95 ST	54,48% RESPECTO 145 ST
CIFRAS MEDIAS ANUALES EN PERÍODO 2010-2015	187,50	78,67	4,50	28,67	78,50





➤ Análisis de datos

• Datos globales del período 2010-2015

Durante este período, según resulta de la estadística fiscal, las cifras globales de soluciones extraprocesales fueron 265 en 2010, 175 en 2011, 185 en 2012, 168 en 2013, 156 en 2014 y 193 en 2015; con una media anual de 187,50 soluciones. Entre el inicio y el final del período, se observa un descenso de 72 (27,17%).

• Datos del año 2015

▪ *Datos generales.*- Consta en este año la referida cifra de 193 soluciones extraprocesales (SE), con apreciable aumento interanual de 37 (23,72%) y un porcentaje de 17,00% respecto de la cifra total de expedientes de reforma (ER) tramitados (1.1135), así como de 23,21% en relación con la de incoados (828). Por tanto, puede decirse que en 2015 por cada diez ER tramitados, sólo 1,7 terminaron por el mecanismo alternativo de la solución extraprocesal.

▪ *Datos particulares por provincias.* Se detallan en la anterior tabla.

➤ Eficacia de las SE en relación con ER

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA – REFORMA DE MENORES (11)				
EFICACIA DE LAS SOLUCIONES EXTRAPROCESALES (SE) EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE REFORMA (ER)				
AÑOS 2010-2015 - DATOS GLOBALES DE GALICIA				
AÑO	CIFRA SE	CIFRA ER TRAMITADOS	PORCENTAJE SE/ER	OBSERVACIONES
2010	265	1.239	21,39%	Porcentaje alto
2011	175	1.413	12,38%	Comienzo de caída sostenida
2012	168	1.377	12,20%	Porcentaje más bajo del período
2013	168	1.377	12,20%	Porcentaje más bajo del período
2014	156	1.227	12,71%	Estancamiento en porcentaje más bajo
2015	193	1.135	17,00%	Clara recuperación
VARIACIÓN INTERANUAL	-37 (23,72%)	-92 (-7,50%)	4,29 (35,75%)	
CIFRAS MEDIAS PERÍODO 2010-2015	187,50	1.295	14,65%	Objetivo deseable: alcanzar un porcentaje mínimo de 20%/25%

**5.6.1.1.7. Medidas (ejecución)****➤ Exposición de datos**

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA – REFORMA DE MENORES (12) MEDIDAS (EJECUCIÓN) - DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA								
		A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN						1.072	1.183	-111 (-9,38%)
NATURALEZA DE LAS MEDIDAS								
INTERNAMIENTOS	CERRADO	14	2	2	2	20	24	-4 (-16,67%)
	SEMIABIERTO	37	60	6	22	125	129	-4 (-3,10%)
	ABIERTO	2	0	5	0	7	1	6)
	TERAPÉUTICOS	7	10	2	3	22	18	4 (22,22%)
	TOTAL INTERNAMIENTOS	60	72	15	27	174	172	-31 (-18,02%)
PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA		0	2	21	6	29	15	14 (93,33%)
LIBERTAD VIGILADA		139	34	23	49	245	219	26 (11,87%)
PRESTACIONES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD		19	3	9	19	50	62	-12 (-19,35%)
PRIVACIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS		0	0	0	1	1	0	1 (100%)
AMONESTACIONES		0	0	0	1	1	6	5 (83,33%)
CONVIVENCIA FAMILAR/EDUCATIVA		9	0	0	0	9	8	1 (12,50%)
OTRAS		63	23	14	55	155	171	-16 (-9,36%)
TOTAL MEDIDAS		290	134	82	158	664	688	-24 (-3,49%)
TRANSFORMACIÓN DE LAS MEDIDAS	REDUCCIONES Y SUSTITUCIONES (ARTS. 13 Y 51)	44	14	10	12	80	26	54 (207,69%)
	POR QUEBRANTAMIENTO ART. 50.2	23	1	9	13	46	18	28 (155,56%)
	CANCELACIONES ANTICIPADAS	0	1	15	7	23	22	1 (4,54%)
	TRASLADO A CENTROS PENITENCIARIOS	0	0	0	0	0	0	0
	CONVERSIÓN INTERNAMIENTOS CERRADOS (ARTS. 51.2) EN	0	1	1	0	2	2	0
	TOTAL TRANSFORMACIONES	67	17	35	32	151	68	83 (122,01%)



➤ Análisis de datos

• *Expedientes de ejecución*

Al haber desaparecido este apartado del modelo estadístico fiscal de la FGE, los datos e información ofrecida aquí como de elaboración propia parte de los obtenidos de la estadística judicial (procedente del Punto Neutro Judicial).

▪ *Datos globales del período 2010-2015*

A lo largo de ese período, constan las siguientes cifras globales de expedientes de ejecución tramitados (pendientes del año anterior, incoados y reaperturados: 1.632 en 2010, 1.266 en 2011, 1.453 en 2012, 1.477 en 2013, 1.183 en 2014 y 1.072 en 2015; con una cifra media anual en el periodo de 1.347,17.

▪ *Datos del año 2015*

✓ *Datos generales.*- En este año figura, conforme a la estadística judicial, la cifra mencionada de 1.072 expedientes de ejecución tramitados (765 pendientes del año anterior, 307 incoados y 0 reabiertos), con un descenso de -111 (-9,38%).

• *Medidas de ejecución impuestas*

▪ *Datos globales del período 2010-2015*

Durante el referido período, figuran como cifras globales de medidas de ejecución las siguientes: 1.212 en 2010, 1.229 en 2011, 941 en 2012, 820 en 2013, 688 en 2014 y 664 en 2015; con una cifra media anual de 925,67.

▪ *Datos del año 2015*

✓ *Datos generales.*- Según la estadística fiscal, consta la referida cifra total de 664 medias de ejecución impuestas, con ligero descenso interanual de -24 (-3,49%). Según la estadística judicial la cifra, muy similar, es de 613 medidas impuestas, así como de 6 modificadas, 107 suprimidas y 25 suspendidas.

✓ *Datos particulares por provincias (conforme estadística fiscal)*

- A Coruña: 290 (43,67% de 664 total).
- Pontevedra: 158 (23,80%).
- Lugo: 13 (20,18%).
- Ourense: 82 (12,35%)

✓ *Medidas impuestas de mayor aplicación*

RELACIÓN DE LAS MEDIDAS SEGÚN SU MAYOR APLICACIÓN DURANTE EL AÑO 2015		
TIPO DE MEDIDA	CIFRA CONCRETA	PORCENTAJE
CIFRA TOTAL DE MEDIDAS	664	100%
LIBERTAD VIGILADA	245	36,90%
INTERNAMIENTO EN ESTABLECIMIENTO SEMIABIERTO	125	18,83%
PRESTACIONES EN BENEFICIO COMUNIDAD	50	7,53%
TOTAL TRES PRIMERAS MEDIDAS	420 (VARIACIÓN INTERANUAL 10=2,44)	63,26%
PERMANENCIA FIN DE SEMANA	29	4,37%
INTERNAMIENTO EN CENTRO TERAPÉUTICO	22	3,31%
INTERNAMIENTO EN ESTABLECIMIENTO CERRADO	20	3,01%
CONVIVENCIA FAMILIAR/EDUCATIVA	9	1,36%
INTERNAMIENTO EN ESTABLECIMIENTO ABIERTO	7	1,05%
PRIVACIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS	1	0,15%
AMONESTACIONES	1	0,15%
TOTAL	89 107 (VARIACIÓN INTERANUAL -18 = -16,82%)	13,40%
OBSERVACIONES	APARTE DE LAS ANTERIORES 509 MEDIDAS NOMINADAS, CON UN PESO DE MÁS DE ¾ (76,65%), EXISTE UNA CIFRA TOTAL DE 155 REFERIDA A "OTRAS MEDIDAS", CON UN PESO DE CASI ¼ (23,34%) EN LA CIFRA TOTAL DE MEDIDAS (664).	

5.6.2. PROTECCIÓN DE MENORES

ESTADÍSTICA 2014 FISCALÍA DE GALICIA - PROTECCIÓN DE MENORES DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
EXPEDIENTES DE TUTELA AUTOMÁTICA INCOADOS TRAS COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA	213	30	40	121	404	323	81 (25,08%)
EXPEDIENTES DE GUARDA INCOADOS TRAS COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA	141	8	36	33	218	134	84 (62,69%)
EXPEDIENTES DE PROTECCIÓN ABIERTOS A MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO	645	37	378	197	1.257	1.688	-431 (-25,53%)
PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN DE MEDIDAS ACORDADAS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS	A INSTANCIA DEL FISCAL	0	0	0	0	0	0
	A INSTANCIA DE PARTICULARES	17	8	25	23	69	4 (5,80%)
	TOTAL	17	8	25	23	69	4 (5,80%)
INTERVENCIÓN EN PROCESOS JUDICIALES RELATIVOS A ACOGIMIENTOS	25	8	46	31	110	195	-85 (-43,59%)
INTERVENCIÓN EN ADOPCIONES	32	5	24	14	75	134	-59 (-44,03%)
INTERVENCIÓN EN PROCESOS EN DEFENSA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	0	0	0	54	54	0	54
VISISTAS DE INSPECCIÓN A CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES	20	2	24	26	72	66	6 (9,09%)
PROCESOS SOBRE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES	0	0	0	2	2	1	1 (100%)
EXPEDIENTES SOBRE ENSAYOS CLÍNICOS	9	0	0	0	9	3	6 (200%)



5.6.3. REUNIÓN DE FISCALES DELEGADOS PROVINCIALES DE MENORES

Bajo la presidencia del Fiscal Superior, se celebró el día 19/10/2015 en la sede de la Fiscalía Provincial de Pontevedra, con la asistencia de los cuatro Fiscales Delegados provinciales, junto con el que actualmente es Fiscal de enlace en la Fiscalía de Área de Vigo (D. José-Ramón García Palacios).

Los asuntos tratados en la reunión (orden del día) fueron los siguientes:

- 1) Centros con menores de sufren graves trastornos de conducta.
- 2) Habilitar plazas en protección de menores
- 3) Ingreso de menores en protección, en centros de internamiento, realizados por la Xunta de Galicia, sin autorización judicial.
- 4) Utilización de medidas cautelares en reforma (aplicación de la Circular 8/2011 FGE y el Dictamen 6/2013 del Fiscal de Sala Coordinador de Unidad Especializada de Menores de FGE).
- 5) Facultad de desistimiento con la finalidad de concretar esfuerzos en menores con riesgo social.
- 6) Consignación en los atestados de adultos de los antecedentes del imputado cuando era menor de edad.
- 7) Fomentar los pactos previos a juicio debido al gran número de conformidades.
- 8) Ruegos y preguntas. Por la Fiscal Delegada de A Coruña se entregó copia de escrito del Equipo Técnico de Menores de A Coruña, dirigido al Fiscal Superior, por el que solicitan una reunión conjunta con Jueces y Fiscales de Menores de Galicia para establecer criterios de actuación. También planteó la misma Fiscal Delegada la negativa de los Equipos Técnicos adscritos a la Sección de Menores de A Coruña a participar en el desarrollo del proceso mediador, en cuanto a la satisfacción de las compensaciones económicas a los perjudicados. Suscitado un debate, el Fiscal Superior manifestó la necesidad de seguir los criterios fijados en el Dictamen 1/2014 de la Fiscal de Sala Coordinadora FGE, sin perjuicio de las particularidades del caso concreto, pero teniendo siempre en cuenta que las soluciones extraprocesales lo son sin perjuicio del acuerdo de responsabilidad civil.

Por parte del Fiscal Delegado de Ourense, se puso de manifiesto las dificultades que los pequeños ayuntamientos de la provincia tienen para realizar las valoraciones de las situaciones de riesgo (art. 17 LO 1/1996, de protección del menor) y la necesidad de establecer pautas de actuación coordinadas a través de las Diputaciones Provinciales.



5.7. ÁREA DE DELINCUENCIA INFORMÁTICA

5.7.1	INTRODUCCIÓN: LA DELINCUENCIA INFORMÁTICA
5.7.2	ESTADÍSTICA FISCAL EN MATERIA DE DELINCUENCIA INFORMÁTICA
5.7.2.1	Estadística de la actividad fiscal: diligencias de investigación penal (DIP) y calificaciones fiscales
5.7.2.2	Estadística de la actividad judicial: procedimientos judiciales y sentencias

5.7.1. INTRODUCCIÓN: LA DELINCUENCIA INFORMÁTICA

✓ La Instrucción 2/2011 de la FGE, de fecha 11 de octubre, se ocupó de la regulación de esta especialidad en torno a la figura del nuevo Fiscal de Sala de Criminalidad Informática –creado por RD 1.735/2010- y de las secciones de criminalidad Informática de las Fiscalías.

✓ La *delincuencia informática* o *ciberdelincuencia* se carectiza esencialmente por englobar una amplia gama de comportamientos ilícitos con un *factor común tecnológico*, la utilización de las TICs, las tecnologías de la información y las comunicaciones (informática, telemática...), las cuales, a su vez, muestran una capacidad exponencial de crecimiento y modificación.

Debido a esa variedad y amplitud, junto al referido elemento tecnológico, otra de las características de los *delitos informáticos* es que, a nivel de tipificación penal, *no se encuentran sistematizados en el Código Penal*, sino que se hallan dispersos a lo largo de diferentes títulos de su parte especial.

✓ La referida Instrucción 2/2011 FGE se refiere a los *delitos que integran el ámbito objetivo del área de criminalidad informática* y realiza un “catálogo inicial de delitos” a los que se extiende el marco competencia del área, y que estructura en tres bloques, dentro de los que se incluyen los tipos delictivos concretos que luego se recogen en el apartado de “estadística fiscal”: La *LO 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del CP* ha afectado a muchos de estos tipos, lo que se ha traducido en unos nuevos cuadros estadísticos que guardan poca relación con los de años anteriores. La Instrucción, para facilitar la labor interpretativa, recoge una clasificación de los delitos informáticos en base a tres criterios.

○ *Delitos en los que el objeto de la actividad delictiva son los propios sistemas informáticos o las TIC's.* En este bloque podemos incluir el delito de daños (arts. 264 y ss CP), el de descubrimiento y revelación de secretos contra particulares o empresas (arts. 197 y 278), así como los delitos contra los servicios de radiodifusión o interactivos (art. 286)



- *Delitos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TIC's.* En este apartado tienen cabida delitos como la "estafa informática" o cometida con medios TIC (arts. 248 y 249); el delito de acoso a menores 16 años (art. 183 ter); los delitos relativos a pornografía infantil o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección (art. 189); o los delitos contra la propiedad intelectual en la sociedad de la información (arts. 270 y ss).

- *Delitos en los que la actividad criminal, además de servirse para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TIC's, entraña especial complejidad en su investigación, que demanda conocimientos específicos en la materia.* En este grupo tienen cabida los delitos de falsificación documental (arts. 390 y ss), los delitos contra el honor (arts. 211 y ss), los delitos de amenazas y coacciones (arts. 169 y ss. y 172 y ss), los delitos contra la integridad moral (art. 173.1), los delitos apología o incitación a la discriminación, el odio y la violencia (art. 510).

- ✓ Los expertos vienen apuntando que, con el avance exponencia de las TICs, se produce un fenómeno doble. Por un lado, cada año se produce un incremento real de la ciberdelincuencia, que se calcula puede ser de un 40%; pero, por otra parte, sólo se denuncia una reducida parte de los delitos informáticos, en torno al 10%, que podría incluso ser sólo el 2%. Esto supone que una cantidad cercana al 90/98% de la delincuencia informática real formaría parte de la denominada "delincuencia oculta", es decir realmente existente, pero no denunciada, por diversos motivos. Este silencio viene movido muchas veces porque hay empresas víctimas que temen con la denuncia perjudicar su reputación corporativa o perder la confianza del mercado.

- ✓ A pesar de la complejidad que representa el control de la ciberdelincuencia las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado están muy preparadas para perseguir este tipo de delitos, si bien cuentan con una escasa dotación de medios y tienen que adaptarse a esta problemática cambiante modificando también su metodología de persecución e investigación. Para ello, dentro del Cuerpo Nacional de Policía se han creado Brigadas Especializadas en Investigación Tecnológica y Seguridad Informática; y, dentro de la Guardia Civil, el Grupo de Delitos Telemáticos.

- ✓ A nivel europeo se ha abordado esta delincuencia mediante la creación de un *Centro Europeo del Ciberdelincuencia*, que forma parte de la estructura de Europol, con sede en La Haya. A nivel internacional, el texto jurídico de referencia es el *Convenio sobre la Ciberdelincuencia*, hecho en Budapest el 23 de noviembre de 2001, ratificado por España mediante instrumento de 20/05/2010 (publicado en el BOE fecha 17/09/2010).



5.7.2. ESTADÍSTICA FISCAL EN MATERIA DE DELINCUENCIA INFORMÁTICA

Se ha obtenido de las estadísticas de las Fiscalías Provinciales de Galicia, con cuadros nuevos adaptados a la reforma operada por LO 1/2015.

5.7.2.1. Estadística de la actividad fiscal: diligencias de investigación penal (DIP) y calificaciones fiscales.

➤ Procedimientos fiscales: DIP incoadas y terminadas

- *Exposición de datos*

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA - DELINCUENCIA INFORMÁTICA DIP INCOADAS Y TERMINADAS (POR ARCHIVO Y JUDICIALIZACIÓN) - DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA							
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL
DIP INCOADAS	2	0	1	2	5	1	4 (400%)
PORCENTAJE	40%	0%	20%	40%	100%		
CIFRA MEDIA EN PERÍODO 2011-2015							
DIP TERMINADAS							
DIP TERMINADAS POR ARCHIVO	2	0	1	2	5	1	4 (400%)
DIP TERMINADAS POR JUDICIALIZACIÓN (DENUNCIA O QUERRELLA FISCAL)	0	0	0	0	0	1	-1 (-100%)
TOTAL DIP TERMINADAS	2	0	1	2	5	2	3 (150%)
PORCENTAJE EN CIFRA TOTAL	40%	0%	20%	40%	100%		
CIFRA MEDIA ANUAL PERÍODO 2011-2015					2,20		



- *Análisis de datos*
 - *Datos globales del período 2011-2015*

En dicho período las cifras de DIP incoadas fueron las siguientes: 3 en 2011, 1 en 2012, 4 en 2013, 1 en 2014 y 5 en 2015; con una cifra media anual de 2,80. En el mismo periodo las cifras de DIP terminadas fueron 1 en 2011, 1 en 2012, 2 en 2013, 2 en 2014 y 5 en 2015; con una cifra media anual de 2,20.

- *Datos del año 2015*

Consta la cifra de 5 DIP incoadas, con aumento interanual de 4 (400%); y la siguiente distribución provincial: A Coruña y Lugo, 2 cada una (40% \times 2); Ourense, 1 (20%); y Lugo, 0.



En cuanto a DIP terminadas, figuran 5, con aumento de 3 /150%); dentro de las cuales 5 son por archivo, con aumento de 4 (400%) y ninguna por judicialización, mediante denuncia o querrela fiscal, con descenso de -1 (-100%).

➤ Delitos asociados a incoación de DIP

- *Análisis de datos*

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA – DELINCUENCIA INFORMÁTICA DIP INCOADAS (DELITOS INFORMÁTICOS ASOCIADOS A SU INCOACIÓN) DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA									
DELITOS INFORMÁTICOS ASOCIADOS A INCOACIÓN DE DIP		CORUÑA	LUGO	OUREN	PONTEV	GALICIA 2015	GALICIA 2014	V.I.	% EN TOTAL 2015
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD	AMENAZAS Y COACCIONES A TRAVÉS DE TICs (ART.S. 169 Y SS Y 172 Y SS CP)	0	0	0	0	0			
	ACOSO COMETIDO A TRAVÉS DE TICs (ART. 172 TER)	0	0	0	0	0			
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL	TRATO DEGRADANTE COMETIDO A TRAVÉS DE TICs (ART. 173)	0	0	0	0	0			
DELITOS CONTRA L A LIBERTAD SEXUAL	DELITOS DE PORNOGRAFÍA INFANTIL O PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMETIDOS A TRAVÉS DE TICs (ART. 189)	0	0	0	2	2	0	2 (100%)	40%
	ACOSO A MENORES DE 16 AÑOS A TRAVÉS DE TICs (ART. 183 TER)	0	0	0	0	0			
	CUALQUIER OTRO DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL COMETIDO A TRAVÉS DE TICs	0	0	0	0	0			
DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD	ATAQUES A SISTEMAS INFORMÁTICOS/INTERCEPTACIÓN TRANSMISIÓN DATOS (ART. 197 BIS Y TER)	0	0	0	0	0			
	DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS A TRAVÉS DE TICs (ART. 197)	1	0	1	0	2	0	2 (100%)	40%
DELITOS CONTRA EL HONOR	CALUMNIAS/INJURIAS CONTRA FUNCIONARIO O AUTORIDAD COMETIDAS A TRAVÉS DE TICs (ART. 215)	0	0	0	0	0			
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ESTAFA COMETIDA A TRAVÉS DE TICs (ARTS. 248 Y 249)	0	0	0	0	0	1	-1 (-100%)	
	DESCUBRIMIENTO DE SECRETOS EMPRESARIALES (ARTS. 278 Y SS)	0	0	0	0	0			
	DELITOS CONTRA SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN E INTERACTIVOS (ART. 286)	0	0	0	0	0			
	DELITOS DE DAÑOS INFORMÁTICOS (ARTS. 264, 264 BIS Y 264 TER)	1	0	0	0	1	0	1 (100%)	20%
	DELITOS CONTRA PROPIEDAD INTELLECTUAL EN SOCIEDAD INFORMACIÓN (ARTS. 270 Y SS)	0	0	0	0	0			
DELITOS DE FALSEDAD	FALSIFICACIÓN A TRAVÉS DE TICs	0	0	0	0	0			
DELITOS CONTRA LA CONSTITUCIÓN	DELITOS DE DISCRIMINACIÓN COMETIDOS A TRAVÉS DE TICs (ART. 510)	0	0	0	0	0			
CIFRA TOTAL		2	0	1	2	5	1	4 (400%)	100%
PORCENTAJE EN CIFRA TOTAL		40%	0%	20%	40%	100%			
CIFRA MEDIA ANUAL EN PERÍODO 2011-2015						2,80			



- *Análisis de datos*
- *Datos globales del período 2011-2015*

En coherencia con la cifra de DIP incoadas, en dicho período las cifras de delitos asociados a esas DIP (delitos incoados) fueron las siguientes: 3 en 2011, 1 en 2012, 4 en 2013, 1 en 2014 y 5 en 2015; con una cifra media anual de 2,80.

- *Datos del año 2015*

Consta la cifra global de 5 delito incoados (asociados a la incoación de DIP) , con aumento interanual de 4 (400%)

Distribución por provincias: A Coruña y Pontevedra, 2 cada una (40% x2); Ourense, 1 (20%); y Lugo, 0.

Distribución por tipos delictivos:

- Delitos de pornografía infantil o personas con discapacidad cometidos a través de TICs: 2 ilícitos, con aumento interanual de 2 (100%) y un porcentaje de 40% sobre la totalidad (los 2 en Pontevedra).
- Delitos de descubrimiento y revelación de secretos a través de TICs: 2 ilícitos, con incremento de 2 (100%) y peso de 40% en total (1 en A Coruña y 1 en Ourense).
- Delitos de daños informáticos: 1 ilícito (en A Coruña), con incremento de 1 y un porcentaje de 20% en totalidad.

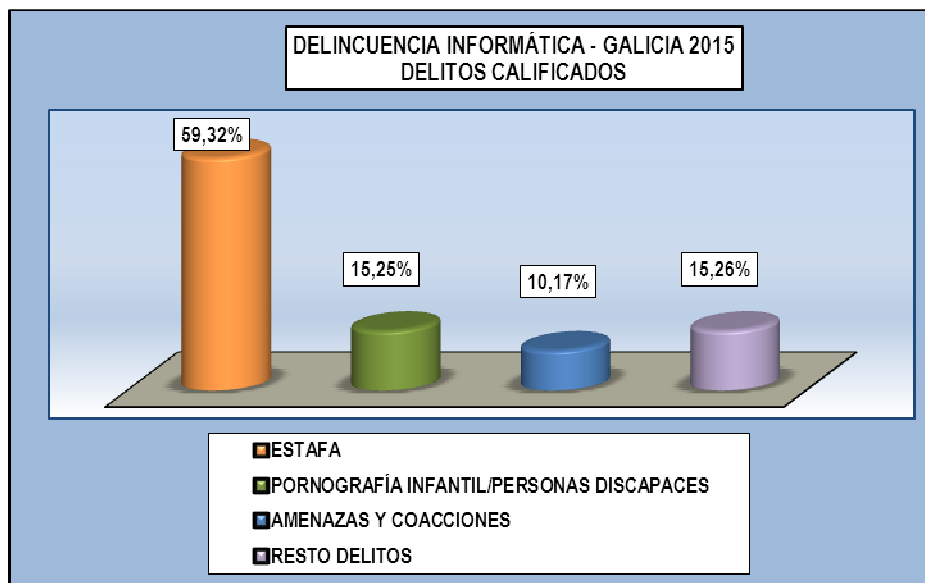
➤ **Calificaciones fiscales (delitos asociados)**

- *Exposición de datos*

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA – DELINCUENCIA INFORMÁTICA CALIFICACIONES FISCALES (DELITOS INFORMÁTICOS ASOCIADOS) DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA									
DELITOS INFORMÁTICOS ASOCIADOS A CALIFICACIONES		CORUÑA	LUGO	OUREN	PONTEV	GALICIA 2015	GALICIA 2014	V.I.	% EN TOTAL 2015
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD	AMENAZAS Y COACCIONES A TRAVÉS DE TICs (ART.S. 169 Y SS Y 172 Y SS CP)	5	0	1	0	6	1	5 (500%)	10,17%
	ACOSO COMETIDO A TRAVÉS DE TICs (ART. 172 TER)	0	0	0	0				
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL	TRATO DEGRADANTE COMETIDO A TRAVÉS DE TICs (ART. 173)	0	0	0	1	1	0		
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	DELITOS DE PORNOGRAFÍA INFANTIL O PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMETIDOS A TRAVÉS DE TICs (ART. 189)	4	0	1	4	9	12	-3 (-25%)	15,25%
	ACOSO A MENORES DE 16 AÑOS A TRAVÉS DE TICs (ART. 183 TER)	1	0	0	0	1			
	CUALQUIER OTRO DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL COMETIDO A TRAVÉS DE TICs	0	0	1	0	1			
DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD	ATAQUES A SISTEMAS INFORMÁTICOS/INTERCEPTACIÓN TRANSMISIÓN DATOS (ART. 197 BIS Y TER)	0	0	0	0	0			
	DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS A TRAVÉS DE TICs (ART. 197)	2	0	1	0	3	1	2 (66,67%)	



DELITOS CONTRA EL HONOR	CALUMNIAS/INJURIAS CONTRA FUNCIONARIO O AUTORIDAD COMETIDAS A TRAVÉS DE TICs (ART. 215)	0	0	0	0	0			
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ESTAFA COMETIDA A TRAVÉS DE TICs (ARTS. 248 Y 249)	10	6	10	9	35	27	⁸ (29,63%)	59,32%
	DESCUBRIMIENTO DE SECRETOS EMPRESARIALES (ARTS. 278 Y SS)	0	0	0	0	0			
	DELITOS CONTRA SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN E INTERACTIVOS (ART. 286)	0	0	0	0	0			
	DELITOS DE DAÑOS INFORMÁTICOS (ARTS. 264, 264 BIS Y 264 TER)	1	1	1	0	3	0	³ (100%)	
	DELITOS CONTRA PROPIEDAD INTELECTUAL EN SOCIEDAD INFORMACIÓN (ARTS. 270 Y SS)	0	0	0	0	0			
DELITOS DE FALSEDAD	FALSIFICACIÓN A TRAVÉS DE TICs	0	0	0		0			
DELITOS CONTRA LA CONSTITUCIÓN	DELITOS DE DISCRIMINACIÓN COMETIDOS A TRAVÉS DE TICs (ART. 510)	0	0	0	0	0			
CIFRA TOTAL		23	7	15	14	59	60	⁻¹ (-1,67%)	100%
PORCENTAJE EN CIFRA TOTAL		38,98%	11,86%	25,42%	23,73%	100%			
CIFRA MEDIA ANUAL EN PERÍODO 2011-2015						56,60			



- *Análisis de datos*
 - *Datos globales del período 2011-2015*

En el referido período las cifras de delitos asociados a calificación fiscal (delitos calificados) fueron las siguientes: 25 en 2011, 61 en 2012, 78 en 2013, 60 en 2014 Y 59 en 2015; con una cifra media anual de 56,60.

- *Datos del año 2015*

Cifra general: 59 delitos calificados, con descenso interanual de -1 (-1,67%).

Datos particulares por provincias: 1º) A Coruña, 38,98% de total; 2º) Pontevedra, 23,73%; Ourense, 25,42%; y Lugo, 11,86%.

*Datos particulares por tipo de delitos:*

1º) Delitos de estafa a través de TICs: 35 ilícitos, con aumento interanual de 8 (29,63%) y un porcentaje de más de la mitad (59,32%) en la cifra total.

2º) Delitos de pornografía infantil o personas con discapacidad a través de TICs: 9 ilícitos, con descenso de -3 (-25%) y un peso de 15,25%:

3º) Delitos de amenazas y coacciones a través de TICs: 6 ilícitos, con aumento de 5 (500%) y un porcentaje de 10,17%.

4º) Resto de delitos: 9 ilícitos (15,26%)

5.7.2.1. Estadística de la actividad judicial: procedimientos judiciales y sentencias**➤ Procedimientos judiciales incoados (delitos asociados)**

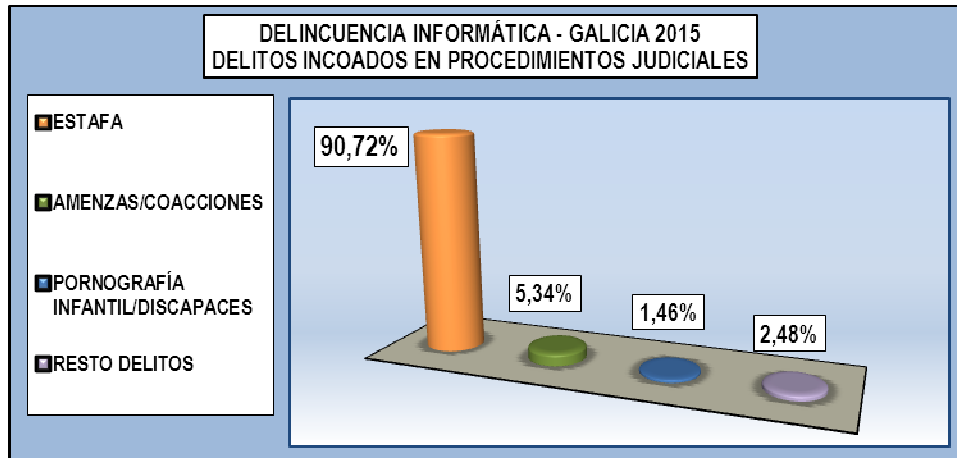
- *Exposición de datos*

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA – DELINCUENCIA INFORMÁTICA PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS (DELITOS INFORMÁTICOS ASOCIADOS) DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA									
DELITOS INFORMÁTICOS ASOCIADOS A INCOACIÓN PROCEDIMENTAL		CORUÑA	LUGO	OUR EN	PONTEV	GALICIA 2015	GALICIA 2014	V.I.	% EN TOTAL 2015
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD	AMENAZAS Y COACCIONES A TRAVÉS DE TICs (ART.S. 169 Y SS Y 172 Y SS CP)	10	0	72	2	84	28	56 (200%)	5,34%
	ACOSO COMETIDO A TRAVÉS DE TICs (ART. 172 TER)	0	0	0	0	0			
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL	TRATO DEGRADANTE COMETIDO A TRAVÉS DE TICs (ART. 172)	0	0	2	0	2			
DELITOS CONTRA L A LIBERTAD SEXUAL	DELITOS DE PORNOGRAFÍA INFANTIL O PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMETIDOS A TRAVÉS DE TICs (ART. 189)	10	2	0	11	23	27	-4 (-14,81%)	1,46%
	ACOSO A MENORES DE 16 AÑOS A TRAVÉS DE TICs (ART. 183 TER)	1	0	0	0	1			
	CUALQUIER OTRO DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL COMETIDO A TRAVÉS DE TICs	0	0	2	0	2			
DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD	ATAQUES A SISTEMAS INFORMÁTICOS/INTERCEPTACIÓN TRANSMISIÓN DATOS (ART. 197 BIS Y TER)	0	0	0	2	2			
	DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS A TRAVÉS DE TICs (ART. 197)	6	0	4	0	10	20	-10 (-50%)	
DELITOS CONTRA EL HONOR	CALUMNIAS/INJURIAS CONTRA FUNCIONARIO O AUTORIDAD COMETIDAS A TRAVÉS DE TICs (ART. 215)	2	0	0	2	4			
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ESTAFA COMETIDA A TRAVÉS DE TICs (ARTS. 248 Y 249)	515	214	205	494	1.428	1.778	-350 (-19,69%)	90,72%
	DESCUBRIMIENTO DE SECRETOS EMPRESARIALES (ARTS. 278 Y SS)	0	0	0	0	0			
	DELITOS CONTRA SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN E INTERACTIVOS (ART. 286)	0	0	0	0	0			
	DELITOS DE DAÑOS INFORMÁTICOS (ARTS. 264, 264 BIS Y 264 TER)	13	1	1	2	17	6	11 (183,33%)	1,08%
	DELITOS CONTRA PROPIEDAD INTELECTUAL EN SOCIEDAD INFORMACIÓN (ARTS. 270 Y SS)	1	0	0	0	1			
DELITOS DE FALSEDAD	FALSIFICACIÓN A TRAVÉS DE TICs	0	0	0		0			
DELITOS CONTRA LA CONSTITUCIÓN	DELITOS DE DISCRIMINACIÓN COMETIDOS A TRAVÉS DE TICs (ART. 510)	0	0	0	0	0			
CIFRA TOTAL		558	217	286	513	1.574	2.013	-439 (-21,81%)	100%
PORCENTAJE EN CIFRA TOTAL		35,45%	13,79%	18,17%	32,59%	100%			



CIFRA MEDIA ANUAL EN PERÍODO 2011-2015

1.663,60%



- *Análisis de datos*
 - *Datos globales del período 2011-2015*

Durante el mencionado período las cifras de delitos asociados a incoación de procedimiento judicial (delitos incoados) fueron las siguientes: 1.412 en 2011, 1.363 en 2012, 1.956 en 2013, 2.013 en 2014 y 1.574 en 2015; con una cifra media anual de 1.663,60.

- *Datos del año 2015*

Cifa general: 1.574 delitos incoados, con descenso interanual de -439 (-21,81%).

Datos particulares por provincias: 1º) A Coruña, 558 (35,45% del total); 2º) Pontevedra, 513 (32,59%); Ourense, 286 (18,17%); y Lugo, 217 (13,79%).

Datos particulares por tipo de delitos:

1º) Delito de estafa a través de TICs: 1.428 ilícitos, con descenso interanual de -350 (-19,69%) y un altísimo porcentaje de 90,72% en la cifra total-

2º) Delitos de amenazas y coacciones a través de TICs: 84 ilícitos, con aumento de 56 (200) y un peso de 5,34%.

3º) Delitos de pornografía infantil o personas discapaces a través de TICs: 23 ilícitos, con descenso de -4 (-14,81%) y porcentaje de 1.46%.

4º) Resto de delitos: 39 (2,48%).

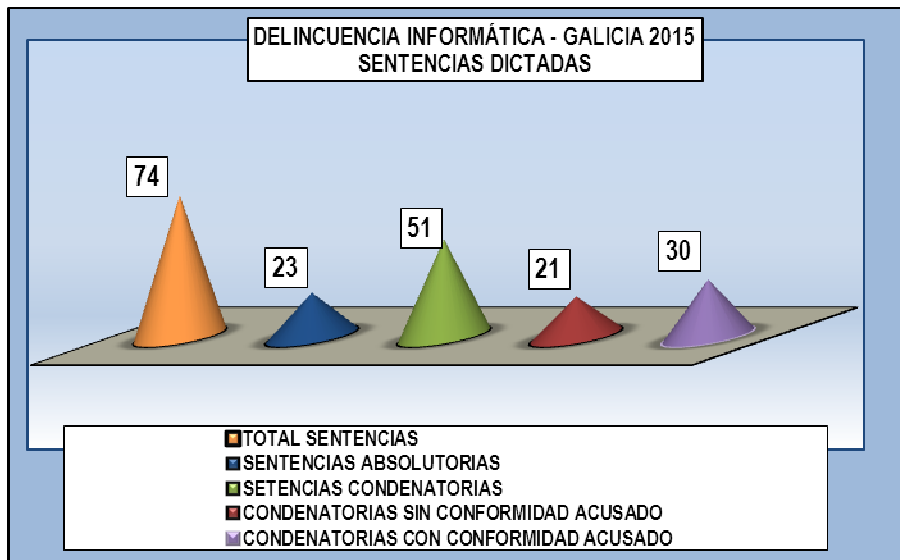
88,33%; 2º) contra la integridad moral, 1,59%; 3º) amenazas y coacciones, 1,39%; 3º) corrupción/pornografía menores/discapacitados, 1,34%; y 4º) resto de delitos, 7,5% (conjunto de restantes delitos especificados y de "otros delitos" sin especificar)



➤ Sentencias dictadas

• Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA – DELINCUENCIA INFORMÁTICA SENTENCIAS DICTADAS - DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA								
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL (V.I.)	% EN TOTAL 2014
SENTENCIAS CONDENATORIAS SIN CONFORMIDAD DEL ACUSADO	11	0	7	3	21	26	-5 (-19,23%)	28,38%
SENTENCIAS CONDENATORIAS CON CONFORMIDAD DEL ACUSADO	15	0	0	15	30	25	5 (20%)	40,54%
TOTAL SENTENCIAS CONDENATORIAS	26	0	7	18	51	51	0	68,92%
TOTAL SENTENCIAS ABSOLUTORIAS	4	10	4	5	23	8	15 (187,50%)	31,08%
TOTAL SENTENCIAS (CONDENATORIAS Y ABSOLUTORIAS)	30	10	11	23	74	59	15 (25,42%)	100%
PORCENTAJE EN CIFRA TOTAL	40,54%	13,51%	14,86%	31,08%	100%			
CIFRA MEDIA ANUAL EN PERÍODO 2011-2015					52			



• Análisis de datos

▪ Datos globales del período 2011-2015

A lo largo del referido período las cifras de sentencias dictadas fueron las siguientes: 29 en 2011, 39 en 2012, 59 en 2013, 59 en 2014 y 74 en 2015; con una cifra media anual de 52.

▪ Datos del año 2015

Cifra general: 74 sentencias dictadas, con aumento interanual de 15 (24,42%).



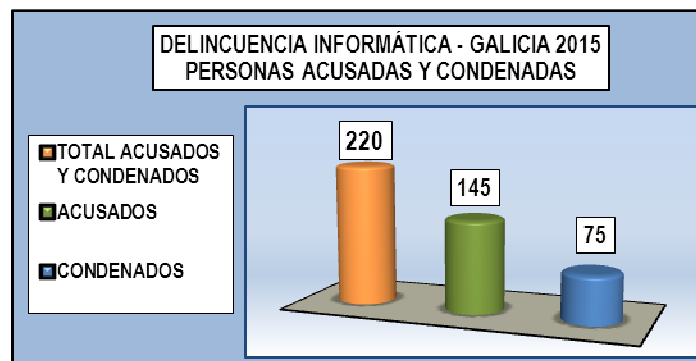
Datos particulares por provincias: 1º) A Coruña, 30 sentencias (40,54% de total); 2º) Pontevedra, 23 (31,08%); Ourense, 11 (14,86%); y Lugo, 10 (13,51%).

Datos particulares por el sentido del pronunciamiento: 51 sentencias condenatorias (68,92% del total) y 23 absolutorias (31,08%). A su vez, las 51 condenatorias se desglosan entre 21 condenatorias sin conformidad del acusado (que representan el 28,38% de todas las sentencias) y 30 condenatorias con esa conformidad (50,54% de todas las sentencias y 78,95% de las condenatorias).

➤ **Sujetos (acusados y condenados)**

- *Exposición de datos*

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA - DELINCUENCIA INFORMÁTICA SUJETOS (ACUSADOS Y CONDENADOS) - DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA								
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL	% EN TOTAL 2015
ACUSADOS	78	19	15	33	145	91	54 (59,34%)	65,91%
CONDENADOS	45	6	8	16	75	53	22 (41,51%)	34,09%
TOTAL ACUSADOS Y CONDENADOS	123	25	23	49	220	144	76 (52,78%)	
PORCENTAJE EN CIFRA TOTAL	55,91%	11,36%	10,45%	22,27%	100%			
CIFRA MEDIA ANUAL EN PERÍODO 2011-2015					144			



- *Análisis de datos*
 - *Datos globales del período 2011-2015*

Durante el período mencionado las cifras totales de acusados y condenados fueron las siguientes: 53 en 2011, 132 en 2012, 171 en 2013, 144 en 2014 y 220 en 2015; con una cifra media anual de 144.

- *Datos del año 2015*

Cifra general de acusados: 145, con aumento interanual de 54 (59,34%) y un porcentaje de 65,91 de la cifra total de acusados y condenados en el año (220).

Cifra general de condenados: 75, con incremento de 22 (41,51%) y un peso de 34,09% en la mencionada cifra total. Esta cifra de 75 condenados en 2015 representa, además, más de la mitad (51,72%) de la cifra de acusados en el mismo año (145).

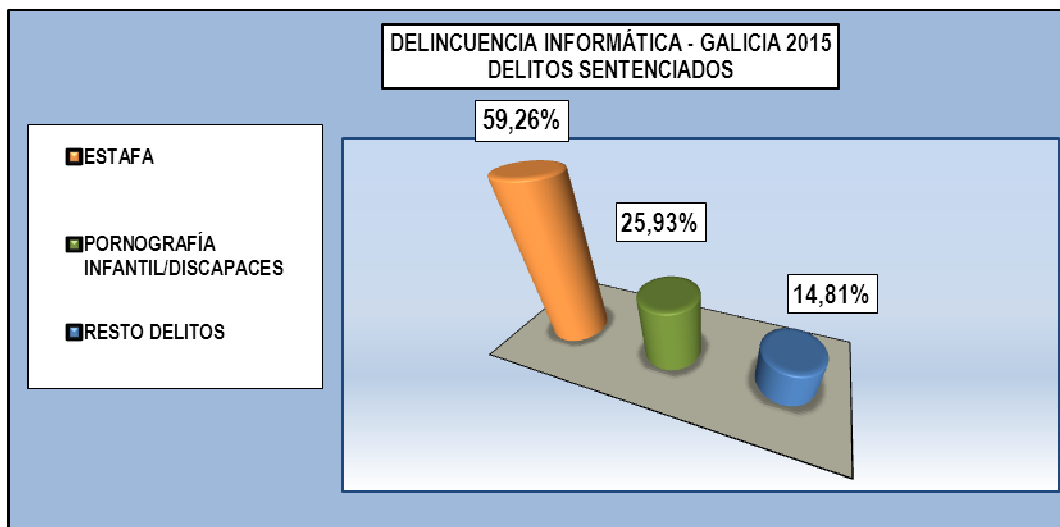


Datos particulares por provincias (respecto de cifra total de acusados y condenados): 1º) A Coruña, 12, con porcentaje de 55,91% ; Pontevedra, 49 (22,27%); Lugo, 25 (11,36%); y Ourense, 23 (10,45%).

➤ **Sentencias condenatorias condenatorias (delitos asociados)**

- *Exposición de datos*

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍA DE GALICIA – DELINCUENCIA INFORMÁTICA SENTENCIAS CONDENATORIAS (DELITOS INFORMÁTICOS ASOCIADOS) DATOS PROVINCIALES Y GLOBALES DE GALICIA									
DELITOS INFORMÁTICOS ASOCIADOS A SENTENCIA CONDENATORIA		CORUÑA	LUGO	OUREN	PONTEV	GALICIA 2015	GALICIA 2014	V.I.	% EN TOTAL 2015
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD	AMENAZAS Y COACCIONES A TRAVÉS DE TICs (ART.S. 169 Y SS Y 172 Y SS CP)	1	0	2	0	3	2	1 (50%)	
	ACOSO COMETIDO A TRAVÉS DE TICs (ART. 172 TER)	0	0	0	0	0			
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL	TRATO DEGRADANTE COMETIDO A TRAVÉS DE TICs (ART. 172)	1	0	0	0	1			
DELITOS CONTRA L A LIBERTAD SEXUAL	DELITOS DE PORNOGRAFÍA INFANTIL O PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMETIDOS A TRAVÉS DE TICs (ART. 189)	10	0	0	4	14	5	9 (180%)	25,93%
	ACOSO A MENORES DE 16 AÑOS A TRAVÉS DE TICs (ART. 183 TER)	2	0	0	0	2			
	CUALQUIER OTRO DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL COMETIDO A TRAVÉS DE TICs	0	0	0	0	0			
DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD	ATAQUES A SISTEMAS INFORMÁTICOS/INTERCEPTACIÓN TRANSMISIÓN DATOS (ART. 197 BIS Y TER)	0	0	0	0	0			
	DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS A TRAVÉS DE TICs (ART. 197)	2	0	0	0	2	0	2 (100%)	
DELITOS CONTRA EL HONOR	CALUMNIAS/INJURIAS CONTRA FUNCIONARIO O AUTORIDAD COMETIDAS A TRAVÉS DE TICs (ART. 215)	0	0	0	0	0			
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	ESTAFA COMETIDA A TRAVÉS DE TICs (ARTS. 248 Y 249)	14	0	5	13	32	28	4 (14,29%)	59,26%
	DESCUBRIMIENTO DE SECRETOS EMPRESARIALES (ARTS. 278 Y SS)	0	0	0	0	0			
	DELITOS CONTRA SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN E INTERACTIVOS (ART. 286)	0	0	0	0	0			
	DELITOS DE DAÑOS INFORMÁTICOS (ARTS. 264, 264 BIS Y 264 TER)	0	0	0	0	0	1	-1 (-100%)	
	DELITOS CONTRA PROPIEDAD INTELLECTUAL EN SOCIEDAD INFORMACIÓN (ARTS. 270 Y SS)	0	0	0	0	0			
DELITOS DE FALSEDAD	FALSIFICACIÓN A TRAVÉS DE TICs	0	0	0	0	0			
DELITOS CONTRA LA CONSTITUCIÓN	DELITOS DE DISCRIMINACIÓN COMETIDOS A TRAVÉS DE TICs (ART. 510)	0	0	0	0	0			
CIFRA TOTAL		30	0	7	17	54	51	3 (5,88%)	
PORCENTAJE EN CIFRA TOTAL		55,56%	0%	12,96%	31,48%	100%			
CIFRA MEDIA ANUAL EN PERÍODO 2011-2015						43,20%			



- *Análisis de datos*

- *Datos globales del período 2011-2015*

Durante el mencionado período las cifras de delitos asociados a de sentencia condenatoria (delitos sentenciados) fueron las siguientes: 26 en 2011, 37 en 2012, 48 en 2013, 51 en 2014 y 54 en 2015; con una cifra media anual de 43,20.

- *Datos del año 2015*

Cifa general: 54 delitos sentenciados, con un aumento interanual de 3 (5,88%).

Datos particulares por provincias: 1º) A Coruña, 30 delitos sentenciados (55,56% de total); Pontevedra, 17 (31,48%); Ourense, 7 (12,96%) y Lugo, 0.

Datos particulares por tipo de delitos:

1º) Delito de estafa a través de TICs: 32 ilícitos, con incremento interanual de 4 (14,29%) y un porcentaje de más de la mitad (59,26%) en cifra total.

2º) Delitos de pornografía infantil o personas discapaces a través de TICs: 14, con aumento de 9 (180%) y un peso de 25,93%.

3º) Resto de delitos: 8 (14,81%)



5.8. ÁREA DE VIGILANCIA PENITENCIARIA

5.8.1	INTRODUCCIÓN. POBLACIÓN RECLUSA
5.8.2	ESTADÍSTICA FISCAL EN MATERIA DE VIGILANCIA PENITENCIARIA
5.8.3.	REUNIÓN DE FISCALES COORDINADORES DE GALICIA
5.8.4	REFERENCIA ESPECIAL A LA SITUACIÓN DE PRESOS AFECTADOS POR HEPATITIS C

5.8.1. INTRODUCCIÓN. POBLACIÓN RECLUSA

➤ *Juzgados especializados de VP en Galicia*

En la C.A. de Galicia existen actualmente tres Juzgados de Vigilancia Penitenciaria (VP), que, conforme a acuerdo adoptado en su día por la Sala de Gobierno del TSJ de Galicia, se reparten los asuntos correspondientes a los cinco centros penitenciarios (CP) existentes y los dos centros de integración social (CIS):

- ✓ Juzgado de VP nº 1, con sede en A Coruña, que se ocupa de los asuntos del CP de Teixeiro-Curtis (A Coruña), así como los del CIS de A Coruña.
- ✓ Juzgado de VP nº 2, con sede en Pontevedra, que asume los asuntos del CP de A Lama (Pontevedra), así como el CIS de Vigo.
- ✓ Juzgado de VP nº 3, con sede en Lugo, que se ocupa de los asuntos de los CP de Bonxe y Monterroso (ambos en provincia de Lugo) y de Pereiro de Aguiar (Ourense).

➤ *Población reclusa en Galicia*

Según resulta de la información de “estadística penitenciaria” ofrecida en la página Web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIIPP) adscrita al Ministerio del Interior (<http://www.institucionpenitenciaria.es/>), resumidamente estas son las cifras de población reclusa en Galicia a fecha de diciembre de 2015:

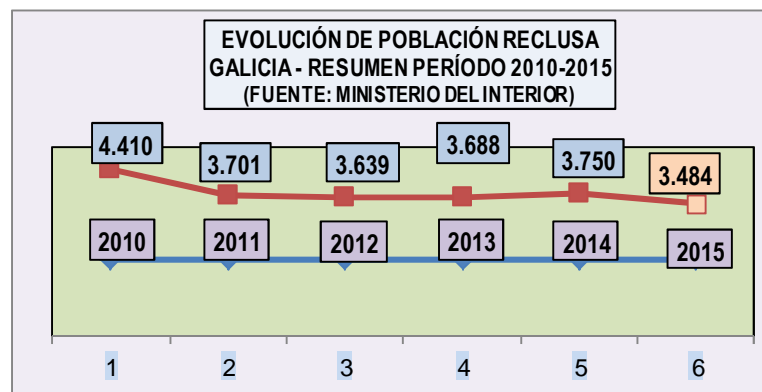
Cifra total de *población reclusa en Galicia*: 3.484, con leve descenso interanual de -266 (-7,09%), que contrasta con el leve aumento de 2014 (1,68%). Según la misma fuente, en igual fecha la cifra total estatal era de 61.614, con descenso interanual de -3.403 (-5,23%). Por tanto, la población reclusa de Galicia en 2015 representa el 5,65% de la estatal (semejante al 5,77% de 2014); lejos del 23,30% que supone la cifra de Andalucía (14.359),



la CA con mayor peso en la cifra estatal.

Conforme a la misma fuente estatal, la distribución por sexos de la población reclusa gallega en 2015 (3.484) es la siguiente: 3.268 hombres (-216=-6,20%); y 216 mujeres (-10=-4,42%).

Durante el período 2010-2015 la población reclusa en Galicia ha experimentado la evolución reflejada en la siguiente tabla gráfica. Se observa un continuo descenso, salvo ligeros incrementos en los años 2013 y 2014 (1,34% y 1,68%). Entre el inicio y el final del periodo es constatable un notable descenso de -926, equivalente a 1/5 parte (-20,20%). La cifra media anual durante ese período fue de 3.778,67, siendo inferior la del último año 2015.



➤ Visitas a centros penitenciario y CIS

Según resulta de los datos de la estadística judicial (PNJ), durante el año 2015 se realizaron – a veces con la intervención fiscal - un total de 58 visitas de inspección a los centros penitenciarios y CIS de Galicia, con descenso interanual de -8 (-12,12%), con la siguiente distribución: 13 al CP de Teixeiro (A Coruña), 8 en la modalidad de videoconferencia; 7 al CIS de A Coruña; 16 al CP de A Lama (Pontevedra), 6 por videoconferencia; 7 al CP de Pereiro de Aguiar (Ourense); 8 al CP de Monterroso y 7 al CP de Bonxe (ambos en la provincia de Lugo)



5.8.2. ESTADÍSTICA FISCAL EN MATERIA DE VP

5.8.2.1. Estadística de procedimientos judiciales

➤ Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA VIGILANCIA PENITENCIARIA – PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DATOS GLOBALES Y PROVINCIALES DE GALICIA								
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL	% EN 2015
PERMISOS DE SALIDA	1.677	1.116	79	1.886	4.758	4.448	310(6,97%)	36,11%
CLASIFICACIÓN DE GRADO	323	182	0	554	1.059	959	100 (10,43%)	8,04%
EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS	464	153	0	397	1.014	1.042	-28 (-2,69%)	7,70%
LIBERTAD CONDICIONAL	376	183	0	201	760	721	39 (5,48%)	5,77%
ARRESTO DE FIN DE SEMANA	9	0	0	0	9	11	-2 (-18,18%)	0,068%
MEDIDAS DE SEGURIDAD	8	15	0	5	28	18	10 (55,56%)	0,212%
TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (TBC)	1	977	0	1.932	2.910	1.231	1.679 (136, 39%)	22,09%
REDENCIONES	0	0	0	0	0	5	-5 (-100%)	0%
REFUNDICIONES	0	168	0	353	521	557	-36 (-6,46%)	3,95%
OTRAS QUEJAS/PETICIONES	242	552	13	587	1.394	1.374	20 (1,46%)	10,58%
COMUNICACIONES (INTERVENCIÓN/ RESTRICCIÓN/SUSPENSIÓN)	25	68	0	71	164	116	48 (41,38%)	01,24%
LIMITACIONES DE RÉGIMEN (ART. 75 RP)	17	33	0	58	108	102	6 (5,88%)	0,82%
MEDIDAS COERCTIVAS (ART. 72 RP)	5	428	0	6	439	424	15 (3,54%)	3,33%
SUSPENSIÓN EJECUCIÓN PENA (ART. 60 CP)	0	0	0	0	0	0	0	0
APLICACIÓN RÉGIMEN GENERAL (ART. 36 CP)	0	0	0	0	0	0	0	0
ABONO PREVENTIVA	0	0	0	0	0	0	0	0
INDULTO PARTICULAR	0	0	0	0	0	0	0	0
VISITAS CENTROS PENITENCIARIOS	8	0	0	4	12	0	12 (100%)	0,09%
TOTAL PROCEDIMIENTOS	3.155	3.875	92	6.054	13.176	11.008	2.168 (19,69%)	
PORCENTAJE EN CIFRA TOTAL	23,95%	29,41%	0,70%	45,95%	100%			100%
CIFRA MEDIA ANUAL EN PERÍODO 2010-2015					11.088,17			



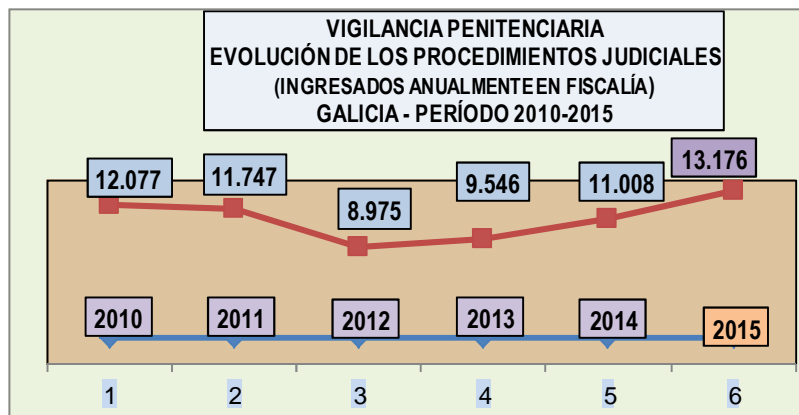
➤ Análisis de datos

• Procedimientos

Observaciones previas.- Los datos de la estadística fiscal corresponden no a los procedimientos incoados en el año (como la estadística judicial, PNJ), sino, de forma más concreta y singular, a los *procedimientos que han tenido entrada y registro en las Fiscalías Provinciales durante el año* (independientemente del año de su incoación).

• Datos globales del período 2010-2015

El gráfico posterior refleja, de forma concreta y expresiva, la evolución en Galicia de los procedimientos judiciales sobre VP en el mencionado período: 12.077 en 2010, 11.747 en 2011, 8.975 en 2012, 9.546 en 2013, 11.008 en 2014 y 13.176. Entre la cifra del inicial y final del ciclo (2010 y 2015) se observa una disminución de 1.099 (9,10%). Durante ese periodo la cifra media anual fue de 11.088,17 procedimientos, respecto la cual es superior la de 2015.



• Datos del año 2015

▪ Datos generales

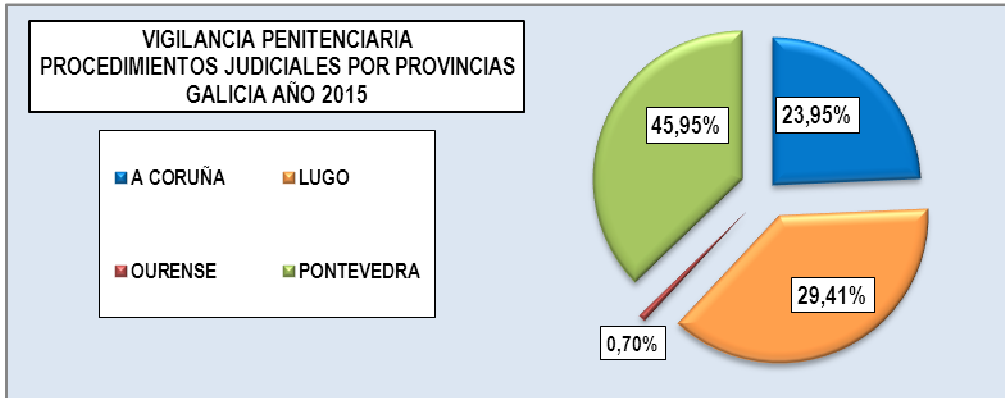
Conforme a la estadística fiscal, en este año 2015 consta la cifra general de 13.176 procedimientos de VP, con aumento interanual de 2.168 (19,69). Por su parte, la estadística judicial ofrece la cifra total de 20.888 20.339 procedimientos tramitados en este año, con aumento interanual de 549 (2,70%), de los cuales 17.864 17.629 son incoaciones o ingresos, con incremento de 235 (1,33%).

▪ Datos particulares por provincias

1º) Pontevedra: 6.054, con elevado aumento de 1.954 (47,66%) y un porcentaje de cerca de la mitad (45,95%) en la cifra global de Galicia. El gran incremento de esta provincia se explica por los datos de los TBC, 1.932, con aumento de 1.728 (847,06%).

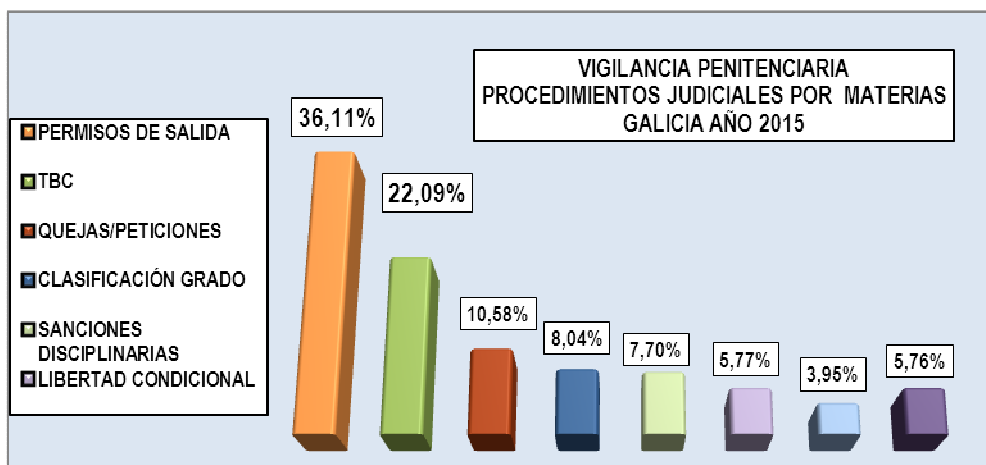


- 2º) Lugo: 3.875, con ligero descenso interanual de -229 (-5,80%) y un peso de 29,41% en la cifra global.
- 3º) A Coruña: 3.155, con aumento de 480 (17,94%) y un porcentaje de 23,95%.
- 4º) Ourense: 92 89, con aumento de 3 (3,37%) y un porcentaje de sólo 0,70%.



▪ *Datos particulares por materias*

- 1º) Permisos de salida: 4.758, con aumento interanual de 310 (6,97%) y un porcentaje de más de 1/3 (36,11%) en la cifra global de procedimientos en Galicia (13.176).
- 2º) TBC: 2.910, con aumento de 1.679(136,39%) y peso de 22,09%.
- 3º) Quejas/peticiones: 1.394, con aumento de 20 (66,75%) y porcentaje de 22,09%.
- 4º) Clasificación de grado: 1.059 con aumento de 100 (8,04%) y peso de 8,04%.
- 4º) Sanciones disciplinarias: 1.014, con descenso de -28 (-2,69%) y porcentaje de 7,70%.
- 5º) Libertad condicional: 760, con aumento de 39 (5,48%) y peso de 5,77%.
- 7º) Refundiciones: 521, con descenso de -36 (-6,46%) y porcentaje de 3,95%.
- 8º) Resto de materias: 760 (5,76%)





5.8.2.2. Estadística de dictámenes fiscales

➤ Exposición de datos

ESTADÍSTICA 2015 FISCALÍAS PROVINCIALES DE GALICIA VIGILANCIA PENITENCIARIA – DICTÁMENES FISCALES EMITIDOS DATOS GLOBALES Y PROVINCIALES DE GALICIA								
	A CORUÑA	LUGO	OURENSE	PONTEVEDRA	GALICIA 2015	GALICIA 2014	VARIACIÓN INTERANUAL	% EN 2015
PERMISOS DE SALIDA	1.284	1.394	77	4.525	7.280	8.411	-1.131 (-13,45%)	35,77%
CLASIFICACIÓN DE GRADO	232	246	0	1.261	1.739	1.823	-84 (-4,61%)	8,54%
SANCIONES DISCIPLINARIAS	430	265	0	849	1.544	1.529	15 (0,98%)	7,59%
LIBERTAD CONDICIONAL	340	201	0	666	1.207	1.330	-123 (-9,25%)	5,93%
ARRESTO DE FIN DE SEMANA	6	0	0	0	6	14	-8 (-57,14%)	0,03%
MEDIDAS DE SEGURIDAD	3	14	0	14	31	37	-6 (-16,22%)	0,15%
TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (TBC)	1	1.032	0	3.977	5.010	1.639	3.371 (205,67%)	24,62%
REDENCIONES	0	0	0	0	0	12	-12 (-100%)	0%
REFUNDICIONES	0	189	0	699	888	905	-17 (-1,88%)	4,36%
OTRAS QUEJAS/PETICIONES	199	723	10	1.300	2.232	2.143	89 (4,15%)	10,97%
COMUNICACIONES (INTERVENCIÓN/ RESTRICCIÓN/SUSPENSIÓN)	28	33	0	118	179	166	13 (7,83%)	0,88%
LIMITACIONES DE RÉGIMEN (ART. 75 RP)	13	2	0	72	87	90	-3 (-3,33%)	0,43%
MEDIDAS COERCTIVAS (ART. 72 RP)	3	118	0	10	131	432	-301 (-69,68%)	0,64%
SUSPENSIÓN EJECUCIÓN PENA (ART. 60 CP)	0	0	0	0	0	0	0	0%
APLICACIÓN RÉGIMEN GENERAL (ART. 36 CP)	0	0	0	0	0	0	0	0%
ABONO PREVENTIVA	0	0	0	0	0	0	0	0%
INDULTO PARTICULAR	0	0	0	0	0	0	0	0%
VISITAS CENTROS PENITENCIARIOS	0	15	0	4	19	13	6 (46,15%)	0,09%
TOTAL PROCEDIMIENTOS	2.539	4.232	87	13.495	20.353	18.544	1.809 (9,76%)	
PORCENTAJE EN CIFRA TOTAL	12,47%	20,79%	0,43%	66,30%	100%			100%
CIFRA MEDIA ANUAL EN PERÍODO 2010-2015								

➤ Análisis de datos

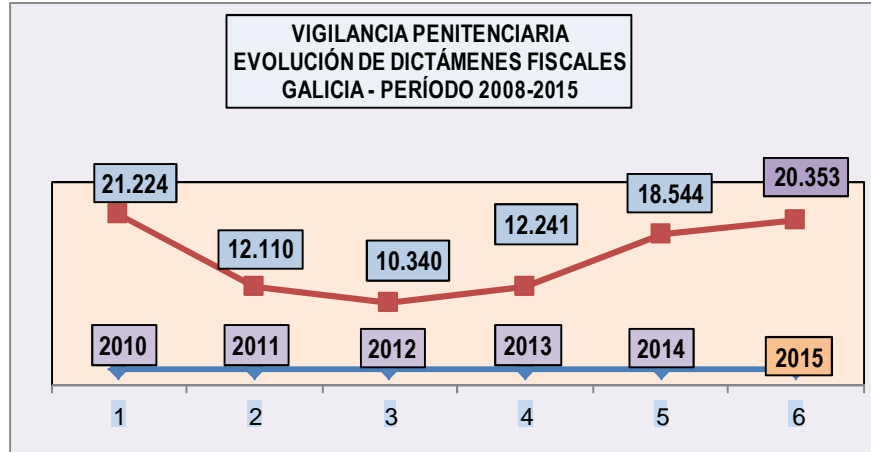
Observaciones previas.-En realidad estos dictámenes se dan *en relación con los expedientes tramitados en el año*, dato que incluye no sólo los incoados o ingresados *ex novo* en el año, sino también los pendientes a final del año anterior (más, en su caso, los reaperturados).

- *Datos globales del período 2010-2015*

En el gráfico siguiente se refleja, de forma concreta y expresiva, la evolución en Galicia de los dictámenes emitidos por el MF en materia de VP en el mencionado período: 21.224 en



2010, 12.110 en 2011, 10.340 en 2012, 12.241 en 2013, 18.544 en 2014 y 20.353 en 2015. Entre la cifra inicial y final del ciclo (2010 y 2015) se observa un ligero aumento de 891 (4,20%). En el referido período la cifra media anual de dictámenes fiscales emitidos es de 15.802, cifra que supera la de 2015 (20.353).



- *Datos del año 2015*

- *Datos generales*

Conforme a la estadística fiscal, en este año 2015 consta la cifra general de 20.353 dictámenes fiscales en materia de VP, con aumento interanual de 1.809, equivalente a 9,76%.

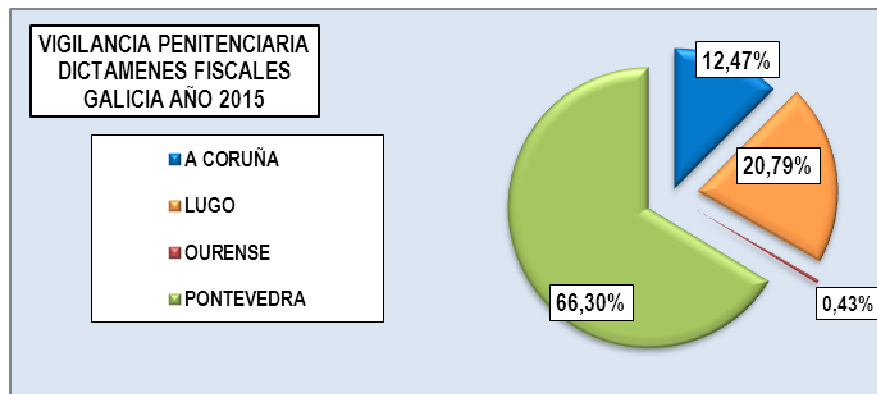
- *Datos particulares por provincias*

1º) Pontevedra: 13.495, con apreciable aumento interanual de 3.795 (28,12%) y un elevadísimo porcentaje de 2/3 partes (66,30%) en la cifra global de Galicia (20.353). Este aumento general de la provincia se explica por el incremento particular en dictámenes en TBC, con una cifra de 3.977 y aumento de 3.888 (575,21%).

2º) Lugo: 4.232, con descenso de 1.031 (-19,59%) y peso de 20,79%.

3º) A Coruña: 2.539, con descenso de -950 (-27,23%) y porcentaje de 12,47%.

4º) Ourense: 87, con descenso de -5 (-5,43%) y peso de 0,43%.





▪ *Datos particulares por materias*

1º) Permisos de salida: 7.280, con apreciable descenso interanual de -1.131 (-13,45%) y un porcentaje de algo más de 1/3 (35,776%) de la cifra global de dictámenes fiscales en Galicia (20.353).

2º) TBC: 5.010, con aumento de 3.371 (205,67%) y peso de 24,62

3º) Quejas/peticiones: 2.232, con aumento de 89 (4,15%) y porcentaje de 10,97%.

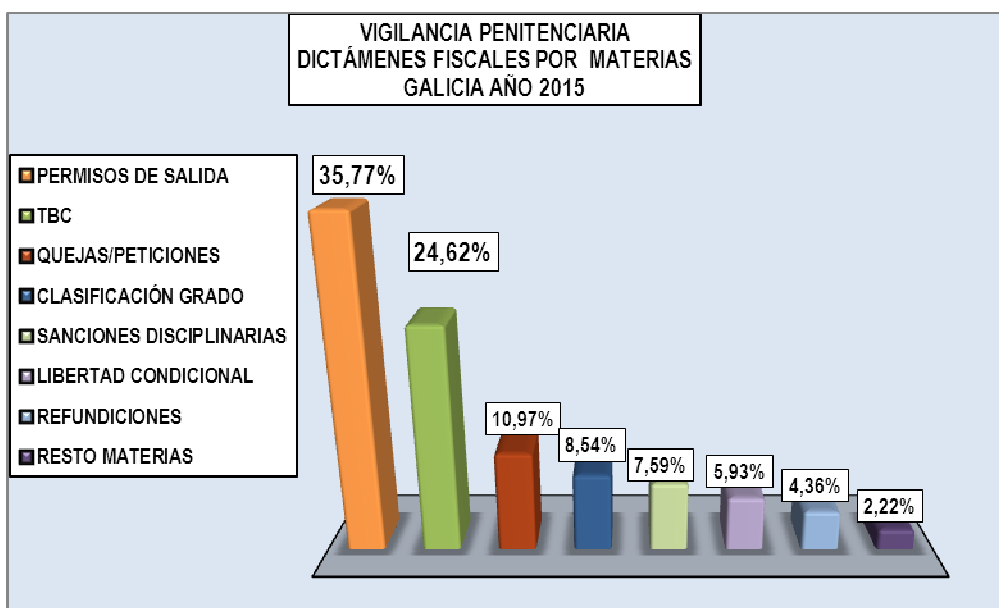
4º) Clasificación de grado 1.739, con descenso de -84 (-4,61%) y peso de 8,54%.

5º) Sanciones disciplinarias: 1.544, con aumento de 15 (0,98%) y porcentaje de 7,59%.

6º) Libertad condicional: 1.207, con descenso de -123 (-9,25%) y peso de 5,93%.

7º) Refundiciones: 888, con descenso de -17 (-1,88%) y porcentaje de 4,36%.

8º) Resto de materias: 453 (2,22%)



5.8.2. REUNIÓN DE FISCALES COORDINADORES DE GALICIA EN VP

Como ya se indicó en el capítulo I, en fecha 28/09/2015, tuvo lugar, en la sede de la Fiscalía Provincial de Lugo, bajo la presidencia del Fiscal Superior, una reunión de coordinación en materia de VP, a la que asistieron todos los Fiscales Coordinadores de Galicia en la materia (los de A Coruña, Lugo y Pontevedra). Los asuntos tratados en la reunión (orden del día) fueron los siguientes:

1º) Criterios de aplicación del actual art. 90 del CP tras la reforma operada por LO 1/2015,d e 30 de marzo, en cuanto a la libertad condicional.

2º) Aplicación en materia de VP del Estatuto de Protección de la Víctima (aprobado por Ley 4/2015, de 27 de abril, con entrada en vigor el 28/10/2015).

3º) Cumplimiento de las penas de prisión en establecimiento de régimen abierto (CIS).

4º) Control e la ejecución de las penas de TBC.

5º) Tratamiento de la hepatitis C en las prisiones de Galicia.



6º) Ruegos y preguntas. El Fiscal Coordinador de VP en Lugo espuso las dificultades prácticas que supone la aplicación de la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la UE.

Antes de iniciarse la reunión, el Fiscal Superior anunció que, tras la Instrucción 1/2015 FGE, de 13 de julio, sobre algunas cuestiones en relación con las funciones de los Fiscales de Sala Coordinadores y los Fiscales de Sala Delegados, iba a ser nombrado, dentro de los Fiscales de la plantilla de la Fiscalía autonómica, un Fiscal Delegado en materia de Vigilancia Penitenciaria, cuyas funciones serían las de inspecciones periódicas, control del seguimiento de la doctrina emanada de la FGE y el T. Supremo y el plazo en el que se despachan los diferentes asuntos. Cabe añadir en reunión ordinaria de la Junta de Fiscales de la Fiscalía de la C.A. de Galicia, celebrada al día siguiente, 29 de septiembre, se acordó que tales funciones de la especialidad de VP recayesen, conforme a la citada Instrucción, en el Teniente Fiscal de la referida Fiscalía, D. José-Ramón Piñol Rodríguez.

Cabe hacer especial referencia al punto 5º de la reunión: *tratamiento de la hepatitis C en las prisiones de Galicia*. En el acta correspondiente se refleja lo siguiente:

“El Fiscal Superior informa de la existencia de unas diligencias incoadas en su Fiscalía por motivo de las quejas por la falta de atención de esta enfermedad a algunos presos en prisiones gallegas [son las diligencias informativas 2/2015, a las que luego se hace mención]

Informa que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santiago en Sentencia (hoy recurrida en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia) de uno de septiembre de 2015, confirmó la resolución de 24 de febrero de 2014 del *Servicio Galego de Saude* que por silencio administrativo denegaba la asistencia de [ese Servicio, el SERGAS] a determinados enfermos de hepatitis C en las prisiones de Galicia (se une copia de la sentencia para mejor comprensión).

Instituciones Penitenciarias ha venido manifestando su postura favorable a someter a este tratamiento a los internos que lo precisen pero con traslado a Centros Penitenciarios de Madrid lo que no todos los internos están dispuestos a aceptar por el desarraigo que ello les puede producir.

El Fiscal de La Coruña expone que en efecto existe un procedimiento actualmente abierto en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de La Coruña (el 5380/15) en el que el interno ha aceptado el tratamiento y el traslado a Madrid pero a pesar de ello el traslado no se ha hecho efectivo. Informa el Fiscal que ha hablado con el Juez de Vigilancia y al parecer va a estimar la queja del interno pero con carácter meramente declarativo y que se propone realizar una propuesta a Instituciones Penitenciarias de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 LOGP. Se informa que en la prisión de Teixeiro (A Coruña) y según los datos obrantes en el expediente referido a enero de 2015 habría un total de 12 internos en la situación de requerir el tratamiento.

Por el total de los asistentes se considera que se trata de una cuestión que excede de la competencia del Juez de Vigilancia Penitenciaria que no puede obligar al SERGAS a prestar asistencia médica ni a Instituciones Penitenciarias a abonar los tratamientos.



Por otra parte se destaca que el conflicto también existe en relación con pacientes de la enfermedad que no se encuentran en prisión y que desde luego ningún interno tiene más derechos (tampoco menos) que los pacientes que se encuentran en prisión por lo que si tienen que esperar turnos para recibir esos tratamientos deberán de realizarlos como cualquier persona o de no estar conformes acudir a la vía contencioso-administrativa que es la competente para resolver la cuestión.”

5.8.3. REFERENCIA A LA SITUACIÓN DE PRESOS AFECTADOS POR HEPATITIS C: DILIGENCIAS INFORMATIVAS 2/2015. BORRADOR DE PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN SANITARIA EN ESTOS CASOS.

➤ Reunión sobre hepatitis C y tramitación de diligencias informativas

Como se dejó indicado en el capítulo I de esta memoria, en fecha 28/07/2015, el Fiscal Superior mantuvo una reunión, en la propia sede de la Fiscalía autonómica, con la denominada *Plataforma Galega de Afectados pola Hepatite C*, en el curso de la cual le informaron de la *problema existente en los centros penitenciarios de Galicia en cuanto a la prestación de medicamentos adecuados para los internos que padecen hepatitis C*. La entrevista fue solicitada por el referido colectivo aportando diversa documentación y el mismo día de la reunión se incorporó una copia de la sentencia nº 390/2015, de fecha 20/05/2015, dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso del TSJ de Galicia.

A partir de esta entrevista, con fecha del día siguiente, se incoaron en esta Fiscalía las *diligencias informativas 2/2015*, cuya tramitación fue dirigida por el propio Fiscal Superior. Se practicaron las diligencias que se consideraron oportunas, concretamente, mediante oportunos oficios, fue solicitada a los centros penitenciarios de Galicia, información sobre la situación acerca de la problemática referida, precisando el número de internos afectados, si los hubiese, el protocolo existente para suministrar la medicación, los problemas que plantea y las soluciones que se consideran adecuadas para una mejor prestación del servicio sanitario.

Tras la oportuna tramitación, dirigida efectuada por el propio Fiscal Superior fueron terminadas mediante decreto de 17/12/2015, por el que se acordó el archivo de las actuaciones con traslado de lo actuado a la Administración Penitenciaria y a la *Consellería de Sanidade* a los efectos de su propia competencia, con la finalidad de “articular una solución para la dispensa y tratamiento de los internos” destinados en los centros penitenciarios de Galicia. Para una mejor comprensión, se incorpora copia del referido decreto:

“DECRETO DE ARCHIVO Y REMISIÓN

El Fiscal, al amparo de lo dispuesto en los artículos 5 y concordantes del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal de 30/12/1981, modificado por la Ley 24/2007, de 9 de octubre, en las diligencias informativas núm. 2/2015 de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Galicia, dice:

HECHOS



PRIMERO. El 29/7/2015 se incoaron estas diligencias informativas en razón de la entrevista mantenida con la Plataforma Gallega de Afectados por la Hepatitis C, y para los efectos de analizar la problemática de los internos en los centros penitenciarios de Galicia afectados por la hepatitis C y articular o gestionar en su caso una solución para disponer de dispensación y tratamiento al efecto.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, se efectuaron diversas diligencias para recibir información de los centros penitenciarios sobre la problemática de la hepatitis C en las prisiones de Galicia y su tratamiento, se realizaron gestiones varias con la Consellería de Sanidade a los efectos de estudiar una solución viable, se estudió el tema expuesto en una junta con los Fiscales encargados de Vigilancia Penitenciaria y se incorporó la sentencia del Juzgado del Contencioso-Administrativo nº 1 de Santiago de Compostela sobre una cuestión puntual de petición de determinados internos. Finalmente, se solicitó actualización de los datos referidos a los internos de los centros penitenciarios gallegos y se mantuvo una reunión en la Fiscalía Superior con representantes de la Plataforma Gallega de Afectados por la hepatitis C el día 15/12/2015.

TERCERO. Del actuado se infiere que:

En los centros penitenciarios de Galicia se encuentran afectados por el virus de la hepatitis C, a día 15/12/2015, un total de 654 internos, de los cuales requieren el nuevo tratamiento farmacológico de la triple terapia entre 140 y 165.

La prestación se efectúa mediante el traslado de los internos que muestran su conformidad a centros penitenciarios de la Comunidad de Madrid donde reciben tratamiento. Los que no aceptan el traslado no reciben la prestación farmacológica de los nuevos medicamentos, dado que según interpretación de la Consellería de Sanidade tal prestación y su partida económica corresponde a la Administración Penitenciaria y no a la Comunidad Autónoma.

La sentencia de 1/9/2015 del Juzgado del Contencioso Administrativo nº 1 de Santiago de Compostela, en el procedimiento común ordinari nº 387/2014, confirma la resolución de 24/2/2014 del SERGAS [Servicio Gallego de Salud] que por silencio administrativo denegaba la asistencia (hoy recurrida en el Tribunal Superior de Justicia con número de recurso de apelación 483/2015, pendiente de deliberación). No obstante, en la pieza separada de medidas cautelares del procedimiento indicado se dictó un auto el 12/11/2014 (confirmado por el Tribunal Superior de Justicia en sentencia 309/2015 de 20/5/2015 en recurso de apelación, Sección Primera de la Sala del Contencioso Administrativo) que estima la solicitud de adopción de medida cautelar y declara la suspensión del acto administrativo impugnado, que consistía en el rechazo, por silencio administrativo, de la solicitud de dispensación a determinados internos de centros penitenciarios de Galicia de la triple terapia para el tratamiento de la hepatitis C.

Por otra parte, en la reunión de los Fiscales de Vigilancia Penitenciaria de Galicia celebrada el 28/9/2015 se trató en el quinto punto del orden del día la problemática suscitada y entendieron todos los asistentes que se trata de una cuestión que excede de la competencia de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, que no pueden obligar al SERGAS a prestar asistencia médica ni a Instituciones Penitenciarias a sufragar los tratamientos.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La dispensación de la triple terapia a los pacientes de la Comunidad Autónoma de Galicia, hoy en fase de tratamiento asumido por el SERGAS, presenta una peculiaridad cuando se trata de internos de los cinco centros penitenciarios de Galicia: Teixeiro, A Lama, Pereiro de Aguiar, Bonxe y Monterroso. A diferencia de las otras personas del territorio gallego, los internos penitenciarios a los cuales les sea indicada por los servicios médicos el tratamiento referido, se discute quién debe dispensarlos, el SERGAS o Instituciones Penitenciarias, así como quién debe sufragar el tratamiento.

SEGUNDO. El pleito contencioso-administrativo en trámite, que se refiere sólo a determinados internos, considera como cuestión nuclear determinar si los medicamentos que integran la triple terapia son de uso hospitalario y por eso corresponde al SERGAS dispensarlos o si, por el contrario, son de diagnóstico hospitalario y deben ser dispensados por Instituciones Penitenciarias. La sentencia del Juzgado del Contencioso-Administrativo nº 1 de Santiago, hoy objeto de recurso ante el Tribunal Superior, llega a la conclusión de que es de diagnóstico hospitalario y debe dispensarla Instituciones Penitenciarias, en sintonía con la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León de 30/6/2015.

La sentencia del 20/5/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sección 1ª de la Sala del Contencioso Administrativo (que confirmó la medida cautelar del Juzgado de Santiago consistente en que el SERGAS dispense a determinados internos el tratamiento de la hepatitis C mientras se tramita el asunto), advierte que independientemente de la cuestión debatida, está fuera de toda discusión que los internos tienen derecho a recibirlo. Añade que la diatriba entre quién, la Administración estatal o la autonómica, debe dispensar el medicamento y por consiguiente correr con los gastos asociados, tiene en cierto modo un carácter secundario frente al derecho a la salud.

TERCERO. Independientemente de lo que resuelva la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, el cierto es que los internos destinados en los centros penitenciarios de Galicia tienen derecho a la prestación sanitario consistente en recibir el tratamiento de la hepatitis C al igual que cualquier otro ciudadano de la Comunidad Autónoma. La cuestión de quién debe dispensarlo tiene un notabilísimo interés jurídico y económico puesto que si lo ha de sufragar Instituciones Penitenciarias, como entiende la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, obviamente no lo tiene que soportar la Comunidad Autónoma. Ahora bien, siendo ello relevante económicamente -al parecer cada tratamiento es de elevado coste, en torno a los 25.000 euros por paciente—, lo cierto es que tal vez se deban encontrar vías de solución y acuerdos en esta materia entre ambas administraciones, prestándose por ejemplo el servicio por e el SERGAS y asumiéndose su abono por Instituciones Penitenciarias. En cualquiera caso, esa u otras soluciones son ajenas y desfasan las competencias del Ministerio Fiscal, sin perjuicio de su actuación en los asuntos contencioso-administrativos que se tramiten.



En razón de lo anterior y en virtud del principio de limitación de competencias y máxima imparcialidad, es procedente, considerando que la cuestión planteada afecta por igual a ambas instituciones, dar cuenta de lo actuado y de la problemática detectada a la Administración Penitenciaria y a la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia. Al tiempo y tratándose de un asunto que afecta al derecho a la salud trasladar a la Autoridad Autonómica la necesidad de llegar a una fórmula de solución de la dispensa a los internos de los centros penitenciarios de Galicia que lo precisen el tratamiento contra la hepatitis C.

ACUERDO: Declarar terminadas las diligencias informativas y ordenar su archivo; dar traslado de lo actuado a la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia a los efectos de su propia competencia.- A Coruña, 17 de diciembre de 2015.- Fdo/ Fernando Suanzes Pérez”.

➤ **Situación actual: Protocolo para la atención sanitaria de estas situaciones específicas.**

Posteriormente a lo expuesto, y como fruto de de las gestiones y diligencias anteriores, la Xunta de Galicia ha comunicado a esta Fiscalía autonómica un borrador de *Protocolo para la atención sanitaria de pacientes afectados por el virus de la hepatitis C ingresados en centros penitenciarios ubicados en la Comunidad Autónoma de Galicia*, a suscribir entre el SERGAS, de la Consellería de Sanidade de la Xunta, y la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, del Ministerio del Interior. El referido Protocolo da solución a la problemática antes referida y su firma está prevista para el segundo trimestre del presente año 2016 por parte los reponsables del Ministerio del Interior y de la Xunta de Galicia. Se adjunta el texto de este borrador, para mejor comprensión:

“El presente documento tiene por finalidad establecer el procedimiento para la prescripción y seguimiento por parte de los facultativos del Servizo Galego de Saúde [SERGAS] a pacientes afectados por el virus de la hepatitis C ingresados en centros penitenciarios que estén ubicados en la Comunidad Autónoma de Galicia.

No obstante lo anterior, el presente protocolo no será de aplicación en el caso de los internos de los centros penitenciarios de las instituciones sanitarias que sean atendidos a través de los servicios centralizados por el Ministerio del Interior en el hospital Gregorio Marañón o en cualquier otro centro que se establezca, sin perjuicio de la posibilidad de establecer cualquier tipo de colaboración que se considere necesario para estos casos.

1.- En el inicio del tratamiento el facultativo especialista del Servizo Galego de Saúde con experiencia en el manejo de esta patología realizará una primera consulta programada presencial. Para ello por el Ministerio del Interior se facilitará el transporte desde los centros penitenciarios de los pacientes que precisen la atención o seguimiento en los centros hospitalarios respectivos, asegurando, durante los trayectos y estancia o presencia en los centros sanitarios, el concurso de las fuerzas de seguridad del Estado responsables de la custodia de los internos en el exterior de los establecimientos.

En dicha consulta se realizará por parte del facultativo especialista un informe médico en IANUS que se facilitará impreso al centro penitenciario, a través del medio que se acuerde. Dicho informe deberá especificar el diagnóstico, tratamiento prescrito y duración, así como el plan, pruebas y requisitos de seguimiento.

2. Por parte del facultativo especialista del Servizo Galego de Saúde se realizará el



registro de esta solicitud de tratamiento en el sistema VIXIA-HC, al igual que los datos de finalización de tratamiento, con la finalidad de que los datos estén disponibles para el registro nacional de efectividades. Por parte del centro penitenciario se deberán facilitar los datos precisos para la mecanización de los que procedan en el sistema de registro.

3.- Al recibir esta prescripción, el servicio de Farmacia del centro penitenciario establecerá el número de envases correspondientes a la duración prevista del tratamiento y comunicará dicha circunstancia a la unidad que sea designada por la Subdirección General de Coordinación de Sanidad Penitenciaria y al servicio de Farmacia del hospital de referencia para la comprobación en el sistema VIXIA-HC,

4.- Los medicamentos precisos para este tratamiento serán enviados directamente por parte de Instituciones Penitenciarias, quedando custodiados en el depósito de farmacia del Centro penitenciario, circunstancia que será comunicada a la farmacia hospitalaria del hospital de referencia tan pronto como se produzca.

5.- El farmacéutico de prisiones informará al servicio de Farmacia tanto de la fecha de inicio del tratamiento, como del resto de datos que sean precisos para su recogida en el sistema de registro.

6.- Por parte de Instituciones Penitenciarias, se facilitará la realización de las consultas programadas presenciales que sean precisas, cuando así lo requiera el facultativo especialista del Servizo Galego de Saúde.

7.- En todo momento, deberá existir una coordinación entre el equipo sanitario del Servizo Galego de Saúde con el equipo médico y farmacéutico de la prisión de cara a reforzar la adherencia y los requisitos de seguimiento de la terapia. En este sentido, deberá garantizarse por parte del equipo sanitario de prisiones que las pruebas de seguimiento indicadas por el facultativo del Servizo Galego de Saúde, se realizan en tiempo y forma y se hagan llegar sus resultados al facultativo prescriptor, al igual que la información de finalización de tratamiento o cualquier motivo de interrupción del mismo.”

—~o0o~—



CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO

SECCIÓN 1 (ÚNICA). DELITOS LEVES, CONSECUENCIAS PROCESALES E INCIDENCIA EN LA ACTIVIDAD DEL MINISTERIO FISCAL. ESPECIAL REFERENCIA AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

1.1	INTRODUCCIÓN: SUPRESIÓN DE LAS FALTAS Y CREACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DELITOS LEVES
1.2	ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES

1.1. INTRODUCCIÓN: SUPRESIÓN DE LAS FALTAS Y CREACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DELITOS LEVES

Como es sabido, la LO 1/2015, de 30 de marzo, *por la que se modificac la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del CP*, publicada en el BOE de 31 de marzo y con entrada en vigor el día 1 de julio del mismo año, ha supuesto la más profunda de las ya numerosas reformadas enfecutadas en dicho texto punitivo, que afecta, también, a la LECrim, a la LOTC y a otras leyes.

Una de las modificaciones más relevantes es, precisamente, la supresión de las faltas (antiguo Libro III CP) y la correlativa creación de nuevos delitos, denominado “delitos leves”, para cuyo enjuiciamiento se crea un nuevo procedimiento, denominado “juicios sobre delitos leves” (Libro VI de LECrim), similar a la anterior categoría prodedimiental de los “juicios de faltas”, pero con modificaciones para su adecuación a la nueva categoría delictiva.

La supresión de las faltas bien puede decirse que constituye una cuestión clave en la gestión del sistema jurídico penal, dado que más de *la mitad de las infracciones cometidas conocidas son faltas*. Así, según datos estadísticos del Ministerio del Interior relativos a 2014, de un total de 2.092.040 infracciones penales conocidas, más de la mitad (52,07%) eran faltas (1.089.485).

En esta línea, el *Preámbulo de la LO 1/205* realizó una justificación de la supresión de las faltas basada en el *principio de intervención mínima*: (...) se suprimen las faltas que históricamente se regulaban en el Libro III del Código Penal, si bien algunas de ellas se incorporan al Libro II del Código reguladas como delitos leves. La reducción del número de faltas –delitos leves en la nueva regulación que se introduce– viene orientada por el principio de intervención mínima, y debe facilitar una disminución relevante del número de asuntos menores que, en gran parte, pueden encontrar respuesta a través del sistema de sanciones administrativas y civiles” (párrafo 4º de apartado I). Obviamente, el objetivo de política criminal es descargar el sistema jurídico penal de “asuntos menores” y centrar el suo de los recursos en la gestión de los “asuntos más graves”. Después de señalar que la reforma se orienta en parte a la supresión de “aquellas otras infracciones que, por su escasa gravedad, no merecen reproche penal” (apartado I); luego indica que “[actualmente] “debe primarse la racionalización del uso del servicio público de Justicia,



para reducir la elevada litigiosidad que recae sobre Juzgados y Tribunales, con medidas dirigidas a favorecer una respuesta judicial eficaz y ágil a los conflictos que puedan plantearse. Al tiempo, el Derecho Penal debe ser reservado para la solución de los conflictos de especial gravedad.”

Las faltas suprimidas eran infracciones penales leves que, hasta la reforma de la LO 1/2015, y se contraponían a los delitos, que eran infracciones penales menos graves y graves, clasificación que remitía la de las penas, con efectos sustantivos y procesales (procedimiento para enjuiciamiento, medidas cautelares, prescripción).

Tras la reforma, se mantiene la clasificación tripartita de las infracciones penales, distinguiéndose ahora entre delitos leves, delitos menos graves y delitos graves. Más que desaparecer realmente las faltas (sólo lo hacen un tercio aproximadamente), lo realmente ha ocurrido es que buena parte de ellas se han convertido en delitos leves y menos graves, integrados en el Libro II del CP. Tampoco desaparecen algunas consecuencias procedimentales de la clasificación, toda vez que no desaparece realmente el juicio de faltas sino que se aplica como juicio para delitos leves, a los que añaden aquellos delitos con una pena que, por su extensión, puedan ser clasificados, a la vez, como leves y menos graves.

La Circular 1/2015 FGE, de fecha 19/06/2015, se ha referido a las *pautas para el ejercicio de la acción penal en relación con los delitos leves tras la reforma penal operada por LO 1/2015*. Como afirma el propio documento, la innovación de la reforma del denominado *procedimiento para el juicio sobre delitos leves* (Libro VI LECrim) radica en la inserción del *principio procesal de oportunidad reglada*, con el declarado propósito de evitar, en la medida de lo posible, el enjuiciamiento de hechos típicos materialmente intrascendentes. En definitiva, una medida complementaria, en el orden adjetivo, de la reducción del número de tipos penales de naturaleza leve efectuada en el CP con el fin de aligerar la carga burocrática derivada de la tramitación y enjuiciamiento de las antiguas faltas.

1.2. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES

➤ **Fiscalía Provincial de A Coruña**

- La LO 1/2015 reformó, entre otros, el artículo 963 LECrim, y otorgó al MF la posibilidad de solicitar el sobreseimiento de los procedimientos incoados por delitos leves cuando concurren determinadas circunstancias. Posteriormente, la Circular 1/2015 FGe fijó los criterios de interpretación de la mencionada norma (principio de oportunidad reglada).
- Hasta el momento ha sido muy escasa la aplicación del referido principio a los delitos leves. Las pautas fijadas por la mencionada Circular limitan considerablemente la posibilidad de solicitarse el sobreseimiento por el Fiscal.
- Existen múltiples obstáculos que impiden la aplicación del principio. Muchos juicios por delito leve se refieren a hurtos flagrantes, que, según la Circular FGE, quedarían excluidos puesto que suelen incoarse en virtud de denuncia previa. Se cometen con mucha frecuencia, de modo que concurría un interés público en su persecución.
- Otro grupo numeroso de delitos leves incluye hechos perseguibles previa denuncia, en cuyo caso tampoco es posible aplicar el régimen de oportunidad, ya que la Circular lo descarta en los delitos leves semipúblicos; al menos, en aquellos en que está dispensado de acudir el Fiscal.



- Finalmente, la Circular prevé que el Fiscal se pronuncie sobre el sobreseimiento antes del señalamiento del juicio. Esta circunstancia también limita la virtualidad de la nueva institución, puesto que, en un momento posterior, pueden suceder hechos relevantes que pongan de manifiesto la inexistencia de un interés público relevante en la persecución del hecho (v.gr., la reparación del daño o renuncia del perjudicado).
- De los informes solicitados a la Fiscalía Provincial de A Coruña sobre la aplicación del principio de oportunidad, sólo un 9º de los mismos fueron favorables; debido a que siempre existía denuncia del perjudicado o responsabilidad civil por satisfacer. En la Fiscalía de Área de Ferrol no e ha llegado todavía a interesar el sobreseimiento de delitos leves por aplicación del principio de oportunidad reglada.

➤ **Fiscalía Provincial de Lugo**

- La reforma del CP operada por LO 1/2015, de 30 de marzo, ha supuesto, entre otras importantes modificaciones, la supresión como infracción penal de la histórica categoría de las faltas; de modo que, actualmente, se mantiene como única categoría de infracción penal la de delito, subdividida entre grados: grave, menos grave y leve, en atención a la pena legalmente prevista.
- La referida supresión de las faltas ha supuesto varias consecuencias. Por un lado, la destipificación de ciertas conductas por entenderse desaparecidas las razones de política criminal que las motivaran su persecución y que suponen una perturbación leve del orden jurídico que puede ser resuelto en otras jurisdicciones. Por otra parte, la creación de la nueva categoría de delitos leves, integrada, en parte, por algunas de las conductas que venían constiyendo faltas.
- La mencionada reducción del número de faltas y ahora tipificadas como delitos leves, se ha pretendido ver por el legislador como una circunstancia que debe facilitar una disminución relevante del número de procedimientos judiciales incoados, derivándose la respuesta a los mismos a un sistema de sanciones administrativas y civiles.
- En cuanto a las conductas cuya tipificación se mantiene, el legislador parece pretender, igualmente, una minoración de los procedimientos judiciales a incoar o, al menos, una simplificación de su tramitación, mediante la exigencia de la denuncia previa de la persona ofendida, como requisito de perseguibilidad, la ampliación de la eficacia del perdón de dicho ofendido o la instauración del principio de oportunidad.
- Respecto de las dos primeras vías, el requisito de la denuncia previa y el perdón del ofendido, se estima procedente realizar ciertas consideraciones. En general, salvo en los supuestos de delitos leves contra el patrimonio, los delitos leves sólo se perseguirán mediante denuncia de la persona agraviada o su representante legal, de tal manera que dichos delitos leves que antes eran conductas tipificadas como faltas públicas y en concreto faltas contra las personas, han pasado, ahora, a constituir infracciones semipúblicas. De forma expresa, la Exposición de Motivos de la L.O. 1/2015 alude a dicho requisito, señalando en relación a los nuevos delitos leves de lesiones que en atención a la escasa gravedad de las lesiones y de los maltratos de obra, sólo van a ser perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal. Con ello se evita la situación actual, en la que un simple parte médico de lesiones de escasa entidad obliga al juez de instrucción a iniciar todo un proceso judicial y a citar al lesionado para que acuda obligatoriamente al juzgado a fin de hacerle el ofrecimiento de acciones como perjudicado, con los inconvenientes que ello le ocasiona. Parece más adecuado que sólo se actúe cuando el perjudicado interponga denuncia.



- En cuanto a la eficacia del perdón, se otorga en todos los delitos leves perseguibles a instancia del agraviado, además de aquellos supuestos en que la Ley lo prevea, de tal manera que esta causa de extinción que antes se reservaba para las infracciones privadas ahora se generaliza y se extiende a todos delitos leves semipúblicos. Si bien ambas circunstancias implicarían, en principio, una efectiva disminución de la carga de trabajo de los órganos judiciales y del Ministerio Fiscal, dado que ante unos hechos que, *prima facie*, pudieran conceptuarse como constitutivos de un mero delito leve de lesiones, tanto dolosas como imprudentes, la consecuencia sería la incoación de un procedimiento de delito leve y su inmediato sobreseimiento en tanto no existiera dicha denuncia previa del ofendido o, incluso, su inmediato archivo definitivo por perdón expreso del mismo, en la práctica se estima preciso modular dicha pauta de actuación propugnada por el legislador. Así, cuando se recibe un parte de lesiones, en la inmensa mayoría de las ocasiones no existen elementos de juicio suficientes para poder calificar correctamente la conducta ocasionadora de los mismos.
- Aun cuando se trate de “de lesiones de escasa entidad”, ello no implica necesariamente que estemos ante un mero delito leve, dada la general ausencia de datos acerca de las circunstancias de su producción, así como acerca del tratamiento prescrito para su sanidad, estimándose precisa, en todo caso, la práctica de determinadas diligencias de investigación, entre las cuales se revelan como fundamentales la emisión del correspondiente informe por el médico forense para descartar la necesidad de tratamiento médico o quirúrgico para su curación o la toma de declaración del lesionado que el legislador ha querido evitar. Ha de recordarse que existen tipos delictivos de lesiones o malos tratos que no requieren de la necesidad de dichos tratamientos médicos o quirúrgicos para su consideración como constitutivos de un delito, como son el previsto en el art. 153 del Código Penal, el cual tiene lugar cuando la persona ofendida sea alguna de las personas incluidas en el art. 173.2 del mismo texto legal, siendo dicha circunstancia totalmente desconocida a través de dicho parte de lesiones.
- De igual manera, la comisión de una agresión puede estar asociada a circunstancias que conllevan la existencia, junto con la infracción referente a dichas lesiones, de un delito de otra naturaleza, por ejemplo, un delito de obstrucción a la Justicia del artículo 464 o un delito de atentado del artículo 550 o un delito de robo con violencia en las personas del artículo 242 del Código Penal. Del mismo modo, unas lesiones imprudentes pueden ser manifestación de una situación de grave riesgo para la vida o integridad física de los trabajadores que daría lugar a un delito de los previstos en los arts. 316 a 318 del Código Penal. Por lo tanto, si tan solo se atiende a una valoración inicial del juez instructor acerca de dichas lesiones y su consideración por la entidad de las mismas como meramente encuadrables en un posible delito leve de lesiones, se dejarían indebidamente de investigar y perseguir hechos constitutivos de delitos menos graves.
- La indebida incoación de un procedimiento de delito leve conllevaría, asimismo, el indebido archivo definitivo del mismo por otorgar indebida eficacia a un posible perdón del ofendido o, incluso, por estimarse producida la prescripción de dicha infracción por el transcurso del plazo más breve de los legalmente establecidos a dicho efecto. Por lo tanto, se estima que en todos aquellos casos en los cuales no puede descartarse la existencia de un delito menos grave, aun cuando se trate de “de lesiones de escasa entidad”, lo procedente sería la incoación de un procedimiento de Diligencias Previas, lo cual conlleva la efectiva práctica de una instrucción sumarial, llevándose a cabo las diligencias más perentorias y necesarias, como serían la pertinente toma de declaración del lesionado en calidad de testigo a fin de que aclare las circunstancias en las cuales se produjeron dichas lesiones, así como proceder a su reconocimiento médico forense, siendo esta última una



diligencia de investigación que, además de pertinente para la correcta calificación jurídica de los hechos, tal y como se dijo anteriormente, ha de ser realizada a la mayor brevedad posible, a fin de que por dicho perito puedan objetivarse tanto las lesiones y su entidad, como las posibles secuelas que deriven de las mismas.

- De tal forma, la calificación de los hechos como un delito leve será pertinente, en su caso, una vez acabada dicha investigación o cuando esta no sea necesaria por estar determinadas desde un principio todas las circunstancias que rodean los hechos, basándose, en el primer caso, en el artículo 779.1, 2º y en el segundo caso, en los artículos 963, 964 y 965 de la LECrim, disponiéndose, en ambos casos, la inmediata celebración del correspondiente juicio oral. Por el contrario, en caso de ser necesaria la práctica de alguna diligencia de investigación o esclarecimiento de los hechos, lo procedente resulta ser la incoación del correspondiente procedimiento de Diligencias Previas, conforme a lo dispuesto en el art. 774 LECrim.

- Lo mismo cabría decir respecto de las lesiones ocasionadas por imprudencia, supuestos en los cuales se desconoce inicialmente en que consistió la negligencia productora de las mismas y, con ello, su calificación como constitutivos de una imprudencia grave, menos grave o leve. Ha de recordarse que, para los supuestos constitutivos de delito leve por imprudencia menos grave, los artículos 142.2 y 152.2 establecen dicho requisito de perseguibilidad de la denuncia de la persona agraviada o su representante legal, a diferencia de lo que sucede en los supuestos de imprudencia grave, que siguen manteniendo su condición de delitos públicos perseguibles de oficio.

- Por otra parte, aun cuando pudiera calificarse correctamente los hechos como constitutivos de un delito leve que requiera de la presentación de denuncia previa, se plantea la cuestión acerca de la posibilidad, y con ello la conveniencia, del juez instructor de acordar diligencias de investigación aun cuando no exista hasta el momento dicha denuncia. En este sentido, la doctrina y jurisprudencia mayoritaria dan una respuesta positiva a la práctica de diligencias en base a considerar que la LECrim permite realizar estas diligencias necesarias para la comprobación del delito y sus circunstancias, sus presuntos responsables y la recogida de efectos, instrumentos o pruebas del delito, debiendo destacarse como el nuevo art. 105 de la LECrim establece expresamente que "En los delitos perseguibles a instancias de la persona agraviada también podrá denunciar el Ministerio Fiscal si aquélla fuere menor de edad, persona con discapacidad necesitada de especial protección o desvalida. La ausencia de denuncia no impedirá la práctica de diligencias a prevención". Asimismo, ha de tenerse en cuenta que la ausencia de la denuncia inicial es un requisito que puede subsanarse durante todo el proceso e, incluso, se entiende que tal convalidación se debe comprender en sentido amplio, bastando, por ejemplo, que la persona agraviada conteste afirmativamente al ofrecimiento de acciones, mostrándose parte. Por lo tanto, de nuevo vuelve a surgir una nueva circunstancia que viene a poner en entredicho el resultado de economía en la instrucción sumarial pretendido por el legislador, al revelarse en ocasiones como necesarias o convenientes dichas diligencias de investigación a prevención y sin perjuicio de que, finalmente, se acuerde el archivo de las actuaciones por la referida falta de denuncia o por el perdón del ofendido.

- Por último, la citada reforma penal y procesal introducida por la L.O. 1/2015 ha introducido, asimismo, el llamado principio de oportunidad, atribuyendo al Ministerio Fiscal la potestad de instar la terminación anticipada del procedimiento por razones de estricta oportunidad. Como señala la Circular 1/2015 de la FGE, el archivo por razones de oportunidad no se circunscribe a la modalidad procedimental de enjuiciamiento rápido o inmediato, sino que se prevé con los mismos requisitos en el enjuiciamiento rápido por citación del Juez de guardia (art. 964.2 LECrim) y en el enjuiciamiento ordinario fuera del



servicio de guardia (art. 965.1.1ª LECrim). Asimismo, dicha Circular establece los criterios que han de regir la actuación del Ministerio Fiscal en el ejercicio de dicha facultad, debiendo de atenderse a la escasa gravedad del delito, las circunstancias personales de autor, edad, ausencia de antecedentes, arrepentimiento; la ausencia de un interés público en la persecución del hecho directamente relacionado con la antijuricidad material de la conducta y el mantenimiento de la denuncia por la víctima y la ausencia de reparación del daño. En base a ello y en relación a lo ya apuntado con anterioridad, parece conveniente, además de limitar la incoación de procedimientos por delito leve a supuestos en los cuales existan elementos de valoración suficientes para una correcta calificación de los hechos, constreñir el uso de dicha facultad a esos mismos supuestos en los cuales se haya agotado la instrucción y se cuente con los elementos necesarios y suficientes para tomar dicha decisión.

➤ **Fiscalía Provincial de Ourense**

- La reforma operada por LO 1/2015, en lo referente a las faltas y a su persecución, ha supuesto un cambio radical, tanto en el ámbito material (despenalizaciones de conductas) como en el procesal, que requieren una reflexión.
- Con criterio general podemos decir que no ha existido una disfunción o problemática por parte de la Fiscalía Provincial para acometer con solvencia la reforma procesal que crea los delitos leves. La primera aproximación que es necesario hacer es la constatación de la disminución de este tipo de procedimientos en relación con los antiguos juicios de faltas, habida cuenta de que cuantitativamente las modificaciones y despenalizaciones reducen significativamente estos procedimientos. Junto con ello la reforma da carta de naturaleza al principio de oportunidad reglado, señaladamente en el artículo 963 LECrim.
- Para valorar el principio de oportunidad de nueva configuración es necesario examinar cual era la situación anterior sobre este particular, a la reforma. En el juicio de faltas se aplicaba con mucha frecuencia el principio de oportunidad encubierto en prácticas plenamente conocidas y consentidas tanto por la Fiscalía como por los respectivos Juzgados de Instrucción. En efecto, cuando los hechos no revestían gravedad, o existía una reparación del daño, o cuando existían circunstancias en los propios hechos o en cualesquiera de las personas intervinientes en ellos, que hacían que el denunciante no quisiera acudir al acto del juicio por haber sido reparado en cualquiera de sus formas, o bien cuando el hecho denunciado por alguien ajeno al perjudicado hacía que éste no tuviera interés en acudir a juicio, el Fiscal, con una valoración de oportunidad encubierta pedía la celebración del Juicio de Faltas a pesar de encontrarse citado el denunciante y/o perjudicado e incomparecido sin alegar causa para ello. La consecuencia de la incomparecencia del denunciado/perjudicado era la petición de absolución sin más por el Fiscal por no quedar acreditados los hechos denunciados. Solo cuando existía un interés relevante, como por ejemplo podían ser las situaciones de afectación directa o indirecta de menores o personas necesitadas de especial protección, se solicitaba la suspensión del acto del Juicio de Faltas con nueva citación con los apercibimientos legales. De esta operativa que se daba en la realidad se estaba dando carta de naturaleza con una situación “de hecho”, extramuros del procedimiento al principio de oportunidad.
- Comprendida la situación puesta de manifiesto ya no parece tan novedosa o revolucionaria la aparición del principio de oportunidad en el juicio sobre delitos leves, y desde luego los Fiscales de esta Fiscalía estaban operando en esa situación con lo que el cambio ha sido más en la letra del ordenamiento que en la “práctica procesal”.
- Es más, se puede decir con la escasa experiencia de estos últimos meses que el nuevo



sistema de oportunidad reflejado en la Ley rituaria tiene una mayor rigidez que la anterior situación. Es necesario, un escrito del Fiscal pidiendo el sobreseimiento cuando el delito leve sea de escasa gravedad vista la naturaleza y circunstancias del hecho y las personales del autor y no exista un interés público relevante de persecución, interés que se considera existente en los delitos leves patrimoniales cuando hay reparación del daño y no exista denuncia del perjudicado. A lo anterior, habrá de sumarse la resolución judicial correspondiente. Un examen detenido de lo anterior exige que en el procedimiento de juicios sobre delitos leves se constate cumplidamente la naturaleza del hecho y sus circunstancias así como las personales del autor y además que conste un daño, que éste haya sido objeto de reparación, con lo cual parece necesarias las oportunas constataciones y valoraciones de los daños o perjuicios, y que se haya llamado al perjudicado que ha renunciado, y además que este llamamiento sea cronológicamente posterior a la reparación, o al menos a la constatación del daño susceptible de reparación, para evitar comparecencias del perjudicado que renuncia o reclama y luego es reparado. Investigación sobre la plena naturaleza de hecho y las circunstancias personales de los intervinientes junto con valoraciones de daños, aportación de facturas, aportación de informes médicos o forenses, parece ir en contra de la naturaleza sumarisima del procedimiento cuya indudable ventaja era que siempre las controversias y valoraciones se hacían en el propio acto de la vista, que recordemos puede señalarse, sin más, con la recepción de la noticia criminis. En definitiva, la valoración del principio de oportunidad requiere un periodo instructor mínimo que no parece casar con la naturaleza del procedimiento. A lo anterior, cabe preguntarse si el recurso del Art. 963 de la LECrim. puede hacerse valer en el propio acto de la vista, lo que conllevaría a la duda de si el procedimiento habría de terminar por sentencia absolutoria o por Auto de sobreseimiento en los términos del citado artículo.

- Con el panorama anterior auguramos que el principio de oportunidad que se incardina tras la reforma será aplicado, en cuanto a su espíritu bajo la forma procesal de la inasistencia del denunciante-perjudicado al acto del juicio con una supervisión del Fiscal manifestada en la petición de absolución por no quedar acreditados los hechos denunciados en el juicio y con un control posterior de corte jurisdiccional sobre atención a esa petición hecha por el Fiscal. Esta mecánica bien conocida por la gran mayoría de los Letrados hace que éstos acudan al Fiscal o al Juez manifestando la intención de los denunciadores o los perjudicados de no comparecer, y en el caso de que no exista intervención Letrada no es infrecuente que los particulares acudan al Fiscal para indicar que “retiran la denuncia”.

- En conclusión, se puede decir que el principio de oportunidad no es nuevo y que desde luego su nueva configuración supone una pequeña tramitación procesal que antes se solventaba de manera expeditiva por lo que acudir al sistema de hecho anterior va a continuar siendo la tónica general para hacer valer el principio de oportunidad, ya consagrado en la letra de la Ley.

➤ **Fiscalía Provincial de Pontevedra**

- La irrupción de estas fórmulas procesales, así como las nuevas categorías de ilícitos ha suscitado ciertas inseguridades en su momento inicial, felizmente resueltas en la actualidad. La competencia se mantiene en los Juzgados de Instrucción para el conocimiento y fallo, excepto las de Violencia de Género, incluyendo, ante la ausencia de cualquier mención específica que se la atribuya a otros órganos, la competencia para la



ejecución.

- Es preciso decir, que frente a la recomendación efectuada por el M.Fiscal en su libro blanco de eliminación o reducción de este tipo de infracciones, canalizando las mismas a normas administrativas, el legislador hizo oídos sordos a esta consideración, y pese a eliminar el libro tercero del Código Penal, sin embargo desvió su contenido al Libro Segundo considerando que nos encontramos ante delitos leves.
- El procedimiento, podría decirse que mantiene el esquema procesal de los juicios de faltas, caracterizado como es sabido, por el inmediato o próximo señalamiento de la vista oral y por la ausencia de instrucción judicial y fase intermedia, de tal modo que la concreción de la calificación de los hechos se realiza a la finalización del juicio.
- Junto a la introducción del principio de oportunidad, la principal novedad que introduce la reforma es la previsión de citaciones por correo electrónico o por teléfono. Es una medida razonable desde una perspectiva económica y de agilización procesal, sin embargo precisa de un extremo cuidado para garantizar, no solo que la citación ha sido efectivamente recibida por su destinatario, sino su propio contenido, de modo que debe quedar constancia fehaciente del envío, de la recepción, y del contenido del envío, que debe incluir la información necesaria según la condición en que sea citada la persona en cuestión, por ello la situación que crea es especialmente delicada, ante la operatividad usual de los órganos judiciales en esta materia.
- En la tramitación en sí, se distinguen dos supuestos: delitos leves de lesiones, malos tratos, hurto flagrante, amenazas, coacciones e injurias cuando se inicie la causa por atestado policial (art.962 y 963): al modo de las antiguas faltas rápidas, al elaborar el atestado la policía cita ante el Juzgado de Guardia a denunciante, denunciado, ofendidos perjudicados y testigos, con las oportunas informaciones de derechos y apercibimientos. El Juzgado al recibir el atestado puede: a) sobreseerlo; b) inhibirse al Juzgado que corresponda en virtud de reglas de competencia y reparto; c) celebrar de modo inmediato el juicio (a salvo necesidad de suspensión por pruebas imprescindibles u otras razones
- La selección efectuada en los ilícitos, no es fácil de entender, pues las lesiones frecuentemente requerirán actuaciones que obliguen a esperar, y por otra parte existen otros delitos leves patrimoniales, de fácil enjuiciamiento inmediato, sin duda alguna la práctica empieza a modificar este criterio de atribución procedimental ampliándolo.
- Delitos leves distintos de los anteriores en todo caso y los mencionados cuando la denuncia se interponga directamente en el Juzgado de Guardia: en este caso del mismo modo puede acordar su sobreseimiento o la inhibición al Juzgado que corresponda, la diferencia reside en que si es el competente para celebrarlo y no procede sobreseer, es el propio Juzgado el que señalará la vista y citará a partes y testigos, preferentemente mientras dure el servicio de guardia y, si no fuere posible, para el día hábil más próximo con un plazo máximo de siete días.
- Cuando el Juzgado de Instrucción recibe el asunto remitido por el Juzgado de Guardia procederá a su vez a realizar el señalamiento y citaciones o a sobreseerlo. La fórmula ha reducido las posibilidades de celebración de verdaderas faltas inmediatas, sin embargo están han seguido celebrándose como si el sistema no existiera, entre otras causas porque las mismas en algunos lugares del territorio son retribuidas como si se tratase de una guardia, y esta retribución que supone que un solo día de juicios tenga el mismo montante económico que una semana completa de guardia.
- El régimen transitorio (D.T.^a Cuarta): no planteó problemas de tramitación respecto a los ya iniciados por faltas después tipificadas como delitos leves, si bien en este periodo fue preciso modificar algunas fórmulas.



1) Juicios ya iniciados por faltas que se tipifican como delito leve: “La tramitación de los procesos por falta iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley, por hechos que resultan tipificados como delitos leves, continuará sustanciándose conforme al procedimiento previsto para el juicio de faltas en el Libro VI de la vigente L.E.Crim.”

Sí plantearon más problemas de interpretación los derivados de faltas sometidos a previa denuncia cuando esta no existiera, de forma que a fin de no considerar de diferente condición los denunciados y los no denunciados por idéntico hecho, se dictaron órdenes precisas desde la fiscalía, que resultaron erráticas, al ser posteriormente interpretadas por la instrucción de la FGE, que las considero destipificadas.

2) Juicios ya iniciados por faltas que se despenalizan: “La tramitación de los procesos por falta iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley por hechos que resultan por ella despenalizados o sometidos al régimen de denuncia previa, y que lleven aparejada una posible responsabilidad civil, continuarán hasta su normal terminación, salvo que el legitimado para ello manifestare expresamente no querer ejercitar las acciones civiles que le asistan, en cuyo caso se procederá al archivo de lo actuado, con el visto del Ministerio Fiscal. Si continuare la tramitación, el juez limitará el contenido del fallo al pronunciamiento sobre responsabilidades civiles y costas, ordenando la ejecución conforme a lo dispuesto en la L.E.Crim.”

En todo caso la situación fue ciertamente efímera, y asentada la doctrina general desde la FGE modificamos nuestros criterios sin demasiada incidencia.

-En lo que al principio de oportunidad se refiere, escasa ha sido su incidencia, habida cuenta de lo constreñido de su implantación legal sólo en los supuestos del artículo 963.1.1 LECrim. Supone decretar el sobreseimiento en los supuestos en que los pida el Fiscal en delitos leves, de muy escasa gravedad, valorando la naturaleza del hecho, y las circunstancias personales de autor, siempre que no exista interés público relevante en la persecución del hecho. Define además la inexistencia de interés público relevante cuando se hubiere procedido a la reparación del daño y no exista denuncia del perjudicado.

- Como se advierte, la dinámica de requisitos y la realidad diaria ahogan esta posibilidad, pues los intervinientes rara vez se relacionan con antelación al juicio. Por otro lado no prevé la norma la posible remisión a un proceso mediador, donde en muchos de estos supuestos desde el primer momento la relevancia del interés público podría desvanecerse, ante la reparación previa o el compromiso futuro de reparación, que supondría la posibilidad de una acusación diferida en el tiempo o en su caso y de forma inmediata la no acusación.

- Sin embargo, como poníamos de manifiesto, se rodea la oportunidad de una suma de requisitos: véase, solicitud del Fiscal, hecho de escasa gravedad, naturaleza y circunstancias de su autor, inexistencia de interés público en su persecución, todos ellos de valoración subjetiva, que solo se convierte en reglada en el supuesto de los delitos patrimoniales; sin embargo aun cuando los requisitos responden a una lógica jurídica aplastante de reparación y ausencia de denuncia que supone una falta ya de interés privado en la persecución, decíamos que en la realidad diaria el señalamiento del hecho hace que las partes lleguen al acto del juicio sin relación previa, que el perjudicado acuda solo con la denuncia derivada del atestado, que ya sabemos tiene el valor de tal requisito, de forma que una vez allí y abocado al juicio, solo una suspensión para establecer la relación entre las partes para proceder a la reparación podría abocar a la misma. Sin embargo, esta reparación no se produce, pues las partes acusadoras o denunciadas, una vez llegadas al juicio y sin relación previa prefieren terminar este y la fórmula más sencilla, suele ser terminarlo, reclamando una solución judicial, que tiene la ventaja añadida de hacer innecesaria una nueva visita al juzgado.



- En síntesis, la situación rara vez se produce, pues además cuenta con una sinergia contraria en los órganos judiciales, y el exceso de trabajo en los periodos de guardia, así como la falta de un método procesal adecuado, hacen que la mecánica rituaria siga siendo la misma, en perjuicio indirecto del ciudadano, que no se beneficia de la situación creada, ya que su presencia en el órgano judicial genera la intención de solucionar su problema, y el fiscal se ve abocado directamente al juicio, sin más parámetros que la ley, donde por otra parte se siente más cómodo, y de aquí que la solución al conflicto social se aloje habitualmente en una sentencia.
- En cualquier caso, ni la oportunidad ni la modificación de carácter material y procesal han supuesto una descarga de nuestra presencia ni de la propia administración de justicia, que maneja idénticos niveles de intensidad y presencia, ahogada en ilícitos frecuentemente bagatelas, cuya resolución es más propia de la administración o en su caso de fórmulas de justicia restaurativa o reparadora, a la que se refiere el propio Código Penal en su artículo 80 sin que exista formula alguna de desarrollo de tal actividad, que permita ejercitarla adecuadamente.

—~o0o~—



CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

SECCIÓN (ÚNICA): PROPUESTA DE REFORMA LEGISLATIVA DE LOS ARTÍCULO 588 QUATER B) Y 588 QUINQUIES B) DE LA LECRIM

Independiente de las propuestas de reforma realizadas en las memorias de las Fiscalías provinciales de Galicia, *esta Fiscalía autonómica quiere destacar la siguiente propuesta – cuyo texto se reproduce literalmente - contenida en la memoria de la Fiscalía Provincial de Pontevedra, de la que es autor el Fiscal D. Luis-María Uriarte Valiente, Fiscal Delegado de la Fiscalía Antidroga en dicha Fiscalía.*

“La reforma llevada a cabo en nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal mediante Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, ha supuesto en muchos extremos la adaptación de nuestra Ley de ritos a las exigencias técnicas de investigación de los delitos propias del siglo XXI. Al mismo tiempo, ha servido también para adaptar nuestra regulación, en algunos extremos, a las necesidades que la protección de los derechos fundamentales venía ya demandando desde hace algunos años. Sin embargo, la complejidad técnica de la materia regulada, así como la gran amplitud y novedad de la reforma, han venido a poner de relieve la necesidad de realizar pequeños ajustes de la regulación, al haberse comprobado, con su puesta en funcionamiento, que esta ambiciosa y esperada reforma ha supuesto, al propio tiempo, la indeseable limitación y entorpecimiento de algunas medidas de investigación criminal que ya se venían utilizando con gran éxito en la instrucción penal de las formas más graves de delincuencia.

Nos referiremos brevemente en este informe a dos importantes carencias que hemos podido detectar y que entendemos que demandan reformas de la ley para facilitar su aplicación, en beneficio último de la persecución de las formas más graves de delincuencia.

En primer lugar, entendemos que procede la reforma del artículo 588 quater b), que regula los presupuestos que deben concurrir para la autorización de la captación y grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos. Dicha reforma debería concretarse en el estableciendo un plazo máximo de duración de la medida.

Esta propuesta va íntimamente ligada a la interpretación que se haga acerca de la naturaleza y alcance de esta nueva medida de investigación tecnológica. Efectivamente, el artículo 588 quater b prevé la posibilidad de autorizar la grabación de comunicaciones orales en relación con “uno o varios encuentros concretos del investigado con otras personas”, lo que da lugar a dos posibles interpretaciones; la primera de ellas –que parece ser la pretendida por el legislador-, que la sonorización de ambientes está prevista para una entrevista concreta que pudieran tener los investigados, lo que justificaría que no se fijara un plazo de duración. La segunda, que se puedan sonorizar ambientes para los diversos encuentros que con un alto grado de previsibilidad, vayan a tener los investigados en un lugar determinado, como podría ser el vehículo utilizado habitualmente por el



sospechoso, supuesto éste en que sí se echaría de menos la fijación de límites máximos de duración de la medida.

Entendemos que resultaría necesaria la fijación de un plazo máximo de duración y, con ello, la aclaración de la interpretación que debe darse al alcance de la medida. Esto es así porque, la primera de las interpretaciones a las que antes aludíamos –sonorización de una entrevista concreta-, llevaría a la práctica inutilidad de la medida de investigación, ya que la experiencia práctica ha puesto de relieve que resulta francamente difícil, si no imposible, la previsión de una entrevista concreta con la antelación suficiente que permita la instalación subrepticia de los dispositivos de grabación; por el contrario, la sonorización continuada en el tiempo de lugares habitualmente utilizados por los investigados para sus reuniones – como un vehículo-, además de ofrecer posibilidades técnicas de realización, arroja resultados tremendamente fructíferos en las investigaciones.

En consecuencia, si se quiere explotar al máximo una herramienta de investigación tan interesante como la que aquí se regula, no cabe duda de que debería preverse la posibilidad de su utilización durante periodos de tiempo concretos y, por lo tanto y al mismo tiempo, debería establecerse un límite máximo de duración.

En segundo lugar, proponemos la reforma del artículo 588 quinquies b) de la ley, que regula la utilización de dispositivos o medios técnicos de seguimiento y localización, en el sentido de incluir en la previsión legal la posibilidad de que dicha utilización pueda también ser autorizada por el Ministerio Fiscal.

El motivo de nuestra propuesta no es otro que el de contribuir con ella a agilizar el desarrollo de investigaciones penales, ahora entorpecidas en algunos casos con la nueva previsión, buscando además la congruencia de la regulación con la pretendida tendencia de nuestro sistema procesal penal hacia un sistema acusatorio más definido. Como fundamento de lo anterior, baste atender a la siguiente situación que en la actualidad se está produciendo.

En numerosos casos de persecución de las formas más graves de delincuencia organizada (corrupción o tráfico de drogas), hoy en día, las investigaciones se están iniciando desde las propias Fiscalías. Una de las mayores ventajas que conlleva el control de la investigación desde su inicio por el Ministerio Fiscal, es que las habituales medidas de investigación restrictivas de derechos fundamentales que suelen acordarse por los Jueces de Instrucción (intervenciones telefónicas, fundamentalmente), son controladas desde un inicio por el Ministerio Fiscal que, de esta forma, provee al Juez de una investigación suficientemente fundamentada que servirá para evitar eventuales nulidades de la medida en el juicio oral. Ahora bien, para recabar indicios objetivos suficientes que puedan fundamentar una medida restrictiva de derechos fundamentales, resulta indispensable someter a los investigados a seguimientos policiales y, estos seguimientos, cuando se trata de criminalidad organizada y profesionalizada, requieren siempre de la utilización de dispositivos técnicos de seguimiento y localización.

En consecuencia, al exigirse ahora autorización judicial para el uso de tales dispositivos, se está sustrayendo la investigación al Ministerio Fiscal desde sus mismos comienzos, al tener que acudir la policía al Juez en los primeros momentos de la investigación con el fin de que autorice los dispositivos, debiendo el Fiscal cesar en sus diligencias una vez judicializada la investigación. Esta situación, tan poco acorde, como se decía, con la



pretendida orientación de nuestro sistema procesal hacia la investigación del Ministerio Fiscal, podría fácilmente revertirse si se establece en el precepto cuya reforma se propone la posibilidad de que la utilización de tales dispositivos de seguimiento y localización pueda ser también autorizada por el Ministerio Fiscal.

De esta forma, se atribuiría al Ministerio Fiscal una facultad indispensable para que las investigaciones policiales pudieran arrancar, no como ahora que, al tener que iniciarse con una autorización judicial, se impide el desarrollo de investigaciones preprocesales del Ministerio Fiscal. Además, con esta medida, se potenciaría igualmente el protagonismo del Ministerio Fiscal en la cooperación judicial internacional, al poder tramitar, sin necesidad de remitir el expediente a los órganos judiciales, comisiones rogatorias pasivas que tienen por objeto exclusivo la autorización del uso de tales dispositivos, cada vez más frecuentes.”

—~o0o~—

¹ -SIMF: Sistema de Información del Ministerio Fiscal. Está integrado por los sistemas de gestión procesal (Fortuny, aplicación estatal, y otros autonómicos) y el sistema único centralizado de información y consulta de la FGE (el actual SICC).

-RICEMF: Red Integrada de Comunicaciones Electrónicas del Ministerio Fiscal.

-CENICEM: Comisión Nacional de Informática y Comunicaciones Electrónicas del Ministerio Fiscal
-Posteriormente, en el año 2010 fue creada la Red de Responsables del SIMF (Red SIMF), integrada por fiscales y funcionarios responsables, como elemento estructural de impulso al SMIF.

² Aunque, según las estadísticas anuales de las Fiscalías Provinciales, la cifra total de pendencia a 1 de enero de 2015 sería la de 55.320 (27.555 en A Coruña, 9.061 en Lugo, 4.560 en Ourense y 14.144 en Pontevedra); se ha optado por hacer constar la cifra depurada que consta en nuestra memoria del año anterior como pendientes a fecha 31 de diciembre de 2014: **24.569** de cifra total, con la distribución provincial que se indica. Se ha hecho así para hacer “cuadrar” los datos conforme a la ecuación = procedimientos tramitados (pendientes año anterior, incoados y reapeturdados) – terminados = pendientes a final de año. De acuerdo con la **estadística judicial** (PNJ) sería **30.841** la cifra total de diligencias previas pendientes a inicio de año en el conjunto de los Juzgados de Primera Instancia e/o Instrucción (29.342) y Juzgados de VSM (1.499), con descenso interanual de -5.846 (-15,93%).

³ Consta la cifra de **61.460 en la estadística anual 2015 de la Fiscalía Provincial de A Coruña**. La cifra se dice extraída de la estadística judicial (PNJ), pero nos ha parecido muy alta con respecto a la del año pasado (53.860) y, además, muy elevada con respecto a su cifra de “incoadas en el año con entrada en Fiscalía” (46.013). En las otras tres Fiscalías provinciales, están mucho más igualadas ambas cifras (sólo algo menos la cifra de ingresadas). Por tal razón, se ha buscado nuevamente **por Fortuny el dato estadístico de “incoadas en el año” en A Coruña** y, a fecha de 23/04/2016, el dato que ofrece es **sólo 50.433, que es el que se ha consignado en la tabla**. En todo caso, la cifra de **DPA incoadas en 2015 en la provincia de A Coruña, según la estadística judicial** (PNJ) es de **65.425**, suma de 64.223 en los Juzgados mixtos y de Instrucción y de 1.202 en los Juzgados de VSM.

⁴ Según resulta de la **estadística judicial** (PNJ) sería **184.122** la cifra total de diligencias previas incoadas en el conjunto de todos los Juzgados de Primera Instancia y/o Instrucción (180.467), más en los JJVSM (3.655). En el año 2014 la cifra equivalente había sido de 192.052, lo que supone un descenso interanual de 7.932 **(-4,13%)**

⁵ Según resulta de la **estadística judicial** (PNJ) sería **2.915** la cifra total de diligencias previas reapeturdadas en el conjunto de todos los Juzgados de Primera Instancia y/o Instrucción (2.103), más en los JJVSM (23).

⁶ Según resulta de la **estadística judicial** (PNJ) sería **217.089** la cifra total de diligencias previas tramitadas en el conjunto de todos los Juzgados de Primera Instancia y/o Instrucción (211.912) y de JJVSM (5.177), con descenso interanual de **-14.272** (-6,17%).

⁷ Las cifras que se reflejan como pendientes a final de año son las que resultan de la ecuación “ procedimientos pendientes a fin de



año = (tramitados-terminados). De esta forma, consta la cifra de 16.363 diligencias previas pendientes a fin de año (con descenso de -8.206=-33,40), bastante lejos de las 42.354 que resultan de los datos facilitados en este apartado por las Fiscalías Provinciales. Conforme a la **estadística judicial** (PNJ) sería 29.674 la cifra total de diligencias previas pendientes a fin de año en el conjunto de todos los Juzgados de Primera Instancia y/o Instrucción (28.165), más en los JJVSM (1.509), con descenso de -7.013 (-19,11%).

⁸ Según resulta de la **estadística judicial** (PNJ) sería 187.415 la cifra total de diligencias previas terminadas en el conjunto de todos los Juzgados de Primera Instancia y/o Instrucción (183.747), más en los JJVSM (3.668) con descenso interanual de -7.259 (-3,73%).

⁹ Según resulta de la **estadística judicial** (PNJ) sería **217.089** la cifra total de **diligencias previas tramitadas** en el conjunto de todos los Juzgados de Primera Instancia y/o Instrucción -211.912-, más en los JJVSM - 5.177- (suma de pendientes de año anterior, incoadas y reapeturdadas en el año); con descenso interanual de -14.272 (-6,17%). La **distribución** de esa cifra total es la siguiente: **30.841 pendientes del año anterior, 184.122 incoadas y 2.126 reapeturdadas** en el año. Según la misma fuente, la cifra total de **terminadas** es de **187.415**; por lo que la cifra de pendientes es 29.674.

¹⁰ Según resulta de la **estadística judicial** (PNJ) sería **9.008** la cifra total de procedimientos abreviados incoados en el conjunto de todos los Juzgados de Primera Instancia y/o Instrucción (8.045), más en los JJVSM (963); con descenso interanual de -1.022 (-100,19%).

¹¹ Según resulta de la **estadística judicial** (PNJ) sería **15.262** la **cifra total de procedimientos abreviados tramitados** en el conjunto de todos los Juzgados de Primera Instancia y/o Instrucción-13.832-, más en los JJVSM -1.430- (suma de pendientes de año anterior, incoados y reapeturdados en el año); con descenso interanual de -1.429 (-8,56%). La **distribución de esa cifra total** es la siguiente: 6.075 pendientes de año anterior, 9.008 incoados y 179 reapeturdados. Según la misma fuente, consta la cifra total de 9.560 terminados, con descenso de -652 (-6,38%); por lo que la cifra total de pendientes a final de año es de 5.702 (tramitados-terminados=pendientes), con descenso de -777 (-11,99%).

¹² Según resulta de la **estadística judicial** (PNJ) sería **9.187** la cifra total de **diligencias urgentes tramitadas** en el conjunto de todos los Juzgados de Primera Instancia y/o Instrucción, más en los JJVSM (suma de pendientes de año anterior, incoados y reapeturdados en el año); con descenso interanual de -800 (-8,01%). La **distribución** de esa cifra total es la siguiente: 102 pendientes de año anterior, **9.053 incoados** y 32 reapeturdados. Según la misma fuente, consta la cifra total de 9.091 terminados; por lo que la cifra total de pendientes a final de año es de 96 (tramitadas-terminadas=pendientes).

¹³ A diferencia de lo que ocurre con el modelo estadístico de la Fiscalía de C.A. de Galicia, en este modelo de las Fiscalías Provinciales no aparece este apartado de "remitidas a otra Fiscalía" (equivalente a "inhibición"). Posiblemente este dato específico se encuentre embebido en el de "achivadas".

¹⁴ Estos delitos están ubicados fuera del título XVI del libro II del CP, concretamente en dentro del título XVII del mismo libro ("De los delitos contra la seguridad colectiva"), en la sección 2ª de su capítulo II (art. 352-355).

¹⁵ Se examina el referido período, dado que el delito de que se trata fue introducido en el CP por LO 5/2010, de 22 de junio, con entrada en vigor el 23/12/2010

¹⁶ No existen datos estadísticos precisos respecto de los años 2008 al 2010.

¹⁷ Según la estadística judicial (PNJ) la cifra de expedientes de refoma (ER) ingresados los Juzgados de Menores de Galicia en 2015 es de 825. Conforme a la misma fuente judicial, la cifra total de ER tramitados sería de 1.271, suma de los 825 ingresados o incoados, junto con los 443 pendientes del año anterior y 3 reabiertos. De esa cifra de tramitados fueron terminados o resueltos un total de 906, quedando a final del año 341.

¹⁸ De la estadística fiscal, en cambio, resulta una cifra de 1.271 ER tramitados, como se dejó indicado en la nota anterior.